



'Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año de la universalización de la salud'

Lima, 20 de diciembre de 2020

OFICIO N° 209-2020-PR

Señora
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Congreso de la República
Presente -

Nos dirigimos a usted, señora Presidenta del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 055-2020-RE, mediante el cual se ratifica el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo a la 'Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS'", suscrito por la Ministra de Relaciones Exteriores del Perú, Embajadora Elizabeth Astete Rodríguez, y por el Embajador de Suiza en el Perú, Markus-Alexander Antonietti, el 16 de diciembre de 2020.

Atentamente,

FRANCISCO SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima 5 de enero de 2020

Según lo dispuesto por la Presidencia,
remitase a las Comisiones de Constitución
y Reglamentos y Relaciones Exteriores.



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (d)

Decreto Supremo N° 055-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo a la "Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS" fue suscrito por la Ministra de Relaciones Exteriores del Perú, Embajadora Elizabeth Astete Rodríguez, el 16 de diciembre de 2020 y por el Embajador suizo, Markus-Alexander Antonietti, en la misma fecha;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo a la "Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS", suscrito por la Ministra de Relaciones Exteriores del Perú, Embajadora Elizabeth Astete Rodríguez, y por el Embajador de Suiza en el Perú, Markus-Alexander Antonietti, el 16 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Rafael Sagasti

RAFAEL RAFAEL SAGASTI MOCHMAUSLER
Presidente de la República

Elizabeth Astete

ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo a la "Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS" fue suscrito por la Ministra de Relaciones Exteriores del Perú, Embajadora Elizabeth Aslete Rodríguez, y por el Embajador de Suiza en el Perú, Markus-Alexander Antonietti, el 16 de diciembre de 2020.
2. El Acuerdo tiene por objeto "fortalecer y optimizar la gestión institucional de la SBS, autoridad competente del Gobierno de la República del Perú, a fin de consolidar, mantener e impulsar un marco de regulación y supervisión que asegure el desarrollo, expansión y sostenibilidad del sistema financiero, de seguros, privado de pensiones y de cooperativas de ahorro y crédito, así como la estrategia nacional de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y el desarrollo integral y sostenido de sus recursos humanos" (artículo tercero).
3. El Acuerdo tiene la naturaleza jurídica de tratado. Se concluye ello, pues cumple con los elementos de la definición de tratado prevista en el artículo 2, numeral 1, literal a, de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, de la cual el Perú y Suiza son partes. De tal manera, es un acuerdo por escrito entre dos Estados, destinado a crear, regular o modificar derechos y obligaciones entre los mismos (por ejemplo, lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo, entre otros) y regido por el Derecho Internacional, dado que este es el ordenamiento jurídico llamado a regular las relaciones entre los Estados y otros sujetos de Derecho Internacional.
4. Conforme al artículo décimo noveno del Acuerdo, el mismo entrará en vigor en la fecha de recepción de la notificación escrita en la que el Gobierno de la República del Perú comunique, por la vía diplomática, al Consejo Federal Suizo, a través de su Embajada, que se han cumplido los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico interno.
5. En ese sentido, el Acuerdo debe ser perfeccionado conforme lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26647, mediante la cual se establecieron normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado Peruano.
6. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Acuerdo, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del tratado, y la opinión técnica emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), así como por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), así como de la Dirección de Cooperación



Internacional (DCI) de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, entidades competentes para pronunciarse sobre la necesidad de perfeccionar el Acuerdo.

7. Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del tratado, se emitió el informe (DGIT) N° 031-2020 del 21 de diciembre de 2020, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del Acuerdo debe efectuarse por la vía dispuesta en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Es decir, el Acuerdo no versa sobre derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional, ni obligaciones financieras del Estado. Asimismo, el Acuerdo tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.
8. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo el 'Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo a la 'Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS' de 16 de diciembre de 2020, dando cuenta de ello al Congreso de la República.
9. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú, cuando el Acuerdo entre en vigor, este se incorporará al derecho nacional



correspondiente al Año Fiscal 2020, a favor del organismo que se detalla a continuación:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
117 Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINACE	Sols	S/2 550,00 (DOS MIL CINCUENTA Y CINCO SOLES)	International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education (INCAEHL)

Artículo 2. Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 117, Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

Artículo 3. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

RICHARDO HAYDICHENKA PAREJA
Ministro de Educación

ELIZABETH ASTETE RODRIGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

1915613-15

Ratifican el "Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la Implantación de las Disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros, 1977"

**DECRETO SUPLENTO
N° 054-2020-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que el "Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la Implantación de las Disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros, 1977", fue adoptado en Ciudad del Cabo, República de Sudáfrica, el 11 de octubre de 2012, en una conferencia diplomática bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OMI);

Que es conveniente a los intereses del Perú la adhesión al citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26547, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA

Artículo 1°.- Ratifíquese el "Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la Implantación de las Disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros, 1977", adoptado en Ciudad del Cabo, República de Sudáfrica, el 11 de octubre de 2012, en una conferencia diplomática bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OMI).

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26547, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRIGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

1915613-16

Ratifican el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo a la Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SB5"

**DECRETO SUPLENTO
N° 055-2020-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo a la Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SB5" fue suscrito por la Ministra de Relaciones Exteriores del Perú, Embajadora Elizabeth Astete Rodríguez, el 16 de diciembre de 2020 y por el Embajador suizo, Markus-Alexander Antonietti, en la misma fecha;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26547, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA

Artículo 1°.- Ratifíquese el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo a la Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SB5", suscrito por la Ministra de Relaciones Exteriores del Perú, Embajadora Elizabeth Astete Rodríguez, y por el Embajador de Suiza en el Perú Markus-Alexander Antonietti, el 16 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26547, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRIGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

1915613-17

A

**Expediente de Perfeccionamiento del
"Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo
relativo a la 'Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master
Plan SBS'"**

1. Informe de Perfeccionamiento

- Informe (DGT) N° 031-2020, de 21 de diciembre de 2020.

2. Instrumento Internacional

"Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo a la 'Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS'"

3. Antecedentes

- "Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo" del 9 de septiembre de 1984.
- "Acuerdo Interinstitucional entre la Confederación Suiza representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza (SECO), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), relativo al 'Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS'", suscrito el 9 de abril de 2013.
- "Adenda al Acuerdo Interinstitucional entre la Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza (SECO), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos Privados de Pensiones (SBS) relativo al 'Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS'", suscrito el 12 de octubre de 2015.
- "Segunda Adenda al Acuerdo Interinstitucional entre la Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza (SECO), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) relativo al 'Programa Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS'" suscrito el 27 de julio de 2016.
- "Tercera Adenda al Acuerdo Interinstitucional entre la Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza (SECO), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) relativo al 'Programa Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS'", suscrito el 13 de diciembre de 2017.
- "Cuarta Adenda al Acuerdo Interinstitucional entre la Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza (SECO), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) relativo al

"Programa Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS" suscrito el 28 de septiembre de 2018.

4. Solicitud de Perfeccionamiento

- Memorándum DCI00516/2020, del 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Internacional.

5. Opinión de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS)

- Oficio N° 39300-2020-SBS, del 3 de diciembre de 2020.

6. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

- Memorándum N° APC00253/2020, del 2 de diciembre de 2020.
- Opinión Técnica sobre el Acuerdo.
- Informe N° 0211-2020-APCI/OAJ, del 30 de noviembre de 2020.

7. Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

- Oficio N° D000305-2020-PCM-OGPP, del 3 de diciembre de 2020.
- Memorando N° D000265-2020-PCM-SIP, del 2 de diciembre de 2020.
- Informe N° D000008-2020-PCM-SIP-CVC, del 2 de diciembre de 2020.

8. Opinión del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP)

- Oficio N° D00070-2020-OCT/INDECOP, del 2 de diciembre de 2020.
- Memorándum N° 001250-2020-GEL/INDECOP, del 30 de noviembre de 2020.

9. Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional

- Memorándum DCI00516/2020, del 17 de diciembre de 2020.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones ExterioresViceministerio
de Relaciones ExterioresDirección General
de Tratados

INFORME (DGT) N° 031-2020

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. A través del memorándum N° DCI005162020 del 17 de diciembre de 2020, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo a la 'Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS'" del 16 de diciembre de 2020 (en adelante, 'el Acuerdo').

II. ANTECEDENTES

2. El 9 de abril de 2013 se suscribió el 'Acuerdo Interinstitucional entre la Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza (SECO), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), relativo al 'Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS' (en adelante, el 'Acuerdo Interinstitucional de 2013').

3. El Acuerdo Interinstitucional de 2013 tenía como objetivo general fortalecer y optimizar la gestión institucional de la SBS con el fin de consolidar, mantener y/o impulsar un marco regulatorio y de supervisión que asegure el desarrollo, expansión y sostenibilidad del sistema financiero, el fomento de la inclusión financiera, la estrategia nacional de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como el desarrollo integral y sostenido de sus recursos humanos (artículo segundo).

4. Posteriormente, el 12 de octubre de 2015 se suscribió la "Adenda al Acuerdo Interinstitucional entre la Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza (SECO), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos Privados de Pensiones (SBS) relativo al 'Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS'".

5. A su vez, el 27 de julio de 2016 se suscribió la "Segunda Adenda al Acuerdo Interinstitucional entre la Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza (SECO), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) relativo al 'Programa Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS'".

6. Adicionalmente, el 13 de diciembre de 2017 se suscribió la 'Tercera Adenda al Acuerdo Interinstitucional entre la Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza (SECO), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) relativo al 'Programa Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS'".

7. A continuación, el 28 de septiembre de 2018 se suscribió la "Cuarta Adenda al Acuerdo Interinstitucional entre la Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza (SECO), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) relativo al 'Programa Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS'".

8. Cabe resaltar que los resultados de la primera fase del Programa "Master Plan SBS" como consecuencia de la celebración del Acuerdo Interinstitucional de 2013 y sus cuatro adendas, que extendieron la vigencia de dicha fase hasta el 30 de junio de 2019 tuvieron:

"[U]n impacto considerable en la entidad, proponiendo cambios en el marco regulatorio y de supervisión, capacitando al personal de la SBS en temas específicos y de trascendencia internacional, que han permitido asegurar la sostenibilidad, desarrollo y expansión del sistema financiero. Mención especial son las acciones en materia de inclusión financiera, sector en el cual se ha apoyado la estrategia nacional; y, finalmente, se ha contribuido de manera sobresaliente en todos los aspectos relacionado con la implementación y fortalecimiento de la estrategia nacional de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo" (punto 3.1 del Anexo del Acuerdo).

9. Teniendo en cuenta el resultado positivo de la primera fase del Programa "Master Plan SBS" se reconoció la importancia de gestionar una segunda fase del Programa, lo cual llevó a la suscripción del Acuerdo en Lima, el 16 de diciembre de 2020.

10. El Acuerdo fue suscrito, en representación del Perú, por la Ministra de Relaciones Exteriores, Embajadora Elizabeth Astete Rodríguez, y, en representación de Suiza, por el Embajador de Suiza en el Perú, Markus-Alexander Antorielli.

11. Cabe indicar que el Acuerdo, como señala su primer párrafo, ha sido suscrito en el marco del "Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo" del 9 de septiembre de 1964 (en adelante, el Acuerdo de Cooperación Técnica de 1964), el cual se encuentra registrado en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código B-0788. El artículo VI del Acuerdo de Cooperación Técnica de 1964 se refiere específicamente a la realización de proyectos de cooperación técnica sobre la base de "acuerdos especiales", como es el caso del Acuerdo objeto del presente informe.

12. El Acuerdo se encuentra registrado en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código BI.CH.02 2020.

13. Según su artículo décimo noveno, el Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la notificación escrita en la que el Perú comunique, por la vía diplomática, a Suiza, a través de su Embajada en el Perú, que se han cumplido los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico interno.

III. OBJETO

14. El Acuerdo, tiene por objeto "Fortalecer y optimizar la gestión institucional de la SBS, autoridad competente del Gobierno de la República del Perú, a fin de consolidar, mantener e impulsar un marco de regulación y supervisión que asegure el desarrollo, expansión y sostenibilidad del sistema financiero de seguros, privado de pensiones y de cooperativas de ahorro y crédito así como la estrategia nacional de



lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y el desarrollo integral y sostenido de sus recursos humanos" (artículo tercero)

IV. DESCRIPCIÓN

15. El Acuerdo tiene un título, un preámbulo, veintión artículos y un Anexo denominado "Descripción del Programa. Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS - Fase II" (en adelante, el Anexo).

16. En el preámbulo se señala que el Acuerdo se realiza en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica de 1964. Adicionalmente, indica la motivación del mismo el cual es reafirmar los lazos de amistad y solidaridad existentes entre los dos Estados.

17. El artículo primero del Acuerdo contiene un glosario de nueve términos y siglas que se utilizan a lo largo del instrumento internacional. Entre dichos términos se encuentra "Programa", que en el Acuerdo significará la Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS y que será utilizado también en ese sentido en el presente informe.

18. En el artículo segundo del Acuerdo, el cual tiene carácter declarativo, se resalta que la política interna y exterior de ambos Estados se basa en el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos, tal como están enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, entre otros instrumentos internacionales.

19. En el artículo tercero del Acuerdo se establece su objetivo general, el cual ha sido citado previamente en el presente informe. En el artículo cuarto se indican los tres objetivos específicos del Acuerdo: 1) mejorar el marco de regulación y supervisión de la SBS; 2) apoyar la implementación de la estrategia contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo; 3) fortalecer las actividades formativas que permitan lograr una mejora sostenible en las capacidades y competencias del capital humano de la SBS, así como optimizar los procesos para la mejora de la efectividad institucional.

20. A continuación, en el artículo quinto se señala que las autoridades competentes para la ejecución de Programa serán, por el lado de Suiza, la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO) y, por el lado del Perú, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) de la manera como se detalla en dicho artículo.

21. En el artículo sexto del Acuerdo las Partes determinan el presupuesto global del Programa e indican los aportes correspondientes. En ese contexto, Suiza brindará una contribución no reembolsable máxima ascendente a tres millos de francos suizos por medio de los cuatro desembolsos que se especifican en el punto 6.1.

22. Respecto del Perú, corresponderá la "ejecución de montos presupuestados y aportes en especie" por un monto equivalente a un millón ochocientos mil francos suizos según lo previsto en el punto 6.2.

23. El artículo séptimo del Acuerdo señala que cualquier fracción del aporte del Consejo Federal Suizo otorgado al Programa que no se haya utilizado hasta la fecha de terminación del Acuerdo deberá ser devuelta a la misma parte, salvo que por acuerdo por escrito ambas partes decidan algo distinto.

24. El artículo octavo del Acuerdo establece diversos compromisos de las partes. Dichos compromisos son asumidos por los Estados a través de sus autoridades



competentes. A Suiza, a través de SECO, le corresponde monitorear la ejecución y progreso del Programa, otorgar la contribución no reembolsable, participar en el Comité Técnico del Programa, comentar las propuestas de proyectos y planes operativos del Programa, entre otros compromisos (punto 8.1).

25. Respecto del Perú, a través de APCI le corresponde velar por el cumplimiento del Acuerdo, mientras que por medio de la SBS le corresponde tomar las medidas necesarias para llevar a cabo el Programa, gestionar la correcta utilización de los recursos, coordinar y desarrollar las actividades del Programa, preparar el plan operativo anual del Programa, así como difundir el Programa en coordinación con Suiza a través de SECO.

26. También le corresponde al Perú, a través de la SBS, a responsabilizarse de la ejecución y administración del aporte de Suiza: abrir una cuenta bancaria por separado para el Programa, establecer un mecanismo que permita identificar los costos y recursos asociados con el Programa, llevar a cabo el control de la ejecución financiera y la rendición de cuentas de los fondos del Programa bajo responsabilidad, preparar y entregar un reporte del avance operativo y financiero por cada ejercicio anual, entre otros compromisos (punto 8.2).

27. El artículo noveno del Acuerdo especifica que, para su manejo interno, el Programa contará con un Comité de Dirección y un Comité Técnico. Por su parte, el artículo décimo especifica la composición del Comité de Dirección, se refiere a la presidencia rotativa del mismo, así como a sus atribuciones y deberes, entre los que se encuentra aprobar y modificar el Reglamento Operativo Interno del Programa, participar en la elaboración y aprobar las políticas y estrategias generales del Programa, aprobar los planes operativos anuales, los informes operativos y financieros anuales, evaluar la ejecución del programa, entre otros (punto 10.1).

28. El mismo artículo décimo del Acuerdo se refiere al Comité Técnico, detallando su composición y señalando que entre sus atribuciones y deberes se encuentra: tomar decisiones sobre la gestión del Programa, tomar decisiones operativas, discutir temas prioritarios específicos, evaluar y monitorear el desarrollo del Programa y sus indicadores, aprobar las nuevas iniciativas relacionadas al Plan Operativo Anual (POA) que puedan ser necesarias para el cumplimiento de objetivos, entre otros (punto 10.2).

29. En el artículo décimo primero del Acuerdo las partes reconocen que aplicarán los privilegios descritos en el Acuerdo de Cooperación Técnica de 1964, así como aquellos reconocidos en la legislación nacional peruana que resulten aplicables al personal extranjero debidamente acreditado como tal en el Perú. Los beneficios tributarios se aplicarán a las actividades efectuadas en el marco del Acuerdo desde su entrada en vigor, de conformidad con la legislación peruana aplicable.

30. El artículo décimo segundo del Acuerdo se refiere a las instancias de control y señala que en todos los niveles de contratación se respetará los principios de transparencia y acceso competitivo a los recursos con base en sus respectivos términos de referencia y a los procesos establecidos en el Acuerdo. En ese contexto, SECO podrán establecer un convenio de colaboración específico con la Contraloría General de la República para llevar a cabo auditorías anuales sobre sus fondos transferidos en el marco del Acuerdo. El mismo artículo especifica cómo se llevará a cabo la evaluación externa, la auditoría externa y las visitas que realice Suiza, a través de SECO y en coordinación con la SBS, para la evaluación o valoración exhaustiva y se le conceda pleno acceso a todos los documentos e información relacionados con el Programa, durante su ejecución y hasta diez años después de su finalización.



31. El artículo décimo tercero del Acuerdo contiene una cláusula anticorrupción, la cual determina que las partes comparten un interés común en la lucha contra la corrupción, que pone en peligro la buena gobernanza y el uso adecuado de los recursos necesarios para el desarrollo. En ese contexto, conforme a la normativa aplicable en materia de lucha contra la corrupción, las partes no propondrán directa ni indirectamente ventajas de cualquier clase ni aceptarán este tipo de ofertas. Adicionalmente, se señala que cualquier comportamiento corrupto o contrario a tal normativa justifica la terminación del Acuerdo con efecto inmediato y/o la adopción de otras medidas correctivas en consonancia con la legislación aplicable.

32. El artículo décimo cuarto del Acuerdo está dedicado a la protección de los derechos de propiedad intelectual, datos personales y la confidencialidad de la información suministrada. Según dicho artículo, la protección de los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco del Acuerdo se realizará de conformidad con las legislaciones nacionales vigentes de las partes y los tratados aplicables.

33. Adicionalmente, los conocimientos que se generen en el marco del Acuerdo, serán de propiedad de las partes y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en el Acuerdo. Adicionalmente, se dispone que las partes no podrán transferir o suministrar a terceros datos y/o información suministrados por la otra parte sin su previo consentimiento por escrito. Sin perjuicio de ello, el Acuerdo se podrá poner a disposición del público y cualquier información relacionada con el mismo podrá ser divulgada de conformidad con la legislación nacional de cada parte.

34. El artículo décimo quinto se refiere a la solución de controversias. Señala que cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del Acuerdo deberá ser resuelta mediante negociación directa entre las partes por la vía diplomática o utilizando otro medio aceptado por ambas.

35. El artículo décimo sexto se refiere a las enmiendas del Acuerdo, las cuales se realizarán por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. Adicionalmente, se establece que las enmiendas entrarán en vigor luego de seguirse el mismo procedimiento de entrada en vigor del propio Acuerdo.

36. En el artículo décimo séptimo se determina que toda la correspondencia con el Consejo Federal Suizo relacionada al Programa será elaborada en idioma castellano.

37. El artículo décimo octavo dispone que el Documento de Descripción del Programa forma parte integrante del Acuerdo. En ese sentido, señala que el Comité de Dirección podrá realizar propuestas de ampliación del Programa, sus procedimientos, así como los proyectos de modificaciones del Documento de Descripción del Programa, los cuales posteriormente serán sometidos a consideración de las Partes. Finalmente establece que en caso de conflicto entre las disposiciones del Acuerdo y las del Documento de Descripción del Programa, prevalecerán las del Acuerdo.

38. En el artículo décimo noveno del Acuerdo se establece la fórmula de entrada en vigor del Acuerdo, la cual ya ha sido indicada previamente en el presente informe. Adicionalmente, se señala que el Acuerdo permanecerá en vigor hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones previstas sin que exceda el 30 de diciembre de 2026, a menos que las partes acuerden lo contrario mediante un acuerdo posterior por escrito.

39. En el artículo vigésimo del Acuerdo se regula su denuncia, la cual puede ser efectuada por cualquiera de las partes mediante un preaviso por escrito remitido por



la vía diplomática con un mínimo de noventa días de anticipación. Adicionalmente, se señala que cualquiera de las partes puede terminar el Acuerdo con una comunicación por escrito remitida por la vía diplomática con efecto inmediato su, por razones ajenas a la voluntad de las partes, el Acuerdo no puede seguir aplicándose en casos como graves desastres naturales y conflictos armados.

40. En el artículo vigésimo primero del Acuerdo se establece que Suiza se reserva el derecho de reducir su contribución en caso que ésta sea restringida por el Parlamento Suizo o el Consejo Federal.

41. Finalmente, como se ha señalado anteriormente, el Acuerdo cuenta con un Anexo denominado "Descripción del Programa. Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS - Fase II". Dicho Anexo está dividido en los siguientes puntos: 1) Resumen; 2) Contexto; 3) Descripción del Master Plan SBS - Fase II; 4) Organización del Programa; y, 5) Monitoreo y Control.

42. El Anexo detalla información sobre las acciones que se tomarán para el fortalecimiento y optimización de la gestión institucional de la SBS para la segunda fase del Programa. En ese sentido, desarrolla los componentes a través de los cuales se buscará resolver problemas estructurales de mediano plazo. A) mejora del marco regulatorio y de supervisión; B) prevención y lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo; C) actividades transversales de fortalecimiento institucional.

V. CALIFICACIÓN

43. El Acuerdo cumple con los elementos de la definición de tratado según lo dispuesto en el artículo 2, numeral 1, literal a, de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, de la cual el Perú y Suiza son partes.

44. En efecto, se trata de un acuerdo por escrito entre dos Estados, el cual establece derechos y obligaciones entre las partes que se encuentran regidos por el derecho internacional. Entre los derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo se encuentran los regulados en los artículos sexto, séptimo y octavo, entre otros.

VI. OPINIONES TÉCNICAS

45. A efectos de sustentar el presente informe, se evaluaron las opiniones emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y la Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de sus competencias.

Opinión de la SBS

46. La SBS, mediante el oficio N° 39300-2020-SBS del 3 de diciembre de 2020, otorgó su "conformidad con la suscripción del Acuerdo y Anexo Documento de Descripción del Programa".

47. Adicionalmente, en el mismo oficio reafirmó su compromiso respecto de lo siguiente:

* Véase el estatus de la Convención de Viena de 1969 en la página de tratados de las Naciones Unidas: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetailsIII.aspx?src=TREATY&midsg_no=XXIII-1&chapter=23&Temp=midsg3&clang=_en (último acceso el 18 de diciembre de 2020).

a) La SBS, a través de su Superintendencia Adjunta de Administración General, confirma la disponibilidad presupuestaria establecida en el Acuerdo de aporte en efectivo equivalente hasta CHF 1,300,000 (un millón trescientos mil francos suizos).

b) La SBS, a través de su Gerencia de Gestión Humana, confirma la disponibilidad presupuestaria establecida en el Acuerdo de aporte en especie equivalente hasta CHF 500,000 (quinientos mil francos suizos)."

48. Adicionalmente, la SBS expresó su "conformidad expresa para el cumplimiento de los compromisos detallados en el artículo 8.2. 10, 12, 13, 14 y en el Anexo Documento de Descripción del Programa "

49. En resumen, la SBS ha expresado su plena conformidad con el contenido del Acuerdo, ha indicado que se cuenta con disponibilidad presupuestaria respecto del compromiso de ejecución de montos presupuestados y aportes en especie a los que se refiere el artículo sexto del Acuerdo.

Opinión de APCI

50. Mediante el memorándum N° APC00253/2020 del 2 de diciembre de 2020, APCI expresó su "conformidad sobre el texto del Acuerdo y del Documento de Descripción del Programa (Anexo)". Adicionalmente, adjuntó la "Opinión Técnica sobre Acuerdo" de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de APCI del 26 de noviembre de 2020, así como el informe N° D211-2020-APCI/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI del 30 de noviembre de 2020.

51. En la "Opinión Técnica sobre Acuerdo" de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de APCI se resalta la importancia para la SBS de "asegurar la estabilidad del sistema financiero", así como que a través del Programa:

"[S]e podrá asegurar la continuidad, consolidación e impulso de los procesos de diseño, desarrollo e implementación de procedimientos y normas adecuadas para llevar a cabo una permanente supervisión y una regulación efectiva sobre las entidades que conforman los sistemas supervisados de banca, cooperativas de ahorro y crédito, seguros y fondo de pensiones. Asimismo, se buscará la aplicación de estándares internacionales especializados en regulación y supervisión financiera" (punto 3).

52. En la Opinión Técnica refrenda se concluye (punto IV) que el Proyecto "va a permitir que la SBS cuente con recursos para su fortalecimiento institucional y cumplir con su rol supervisor y regulador de acuerdo a los estándares internacionales". También que "la asistencia técnica de SECO contribuirá a conocer la experiencia del sistema financiero suizo y sus entes reguladores".

53. Se añade entre dichas conclusiones que en la segunda fase del Programa "se abordarán temas de gran impacto, como es el proceso de transformación digital de la entidad, que le permitirá mejorar en sus procesos internos y en los sistemas de supervisión con los sistemas administrados".

54. También se enfatiza en las conclusiones que:

"Las actividades de consultoría y capacitación en estándares y buenas prácticas internacionales favorecerán la reducción de los riesgos inherentes a las operaciones financieras que surgen con las nuevas modalidades como las fintech (innovación técnica en un contexto de servicios financieros tradicionales o a ofertas de servicios innovadores que llegan al mercado de servicios financieros.

Por lo tanto es la intersección entre el software y [...] la tecnología para ofrecer servicios financieros) y entidades similares de gestión de préstamos y captación de recursos del público."

55. Adicionalmente, se señala que los "objetivos del Programa se encuentran alineados al plan estratégico de la SBS, por lo que la cooperación suiza permitirá complementar una serie de actividades previstas en el dicho plan para los próximos años" (sic)

56. En las recomendaciones de la Opinión Técnica referida (punto V) se señala que la misma sea remitida al "Ministerio de Relaciones Exteriores para que empiece los trámites para el proceso de firma del Acuerdo". En ese contexto, la referida Dirección se encontró plenamente de acuerdo con la celebración del Acuerdo.

57. Por su parte, en el informe N° 0211-2020-APCI/OAJ se indica que las recomendaciones que formuló la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI durante la negociación del acuerdo "han sido acogidas" (punto 3.12).

58. En relación con la posibilidad prevista en el numeral 12.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre auditoría externa, en el referido informe se señala como comentario que dicha posibilidad "será finalmente definida por las Partes respetando la normativa interna de cada una de ellas" (punto 3.14). En ese contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI afirma que "no presenta observaciones al texto de Acuerdo ni a su anexo, por lo que manifiesta su conformidad al texto" (punto 3.16). Ello es reitera en la conclusión del informe (punto 4.1)

Opinión de PCM

59. Mediante el oficio N° D000305-2020-PCM-OGPP del 3 de diciembre de 2020 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la PCM, se remitió el memorando N° D000266-2020-PCM-SIP del 2 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Integridad Pública de la PCM y el informe N° D000008-2020-PCM-SIP-CVC de la misma fecha referidos al Acuerdo.

60. En el memorando N° D000266-2020-PCM-SIP la Secretaría de Integridad Pública de la PCM "hace suyo el contenido y la conclusión" del informe N° D000008-2020-PCM-SIP-CVC, resaltando que el mismo "denota la congruencia de la Cláusula Anticorrupción" del Acuerdo "con el ordenamiento jurídico peruano en materia anticorrupción"

61. Por su parte, en el informe N° D000008-2020-PCM-SIP-CVC se señala (punto 2.2) que el primer párrafo de la cláusula anticorrupción del Acuerdo contenida en el artículo décimo tercero del Acuerdo "expone el interés general de las partes en la lucha contra la corrupción lo que resulta acorde con la Política General de Gobierno aprobada por Decreto Supremo N° 056-2018-PCM". Adicionalmente, se enfatiza que "la mención a la buena gobernanza y uso adecuado de recursos son finalidades que el Estado peruano busca con la emisión de normativa en materia de integridad y anticorrupción".

62. Adicionalmente, en el citado informe se indica que lo señalado en el primer párrafo de la cláusula anticorrupción "guarda estrecha vinculación con el objetivo y las acciones que se desarrollarán en el marco del Acuerdo, que implica manejo de recursos económicos, contratación de consultores y otros servicios, razón por la cual resultan adecuados".

63. También se analiza el segundo párrafo del artículo décimo tercero del Acuerdo en el referido informe (punto 2.3). Sobre el particular se señala que dicho

párrafo "tiene vinculación directa con la definición de cohecho establecida en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (D.S N° 092-2017-PCM)" y se enfatiza que el Código de Ética de la Función Pública establece el principio de probidad y la prohibición ética de obtener ventajas indebidas, en consonancia con el Acuerdo.

64. En el citado informe se señala también que "la sola mención del título del texto puesto a consideración, '**Cláusula Anticorrupción**' denota que lo regulado se vincula al compromiso de combatir una práctica corrupta, evidenciando el carácter indebido, ilegal e ilícito de la acción descrita" (el énfasis proviene del original) en el segundo párrafo de dicha cláusula (punto 2.3).

65. Respecto del tercer párrafo de la cláusula anticorrupción del Acuerdo, en el indicado informe se señala que la misma "resulta conveniente".

66. La conclusión del citado informe (punto 3.1) es que el artículo décimo tercero del Acuerdo "es congruente con la normativa nacional e internacional en materia anticorrupción suscritos por el Perú", lo cual evidencia "el compromiso de: a) No tolerar actos corruptos; b) Denunciar todo indicio de corrupción; y c) Adoptar medidas correctivas, que puede llegar a la terminación del Acuerdo y devolución de fondos".

Opinión de INDECOPI

67. Mediante el oficio N° 000070-2020-GCT/INDECOPI del 2 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales de INDECOPI se remitió el memorándum N° 001250-2020-GEL/INDECOPI del 30 de noviembre de 2020 de la Gerencia Legal de INDECOPI.

68. En el referido informe se analizó el artículo décimo cuatro del Acuerdo sobre propiedad intelectual, datos personales, y/o confidencialidad de la información suministrada. Sobre el particular, en el informe se señala que "luego de revisar el texto de la Cláusula a la que se hace referencia en el párrafo precedente podemos señalar que la misma se ajusta al ordenamiento legal vigente por lo que no se encuentra objeción legal a su inclusión en el Acuerdo a suscribirse".

Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores

69. Mediante el memorándum N° DCI00518/2020 del 17 de diciembre de 2020, la Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores señaló que el "acuerdo se enmarca dentro del artículo VI del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo, suscrito el 9 de septiembre de 1964, constituyendo un 'acuerdo especial'".

70. Adicionalmente, se señala que:

"El presente acuerdo surge como consecuencia de los buenos resultados obtenidos en un proyecto anterior suscrito en 2013, entre la SBS, APCI y la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la cooperación Suiza (SECO) denominado 'Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS', dicho acuerdo, de naturaleza interinstitucional, permitió realizar actividades para el fortalecimiento institucional de la SBS con diagnósticos y estrategias sobre los sistemas supervisados, así como talleres, seminarios, intervenciones para fortalecer la lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo; así como estudios con focalización especial en nuevos productos y en educación financiera" (punto 10).



71. Se añade que la primera fase del Programa "culminó el 30 de junio de 2019 y dada la buena experiencia, SECO y SBS convinieron en realizar una segunda fase del citado programa" (punto 11).

72. Sobre el particular, la referida Dirección señala que:

"La DCI opina favorablemente con la suscripción del Acuerdo, que contiene el Anexo Documento de Descripción del Programa, toda vez que se encuentra alineado a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (Estado y Gobernabilidad: Modernización y descentralización de la Administración Pública con eficiencia, eficacia y transparencia) y se encuentra en la misma línea del actual gobierno, en el fortalecimiento de la unidad de inteligencia financiera para luchar contra el lavado de activos" (punto 14).

73. Adicionalmente, se señala en el citado memorándum lo siguiente:

"Asimismo, dicho acuerdo resulta beneficioso para el país toda vez que contiene el compromiso del gobierno suizo de aportar 3 millones de francos suizos (aproximadamente 3.36 millones de dólares), estableciéndose una contrapartida de 1.8 millones de francos suizos (su equivalente en soles), cuya obligación ha sido asumida por la SBS de manera expresa en el oficio señalado anteriormente".

VII. VIA DE PERFECCIONAMIENTO

74. Luego del estudio y análisis correspondiente del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo a la 'Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS'" del 16 de diciembre de 2020, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluyó que el Acuerdo se encuentra comprendido en el supuesto de hecho previsto en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, en tanto que el mismo no versa sobre ninguna de las materias reguladas en el artículo 56° de dicha Constitución ni afecta disposiciones constitucionales que ameriten una vía distinta.

75. En efecto, el Acuerdo se refiere a asuntos de cooperación técnica internacional, no aborda compromisos vinculados a derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional, ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley, ni requiere la adopción de medidas legislativas para su ejecución.

76. Entre las obligaciones que asumirá el Perú en virtud del Acuerdo se encuentra "la ejecución de montos presupuestados y aportes en especie" (punto 6.2 del artículo sexto). Cabe señalar que ello no implica obligaciones financieras para el Estado peruano en el sentido previsto en el artículo 56° de la Constitución, ya que no se ha generado una obligación jurídica para el Perú de efectuar un pago o entregar una suma de dinero a Suiza o a un tercero, sino que se trata de la ejecución de montos previamente presupuestados con el propósito de ejecutar el Acuerdo. Desde una perspectiva jurídica, se debe tener en cuenta que la razón de ser de la disposición del artículo 56° de la Constitución (ratio legis) es que el hecho que el Estado se convierta en deudor de un monto de dinero frente a otro sujeto de derecho internacional requiere que la decisión se adopte con un mayor nivel de representación de la ciudadanía, es decir a través del Congreso de la República. En el caso del presente Acuerdo no se produce dicho supuesto, dado que el Perú no se está comprometiendo jurídicamente a pagar una suma de dinero determinada o determinable. Debe tenerse presente que todo tratado implica algún gasto necesario para su ejecución, pero ello no quiere decir todo tratado genera obligaciones financieras del Estado.

77. Adicionalmente, tal como se indicado previamente en el presente informe, según el oficio N° 39300-2020-SBS del 30 de diciembre de 2020, la SBS cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ejecutar lo señalado en punto 6.2 del artículo sexto del Acuerdo.



78. Debe resaltarse también que, en materia de privilegios e inmunidades, en el artículo décimo primero del Acuerdo el Perú y Suiza "reconocen que aplicarán los privilegios previstos" en el Acuerdo de Cooperación Técnica de 1964. En ese contexto, se señala también que los "beneficios tributarios" se otorgarán "de conformidad con la legislación peruana aplicable en materia tributaria". En otras palabras, en el Acuerdo el Perú y Suiza no pactan el otorgamiento de privilegios e inmunidades, sino que simplemente reconocen lo que está ya establecido en un tratado previo, el cual de por sí les obliga. Por tal motivo, el Acuerdo no versa tampoco sobre soberanía.

79. Por tales consideraciones, se concluye que la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Acuerdo es la que prescribe el primer párrafo del artículo 57º y el artículo 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647. Dichas normas facultan al Presidente de la República a ratificar directamente tratados mediante decretos supremos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República, cuando éstos no aborden las materias contempladas en el artículo 56º de la Constitución Política del Perú.

80. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar internamente el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo a la 'Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Maste Plan SBS'" suscrito en Lima el 16 de diciembre de 2020.

Lima, 21 de diciembre de 2020



Elizabeth González Porturas
Ministra
Directora General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



ACUERDO ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL CONSEJO FEDERAL SUIZO
RELATIVO A LA
"SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MASTER PLAN SBS"

En el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo, suscrito el 9 de septiembre de 1964 y con Animo de reafirmar los lazos de amistad y solidaridad existentes entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo, en adelante las Partes, estas convienen en celebrar el presente Acuerdo

ARTÍCULO PRIMERO

DEFINICIONES

- a. "Acuerdo", se refiere al presente tratado entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo
- b. "Acuerdo Marco", se refiere al Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Consejo Federal Suizo, suscrito el 09 de Septiembre de 1964
- c. "APCI", se refiere a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional
- d. "SECO", se refiere a la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos del Consejo Federal Suizo
- e. "SBS" se refiere a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Organismo Ejecutor del Programa
- f. "Partes" se refiere a los signatarios, es decir el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo.
- g. "Contribución SECO" se refiere a la contribución no reembolsable otorgada por el Consejo Federal Suizo bajo el presente Acuerdo
- h. "Programa", se refiere a la Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS
- i. "SIMAP", se refiere al Sistema de Información para las Contrataciones Públicas Suizo



ARTÍCULO SEGUNDO

DECLARACIÓN DE LAS PARTES

La política interna y exterior de los Estados a los que pertenecen las Partes se basa en el respeto de los principios democráticos y de los Derechos Humanos, tal como están anunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Estos principios y derechos constituyen un elemento fundamental en la relación bilateral de las Partes que permite el desarrollo del Programa establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer y optimizar la gestión institucional de la SBS, autoridad competente del Gobierno de la República del Perú, a fin de consolidar, mantener e impulsar un marco de regulación y supervisión que asegure el desarrollo, expansión y sostenibilidad del sistema financiero, de seguros, privado de pensiones y de cooperativas de ahorro y crédito, así como la estrategia nacional de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y el desarrollo integral y sostenido de sus recursos humanos.

ARTÍCULO CUARTO

Las Partes, a través de la SBS, persiguen los siguientes objetivos específicos:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Mejorar el marco de regulación y supervisión de la SBS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Apoyar la implementación de la estrategia contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

El Programa comprende también un objetivo específico de corte transversal para fortalecer las actividades formativas, de desarrollo organizacional y de transformación digital, que permitan lograr una mejora sostenible en las capacidades y competencias del capital humano de la SBS, así como optimizar los procesos para la mejora de la efectividad institucional de la SBS.



ARTÍCULO QUINTO

AUTORIDADES COMPETENTES

La ejecución del Programa será coordinada por ambas Partes, a través de sus autoridades competentes.

- 5.1 La autoridad competente del Consejo Federal Suizo será SECO. La misión de SECO se desprende de la Ley Federal del 19 de marzo de 1976 (Federal Act on International Development Cooperation and Humanitarian Aid), relativa a la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria.
- 5.2 Las autoridades competentes del Gobierno de la República del Perú serán:
- a) El Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual, para fines del presente Acuerdo, actuará en calidad de Ente Rector de la Cooperación Técnica Internacional en el Perú.
 - b) APCI, la cual intervendrá en el presente Acuerdo en su condición de organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo.
 - c) La SBS, intervendrá como la contraparte técnica peruana a cargo de la ejecución del Programa. En ese sentido, la SBS cuenta con capacidad legal y financiera para actuar como tal y cumplirá con todas las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo y, supletoriamente, el Código Civil peruano. Adicionalmente, la SBS asumirá la coordinación con las instituciones que intervienen en la gestión del Programa.

ARTÍCULO SEXTO

APORTES DE LAS PARTES

El presupuesto global del Programa es de CHF 4'800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil francos suizos). El presupuesto detallado y relacionado a los componentes del Programa figura en el Documento de Descripción del Programa, teniendo como base lo siguiente:

6.1 POR EL CONSEJO FEDERAL SUIZO (SECO)

Para el financiamiento del Programa, el Consejo Federal Suizo, por medio de SECO se compromete a poner a disposición del Gobierno de la República del Perú, a través de la SBS, una contribución no reembolsable máxima ascendente al monto de CHF 3'000,000.00 (tres millones francos suizos).



Dicha Contribución incluye CHF 200,000.00 (doscientos mil francos suizos) que gestionará el Consejo Federal Suizo, a través de SECO, por intermedio de la autoridad competente del Gobierno de la República del Perú la SBS, para llevar a cabo actividades de comunicación, evaluación y auditorías previa autorización específica por parte del Consejo Federal Suizo, a través de SECO.

El aporte del Consejo Federal Suizo a la República del Perú será desembolsado en cuatro partes según el siguiente detalle:

- Primer desembolso de CHF 750.000.00 (setecientos noventa mil francos suizos) después de la firma del presente Acuerdo.
- Segundo desembolso de máximo CHF 1'150.000.00 (un millón ciento cincuenta mil francos suizos), luego de la presentación, y posterior aprobación por parte del Consejo Federal Suizo, a través de SECO, del informe Operativo-Financiero correspondiente al primer año de ejecución y del informe de auditoría correspondiente mencionado en el artículo 12.2.
- Tercer desembolso de máximo CHF 640.000.00 (seiscientos cuarenta mil francos suizos), luego de la presentación, y posterior aprobación por parte del Consejo Federal Suizo, a través de SECO, del informe Operativo-Financiero correspondiente al segundo año de ejecución y del informe de auditoría correspondiente mencionado en el artículo 12.2.
- Cuarto desembolso de máximo CHF 420.000.00 (cuatrocientos veinte mil francos suizos), luego de la presentación, y aprobación por parte del Consejo Federal Suizo, a través de SECO, del informe Operativo-Financiero correspondiente al tercer año de ejecución y del informe de auditoría correspondiente mencionado en el artículo 12.2.

6.2 POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SBS

La contribución total del Gobierno de la República del Perú, a través de la SBS al Programa, incluyendo la ejecución de monitos presupuestados y aportes en especie, ascenderá al monto de CHF 1'300.000.00 (un millón ochocientos mil francos suizos).

Para tal efecto, el Gobierno de la República del Perú, a través de la SBS, se compromete a una contribución dineraria equivalente a CHF 1'300.000.00 (un millón trescientos mil francos suizos). Adicionalmente, se compromete a otorgar el aporte en especie referido al personal necesario para la administración del Programa con un valor estimado de CHF 500.000.00 (quinientos mil francos suizos).

Los intereses acreedores de la cuenta donde se depositan los desembolsos de la contribución del Consejo Federal Suizo a través de SECO, así como otros ingresos derivados de la devolución de Impuesto General a las Ventas (IGV) o similares, serán reinvertidos en el Programa.



El Gobierno de la República del Perú a través de la SBS, gestionará la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto de Promoción Municipal (IPM), según lo prevé la legislación peruana aplicable relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donación y cooperación técnica no reembolsable. Los recursos provenientes de recuperación del IGV e IPM deberán ser incorporados por el Gobierno de la República del Perú, a través de la SBS, para su utilización en el Programa, con previa autorización del Consejo Federal Suizo, a través de SECO.

Los aportes de ambas Partes serán utilizados exclusivamente para financiar las actividades que se encuentren comprendidas en cada uno de los tres componentes del Programa, que se especifican en la Descripción del Programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO

CONDICIONES DE LA CONTRIBUCIÓN

Cualquier fracción del aporte del Consejo Federal Suizo, a través de SECO, otorgado al Programa, que no se haya utilizado hasta la fecha de terminación del presente Acuerdo, según lo acordado en el Artículo Décimo Noveno o Artículo Vigésimo, deberá ser devuelta a la misma Parte, por intermedio de SECO, salvo que por acuerdo escrito entre las Partes se decida otro uso.

ARTÍCULO OCTAVO

COMPROMISOS DE LAS PARTES

8.1 El Consejo Federal Suizo, a través de SECO, se compromete a:

- a. Monitorear la ejecución y progreso del Programa;
- b. Otorgar la contribución no reembolsable, señalada en el Artículo Sexto;
- c. Participar en el Comité Técnico del Programa;
- d. Comentar las propuestas de proyectos y planes operativos del Programa;
- e. Participar en el Comité de Dirección del Programa;
- f. Comentar y aprobar los informes operativos y financieros;
- g. Mantener un diálogo estratégico con el Gobierno de la República del Perú, a través de la SBS, sobre las áreas de intervención del Programa, así como temas anexos de su interés, incluyendo el enfoque en cambio climático y/o equidad de género;
- h. Facilitar en la medida de lo posible, los intercambios con las autoridades de regulación y supervisión de Suiza y con expertos temáticos suizos; y,



i. **Evaluar e desarrollo de Programa**

3.2 El Gobierno de la República del Perú se compromete, a través de APCI, a velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y, a través de la SBS a:

- a. **Tomar las medidas necesarias para llevar a cabo el Programa.**
- b. **Gestionar la correcta utilización de los recursos, coordinar y desarrollar las actividades del Programa; así como asegurar la consecución de sus objetivos, productos y otros indicadores establecidos en el plan de fase y los planes anuales de operación; así como concluir todos los contratos financiados en el marco de este Programa;**
- c. **Preparar el plan operativo anual (POA) del Programa.**
- d. **Difundir el Programa en coordinación con el Consejo Federal Suizo, por medio de SECO, a través de sus canales de comunicación, tomando en cuenta el Manual de Visibilidad de SECO;**
- e. **Responsabilizarse de la ejecución y administración del aporte del Consejo Federal Suizo al Programa, así como aportar la contrapartida estipulada en el numeral 6.2.**
- f. **Abrir una cuenta bancaria por separado para el Programa en un banco de primer orden e informar al Consejo Federal Suizo, por medio de SECO;**
- g. **Establecer un mecanismo que permita identificar los costos y recursos (contribución de SECO y de la SBS) asociados con el programa dentro de la contabilidad general de la SBS, de modo que estos puedan ser informados a SECO a través de formatos que sean establecidos para tales fines.**
- h. **Llevar a cabo el control de la ejecución financiera y la rendición de cuentas de los fondos del Programa bajo responsabilidad;**
- i. **Preparar y entregar al Consejo Federal Suizo, por medio de SECO, un reporte del avance operativo y financiero por cada ejercicio anual a más tardar en el mes de marzo de cada año siguiente, así como una copia de los formatos de aplicación y plano de proyectos. El reporte se hará tomando como base el marco lógico y los planes de trabajo del Programa;**
- j. **Remitir al Consejo Federal Suizo, por medio de SECO, una copia de los eventuales informes de auditoría, siempre que se encuentren relacionados con las contrataciones que se efectúan en el marco del Programa.**
- k. **Realizar el proceso de contrataciones de consultores y otros servicios relacionados con el Programa, de acuerdo al Documento de Descripción del Programa. Supletoriamente, se aplicará el Código Civil peruano;**



- l. Designar para la ejecución del Programa un equipo integrado por cuatro personas (un jefe del programa y tres especialistas, uno de los cuales estará dedicado a las finanzas del Programa). Este equipo estará dedicado a tiempo completo a la ejecución del Programa, así como a la atención de las diferentes áreas involucradas en los respectivos proyectos cuya ejecución se encuentra prevista dentro de los alcances del Programa;
- m. Poner a disposición del Programa los equipos e infraestructura necesarios para su ejecución;
- n. Velar por el alcance de los objetivos y resultados del Programa;
- o. Garantizar la gestión integral del Programa;
- p. Presentar los informes a que se refiere el Artículo Sexto del Acuerdo;
- q. Participar, a través de los representantes señalados en el artículo décimo del presente Acuerdo, en las sesiones del Comité de Dirección y Comité Técnico.

ARTÍCULO NOVENO

DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Para su manejo interno, el Programa contará con la siguiente estructura:

- Comité de Dirección;
- Comité Técnico.

ARTÍCULO DÉCIMO

DE LOS COMITÉS

10.1 COMITÉ DE DIRECCIÓN

El Comité de Dirección es la instancia superior del Programa. Se reunirá en sesión ordinaria una vez por año y en forma extraordinaria, a solicitud de las Partes del Acuerdo, y estará conformado por:

- Un(a) representante de la SBS;
- Un(a) representante de SECO;
- Un(a) representante de la APCI; y,
- Excepcionalmente y por invitación, por un(a) representante de cualquier otra organización que se encuentre contribuyendo al Programa, con voz y sin voto.

La presidencia del Comité de Dirección podrá ser rotativa y estará a cargo de los miembros ordinarios. Las facultades y el procedimiento para la toma de decisiones, serán aprobadas en el reglamento respectivo.

Son atribuciones y deberes principales del Comité de Dirección:



- a. Aprobar y modificar el Reglamento Operativo Interno del Programa;
- b. Participar en la elaboración y aprobar las políticas y estrategias generales del Programa;
- c. Aprobar los planes operativos anuales acorde con el plan operativo de fase, los informes operativos y financieros anuales, relacionados con los avances del Programa;
- d. Evaluar la ejecución del Programa;
- e. Supervisar el cumplimiento del Acuerdo;
- f. Coordinar y promover el diálogo sobre políticas entre la SBS y otras organizaciones internacionales de cooperación que se encuentren apoyando, reforzando o desarrollando institucionalmente actividades dentro del marco del Programa;
- g. Aprobar los proyectos de modificación al Documento de Descripción del Programa y sus procedimientos para que sean considerados por las Partes; así como proponer la ampliación y cierre del Programa a las Partes.

10.2 COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico brindará apoyo a la gestión del Programa. Las reuniones podrán ser de forma ordinaria y de forma extraordinaria en la SBS o de manera virtual, a solicitud de las Partes del Acuerdo y estará integrado por:

- El/La Gerente de Asuntos Internacionales y Comunicaciones de la SBS, quien lo presidirá;
- El/La Superintendente Adjunto de Estudios Económicos de la SBS; y,
- Un(a) representante de SECO;
- Se podrá invitar a un(a) representante de cualquier otra organización con voz, pero sin voto.

Son atribuciones y deberes principales del Comité Técnico:

- a. Tomar decisiones sobre la gestión del Programa;
- b. Tomar decisiones operativas;
- c. Discutir temas prioritarios específicos;
- d. Evaluar y monitorear el desarrollo del Programa y sus indicadores;
- e. Aprobar las nuevas iniciativas relacionadas al POA que puedan ser necesarias para el cumplimiento de objetivos, y evaluar iniciativas que van finalizándose;
- f. Consolidar las intervenciones, así como asegurar su apropiada secuencia y coherencia con el Programa (y sus componentes), en correspondencia con la visión de mediano plazo y objetivos estratégicos de la SBS; y
- g. Garantizar la coordinación interna del Programa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

DE LOS PRIVILEGIOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Las Partes reconocen que aplicarán los privilegios descritos en el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Consejo Federal Suizo, del 9 de setiembre de 1904, así como aquellos reconocidos en la legislación nacional peruana que



resulten aplicables al personal extranjero debidamente acreditado como tal ante el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Programa objeto de este Acuerdo durante el tiempo de su permanencia en el país.

Los beneficios tributarios se aplicarán a las actividades efectuadas en el marco del presente Acuerdo desde la fecha de su entrada en vigor, de conformidad con la legislación peruana aplicable en materia tributaria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL

En todos los niveles de contratación se respetará los principios de transparencia y acceso competitivo a los recursos con base en sus respectivos términos de referencia y a los procesos establecidos en el marco del presente Acuerdo.

SECO podrá establecer un convenio de colaboración específico con la Contraloría General de la República para llevar a cabo auditorías anuales sobre sus fondos transferidos en el marco del presente Acuerdo.

12.1 EVALUACIÓN EXTERNA

Para asegurar la adecuada implementación, se realizará una evaluación externa hacia el final del Programa. La fecha exacta de la evaluación será acordada por el Consejo Federal Suizo, a través de SECO y el Gobierno de la República del Perú, a través de la SBS. Dependiendo de las necesidades identificadas, podría realizarse una evaluación de medio término. Ambas Partes facilitarán el trabajo de los evaluadores.

Las evaluaciones serán financiadas por el Consejo Federal Suizo, por medio de SECO con recursos del Programa previstos específicamente para este fin. El Consejo Federal Suizo, se encargará de contratar los evaluadores, por medio de SECO.

A solicitud de Consejo Federal Suizo, por intermedio de SECO, podrán llevarse a cabo evaluaciones externas e independientes adicionales.

12.2 AUDITORÍA EXTERNA

El Gobierno de la República del Perú, a través de la SBS, presentará anualmente el informe sobre la auditoría financiera de los estados financieros anuales, de conformidad con la norma ISA 700 o una norma nacional equivalente, incluida carta de manifestaciones de la gerencia. La auditoría podrá ser realizada por la entidad competente del Gobierno de la República del Perú o un auditor externo certificado.

12.3 DERECHO DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

El Consejo Federal Suizo a través de SECO, en coordinación con la SBS así como cualquier tercero acreditado que designe, tendrá derecho a visitar el Programa y todos los proyectos dentro del ámbito del Programa, a realizar una evaluación o valoración exhaustiva, y se le



conceda pleno acceso a todos los documentos e información relacionados con el Programa y con los proyectos dentro del ámbito del Programa, durante su ejecución y 10 años después de su finalización. El Gobierno de la República del Perú a través de la SBS se asegurará de que, cuando se le solicite, los representantes de la SECO estén acompañados por el personal pertinente y reciban la asistencia necesaria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO

CLÁUSULA ANTI-CORRUPCIÓN

Las Partes comparten un interés común en la lucha contra la corrupción, que pone en peligro la buena gobernanza y el uso adecuado de los recursos necesarios para el desarrollo y, además, pone en peligro la competencia leal y abierta basada en el precio y la calidad. Las Partes declaran su intención de aviar sus esfuerzos en la lucha contra la corrupción, por lo que están adoptarán las medidas necesarias para prevenir cualquier práctica corrupta y tomarán medidas contra ellas.

Conforme a la normativa aplicable en materia de Lucha contra la Corrupción, las Partes no proporcionarán directa ni indirectamente ventajas de cualquier clase. Las Partes tampoco aceptarán este tipo de ofertas. Cualquier comportamiento corrupto o contrario a tal normativa supone una vulneración del presente Acuerdo y justifica su terminación con efecto inmediato y/o la adopción de otras medidas correctivas en consonancia con la legislación aplicable, incluyendo la devolución de fondos en caso se determine hayan sido objeto de malversación.

Cada una de las Partes debe informar inmediatamente a la otra en caso de existir algún indicio fundado al respecto.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO

PROPIEDAD INTELECTUAL, DATOS PERSONALES, Y/O CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La protección de los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco de este Acuerdo se realizará de conformidad con las legislaciones nacionales vigentes de las Partes y los Tratados aplicables.

Los conocimientos que se generen como consecuencia de los trabajos conjuntos realizados por el Consejo Federal Suizo, por medio de SECO, y el Gobierno de la República del Perú, por medio de la SBS, o con información sustancial suministrada por cualquiera de ellas en el marco del presente Acuerdo, será de propiedad de las Partes y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipularlas en este Acuerdo.

Cada Parte se asegurará de que los datos y/o información suministrados como resultado de las actividades conjuntas llevadas a cabo durante el periodo de implementación del presente Acuerdo no serán transferidos o suministrados a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.



No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el presente Acuerdo se podrá poner a disposición del público y cualquier información relacionada con el mismo podrá ser divulgada públicamente de conformidad con la legislación nacional de cada parte.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del Acuerdo, deberá ser resuelta mediante negociación directa entre las Partes por la vía diplomática o utilizando otro medio aceptado por ambas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

DE LA ENMIENDA AL ACUERDO

Cualquier enmienda al presente Acuerdo se realizará por escrito y por mutuo acuerdo entre las Partes, debiendo ser congruente con sus objetivos generales. Toda enmienda entrará en vigor luego de seguirse el procedimiento señalado en el artículo decimo noveno del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO

IDIOMA

Toda la correspondencia con el Consejo Federal Suizo, por medio de SECO incluyendo cualquier tipo de documento, aprobaciones de facturas, informes y otros documentos relacionados con el Programa deberán ser elaborados en idioma castellano.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

DEL PROGRAMA

El Documento de Descripción del Programa forma parte integrante del presente Acuerdo.

Las propuestas de ampliación del Programa, sus procedimientos, así como los proyectos de modificaciones del Documento de Descripción del Programa son aprobados por el Comité de Dirección y sometidos a consideración de las Partes.

En caso de conflicto entre las disposiciones del Acuerdo y las del Documento de Descripción del Programa, prevalecerán las del Acuerdo.



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la notificación escrita en la que el Gobierno de la República del Perú comunique, por la vía diplomática, al Consejo Federal Suizo, a través de su Embajada, que se han cumplido los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico interno. El Consejo Federal Suizo manifiesta su consentimiento mediante la suscripción del presente Acuerdo, no requiriéndose de su parte de ninguna formalidad adicional.

El presente Acuerdo permanecerá en vigor hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones previstas en el mismo sin que exceda el 30 de diciembre del año 2026, o menos que las Partes acuerden lo contrario mediante un Acuerdo posterior por escrito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO

DE LA DENUNCIA DEL ACUERDO

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante un preaviso por escrito remitido por la vía diplomática, con un mínimo de noventa (90) días de anticipación.

Si el Acuerdo no puede seguir aplicándose por razones ajenas a la voluntad de las Partes que hagan imposible su ejecución, en casos como graves desastres naturales y conflictos armados, cualquiera de las Partes puede terminar el Acuerdo mediante una comunicación por escrito remitida por la vía diplomática, con efecto inmediato.

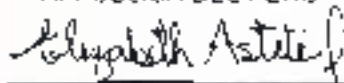
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

APROBACIÓN DE LOS APORTES

En caso de que el aporte a ser proporcionado por el Consejo Federal Suizo, a través de SECO sea restringido por el Parlamento Suizo o el Consejo Federal durante el periodo cubierto por el presente Acuerdo hasta el punto de que SECO no pueda aportar las cantidades previstas en el artículo 6.1 del presente Acuerdo, el Consejo Federal Suizo, a través de SECO se reserva el derecho de reducir su contribución.

Suscrito en la ciudad de Lima, el 16 de diciembre de 2020, en dos originales en idioma castellano, siendo todos los textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ



Elizabeth Astete Rodríguez
Ministra de Relaciones Exteriores

POR EL CONSEJO FEDERAL SUIZO



Markus-Alexander Antonietti
El Embajador de Suiza



ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
MASTER PLAN SBS - FASE II

1. RESUMEN

El objetivo del presente documento es presentar las acciones para el fortalecimiento y optimización de la gestión institucional de la SBS para la segunda fase del Programa, teniendo en cuenta el éxito de aquellas realizadas como parte de la primera fase. De acuerdo a lo señalado en el informe de evaluación externa efectuado oportunamente, dichas acciones han tenido un impacto considerable en la entidad, permitiendo cambios en el marco regulatorio y de supervisión, capacitando al personal de la SBS en temas específicos y de trascendencia internacional, todo ello, además asegura la sostenibilidad, desarrollo y expansión del sistema financiero. Asimismo, en cuanto a las acciones en materia de inclusión financiera se ha apoyado de forma efectiva la estrategia nacional y, también se ha contribuido de manera sobresaliente en todos los aspectos relacionados con la implementación y fortalecimiento de la estrategia nacional de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. La primera fase contó con un periodo original de ejecución de cuatro años y se esperaba un periodo similar para la segunda fase.

Como parte de la segunda fase, se propone insertar las acciones propuestas en el marco de los diez temas estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2020-2024 de la SBS que cuenta con los lineamientos generales en los cuales se enmarcará el ejercicio de las funciones de la SBS para el referido periodo.

En este contexto, en el periodo que comprende la segunda fase (Fase II en adelante) se propone desarrollar los siguientes tres componentes, que buscarán resolver problemas estructurales de mediano plazo, priorizando las acciones de los temas estratégicos y orientándose a aspectos de mejora u innovación.

- A. Mejora del Marco Regulatorio y de Supervisión
- B. Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- C. Actividades Transversales de Fortalecimiento Institucional

2. CONTEXTO

2.1 Marco Institucional

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS, es una institución constitucionalmente autónoma, con personería de derecho público, encargada de la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones, y de cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público, asimismo contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento de terrorismo.

Los objetivos, funciones y atribuciones de la SBS están definidos en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS (Ley N° 26702). Por Ley N° 27328 del 22 de julio de 2003 se incorporó bajo supervisión y control de la SBS a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP). Posteriormente, mediante la Ley N° 29038, de 1° de junio de 2007, se incorpora a la SBS la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF), y con el Decreto Legislativo N° 1051 de 26 de junio de 2008 se modificó la Ley N° 27181, asignando a la SBS las funciones de regular, supervisar, fiscalizar, controlar y sancionar a las Asociaciones de Fondos Contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT).



Finalmente, con fecha 19 de julio de 2019 se publicó la Ley N° 20822, a través de la cual se modifica la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público cuyo proceso de registro se inició en enero de 2019.

La SBS se desenvuelve en el marco de una supervisión basada en riesgos, habiendo realizado en los últimos años avances importantes en la adecuación de nuestra regulación al estándar internacional e incorporado mejoras en los procesos de supervisión de las entidades bajo su control, con un enfoque prudencial. Esto ha permitido consolidar la fortaleza del sistema financiero peruano, a pesar de las dificultades en el frente interno, como fueron los efectos secundarios de la investigación Lava Jato y las consecuencias del fenómeno El Niño Costero y, en el frente externo, producto de las tensiones entre los principales socios comerciales de Perú (Estados Unidos y China).

2.2 Sistema Financiero

El Sistema Financiero Peruano se encuentra conformado por 54 empresas de operaciones múltiples entre bancos e instituciones microfinancieras no bancarias (empresas financieras, cajas municipales, cajas rurales y entidades de desarrollo de la pequeña y microempresa) que, a diciembre de 2018, registraron un nivel de activos de S/ 431.3 mil millones (equivalente a unos US\$ 128 mil millones). De dichas empresas, los bancos tienen una participación superior al 92.3% de los activos totales del sistema financiero. En tanto las instituciones microfinancieras no bancarias tienen una participación significativa con respecto al número de clientes que atienden, en efecto, estas entidades dan crédito al 52% de los deudores del sistema financiero. Cabe señalar que estas cifras no incluyen las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público de reciente incorporación al ámbito de supervisión de la SBS.

El contexto macroeconómico así como el marco regulatorio alineado a los estándares internacionales han sido factores clave para el desarrollo del sistema financiero de los últimos años, lo cual no sólo se ha visto reflejado en la profundización de la intermediación financiera y en los indicadores de inclusión financiera sino también en la salud de las empresas que conforman el sistema.

Así, el nivel de créditos y depósitos como porcentaje del PBI pasó de 33.6% y 35.9% en diciembre de 2013 a 40.5% y 38.6% en diciembre de 2018, respectivamente. Igualmente, se observaron mejoras en el acceso y uso a servicios financieros. La disponibilidad de puntos de atención¹ por cada 100,000 adultos se incrementó de 286 a fines de 2013 a 917 a diciembre 2018. En cuanto al uso, aumentó la proporción de adultos con algún crédito o con al menos una cuenta en el sistema financiero. Entre diciembre de 2013 y finales de 2018, el porcentaje de adultos con crédito pasó de 30% a 33%; en tanto que, la tenencia de cuentas² aumento de 29% a 38%. A pesar de estos avances, los niveles de inclusión financiera aún son bajos con relación al resto de países de la región, observándose además importantes brechas, especialmente en los segmentos más vulnerables.

De otro lado, los principales indicadores financieros continuaron confirmando la estabilidad del sistema, asentada sobre las bases de una regulación prudencial y una supervisión basada en riesgos. En términos de solvencia y de liquidez, tanto el ratio de capital global como el ratio de cobertura de liquidez (RCL) mantienen posiciones holgadas por encima de los mínimos requeridos³. La banca múltiple cuenta con S/ 16.6 mil millones

¹ Oficinas, A.T.M.s, cajeros correspondientes y establecimientos de operaciones bancarias.

² Cálculo sobre la base de información recogida en la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) del INEI.

³ De acuerdo a la Ley de Bancos el ratio mínimo de capital global es 10%, en tanto que la regulación ha establecido a partir del año 2019 un mínimo de 100% para el ratio de cobertura de liquidez.



de capital adicional para afrontar potenciales contingencias y suficientes activos de alta calidad para enfrentar salidas netas de efectivo que pudieran ocurrir en un escenario de tensión de liquidez.

Es oportuno señalar que, la calidad de cartera, reflejada en el ratio de morosidad, ha mostrado un ligero aumento como consecuencia de la desaceleración del crecimiento económico, no obstante, los niveles de morosidad continúan siendo bajos, alrededor de 3% considerando los criterios conservadores que delimitan esta cartera⁴. Adicionalmente, es preciso señalar que la cartera morosa se encuentra totalmente cubierta con provisiones y que los bancos mantienen provisiones adicionales (equivalentes a S/ 2.1 mil millones) para futuros deterioros de cartera. Finalmente, los indicadores de rentabilidad sobre patrimonio (ROE) y sobre activos (ROA), han permanecido bastante estables, en un nivel promedio de 20% y 2%, respectivamente, para la banca múltiple en los últimos cinco años.

Banca Múltiple: Principales indicadores
(en %)

	06-14	06-15	06-16	06-17	06-18
Ratio de capital propio	14.1	14.2	15.0	15.3	14.7
ROE, avg	130.5	128.0	131.3	138.1	138.8
ROA, avg	155.6	171.0	142.5	168.8	150.8
Morosidad	4.5	7.5	7.8	5.0	1.0
Provisiones / cartera morosa	166.0	156.6	160.0	152.6	173.6
ROE	19.7	22.1	19.9	13.3	18.4
ROA	3.9	2.1	2.0	2.1	2.3

Estándares de Regulación

En cuanto al marco regulatorio, la SBS está en gran medida alineada a los estándares internacionales. Con relación a los estándares de Basilea, la SBS ha implementado y adaptado al entorno de riesgo local, los estándares de Basilea II y Basilea III y los requerimientos de conservación y contra cíclico de capital, cargas específicas a entidades sistemáticamente importantes para el Sistema Financiero peruano, así como requerimientos relacionados al ratio de cobertura de liquidez. Igualmente se han implementado componentes significativos respecto a la calidad del capital quedando pendiente aún la implementación de la composición y sub límites de los diferentes tiers (niveles) de capital, así como del leverage ratio por requerir ambos modificaciones en la Ley de Bancos.

Esta también pendiente realizar la evaluación y posterior implementación de las nuevas metodologías estandarizadas para riesgo de crédito, de mercado y operacional, así como los requerimientos de liquidez asociados al ratio de fondos neto estable. De igual modo, falta actualizar la normativa referente a titulaciones. Adicionalmente, una revisión integral de la implementación del concepto de proporcionalidad en el marco regulatorio es una tarea de más largo aliento que está aún pendiente de ser acometida.

En cuanto a otros estándares aplicables al Sistema Financiero, como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), los riesgos de exposición de cala, los ámbitos de resolución bancaria, etc.; la SBS cuenta con un buen nivel de avance en la evaluación de los mismos, y en algunos casos también en la implementación. Sin embargo, es importante efectuar una revisión integral del marco legal referido a los estándares de resolución bancaria. Existen en los estándares internacionales una serie de principios, componentes básicos de infraestructura, así como instrumentos y procedimientos recomendados para lidiar eficientemente con eventuales problemas de resolución bancaria, especialmente cuando estos sean sistémicos, que no necesariamente observamos en nuestro actual esquema por lo que se requiere una evaluación cuidadosa para determinar las necesidades de modificación que son necesarias en nuestro actual marco legal.

⁴ En el Perú la cartera mayorista se considera vencida a los 15 días de atraso; los créditos a pequeña y microempresa a los 30 días de atraso; en tanto que en el caso de los créditos de consumo e hipotecarios para vivienda a los 30 días se considera la cuota y a los 90 el saldo.



Cabe destacar que los estándares relacionados a Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que son aplicables al Sistema Financiero, en gran medida son también aplicables a otras industrias supervisadas por la SBS (Seguros, AFPs, etc.), así como un gran número de sujetos obligados a ciertos estándares de regulación y supervisión que están bajo nuestro perímetro regulatorio a través de la UIF. Por ello, preferimos tratar esta temática de manera transversal y separada en un ítem particular.

Estándares de Supervisión

A fines de año 2017, en el marco del Programa de Evaluación del Sector Financiero (FSAP), el Fondo Monetario Internacional junto con el Banco Mundial evaluarán el cumplimiento de los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz, los cuales constituyen los lineamientos normativos que el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea considera para una adecuada regulación y supervisión prudencial de los bancos.

El documento del FSAP señala que la SBS ha implementado a mayoría de las recomendaciones formuladas en el FSAP previo del año 2010, tales como el fortalecimiento de la supervisión del gobierno corporativo, gestión y control interno de las empresas, el mejoramiento de la supervisión consolidada a través del monitoreo continuo del beneficiario final y la identificación de los riesgos del grupo bancario, y la revisión del proceso de evaluación de la suficiencia de capital por parte de los bancos.

De los 29 principios básicos, el FSAP calificó 15 principios como cumplidos, 13 principios como cumplidos en gran medida y un principio como parcialmente no cumplido. El principio 1, referido a responsabilidades, roles y poderes del supervisor, tuvo esta última calificación. Según el documento del FSAP, el marco legal no otorga a la SBS la facultad para supervisar directamente al holding de los grupos bancarios. La evaluación reconoce que la SBS no ha tenido limitaciones importantes para ejercer la supervisión consolidada de los principales grupos económicos del país a través de la empresa bajo su supervisión, dado que las operaciones de esta constituyen una porción significativa de las operaciones del grupo económico. Advierte sin embargo que esta situación podría cambiar y convertirse en materia de preocupación si, en el futuro, los grupos económicos diversifican significativamente sus actividades en otros mercados y/o en otras jurisdicciones.

Los labores de supervisión de la SBS se originan a proteger los intereses de los usuarios; por tanto, se procura que las empresas supervisadas gestionen prudentemente sus riesgos, y sean solventes y sostenibles en el tiempo, lo que contribuye a la estabilidad del sistema financiero. Para dicho efecto, se cuenta con personal especializado y capacitado, así como con una amplia gama de técnicas y herramientas, respaldadas por un importante set de información que las empresas remiten de forma periódica.

Se aplica un proceso continuo de supervisión con el objetivo de mantener actualizado el perfil de riesgo de las entidades supervisadas. Este proceso incluye un sistema de clasificación interna, un plan de visitas de inspección, elaboración de informes de situación, elaboración de un informe de evaluación de suficiencia de capital, sistemas de alerta temprana, ejercicios de escenarios de estrés, entre otras acciones que se puedan definir en función de la situación de cada entidad, siempre con el objetivo de mantener actualizado el perfil de riesgo y la toma de acciones correctivas oportunas. Estas fases del proceso han sido definidas y formalizadas a través de diversos manuales y directivas internas.

La información generada producto del proceso continuo de supervisión, permite evaluar el perfil de riesgo de las empresas supervisadas y determinar la asignación de recursos de supervisión, considerando que éstas se encuentran expuestas a diversos riesgos y acorde con la complejidad de sus operaciones y servicios. En ese sentido, la consistencia y proporcionalidad en el enfoque de la supervisión se ejecuta en respuesta a los riesgos evaluados y la escala, naturaleza y complejidad de las empresas, lo que permite determinar el alcance de las acciones de supervisión a ejecutar, maximizando la eficiencia de los recursos supervisorios; ello a fin de priorizar la supervisión en actividades significativas y/o en aspectos puntuales que constituyan el foco del incremento del riesgo para la entidad, el sistema financiero y el consumidor.



Además de la supervisión micro prudencial, es muy importante el monitoreo de riesgo sistémico bajo una visión macro prudencial. Al respecto, la SBS cuenta con un Comité de Estabilidad Financiera (CEF), cuyas funciones principales son identificar los principales riesgos que puedan afectar la estabilidad financiera y monitorear las acciones de mitigación de los riesgos sistémicos identificados, así como coordinar las acciones necesarias para salvaguardar la estabilidad del sistema financiero con instituciones relevantes a tal fin como el Banco Central de Reserva del Perú y el Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, el CEF tiene a su cargo la revisión y aprobación del Informe de Estabilidad del Sistema Financiero, de periodicidad semestral, cuyos principales resultados han sido difundidos a la industria financiera desde el año 2018, y al público en general desde mayo de 2019.

A la fecha se cuenta con un conjunto de herramientas de monitoreo del riesgo sistémico. En primer lugar, la SBS tiene identificadas a las entidades domésticas sistemáticamente importantes (D-SIFIs), a través de una metodología que considera además del tamaño, factores como interconexión, intersustituibilidad y complejidad en línea con los estándares de Basilea III. En segundo lugar, la SBS realiza pruebas de estrés de solvencia y liquidez del sistema financiero, a través de un enfoque top down. Las pruebas de estrés de solvencia se realizan mediante modelos que estiman la probabilidad de default, recogiendo heterogeneidades según tipo de crédito y sector económico, que luego se trasladan a las pérdidas esperadas y a efectos de hoja de balance. Además, el modelo de estrés de solvencia se complementa con el modelo de riesgo de interconexión, que busca predecir potenciales dependencias entre instituciones del sistema financiero que puedan traducirse en riesgo sistémico. En tanto, las pruebas de estrés de liquidez emplean la metodología cash-flow, simulándose flujos de entrada y salida de efectivo ante un choque adverso que genera la repentina realización de los pasivos de las entidades. Para ello, se emplean diferentes bandas temporales en un horizonte de un año, que permiten evaluar las brechas de liquidez y su cobertura a través de colchones de activos líquidos. Por otro lado, si bien la SBS realiza el monitoreo permanente de un conjunto de indicadores de alerta temprana relacionados a los conglomerados financieros y las entidades sistemáticamente importantes, tiene pendiente el desarrollo de un mapa de indicadores macroprudentiales, que permita identificar de manera prospectiva los potenciales riesgos sistémicos que pueda enfrentar el sistema financiero.

Adicionalmente, la SBS ha desarrollado indicadores de endeudamiento de las personas, a través del análisis de diversas fuentes de información de ingresos, con la finalidad de identificar un incumplimiento generalizado de deudas ante la presencia de choques macroeconómicos adversos, sin embargo, queda pendiente el desarrollo de herramientas de monitoreo del endeudamiento colectivo y su sensibilidad a cambios en el entorno macroeconómico.

El tiempo transcurrido desde la última crisis financiera en el Perú y la renovación del personal de la SBS con experiencia en la gestión de empresas en problemas o situaciones de crisis que comprometan la estabilidad del sistema financiero, ha generado la necesidad de continuar con programas de formación y capacitación para que el personal pueda afrontar estos retos, más aun considerando que el enfoque de supervisión y los riesgos que afectan a las empresas financieras y al sistema financiero en su conjunto, van cambiando con el transcurso del tiempo.

En ese sentido, se requiere reforzar y/o evaluar nuestras herramientas de gestión de crisis, para lo cual se han identificado oportunidades de mejora en base a las lecciones aprendidas y otras de la revisión de estándares internacionales vinculados a la Resolución Barcelona. Al respecto, si bien la SBS actúa eficazmente en una etapa temprana en la supervisión de prácticas o actividades que podrían representar un riesgo para las entidades del sistema financiero; cuenta con los poderes necesarios otorgados por el marco legal, y, cuenta con personal experimentado que garantiza la coherencia en la aplicación de las acciones correctivas; se ha determinado que se requiere desarrollar y fortalecer el marco integral para la gestión de crisis en el sistema financiero, el cual debe incorporar de manera general las actividades que se llevarán a cabo para afrontar la gestión de una eventual crisis.



Riesgos Emergentes

Es pertinente reconocer las nuevas tendencias que el rápido desarrollo de la tecnología puede tener tanto sobre el sistema financiero como sobre el perímetro regulatorio. Resulta de particular interés prestar atención a los desarrollos *FinTech* y los temas asociados a ciberseguridad. En este contexto, nuestro interés no se limita a la aparición de las *startups*, sino a cómo la tecnología puede cambiar la esencia básica de la provisión de los servicios financieros en el actual Sistema Financiero y a la amenaza que la potencial competencia que las *FinTechs* representa.

Finalmente, un elemento que también es importante en la estabilidad de largo plazo de cualquier sistema supervisado es su legitimidad; es decir, que cumpla de manera adecuada las funciones que le son inherentes y que generen beneficios a la sociedad en su conjunto. En este contexto, pareciera pertinente realizar un estudio independiente e integral del Sistema Financiero, para entender mejor su estado actual, entender qué factores condicionan su evolución y qué medidas serían pertinentes para facilitar su futuro desarrollo.

2.3 Sistema Cooperativo

Aprobación del nuevo marco de regulación y supervisión COOPAC - Alcances y beneficios

Después de muchos años y múltiples intentos de modificar el marco legal que rige a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público (COOPAC) en sesión de fecha 13 de junio de 2018, el Pleno del Congreso de la República aprobó el dictamen recado en los Proyectos de Ley N° 3507/2016-CH y 1161/2016-SOS, que otorga a la SBS el mandato de supervisar las COOPAC y centrales de COOPAC. Asimismo, con fecha 19 de julio de 2018, el Presidente promulgó finalmente la Ley N° 30822 (Ley COOPAC), dándose el primer gran paso en el proceso que el Perú debe seguir para formalizar y fortalecer al sistema COOPAC en beneficio de los socios cooperativistas y, en general, del bienestar de todos los peruanos.

De acuerdo con lo previsto en el texto aprobado, a su entrada en vigencia, la Ley COOPAC supone:

- (i) La creación del Registro Nacional de COOPAC ante la SBS (en adelante, el Registro COOPAC) Registro obligatorio que permitirá que se tenga conocimiento actual de las COOPAC y centrales de COOPAC que operan en el mercado, y que se proceda al cierre de los locales de aquellas que no hayan cumplido con dicho registro.
- (ii) La creación del Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo (en adelante, FSDC) Fondo de seguro de depósitos exclusivo para el sistema COOPAC, del cual deben ser miembro todas las COOPAC que captan depósitos, y cuyo diseño responderá a los estándares internacionales que rigen los sistemas de seguro de depósitos existentes en el mundo. Dicho fondo respaldará en las condiciones que se determinen en su regulación, los ahorros de los socios de las COOPAC que se hayan integrado al Fondo, y hayan efectuado aportaciones a este durante 24 meses. Para lograr una aplicación efectiva y eficiente del FSDC en respaldo de los socios depositantes de las COOPAC, la Ley también precisa que la Superintendencia puede aplicar administrativamente regímenes de salida a dichas entidades, siempre que incurran en alguna de las causales previstas en la normativa aplicable.
- (iii) Attribución de la supervisión COOPAC a la SBS bajo esquema modular. La SBS pasa a supervisar a través de la SACCOOP a las COOPAC y centrales COOPAC bajo un esquema modular, que consta de tres niveles, en función a su monto de total de activos:
 - Nivel 1. COOPAC cuyo monto total de activos sea hasta 600 UIT³.
 - Nivel 2. COOPAC cuyo monto total de activos sea mayor a 600 UIT, y hasta 65,000 UIT.
 - Nivel 3. COOPAC cuyo monto total de activos sea mayor a 65,000 UIT.

³ El valor de la UIT para el año 2019 es de S/ 4 200 según el Decreto Supremo N° 738-2018-EF.



Panorama del sistema COOPAC concluido periodo de registro

El 1 de enero de 2019, día en que entró en vigencia la Ley COOPAC, empezó a correr el plazo de 50 días, establecido por dicha Ley, para que las COOPAC que venían funcionando normalmente hasta el 31 de diciembre de 2018, solicitaran su inscripción en el Registro Nacional de COOPAC. La importancia de este proceso de registro radica en que permitió tener un caba conocimiento del número y tamaño de este tipo de entidades que operan en el Perú.

El plazo de 50 días culminó el 1 de abril de 2019, habiendo solicitado su registro 413 COOPAC a nivel nacional. De dichas entidades y las nuevas COOPAC constituidas, a la fecha, 419 han quedado debidamente inscritas, por lo que pueden captar ahorros de sus socios cooperativistas y colocar dichos fondos como créditos también a sus socios. Con su inscripción, la SBS precisa a la COOPAC el nivel que le corresponde en el esquema modular (nivel 1, 2 o 3, en función de su volumen de activos), así como las operaciones autorizadas a realizar (en función a si la COOPAC fue supervisada de forma efectiva antes de la entrada en vigencia de la Ley COOPAC).

La inscripción en el Registro Nacional no implica un licenciamiento, sino el cumplimiento de un procedimiento muy importante ya que constituye el punto de partida para la supervisión de la solvencia e integridad de las COOPAC y del sistema en general, a través de la aplicación de las exigencias regulatorias establecidas en la Ley N° 30922. En efecto, de manera paralela al periodo de registro, la SBS ha emitido el marco regulatorio aplicable al sistema COOPAC, cuidando respetar la naturaleza especial de estas entidades y aplicando criterios de proporcionalidad y gradualidad. Ello, considerando que se trata de un sistema formado por entidades de diferente tamaño y riesgo, y, que enfrenta el reto de adecuarse a nuevas exigencias regulatorias las cuales, si bien implicarán un esfuerzo, redundarán en un sistema COOPAC solvente, íntegro y transparente.

Finalmente, corresponde indicar que existen 79 COOPAC sobre las cuales la SBS, antes de la entrada en vigencia de la Ley COOPAC, a requerimiento de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FENACREPI), solicitó su disolución y liquidación ante el Poder Judicial por encontrarse presuntamente incursas en causal de disolución según la Ley General de Cooperativas. Estas entidades se rigen por un procedimiento especial, dispuesto en la Resolución SBS N° 034-2019, y para poder inscribirse, dichas entidades deberán acreditar ante la SBS que a la fecha no se encuentran en la causal de liquidación que motivó su solicitud de disolución judicial.

2.4 Sistema de Seguros

El Sistema de Seguros peruano está constituido por veinte (20) empresas, de las cuales ocho (08) operan en el ramo de no vida y cinco (05) en el ramo de vida de manera exclusiva, mientras que siete (07) son empresas mixtas que comercializan tanto seguros de vida como de no vida. El ramo de no vida agrupa a los ramos generales y de accidentes y enfermedades, mientras que el ramo de vida incluye a los ramos de seguros de vida y seguros del Sistema Privado de Pensiones (SPP). A diciembre de 2018, los activos totales del sistema ascendieron a S/ 48 668 millones, lo cual representó el 6.5% del PIB nominal del Perú. Por su parte, las primas de seguros netas ascendieron a S/ 12 869 millones, lo que dio como resultado un índice de penetración (Primas de seguros netas / PIB) de 1,8%, aún por debajo del promedio regional según los estadísticas de la OCDE.

El sistema exhibe una posición sólida caracterizada por niveles controlados de siniestralidad, un adecuado grado de fortaleza patrimonial y de obligaciones técnicas. Con respecto al índice de siniestralidad referida del sistema (Siniestros referidos / Primas referidas), éste se situó en 47.6%, cerca de dos puntos porcentuales menos a lo registrado al cierre de 2017. Por su parte, el ratio de solvencia del sistema (Patrimonio efectivo / Requerimientos patrimoniales) se ubicó en 1.43, ligeramente inferior al registrado doce meses atrás. Por otro lado, el portafolio total de inversiones del sistema ascendió a S/ 40 832 millones (lo que representó el 5.5% del PIB nominal del Perú), de los cuales más del 90% correspondió a las inversiones elegibles aplicadas a la cobertura de obligaciones técnicas, de forma tal que el ratio de cobertura de obligaciones técnicas ascendió a 1.05, ligeramente inferior que lo registrado doce meses atrás.



Estandares de Regulación

El proceso de adaptación del marco regulatorio del sistema asegurador a los mejores estándares internacionales se encuentra en una etapa de desarrollo intermedio. A lo largo de los últimos años, se han llevado a cabo avances significativos en la normatividad vinculada a la mejora en la valoración de las obligaciones técnicas de las empresas de seguros, a través de la implementación de nuevas tablas de mortalidad y la mejora en los lineamientos técnicos para la constitución de reservas de siniestros, de riesgo en curso y matemática de los seguros de rentas en SPP y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), la identificación y control de los activos y pasivos de reaseguros, así como en la clasificación y valoración de las inversiones de las empresas del sector. No obstante, todavía está pendiente establecer una normativa que establezca lineamientos para la constitución de la reserva matemática de los seguros de vida, distintos al SPP y SCTR, seguros que han tenido un importante crecimiento en los últimos años, así como establecer una metodología de coteo integral entre activos y pasivos de los distintos tipos de seguros. Del mismo modo, se está trabajando para actualizar la metodología de cálculo de las pérdidas estimadas para riesgos catastróficos, la constitución de la reserva técnica correspondiente y la protección de reaseguro resequencia.

Por otra parte, aún queda un camino pendiente por recorrer en lo relativo a la implementación de requerimientos de capital que sean más sensibles al riesgo que enfrentan las empresas del sector, y que se encuentren alineados a las mejores prácticas internacionales. Durante los últimos años se han realizado los estudios necesarios para el desarrollo e implementación de un modelo de capital basado en riesgos para las empresas de seguros que promueva una adecuada solvencia económica de las empresas aseguradoras, a fin de que, incluso en situaciones negativas poco probables, éstas cuenten con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que mantienen con sus asegurados.

A la fecha, la SBS ha elaborado la primera versión del modelo de capital basado en riesgos para las empresas del sector asegurador. Todas las documentos técnicos serán puestos a disposición de los actores interesados a través de la página web de la Superintendencia. Luego de un periodo de revisión de los comentarios recibidos, se desarrollará un primer estudio de impacto cuantitativo que permita evaluar la solvencia de las compañías bajo el nuevo esquema propuesto de capital basado en riesgos. Se tiene contemplado que el mismo se lleve a cabo en 2023. Luego de una revisión de sus resultados, se desarrollará un segundo estudio de impacto cuantitativo en 2024, a fin de arribar a una versión final del modelo, que sirva como bases para su progresiva implementación.

Paralelamente será necesario proseguir con el proceso de modernización de las normativas vinculadas a la valoración de los distintos elementos del balance contable de las empresas del sector, sobre la base del cual se construye el balance económico del modelo de capital basado en riesgos. Asimismo, es necesario trabajar de manera conjunta con la industria en el desarrollo de los sistemas informáticos de exposición de información que sirva como insumo y retroalimente el modelo de capital basado en riesgos, y que conjuntamente sirva para el desarrollo de los procesos de supervisión de la SBS, y para la mejora de la gestión de riesgos de las compañías.

Asimismo, se espera alinear en el mediano y largo plazo nuestras normas contables a los estándares de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), tales como a NIIF 9 "Instrumentos Financieros", NIIF 13 "Medición del Valor Razonable", NIIF 17 "Contratos de Seguros" y NIIF 15 "Ingresos de Actividades Ordinarias Procedientes de Contratos con Clientes" las cuales buscan que las empresas reflejen adecuadamente su exposición al riesgo, posición financiera y rentabilidad. Para la cual, se requiere capacitar al personal para poder llevar a cabo un análisis de impacto de la implementación de dichas NIIF con la finalidad de introducir los cambios normativos correspondientes.

⁴ Estos incluyen el Documento Marco, en el que se presentan los aspectos metodológicos asociados al modelo, y un documento complementario de calibraciones, en los que se presentan los resultados de los estudios que dan sustento a los parámetros del mismo.



Estándares de Supervisión

En materia de Seguros, desde hace algunos años, nos encontramos en un intenso proceso de transformación del esquema de supervisión, cubriendo distintas dimensiones como son: el fortalecimiento de la transparencia y conducta de mercado, el fortalecimiento de las funciones de control, como la función actuaria y gestión de riesgos técnicos, de inversión y de reaseguros, la modernización de las herramientas informáticas y modelos para el cálculo de reservas, el desarrollo de centrales de información de primas, siniestros e inversiones. Todos estos esfuerzos se han visto plasmados en proyectos y normativas que permitirán una supervisión más efectiva. Por otra parte, una vez que se haya implementado la normativa con relación a las reservas matemáticas de los seguros de vida distintos al SPP y SCTR, así como la normativa de calce integral entre activos y pasivos, será necesario contar con softwares especializados para la automatización de los cálculos correspondientes.

En el caso de riesgos catastróficos, la actualización del modelo para el cálculo de pérdidas estimadas de los riesgos de terremoto y tsunami, proyecto trabajado durante 2017 como parte del Master Plan SBS - Fase I, se está trabajando en la implementación de un software que permita a la Superintendencia aplicar la nueva metodología desarrollada por el Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMIJ). Este proyecto constituirá un avance importante en la medición de los riesgos catastróficos que representen la mayor exposición para las carteras de seguros, y permitirá la correcta determinación de la reserva técnica y prolección de reaseguro con que debe contar el sistema asegurador nacional. En esta misma línea, se debe seguir avanzando con el estudio de otros riesgos catastróficos, como los riesgos de lluvias e inundaciones, cuyo impacto se ha observado con El Niño Costero que afectó varias ciudades del país durante 2017.

Asimismo, se está llevando a cabo la implementación de la metodología de Supervisión Basada en Riesgos (SBR) para las compañías de seguros, la cual busca desarrollar un proceso estructurado que permita identificar los riesgos más críticos que enfrenta cada empresa, y a través de una revisión enfocada, evaluar la gestión de riesgos y la vulnerabilidad financiera de la entidad supervisada. Esto permitirá mejorar las acciones supervisoras, tanto a nivel in-situ como extra-situ, lo cual permitirá priorizar los aspectos más críticos y relevantes que serán supervisados en las visitas de inspección y servirá para tomar acciones de supervisión oportunas. En este año, se han realizado ajustes a la metodología SBR, y se está elaborando la guía metodológica, para luego pasar a una etapa de automatización de la misma.

Por otra parte, también se busca continuar con la adecuación de los estándares internacionales establecidos por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS por sus siglas en inglés) a través de los Principios Básicos de Seguros, donde se han observado avances importantes con la emisión de nueva normativa para cerrar las brechas relacionadas a reservas, inversiones, conducta de mercado, intermediarios, gestión integral de riesgos, entre otros.

En lo relacionado a los corredores (brokers) y auxiliares de seguros (ajustadores y peritos) se ha fortalecido el marco normativo, en línea con los estándares internacionales en conducta de mercado. En este sentido, la supervisión de los brokers se focaliza en el adecuado cumplimiento de obligaciones con los asegurados respecto a la transparencia en la contratación de seguros, adecuada asesoría durante la vigencia de la póliza, especialmente en caso de siniestros, así como en la atención de consultas y reclamos. En el caso de los ajustadores de siniestros, la supervisión se enfoca en verificar la transparencia e imparcialidad de su actividad a través del cumplimiento de los plazos para la elaboración de los informes de ajuste, así como sobre la entrega simultánea tanto a la empresa de seguros como al asegurado con la finalidad de garantizar su imparcialidad y el pago oportuno de la indemnización correspondiente. Asimismo, se ha elevado el nivel de profesionalización y de idoneidad técnica y moral de los corredores y auxiliares de seguros. En relación a los corredores de reaseguros y empresas extranjeras de reaseguros, la norma se ha enfocado a las prácticas internacionales aplicadas en los mercados de reaseguros, con el objetivo de salvaguardar los intereses de los asegurados y de las empresas de seguros.



Finalmente, el esquema de supervisión de las AFONCAI, tiene el enfoque tradicional a través de visitas periódicas, pero combinado con el desarrollo normativo con un enfoque más pedagógico complementado por talleres de capacitación con alcance nacional. En la actualidad, se están llevando a cabo esfuerzos para que se apruebe en el Congreso una nueva ley de AFONCAI, la cual busca una reforma integral del sistema AFONCAI más acorde a la realidad de dichas asociaciones, que permita una supervisión integral y efectiva en relación a los objetivos trazados por esta Superintendencia, conforme a la naturaleza jurídica y características propias de las AFONCAI, aplicando los principios básicos del seguro, normas de buen gobierno corporativo, de gestión y de solvencia.

2.5 Sistema Privado de Pensiones

El Sistema Privado de Pensiones (SPP) es un sistema de pensiones contributivo de Capitalización Individual con 26 años de operaciones en el mercado peruano, gestionado por empresas de propósito exclusivo o giro único, las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (APF). El SPP coexiste con el Sistema Nacional de Pensiones, sistema de reparto gestionado por una entidad estatal (la Oficina de Normalización Previsional). La SBS se encarga de supervisar la gestión del Fondo de Pensiones realizada por las APF y establecer, en el ámbito normativo de su competencia, la regulación que permita enfrentar el riesgo de vejez y de pobreza en la vejez. Los beneficios otorgados por el SPP comprenden pensiones de jubilación, invalidez, sobrevivencia, y, desde el año 2016, retiros parciales para el financiamiento de primera vivienda y retiro de fondos por jubilación hasta el 35.5% de su Cuenta Individual de Capitalización - CIC.

A diciembre de 2018, existen 4 Administradoras de Fondos de Pensiones (APF) que cuentan con 7 016 655 de afiliados, lo que representa el 49.9% de la Población Económicamente Activa (PEA) y el 50,8% de la PEA Urbana. Sin embargo, el número efectivo mensual de cotizantes en el sistema alcanza un porcentaje bastante menor (a 18,1% de la PEA total, y el 22.5% de la PEA Urbana) ello principalmente por la elevada informalidad que caracteriza al mercado laboral peruano.

Por el lado del ahorro previsional de los afiliados, a diciembre de 2018 las APF administran 153 414 millones de soles que representan el 21% del PBI. Cabe señalar que, cuando el SPP inició sus operaciones solo existía el Fondo Tipo 2 (fondo balanceado o mixto), pero desde diciembre de 2015 se estableció el esquema Multifondos, por el cual cada APF administra fondos diferenciados por edad y perfil de riesgo, creándose el Fondo Tipo 1 (fondo de preservación de capital dirigido a afiliados mayores de 60 años) y el Fondo Tipo 3 (fondo de mayor riesgo concentrado en instrumentos de renta variable). Estos dos fondos complementaron al Fondo 2, que es fondo de riesgo moderado y que es el default para los nuevos ingresantes. A partir de abril de 2016 se creó el Fondo Tipo 0 (fondo de mas bajo riesgo concentrado en Certificados y Depósitos a Plazo) dirigido a afiliados en el proceso de recepción de un beneficio.

Para hacer referencia a la rentabilidad histórica del SPP desde los últimos 25 años (diciembre de 2019/diciembre 1993), es necesario basar dicha comparación en la rentabilidad anualizada del Fondo 2, que es el fondo con el que se creó el sistema, así tenemos que, durante dicho periodo esta ha sido de 11.32% como promedio anual nominal colocando al Perú entre los primeros a nivel regional.

En términos de entrega de beneficios, al cierre de 2018, el SPP registra 170 850 pensionistas repartidos entre Jubilación, Invalidez y Sobrevivencia. En tanto que, 228 205 afiliados han retirado hasta el 95.5% de sus fondos por jubilación (a diciembre de 2018), y 72 643 afiliados han retirado el 25% de sus CIC para la compra de su primer inmueble (a diciembre de 2018).

Estándares de Regulación

La regulación del SPP está estructurada en la Ley del SPP, su Reglamento y en un Compendio dividido por títulos, donde cada título corresponde a un aspecto específico de los procesos de SPP: Organización y funcionamiento, Gestión Empresarial, Información al Afiliado, Afiliación y Aportes, Gestión de Inversiones, Gestión de Beneficios, Registro, Contabilidad, entre otros.



Dentro de todos estos aspectos, un tema clave a resaltar es que la regulación ha ido ganando en flexibilidad y paulatina delegación de responsabilidades hacia las AFP, conforme éstas han ido incorporando mayor experiencia en la gestión y evolución del sistema, y progresiva adquisición de mayor conocimiento técnico con sólida gestión de riesgos en todos los procesos operativos de afiliación, aportes, inversión y beneficios.

En línea con lo anterior, se toma como referencia las regulaciones de países de la región y de los mercados financieros más desarrollados tales como la SEC, FCA, UCITS, AIFMD; así como, los principios de buen gobierno corporativo y mejores prácticas recomendadas por la IOSPE, AIOS, OECD a fin de tomar estos elementos como referencia en la actualización normativa.

En específico, y para el esquema de inversiones, además de lo anterior, el SPP tiene como referencia en sus propuestas regulatorias de inversiones a las mejores prácticas internacionales en instrumentos de inversión alternativos recomendadas por instituciones como el ILPA, AIMA, IOSCC, a efectos de que dichas mejores prácticas sean utilizadas como un estándar de referencia para la evaluación de todas inversiones.

Estándares de Supervisión

El estándar inicial sobre el cual empezó a operar el SPP en el Perú se basó en las recomendaciones iniciales de los organismos internacionales al momento de la reforma en 1992; y que se refirieron a un enfoque de supervisión basada en el cumplimiento normativo, ya que se trata de un ahorro obligatorio a largo plazo.

No obstante, a lo largo del tiempo, y conforme se ha ido desarrollando el SPP, el supervisor ha ido introduciendo mejoras en el proceso, que van en línea con el enfoque regulatorio antes referido. Así tenemos que se ha empezado a evaluar las Prácticas de Buen Gobierno Corporativo y la "Gestión estratégica de la gerencia", los cuales se han incorporado como parte del proceso de supervisión in situ.

Asimismo, se han incorporado acciones de seguimiento y monitoreo, las cuales involucran a las gerencias de operaciones, gerencias de riesgos, auditoría interna y dirección. En ese sentido, lo que se busca es comprometer a la Alta Dirección de la entidad supervisada a fin que participe en el diseño e implementación de dichas acciones, pero principalmente en el monitoreo de los riesgos que afectan los procesos supervisados. Adicionalmente, dentro del marco de una acción de supervisión, se llevan reuniones de coordinación con las gerencias a cargo de los procesos supervisados, a fin de brindar un mejor alcance y retroalimentación sobre la gestión realizada.

No obstante, actualmente en línea con las pautas establecidas por la SBS para los Sistemas Financiero y Asegurador, el SPP peruano se encuentra en una etapa de transición hacia un estándar de Supervisión basado en Riesgos, más preventivo y flexible que la Supervisión por Cumplimiento.

Desarrollo del Sistema

Los retos más importantes que presenta el SPP a más de 20 años de su instauración tienen que ver con la ampliación de su cobertura y el mantenimiento de los incentivos para la ganancia de eficiencia y reducción de comisiones por parte de las AFP. En efecto, en la medida que el mercado laboral tiene un componente de informalidad muy importante, y que la densidad de cotización de los afiliados al SPP no es muy elevada en promedio; uno de los retos fundamentales se refiere a la mejora de la contribución de aportes; y la promoción del ahorro jubilatorio, a través de mecanismos innovadores de ahorro a largo plazo.

De manera complementaria, es importante seguir mejorando el esquema de inversiones tratando de dar mayores alternativas de inversión y mejoras al marco de inversiones; de tal modo que se pueda conseguir mejores rendimientos para el fondo de pensiones, con un adecuado manejo de riesgos.



Otro de los retos importantes es recuperar el objetivo previsional de protección para la longevidad del SPP, ya que desde el año 2015 con la aprobación de la Ley 30425 se permite a los afiliados que alcancen la edad de jubilación, retirar (lump sum) hasta el 95.5% de su CIC, así como en la etapa laboral activa, retirar el 25% para el financiamiento de su primera vivienda. Desde la aprobación de esta medida, el 99% de los jubilados ha elegido retirar total o parcialmente su CIC, y solo el 1% ha elegido utilizarla para financiar una pensión. Esta situación genera un potencial problema de cobertura y riesgo de pobreza en la vejez para los afiliados en caso los recursos retirados no generen los ingresos esperados para financiar sus gastos durante la vejez. En este contexto, no disponer de una pensión en edad avanzada puede generar problemas sociales cuando una proporción de la población ya no cuenta con fuentes alternativas de ingresos como ahorros, activos o transferencias de familiares. Por estas razones, resulta imprescindible realizar estudios para medir los impactos del retiro de los fondos de pensiones en el bienestar de los afiliados, que sirvan de base para recuperar el objetivo previsional del Sistema Privado de Pensiones.

Recientemente, con la Ley 30935 se creó el Consejo de Evaluación de la situación actual de los sistemas de pensiones públicos y privados, la cual tiene carácter multisectorial y es presidida por el MEF y cuenta con la participación de la SBS, el Ministerio de Trabajo y la ONP. Este Consejo tiene por encargo el planteamiento, en un lapso de 180 días, de una reforma integral del Sistema de Pensiones (público y privado) sobre la base de cuatro pilares (obligación con pensión mínima, solidario, de capitalización individual y de aportes voluntarios). Es preciso resaltar que, la SBS cuenta con diversos estudios elaborados por entidades de prestigio internacional como la OECD, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional entre otros, los cuales abordan los problemas de los sistemas de pensiones en el Perú, estudios que pueden ayudar en el establecimiento de una línea de base objetiva en la ejecución del precitado encargo recibido por parte del Consejo.

En lo que se refiere a las labores de la SBS, se está trabajando en una metodología de supervisión basada en riesgos para el SPP, con el objetivo de que la supervisión se focalice en aquellos procesos de mayor riesgo inherente de los diferentes procesos de operatividad de la industria, y en aquellos aspectos que podrían poner en riesgo procesos que afectan a los afiliados, como la rentabilidad y la calidad del servicio que la AFP brinda a sus afiliados a través de tales procesos y, consecuentemente, la reputación del sistema. Así, actualmente se viene trabajando en la mencionada metodología utilizando criterios y particularidades de los procesos que intervienen en el SPP, para posteriormente ser implementado estableciendo guías de supervisión extra situ e in situ, y todo acorde con los lineamientos y pautas de la Superintendencia, bajo el marco del Comité de Política de Supervisión.

2.6 Unidad de Inteligencia Financiera - Lavado de Activos

Nuestro país ha sido objeto de cuatro (4) procesos de evaluaciones mutuas del Grupo de Acción Financiera Internacional de Iberoamérica (GAFI-IAI), los cuales se realizaron a fin de verificar el grado de implementación de los estándares internacionales en materia Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) en los años 2002, 2005, 2008 y 2019; respectivamente. La cuarta evaluación culminó satisfactoriamente en diciembre del 2019 habiéndose realizado el proceso de evaluación de efectividad del Sistema Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamento del Terrorismo (SNLAFT).

El proceso de Evaluación Mutua (LM) tenía por objeto verificar el cumplimiento técnico de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en materia de prevención, detección y sanción del LA, el FT y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (FPDAM); así como determinar su nivel general de implementación, a través del análisis de 11 Resultados Inmediatos.

Cabe señalar que, el citado proceso de EMI fue coordinado a nivel país por la SUS contando con la participación activa de los sectores público y privado y comprendiendo las siguientes etapas: (i) Visita de Pre-Evaluación (ii) absolución de cuestionarios (iii) Visita In Situ de equipo evaluador y (iv) elaboración, revisión y aprobación del Informe de Evaluación Mutua.



El Informe de Evaluación Mutua (IEM) del Perú, evaluado en febrero del 2019, concluye que a nivel país ha obtenido una calificación óptima en la adecuación de su legislación a las 40 Recomendaciones (cumplimiento adecuado en 34 Recomendaciones), así como, una calificación favorable en términos de efectividad.

A continuación, se detallan las calificaciones obtenidas en las recomendaciones y en los resultados inmediatos

Recomendaciones (Rec.)	Calificación ²
Rec. 2, 3, 4, 5, 13, 14, 18, 20, 21, 27, 29, 33, 36, 38 y 39 (15 Rec.)	C
Rec. 1, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 22, 23, 26, 28, 30, 31, 32, 34, 37 y 40 (10 Rec.)	MC
Rec. 8, 17, 19, 24, 25 y 35 (5 Rec.)	

Resultados Inmediatos (RI)	Calificación
RI.1. Riesgo, política y coordinación	Moderado
RI.2. Cooperación internacional	Sustancial
RI.3. Supervisión	Moderado
RI.4. Medidas preventivas	Moderado
RI.5. Personas y estructuras jurídicas	
RI.6. Inteligencia financiera	Sustancial
RI.7. Investigación y procesamiento de LA	
RI.8. Decomisa	Moderado
RI.9. Investigación y procesamiento de FT	Moderado
RI.10. Medidas preventivas de F* y sanciones financieras	Sustancial
RI.11. Sanciones financieras por FPAADM	Sustancial

Los desafíos que el Perú debe afrontar luego de la EM son:

- Implementar las recomendaciones formuladas por el GAFILAT, que en su mayoría se encuentran en el Plan Nacional contra el LAFT.
- Seguir implementando el Plan de Trabajo elaborado por la UIH (actualmente se viene desarrollando con la asistencia técnica de SECO, GIZ, Embajada Británica y la Unión Europea).
- A partir del primer año, una vez aprobado el IEM, y luego cada 6 meses, se deben informar los avances en efectividad (RI) y el cumplimiento (Rec.)

Evaluación quinquenal del IEM.

Además de la EM, es importante mencionar que el Perú ha realizado dos (2) evaluaciones nacionales de riesgos LA/FT (ENR): dando la primera cuenta con la asistencia técnica de FMI en el año 2010 y posteriormente en el año 2016 con la asistencia técnica del BID. Actualmente se ha dado inicio al proceso de actualización de la ENR, participando diversas entidades del sector público y privado, el cual culminará en diciembre del 2020.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 018 2017-JUS se aprobó la primera Política Nacional contra LAFT la cual tiene como objetivo general: "Prevenir, detectar, investigar y sancionar de manera eficiente, eficaz y anticipada el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo para contribuir a la estabilidad económica, política y social en el Perú" y en base a este marco se desarrolló el Plan Nacional contra el Lavado de Activos.

² Para cada Recomendación existen cuatro posibles niveles de cumplimiento técnico: Cumplida - C (No existe ninguna deficiencia), Mayoritariamente Cumplida - MC (sólo existen deficiencias menores), Parcialmente Cumplida - PC (existen deficiencias moderadas), No Cumplida - NC (existen deficiencias importantes). Además, para cada Resultado Inmediato existen cuatro posibles calificaciones de efectividad: Alto (el resultado se ha logrado en gran medida y pocas mejoras son necesarias), Sustancial (el resultado se ha logrado y se requieren mejoras), Moderado (el resultado se ha logrado hasta parcialmente y se requieren mejoras considerables) y Bajo (el resultado no se ha logrado o es insignificante y se requieren mejoras fundamentales).



y el Financiamiento del Terrorismo 2018-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-JUS, el cual contiene 58 acciones concretas, cada una con sus respectivos indicadores, responsables y plazos, para garantizar la adecuada implementación a corto y mediano plazo de la mencionada Política Nacional. Tanto el Plan Nacional como la Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo 2018-2021 deberán ser adecuados a la actualización de la ENR. Dicho proceso será durante el año 2021.

Desde la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFT), que recae en la UIF y, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de Decreto Supremo N° 003-2019-JUS*, se viene monitoreando la implementación y cumplimiento del Plan Nacional contra el LAFT 2018-2021.

Al mes de julio de 2019 se registra un cumplimiento del 24% (14 acciones), el 51% (30 acciones) en ejecución y el 25% (15) pendiente de cumplimiento, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Monitoreo del Plan Nacional contra el LAFT 2018-2021 a julio de 2019

PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO 2018-2021				
EJES	N° DE ACCIONES	N° ACCIONES CUMPLIDAS	N° ACCIONES EN EJECUCION	N° ACCIONES PENDIENTES
EJE N° 1: PREVENCIÓN	20	7	13	3
EJE N° 2: DETECCIÓN	9	2	4	3
EJE N° 3: INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN	14	3	7	4
EJE N° 4: TRANSVERSAL	15	2	8	5
TOTAL	58	14	32	12
PORCENTAJE	100%	24	51	25

Fuente: Secretaría Técnica de la CONTRALAFT (UIF-Perú)

Entre las principales acciones cumplidas en el marco del Plan Nacional contra el LAFT 2018-2021, durante el periodo de enero a julio del presente año, cabe destacar las siguientes:

1. El Decreto Supremo N° 003-2019-EF, publicado el 8 de enero de 2019, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1172, que regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales.
2. El Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1273, Decreto de Extinción de Dominio.
3. La implementación de la herramienta informática "Intrana UIF", alojada en el Portal de Prevención de LAFT de la página web de la SBS, que cuenta con un instructivo para su uso y un video informativo. Mediante esta herramienta los ciudadanos, pueden comunicar en línea a la UIF presuntos hechos LAFT (incluso en forma anónima).
4. Capacitación a miembros del Ministerio Público, Policía Nacional, Procuradurías y Unidad de Inteligencia Financiera sobre los riesgos de ubicación en esquemas de Lavado de Activos de estructuras jurídicas complejas y de instrumentos financieros, jornadas efectuadas en Lima, Arequipa y Trujillo.

* Conforme al artículo 4 de este Decreto Supremo, "La CONTRALAFT, en el marco de sus funciones, y a través de su Secretaría Técnica, emitirá un informe técnico anual sobre los avances en la implementación del Plan Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo 2018-2021 [...]".



2.7 Gestión Interna

En el ámbito interno la SBS opera en un marco de autonomía constitucional y se rige por el régimen laboral privado. Esto ha permitido que sus recursos humanos sean su principal fortaleza. La SBS cuenta con un exigente programa académico en temas relevantes a sus funciones y obligaciones que se extiende por tres (3) meses seguidos y que constituye el principal mecanismo de reclutamiento de personal para las áreas técnicas. Dicho Programa de Extensión se ha dictado desde 1998 y ha permitido que la SBS alcance altos niveles de excelencia en sus tareas principales de regular y supervisar los diferentes sistemas y entidades que nos encarga el marco legal existente. Además la SBS cuenta con una adecuada infraestructura y organización para el cumplimiento de sus funciones.

En los últimos 20 años la SBS pasó de supervisar el sistema bancario sobre la base de un esquema simple de cumplimiento a supervisar el universo de entidades y sistemas descrito anteriormente, localizándose en la gestión y una visión prospectiva de los riesgos. Esta se vuelve una tarea significativamente más compleja con necesidad de administrar una organización significativamente más grande, muy variados perfiles profesionales y adecuar al nuevo entorno todos los aspectos de la gestión interna. Por ello, vemos necesario modernizar diversos aspectos que detallamos a continuación.

En tal sentido se propuso fortalecer nuestro gobierno corporativo y lograr el desarrollo de un sistema integral de recursos humanos. En cuanto al primero, buscamos definir un modelo de buen gobierno que establezca políticas, metodologías, procedimientos, responsabilidades, principios éticos y valores en todos los niveles de nuestra institución, y, que incorpore a diferentes comités como órganos de gobierno.

Con relación a la gestión de recursos humanos, en la SBS buscamos que nuestro personal esté altamente capacitado, comprometido y alineado a los valores institucionales. Para ello, estamos trabajando en el desarrollo de políticas claras y coherentes, vinculadas a sistemas de reporte, líneas de carrera, selección, desarrollo profesional y personal, evaluación de desempeño, compensación y promociones. Para lograr este objetivo, creamos la Gerencia de Gestión Humana como un área especializada en desarrollar sistemas y procedimientos, y emprender los acciones que requerimos para concretar este sistema integral.

Por otro lado, la SBS ha venido incorporando elementos de transformación digital a sus procesos internos. La SBS cuenta con un Comité de Transformación Digital, cuyas funciones principales son proponer políticas y establecer lineamientos institucionales en transformación digital, que coadyuven a tener procesos organizacionales más eficientes y efectivos. De esta manera, se ha aprobado la política de transformación digital, en línea con los esfuerzos del Gobierno para mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un estado moderno, descentralizado y con mayor participación ciudadana. La política reconoce que la transformación digital constituye un elemento fundamental para sentar las bases y ejecutar una gestión moderna, eficiente y eficaz, que facilite el cumplimiento de nuestra misión, el entendimiento de los cambios que vienen afrontando las empresas supervisadas y el mayor acercamiento a los usuarios y ciudadanos en general.

Asimismo, el Comité busca diseñar una estrategia global y consistente para la integración de la transformación digital dentro de la gestión interna de la SBS. Como parte de ello, el Comité viene trabajando actualmente en los temas organizativos, procedimentales y de recursos humanos con el objetivo de dotar a los proyectos de transformación digital del gobierno adecuado, los recursos y la infraestructura correspondientes. Durante esta etapa, se encontró relevante iniciar con proyectos de transformación digital más acotados, que sirvan como pilotos de experimentación y aprendizaje, y brinden mayor claridad sobre los procedimientos, recursos y plazos necesarios en este tipo de emprendimientos. En dicha línea, estamos trabajando diversos proyectos en el segundo semestre de 2019.

Por un lado, en línea con prácticas ecoeficientes, la SBS ha desarrollado un sistema de notificaciones electrónicas, el cual consiste en la notificación electrónica a nuestros supervisados, a través de un medio seguro y jurídicamente válido, que permite reducir costos de impresiones, servicios de mensajería y evitar reprocesos.



por una incorrecta notificación. Además, se viene trabajando en el diseño de un sistema de expediente digital, que hemos empezado a desarrollar internamente, con la conversión de los actuales legajos de papel impreso en archivos digitales, ahorrando recursos a nuestra institución y brindando a nuestros usuarios internos acceso en línea, con la correspondiente confidencialidad.

Como parte del proceso de supervisión existen actualmente un conjunto de procedimientos administrativos mediante los cuales las entidades supervisadas solicitan autorización de la SBS antes de proceder a realizar determinada operación o actividad. Se ha venido trabajando en el mapeo de dichos procesos según su impacto en el ciclo supervisor y la frecuencia de las solicitudes de autorización recibidas, habiéndose identificado tres procesos que hoy demandan recursos significativos de parte de los supervisores, con la finalidad de optimizarlos y proporcionarles un soporte digital. En los próximos años, se espera extender esta experiencia inicial y llevarla hacia la optimización y digitalización, cuando corresponda, de los demás procesos de autorizaciones que mantiene la SBS de cara a las entidades supervisadas, así como a otros tipos de procesos tanto de supervisión como de regulación, entre otros.

De otro lado, la SBS viene trabajando en la adopción de buenas prácticas de gobierno y gestión de datos. La SBS cuenta con sistemas de recojo, validación, procesamiento y análisis de información proveniente de las entidades supervisadas, la cual se emplea durante los procesos de supervisión in-situ y extra-situ. Sin embargo, la adopción de nuevos estándares internacionales en regulación y supervisión financiera demanda, a su vez, la mejora continua de los procesos de administración de la información. Por ello, la SBS viene trabajando en el diseño de una política integral de gobierno de datos, con el objetivo de optimizar el ciclo de vida que sigue el dato, desde la obtención hasta el análisis de la información que se usa para fines de supervisión y análisis de la gestión de riesgos de las empresas supervisadas. En dicho contexto, un factor que se espera tenga un impacto significativo en la eficiencia y calidad de la supervisión está relacionado a la construcción de una nueva arquitectura de datos en la SBS, de modo que se aprovechen las nuevas tecnologías para obtener data granular de las operaciones que se realizan en las entidades financieras, a fin de mejorar la integridad y la calidad de la información.

3. DESCRIPCIÓN DEL MASTER PLAN SBS - FASE II

3.1 Objetivo del Programa

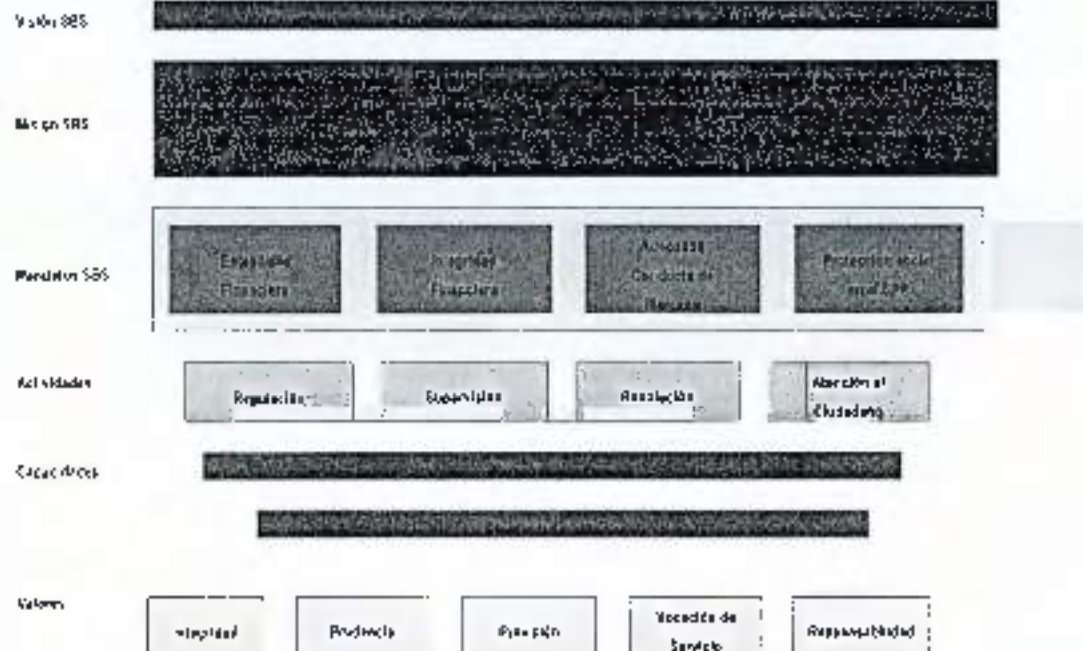
El objetivo general del Master Plan - Fase II, es continuar con las acciones para el fortalecimiento y optimización de la gestión institucional de la SBS. Dichas acciones, en su primera fase, de acuerdo a lo señalado en el informe de evaluación externa, han tenido un impacto considerable en la entidad, proponiendo cambios en el marco regulatorio y de supervisión, capacitando al personal de la SBS en temas específicos y de trascendencia internacional, que han permitido asegurar la sostenibilidad, desarrollo y expansión del sistema financiero. Mención especial son las acciones en materia de inclusión financiera, sector en el cual se ha apoyado la estrategia nacional, y, finalmente, se ha contribuido de manera sobresaliente en todos los aspectos relacionado con la implementación y fortalecimiento de la estrategia nacional de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

3.2 Descripción de las Actividades y Resultados Esperados

La declaración de la visión y la misión es el paso más importante del proceso de planeamiento estratégico, y expresa la expectativa y la razón de ser de la SBS, así como el compromiso con los ciudadanos y con el país. Los mandatos están definidos en la Constitución y en las leyes, y precisan el ámbito de competencia de la institución. Los valores tienen una importancia esencial y contribuyen a fortalecer la cultura organizacional.

En el siguiente gráfico se presenta la visión, la misión, los mandatos y la forma como se ejecutan, es decir, como los valores de la SBS.





El Plan Estratégico Institucional 2023-2024 y el Plan Operativo Institucional 2023 se aprobaron mediante la resolución SBS N° 6075-2019 del 18 de diciembre de 2019.

Para ese proceso de planeamiento, la SBS delimitó los siguientes temas estratégicos:

Regulación y Marco Legal

- Estándares de Regulación Financiera: Adaptar a la realidad del país estándares regulatorios internacionales reconocidos como una buena práctica por instituciones de renombre mundial.
- Reforma del SPP: Incrementar la cobertura previsional, propiciar mayor bienestar, beneficios y prestaciones para los afiliados; mejorar los procesos operativos y optimizar el proceso de inversiones.

Supervisión

- Supervisión: Realizar una supervisión especializada, integral y discrecional procurando que los supervisados sean sólidos, íntegros, inclusivos y gestionen apropiadamente sus riesgos.
- Monitoreo de Riesgo Sistémico y Preparación para crisis: Desarrollar un conjunto de acciones encaminadas a establecer un marco integral para la gestión de crisis del sistema financiero.
- Supervisión de Cooperativas: Ejecutar la supervisión de las COOPAC registradas en concordancia con los principios cooperativos y con el apoyo del colaborador técnico.
- Conducta de Mercado: Fomentar que los supervisados procuren buenas prácticas comerciales alineadas a los intereses de la ciudadanía para incrementar la confianza en el mercado.

Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

- Implementación de las recomendaciones de GAFI: Cumplir con los estándares internacionales establecidos por el GAFI y que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.



Gestión Interna

- Gobierno Corporativo de la SBS: Fortalecer la gestión interna de la SBS aplicando el modelo de las cuatro líneas de defensa y la incorporación de Comités Directivos como órganos de gobierno.
- Transformación Digital: Cambiar el modelo operativo y/o organizacional de la SBS mediante el uso intensivo de tecnologías de información que impacten en los productos y servicios que brinda.
- Desarrollo Organizacional y Capital Humano: Optimizar los procesos y mejorar el nivel de formación del personal y que estén alineados y comprometidos con la visión, misión, valores y objetivos estratégicos.

Al respecto, se propone insertar las actividades que inician a la Fase II del Master Plan en el marco de estos diez (10) temas estratégicos. El Plan Estratégico Institucional contiene los resultados del proceso anual de revisión y actualización de los objetivos y estrategias que realiza la SBS, con el fin de lograr un adecuado cumplimiento de su misión institucional.

Asimismo, se establecer los lineamientos generales en los cuales se enmarcará el ejercicio de las funciones de la SBS para el periodo 2020 - 2024, y que servirá como base para la elaboración de los Planes Operativos Institucionales Anuales.

Dentro de este contexto, se proponen tres (3) componentes estructurales en la Fase II, los cuales priorizan las actividades de los temas estratégicos que corresponden a programas de mediano plazo en concordancia con los plazos de la indicada Fase II:

Esta metodología permitirá a la SBS enfocar sus recursos propios a cubrir actividades de corto plazo y de requerimiento inmediato, mientras que los recursos de la Fase II, como se mencionó, buscarían resolver problemas estructurales de mediano plazo y que convergen en aspectos de mejora e innovación, tal como se presenta a continuación:

- A. Mejora del Marco Regulatorio y de Supervisión
- B. Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo
- C. Actividades Transversales de Fortalecimiento Institucional

La Fase II del Master Plan incorpora también un cuarto componente que está referido a los recursos que utiliza SECO para promover el proyecto, darle visibilidad, así como cubrir los gastos de auditoría y evaluación externa. SECO dispone el uso total de estos recursos de acuerdo a las actividades propias que programe, las cuales no requieren de contrapartida nacional.

A. Componente I

Mejora del Marco Regulatorio y de Supervisión

La SBS tiene como principal objetivo asegurar la estabilidad del sistema financiero. Para ello, es importante el monitoreo permanente de las entidades bajo supervisión, a fin de identificar, evaluar y mitigar en la medida de lo posible, el impacto de los potenciales riesgos que enfrentan los sistemas supervisados.

En ese sentido, el objetivo del Componente I es asegurar la continuidad, consolidación y/o impulso de los procesos de diseño, desarrollo e implementación de metodologías, procedimientos y normas adecuadas para llevar a cabo una permanente y mejor supervisión y una regulación efectiva sobre las entidades que conforman los sistemas supervisados de banca, cooperativas de ahorro y crédito, seguros y fondos privados de pensiones, así como la aplicación de estándares internacionales y mejores prácticas para aprovechar los esfuerzos y experiencias de instituciones y organismos internacionales especializados en regulación y supervisión financiera. Las iniciativas de programas y actividades de este componente consideran los siguientes aspectos:



- a) Implementación de estándares internacionales: Uno de los objetivos de la SBS consiste en el desarrollo de regulación financiera que recoja los mejores estándares internacionales, en concordancia con la realidad nacional. Ello con el fin de fortalecer los sistemas supervisados por la SBS, y proteger los intereses del público. En este contexto, la SBS evalúa de manera continua su marco legal y regulatorio con respecto al desarrollo de los estándares prudenciales de las industrias bajo su supervisión, estándares de conducta de mercado, de resolución bancaria, de control de lavado de activos, entre otros. Los principales temas estratégicos a ser abordados en los próximos años son:
- Basilea: La SBS continuará fortaleciendo su marco normativo mediante la implementación de los estándares de Basilea III en concordancia con la realidad local. El Comité de Estándares de Regulación Bancaria (ECRS por sus siglas en inglés) se encuentra en un continuo proceso de mejora de la normativa y en los últimos años ha emitido un paquete de reformas que se añaden a los ya existentes en Basilea III. En este sentido, la SBS tiene planificado evaluar las nuevas metodologías estandarizadas para riesgo de crédito, mercado y operacional, los requerimientos de liquidez asociados al Ratio de Fondo Neto Estable, el tratamiento de Riesgo CVA, el tratamiento de contingentes y el tratamiento de Riesgo de Tasa de Interés en el *Banking Book* (RRBB). De esta manera, la SBS tiene contemplado actualizar la normativa referente a calificaciones, incorporar un reporte de ratio de apalancamiento, complementar la regulación de calidad de capital mediante la introducción de límites de composición de los diferentes tiers de capital, e implementar de manera integral el concepto de proporcionalidad en el marco regulatorio.

Por otro lado, existen otros estándares que vienen siendo evaluados por la SBS para su posible adaptación e implementación; tal es el caso del estándar de Grandes Exposiciones y los Principios para una agregación eficaz de datos sobre riesgos, entre otros. Finalmente, la SBS revisará en general todos los estándares que emita el ECRS en el futuro, y conforme a la evaluación de aplicabilidad respectiva, se procederá a implementar, teniendo siempre en cuenta las características de la realidad local.
 - Resolución Bancaria: Dado el marco actual de resolución de empresas en problemas contemplado en la Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y Organización de la SBS (Ley N° 26702), así como los nuevos estándares internacionales sobre la materia, luego que tuviera lugar la crisis financiera internacional, resulta necesario realizar una revisión integral y cuidadosa del marco legal actual. Esta revisión comprende la evaluación de la eficiencia y eficacia de los mecanismos de resolución establecidos en la Ley, el diagnóstico sobre la suficiencia de los poderes de la SBS para actuar en determinadas circunstancias, la identificación de los triggers que podrían activar un plan de resolución, así como la identificación de fuentes de fondos para una resolución eficaz. Sin duda, el mejor entendimiento de cada uno de estos componentes así como el enriquecimiento con las mejores prácticas y procedimientos adoptados por otros supervisores y/o autoridades de resolución de otros países, nos permitirá fortalecer la gestión de eventuales crisis y contar con mecanismos eficientes y eficaces que permitan la resolución de empresas en problemas. En ese sentido, se trabajará un proyecto de modificaciones a la Ley General, se realizarán ejercicios de simulación de crisis con las demás instituciones involucradas y se enfatizará el desarrollo de capacidades.
 - Capital Basado en Riesgos para Seguros: La SBS continuará trabajando en el desarrollo y modificaciones normativas para la adopción del modelo de capital basado en riesgos para las empresas del sector asegurador dentro de su marco regulatorio. Luego de la publicación del Documento Marco en el 2019, se desarrollarán los Estudios de Impacto Cuantitativos que sean necesarios antes de proceder a la implementación de la regulación, que podría requerir algunas revisiones adicionales. Cabe destacar que la implementación normativa requiere de un cambio en la Ley General de Bancos y Seguros Ley N° 26702.



Paralelamente a la implementación de la normativa se recurrirá a trabajar de manera conjunta con la industria en el desarrollo informático necesario que provea los medios para el modelo de Capital Basado en Riesgos.

Cabe destacar que en el futuro se podría fortalecer el modelo CBR peruano considerando posibles mejoras que emerjan de referentes internacionales como EICPA. Más aun tomando en cuenta que la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS por sus siglas en inglés) se encuentra desarrollando un modelo de solvencia para la industria de seguros llamado "Insurance Capital Standard" (ICS).

- Normas internacionales de información financiera (NIIF): Se requiere llevar a cabo un diagnóstico, evaluación e implementación de las NIIF para las empresas de seguros, en particular, de las NIIF 9, NIIF 13, NIIF 15 y NIIF 17.
- Fuero catastrófico: La SBS requiere implementar un software que permita aplicar la metodología desarrollada durante 2017 para la estimación de pérdidas por los riesgos de terremoto y tsunami en las carteras de seguros. Asimismo, se deben realizar estudios sobre la amenaza del riesgo de lluvias e inundaciones a nivel nacional para desarrollar una metodología que permita la estimación de pérdidas de seguros ante dicho riesgo, conjuntamente con el software para la aplicación de esta metodología.
- Reforma de Pensiones: Recientemente se aprobó la Ley 30939 que creó el "Consejo de Evaluación de la Situación Actual de los Sistemas de Pensiones Público y Privado", que tiene entre sus funciones realizar un diagnóstico de los principales problemas en los sistemas de pensiones, así como proponer recomendaciones para el mejoramiento de dichos sistemas. Este Consejo está integrado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la SBS, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y el Ministerio de Trabajo; el Consejo está presidido por el MEF y tendrá una duración de seis meses. En este sentido, los cambios regulatorios estarán sujetos a lo recomendado por este Consejo.

Igualmente con el fin de mejorar el marco legal y la regulación de los sistemas bajo nuestra supervisión consideramos pertinente realizar un estudio independiente e integral de los sistemas supervisados, para entender mejor su estado actual, entender qué factores condicionan su evolución y qué medidas serían pertinentes para facilitar su futuro desarrollo.

En dicho contexto se tiene previsto realizar los siguientes estudios:

- Desarrollo del Sistema Financiero: La SBS tiene por finalidad proteger los intereses de los usuarios de los sistemas supervisados, buscando que estos sean sólidos, íntegros, confiables, eficientes e inclusivos. Es bajo este último objetivo que la SBS reconoce la importancia de la inclusión financiera como medio para reducir la pobreza e impulsar el crecimiento económico, por lo que busca contribuir a reducir las barreras para el acceso a mayores y mejores (calidad) servicios financieros, objetivo enmarcado en la Política Nacional de Inclusión Financiera anunciada por el Presidente de la República el 28 de julio de 2019.

En este contexto, se propone realizar un estudio sobre los factores que limitan la bancarización, enfatizando a aquellos vinculados con la informalidad en el país y con la estructura del SF. Incluida, de ser necesario, la validación del vínculo entre bancarización y crecimiento económico, y entre bancarización y formalidad para el caso de Perú. Así, por el lado de informalidad, el estudio deberá evaluar el impacto de la inclusión financiera para la formalización de los clientes y el crecimiento económico. Se espera que abarque la infraestructura necesaria para el SF (puntos de atención, cobertura de internet para operaciones digitales, nivel de competencia, tipo de entidades prestadoras de servicios financieros), y medios y canales que pudieran facilitar el



acceso al crédito (digitalización, fintech, acceso a información de clientes, información y formalización de garantías, etc.). Finalmente, el estudio deberá incluir recomendaciones para impulsar la bancarización (acceso a productos y servicios financieros), principalmente asociadas a la regulación y características propias del sistema financiero peruano.

Por otro lado, se propone realizar un estudio que incorpore la revisión integral y cuidadosa del marco legal actual para gestionar con eventuales problemas de resolución de empresas bancarias, a la luz de los estándares internacionales en la materia y las mejores prácticas y procedimientos adoptados por otros supervisores, lo que nos permitirá fortalecer la gestión de crisis y contar con mecanismos eficientes y eficaces para la resolución de empresas en problemas.

- **Desarrollo del mercado de seguros.** Un mercado de seguros inclusivo se sustenta en una oferta de productos adecuados para diferentes segmentos de la población. Para ello, deben identificarse los principales riesgos expuestos, necesidades de cobertura, posibilidades de desarrollar una oferta adecuada, existencia de seguros obligatorios, facilidades de comercialización, condiciones del seguro, entre otros.

Para ello, es objetivo central de la SBS la adecuación del marco regulatorio, así como las mejoras en la coordinación interinstitucional para el desarrollo del mercado de seguros, para lo cual se propone realizar un estudio sobre el conocimiento y percepción de la demanda, diagnóstico del mercado de seguros de salud y desarrollar una metodología para la creación de seguros obligatorios.

De esta manera, la SBS contará con estudios que sustenten el desarrollo del mercado de seguros, identificando las necesidades de cobertura de riesgos en la población, así como su conocimiento y percepción de los seguros. Asimismo, se podrá evaluar la creación de nuevos seguros obligatorios en base a las diversas iniciativas legislativas que frecuentemente se remiten para su opinión, así como determinar cambios regulatorios u otras acciones para impulsar el mercado de seguros de salud, considerando que el riesgo de salud constituye una de las principales necesidades de cobertura e interés para la población en todos los segmentos.

- **Desarrollo del Sistema Privado de Pensiones.** Se propone realizar un estudio sobre la cobertura de los sistemas pensionados y mejora de la calidad del servicio que prestan, el cual, mediante el uso de herramientas cuantitativas y cualitativas, permitirá conocer la situación, la opinión y la percepción de la población sobre el ahorro previsional y los beneficios previsionales. El estudio comprenderá la evaluación del comportamiento del grupo poblacional objetivo (afiliados al SPP que no cotizan y trabajadoras no afiliadas a ningún sistema de pensiones), mediante actividades, entrevistas, experimentos y/o incentivos que puedan influir en la toma de decisiones de los encuestados; y a posterior ejecución de encuestas de seguimiento o evaluación ex post que permitan determinar el impacto o efectos de los incentivos.

Los resultados del estudio servirán de input para la elaboración de propuestas de mejoras, así como diseñar cambios normativos o modificaciones en los sistemas de pensiones orientados a incrementar la cobertura previsional en función a la información de calidad obtenida sobre las características de los trabajadores, tanto de los afiliados como de aquellos que, a pesar de realizar actividades laborales no pertenecen a ningún sistema de pensiones. Asimismo, se busca identificar aquellos mecanismos que promuevan el ahorro de largo plazo, y también mecanismos que simplifiquen y faciliten la toma de decisiones a los afiliados próximos a jubilarse, propiciando una mayor protección contra el riesgo de longevidad de los afiliados.



- Desarrollo del Sistema COOPAC

En relación al marco regulatorio y la adopción de estándares internacionales, con respecto a sistema COOPAC, en el corto plazo se tiene prevista la emisión de la norma que regule la cobertura y prima que será aplicable al Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativos dispuesto en la Ley COOPAC. Dicha normativa está siendo trabajada de modo que se cumpla los principios básicos para sistemas de seguro de depósitos eficaces, cuidando especialmente que la calibración de la cobertura y prima permita la viabilidad y alto sostenibilidad del fondo. Aprobada dicha norma, y constituido formalmente el Fondo, se requiere realizar acciones de difusión de éste y las condiciones que lo rigen, entre otras medidas a fin de que el fondo cumpla su finalidad de generar mayor confianza en el sistema COOPAC.

Asimismo, en el mediano plazo, se buscará implementar la regulación de las reglas que regiran la transparencia de la información en el sistema COOPAC así como la regulación de otros aspectos prudenciales de gestión de riesgos como el riesgo de liquidez, operacional y de mercado. Para ello, entre otros, se podrán realizar o contratar estudios para conocer el tratamiento de estos aspectos regulatorios en otros regímenes cuyo sistema COOPAC es más maduro así como pasantías para conocer el modo en que estos temas vienen siendo abordados y supervisados en otros países.

- bi) Mejora en Estándares de Supervisión

La implementación de estándares internacionales de supervisión es importante para la SBS dado que sirven de guía para desarrollar un enfoque de supervisión sólido; el cual debe incorporar marcos y prácticas de supervisión que recojan estos estándares, en concordancia con la realidad nacional. De esta forma, la SBS irá integrando de forma paralela cambios en su marco regulatorio y supervisor para establecer una supervisión eficaz y apropiada para su mercado, lo que permitirá reforzar la confianza del mercado y público en general respecto a la solidez de los sistemas supervisados; y mejorar la percepción del perfil de riesgo país de los inversionistas locales e internacionales; lo cual a su vez es crucial para la estabilidad económica y financiera del país y la inclusión financiera.

Los principales temas estratégicos a ser abordados en los próximos años con respecto a estándares de supervisión son:

- Mejora de los procesos de supervisión extra situ: La supervisión extra situ es un componente clave en un marco de supervisión, la cual incluye el monitoreo continuo de indicadores de desempeño y de gestión de la empresa (alertas tempranas); análisis temáticos por sector y por área; para evaluar la fortaleza prudencial de entidades supervisadas e identificar riesgos emergentes; y la actualización periódica del perfil de riesgo de la empresa.

El objetivo principal de la mejora de este proceso es asegurar la toma de decisiones eficaz y robusta para definir y ejecutar oportunamente las acciones de supervisión correspondientes. Para ello, se ha establecido como meta lograr que todo análisis esté sustentado en herramientas que apoyen las actividades de supervisión extra-situ en todos los niveles; mejorar la capacitación para los equipos y colaboradores; y definir procesos que aseguren la recopilación, análisis y provisión de información de forma oportuna, de tal manera mediante un marco transparente se continúe asegurando la toma de decisiones consistentes y robustas.

En ese sentido, en el presente año, se está llevando a cabo un diagnóstico de los procesos actuales de la supervisión extra situ, a fin de identificar oportunidades de mejora en la coordinación e integración entre áreas de la SBS; así como identificar aquellos que se requiere documentar y fortalecer para lograr mayor consistencia y eficiencia en la supervisión. Asimismo, se tiene prevista la elaboración de políticas de supervisión basada en riesgo y un marco para el



ciclo supervisor, para así fortalecer la supervisión integrada in situ y extra situ. Estas actividades permitirán una supervisión enfocada y sensible al riesgo, con una visión prospectiva.

En adelante, el trabajo comprenderá el desarrollo de un manual integrador de supervisión, revisión y redefinición de los procesos de supervisión extra situ y la implementación de herramientas, incluyendo data analytics y análisis de modelos de negocio y dashboards, que faciliten y aseguren un adecuado monitoreo de las empresas supervisadas. También, se fortalecerá la capacidad de los supervisores de analizar las empresas y el ambiente en que operan, entender los diferentes modelos de negocio, identificar riesgos emergentes, y ejercer su juicio experto para tomar acciones preventivas.

- **Monitoreo de riesgo sistémico.** Los riesgos que enfrenta el sistema financiero pueden provenir de diversas fuentes, las cuales deben contar con un monitoreo permanente a fin de prevenir la potencial acumulación de riesgo sistémico. Por ello, se ha previsto continuar con la elaboración de un mapa que facilite el seguimiento de un conjunto de indicadores macroprudenciales que alerte ante la posible acumulación de los diversos riesgos. Ello permitirá esclarecer las vulnerabilidades del sistema financiero en su conjunto sobre la base de información histórica, identificar de manera temprana los potenciales riesgos a la estabilidad financiera mediante técnicas prospectivas, evaluar el potencial impacto de la acumulación de riesgos y aplicar políticas macro prudenciales preventivas y correctivas. Asimismo se estimará el nivel de endeudamiento mayorista, por medio de la evaluación y procesamiento de nuevas y mejores fuentes de información del sector corporativo, que permita la cuantificación más precisa del nivel de endeudamiento del segmento, así como la calibración de los umbrales prudenciales respectivos.
- **Gestión de crisis.** El tiempo transcurrido desde la última crisis financiera en el Perú y la renovación del personal de la SBS con experiencia en la gestión de empresas en problemas o situaciones de crisis que comprometan la estabilidad del sistema financiero, hace importante el reforzamiento de capacidades de gestión de dicho personal en escenarios de crisis, considerando que el enfoque de supervisión y los riesgos que afectan a las empresas financieras y al sistema financiero en su conjunto, han pasado por cambios en los últimos años.

En tal sentido, se ha previsto la realización de ejercicios de simulación de crisis del sistema financiero y ejercicios de continuidad del negocio, así como el desarrollo y mejora continua del sistema de alertas tempranas, los cuales se espera tengan los siguientes efectos significativos en el sistema financiero:

- Mejoras en normas y procedimientos que permitan una mejor reacción de la SBS ante la ocurrencia de la quiebra de una entidad financiera mediana o crisis en el sistema financiero, así como de la respuesta de las empresas de los sistemas supervisados ante eventos de interrupción operativa sistémica.
- Mejoras en las coordinaciones entre los distintos actores de la red de seguridad financiera.
- **Implementación de la Ley N° 30822 sobre la Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito.** Para este proceso se consideran dos programas. El primero referido a la implementación y fortalecimiento de la supervisión de cooperativas, que comprende actividades conducentes a reforzar la supervisión de las cooperativas, los temas de riesgo y marco regulatorio. El segundo estará orientado al desarrollo e implementación del Fondo de Seguro Depósitos para Cooperativas, a fin de poner en funcionamiento el fondo de seguro de depósitos que permita en el mediano plazo ofrecer una garantía de respaldo a los depositantes del sistema cooperativo.



Estas actividades permitirán consolidar el sistema de supervisión en el mediano plazo, así como implementar el fondo de seguro de depósitos.

- **Potenciar el Modelo de Supervisión de la Gestión de Conducta de Mercado:** En un contexto de transformación digital de los servicios financieros y del incremento en el uso de internet, y de redes sociales como mecanismo de opinión de los consumidores, resulta fundamental la transformación de los procesos de supervisión, el uso de nuevas tecnologías para la gestión de datos y el desarrollo de nuevos indicadores de performance que permitan monitorear mejor la conducta de mercado de los sistemas supervisados. Así, se busca detectar y prevenir de manera objetiva y oportuna, prácticas de negocio que podrían generar un perjuicio a los consumidores y afectar la reputación de los sistemas supervisados, comprometiendo su estabilidad.

Se han priorizado las siguientes actividades: i) Analizar las mejores prácticas internacionales en la supervisión de la Gestión de Conducta de Mercado (GCM); ii) Desmenuar los cambios como resultado de análisis previo; y, iii) Medir resultados e impactos, a fin de conseguir información objetiva sobre la situación real de las empresas.

De esta manera se logrará una mejora respecto al marco de supervisión local, así como un mejor planeamiento para la adecuación del modelo de supervisión de la GCM a las mejores prácticas internacionales, la supervisión con enfoque digital y mejoras en la calidad de la GCM de las empresas y por ende, mayor confianza en el sistema financiero por parte de los usuarios.

- **Fortalecimiento del Sistema de Pensiones y Coordinaciones Institucionales:** La SSS tiene por fin último proteger los intereses de los usuarios de los sistemas que supervisa, en particular, y los de la ciudadanía, en general, en los ámbitos que establecen las leyes. En lo que se refiere al ámbito del SPP, se busca alcanzar este fin cautelando que todos y cada uno de los procesos que forman parte del Sistema Privado de Pensiones (SPP) funcionen adecuadamente, a fin de generar las mejores pensiones posibles para sus afiliados, cumpliendo así su mandato de protección social frente a los riesgos asociados a la vejez, la invalidez y el fallecimiento. Dentro de este marco se propone realizar el Programa de Mejora de la Gestión del SPP, que tiene por objeto continuar las mejoras de los procesos inherentes al SPP, de manera que la ejecución de los mismos sea más eficiente, implementando la supervisión basada en riesgos (SBR) en el sistema, así como establecer el modelo aplicable al SPP. Se espera que este programa tenga un impacto positivo en la gestión operativa de las AFP y que contribuyan a una reducción de costos y que este se traslade a los afiliados.

En este Pilar para los temas descritos se requieren selectivamente consultorías, cooperaciones técnicas con otros organismos reguladores, capacitación y seminarios que promuevan discusión local o que sirvan de difusión o sensibilización respecto de las temáticas de interés.

B. Componente II

Prevención y Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

La SSS forma parte del Sistema Nacional de Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (LAFT) y como tal se requiere a las empresas supervisadas y a los sujetos obligados que cuenten con sistemas de prevención de LAFT sólidos y que sean capaces de detectar y reportar las operaciones sospechosas, informando oportunamente a las autoridades correspondientes. En tal sentido, este componente tiene como objetivo fortalecer y ampliar la capacidad y alcance del sistema de prevención de lucha contra el LAFT, así como capacitar de manera especializada y continua al personal de las instituciones involucradas en este esfuerzo en el marco de los estándares internacionales, normativa aplicable y el uso de nuevas tecnologías. Las iniciativas de programas y actividades de este componente consideran los siguientes aspectos:



- a) Fortalecimiento de las capacidades de la UIF para la generación de Inteligencia Financiera: Se propone implementar el uso de nuevas herramientas y tecnologías de la información para la generación de inteligencia financiera conforme a las mejores prácticas internacionales que vienen siendo utilizadas actualmente tales como, herramientas de big data, machine learning e inteligencia artificial.
- b) Actualización de la metodología para la supervisión con enfoque basado en riesgos (EBR) de los sectores supervisados por la UIF: En el año 2013, con el apoyo de una consultoría financiada por SECO se desarrolló una metodología y se construyeron once (11) matrices de riesgos, con el propósito de determinar el nivel de exposición al riesgo de LAVFT de cada una de las actividades bajo supervisión de la UIF y de los sujetos obligados que conformaban dichos sectores, de manera individual. Desde dicha fecha, la variedad y cantidad de actividades bajo supervisión de la UIF se ha incrementado, se han modificado las características de los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF, además de haberse realizado importantes cambios normativos para el fortalecimiento del sistema de prevención y gestión de riesgos de LAVFT en el país.

En ese sentido, se propone la revisión y actualización metodológica de las matrices de riesgo de LAVFT para la supervisión con EBR, de los sectores supervisados por la UIF. Al finalizar el proyecto, el departamento de supervisión contará con una metodología actualizada y automatizada para la calificación de los riesgos de los sectores supervisados por la UIF y los sujetos obligados que los componen.

Esta herramienta formará parte fundamental de la planificación de las actividades de supervisión de la UIF y coadyuvará al uso más eficiente de los recursos, enfocando los esfuerzos del departamento a aquellos sectores y sujetos obligados que presentan mayor exposición al riesgo de LAVFT.

- c) Supervisión de sujetos obligados UIF: Se propone realizar actividades específicas al interior del departamento de supervisión de la UIF que consoliden una supervisión especializada en prevención de LAVFT acorde a la diversidad de los sujetos obligados que supervisan y con un EBR. Para dicho fin, se realizarán las siguientes actividades:
- Capacitación sobre gestión de riesgos de LA para los supervisores del Departamento a fin de fortalecer sus capacidades.
 - Elaboración de una Guía sobre Gestión de Riesgos de LAVFT para inmobiliarias, dado que es un sector altamente riesgoso, conforme a la Evaluación Nacional de Riesgos.
 - Elaboración de una Guía para la Supervisión de la Identificación de Operaciones Inusuales con EBR. Dicha Guía constituye una herramienta para el departamento de supervisión, a fin de que sus supervisores lleven a cabo sus actividades con procedimientos estandarizados sobre identificación de operaciones inusuales con un EBR.
- d) Acciones a cargo de la SBS-UIF producto de la Evaluación Mutua 2017-2018: Como consecuencia de los resultados y acciones recomendadas a la SBS y UIF en materia de prevención y detección contemplados en el Informe de Evaluación Mutua de GAFILAT, durante los próximos años se deberán realizar diversas acciones, entre las que destacan:
- Actualizar el Plan Nacional de Lucha Contra el LAVFT basado en los resultados de la nueva Evaluación Nacional de Riesgos 2019, priorizando aquellas actividades que representen un mayor riesgo de LAVFT y que se encuentren bajo el ámbito de la UIF y la SBS.
 - Actividades relacionadas a la difusión de los resultados de las evaluaciones de riesgos LAVFT desarrolladas por la UIF y la SBS, para mejorar el nivel de comprensión de dichos riesgos por parte de los sujetos obligados.
 - Actividades orientadas a la mejora en los procesos de identificación y análisis de señales de alerta que permitan la detección de operaciones inusuales y envío oportuno de RCS de calidad.



- e) Capacitación en materia de prevención LAFT. Es conveniente elaborar programas de capacitación en materia de detección e investigación LAFT. En tal sentido, la capacitación comprendería los siguientes temas:

- Curso de auditoría forense y el uso de herramientas informáticas en la investigación de casos de LA para la SBS, Ministerio Público, Poder Judicial y Policía Nacional, que permitan optimizar la utilización de los informes de inteligencia financiera y otros productos generados por la UIF.
- Capacitación virtual sobre LAFT y proliferación de áreas de destrucción masiva dirigido a oficiales de cumplimiento de los sujetos obligados, funcionarios públicos que integran el sistema de prevención de LAFT, sociedad civil y ciudadanía, con el propósito de mejorar el entendimiento de los factores de riesgo que afectan a los participantes del sistema de prevención de LAFT y, asimismo, que mejore la calidad de la información remitida por los sujetos obligados sobre operaciones sospechosas.

En este Plan para los temas descritos se requerirán selectivamente consultorías, asistencias técnicas, pasantías, capacitaciones y seminarios que propicien la discusión local o que sirvan de difusión o sensibilización respecto de las temáticas de interés en materia LAFT.

C. Componente III

Actividades Transversales de Fortalecimiento Institucional

Este componente tiene por objeto otorgar facilidades que competen a varias áreas de la SBS, por ello tienen la característica de ser transversales a la entidad, para lo que se han definido los siguientes programas.

En el marco de fortalecimiento de los valores institucionales y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019-2021, la SBS está comprometida en establecer actividades de consolidación de la Integridad de sus trabajadores. En este sentido, espera desarrollar programas que ayuden en este proceso.

- a) Actividades de Capacitación: El objetivo del programa es lograr una mejora sostenible en las competencias de capital humano de la SBS, las cuales coadyuvarán a mejorar las acciones de supervisión y regulación encomendadas, a través de la gestión de actividades de aprendizaje, tanto en aspectos propios de la especialización técnica como en habilidades requeridas para generar interrelaciones positivas y productivas con diferentes actores y grupos de interés. Así también, contribuir a la mejora de las capacidades de determinados actores y grupos de interés, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los mandatos institucionales. Específicamente se enfatizará las actividades de capacitación en los siguientes ámbitos:

- Capacitación especializada para el desarrollo de documentos normativos internos, tales como políticas, procedimientos, manuales, guías, entre otros, cuyo objetivo esté enmarcado en la consecución de los fines de los Componentes I y II.
- Fortalecimiento de las capacidades de personal de las diferentes áreas de la SBS, en lo que respecta a conocimientos y habilidades técnicas, para potenciar las acciones de supervisión y regulación.
- Fortalecimiento de las habilidades de liderazgo y gestión de personal que tiene equipos a cargo, para mejorar el desempeño e incrementar la efectividad en el logro de los objetivos organizacionales.
- Fortalecimiento de las capacidades de la SBS para gestionar el aprendizaje del personal a través de medios y plataformas virtuales.
- Fortalecimiento de las capacidades de la SBS para la realización de actividades de capacitación orientadas a terceros (supervisados, sujetos obligados, funcionarios de otras entidades públicas).



y privadas, colaboradores técnicos, en el marco de las funciones de la SBS, en forma eficiente y eficaz, en las modalidades presencial y virtual.

Se espera que el programa de capacitación refuerce las competencias del personal de las diversas áreas de esta Superintendencia, a través de la realización de las actividades relacionadas a los temas estratégicos que ha priorizado la institución, buscando cumplir a cabalidad con sus mandatos y con miras a lograr una institución eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus funciones.

En el mediano plazo se espera ampliar la cantidad de profesionales y funcionarios altamente capacitados, de modo tal que los conocimientos adquiridos se puedan transferir a todos los niveles y áreas de la institución, en un proceso continuo de gestión del conocimiento.

Así también, se ha previsto contribuir con la mejora de las capacidades de determinados actores y grupos de interés vinculados a la SBS, tales como entidades supervisadas, sujetos obligados, colaboradores técnicos y otros profesionales que intervienen o participan en forma directa e indirecta en procesos asociados a funciones de la institución, y que por tanto tienen una contribución de valor.

La implementación de los ejes temáticos para la mejora sostenible en las competencias del capital humano, se verá reforzada por consultorías en las temáticas relevantes.

- b) Actividades de Desarrollo Organizacional. El objetivo de los procesos de desarrollo organizacional es diseñar e implementar los procesos que permitan a los líderes de la SBS gestionar el desempeño de los profesionales de sus áreas y generar equipos de trabajo de alto rendimiento. Así mismo, los procesos están orientados a definir las líneas de carrera que los profesionales pueden tener para su crecimiento profesional y asegurar la sostenibilidad de la gestión con el proceso de planes de sucesión que garanticen poder cubrir la rotación en los niveles de funcionarios. Los temas en los que pondremos particular atención serán:

- Definición de las líneas de carrera dentro de la SBS considerando las áreas de especialización, conocimientos que los profesionales deben adquirir en el tiempo (mallas curriculares) y aprendizajes en el puesto de trabajo.
- Fortalecimiento del proceso de Gestión del desempeño que permita a los Jefes de departamento evaluar con criterios objetivos el logro de metas y competencias que habiliten a los profesionales a ocupar cargos de mayor responsabilidad.
- Fortalecimiento en las capacidades de Gestión de procesos y Gestión de proyectos que permita mejorar constantemente la eficiencia de sus áreas.

Con el fin de apoyar los temas señalados se requerirá selectivamente la contratación de consultorías especializadas.

- c) Transformación digital: El programa tiene como objetivo optimizar los procesos de la SBS para mejorar la efectividad institucional a través de ganancias en eficiencia y el uso de tecnologías de la información. Como parte de una estrategia a nivel institucional, en el corto y mediano plazo se ha priorizado incorporar elementos de transformación digital en la mejora continua de los procesos de supervisión, específicamente, de autorizaciones y seguimiento de recomendaciones posteriores a las inspecciones in-situ, así como en los procesos relacionados al gobierno y la gestión de datos, en vista de la importancia de dichos procesos en las labores de supervisión que ejerce esta Superintendencia en el día a día.

En el caso de los procesos de autorizaciones, las actividades previstas en una primera fase, consideran la mejora significativa de los procesos vinculados a autorización de oficinas, de constancias de irreuperabilidad de créditos castigados y de emisión de instrumentos financieros, a partir de los cuales se iniciará el diseño de un proceso integral y unificado, que pueda extenderse fácilmente a otros procesos de autorizaciones relevantes en la SBS. La optimización de los referidos procesos permitirá



acelerar el cumplimiento de autorizaciones, reduciendo además los costos en términos de tiempo y de dinero, tanto para la SBS como para las entidades supervisadas; ello permitirá redirigir los esfuerzos enfocados en dichas labores hacia temas de mayor relevancia.

En cuanto al seguimiento de recomendaciones, se viene desarrollando en una primera fase la creación de un aplicativo programático interface (API), y se prevé en una segunda etapa el desarrollo de un aplicativo interno y uno externo para el intercambio de comentarios de la SBS y las supervisadas en tiempo real. Los nuevos aplicativos para el seguimiento de recomendaciones brindarán agilidad a la implementación y monitoreo de las recomendaciones resultantes de las visitas de inspección, facilitando además una interacción en línea y transparente.

En el caso del gobierno y gestión de datos, las actividades previstas comprenden realizar un diagnóstico de los procesos críticos en la gestión de los datos al interior de la SBS, y, a la par, generar las capacidades necesarias en cuanto a las mejores prácticas y estándares en cuanto gobierno de datos, incluyendo modelos operativos, roles y responsabilidades y estrategias de implementación. Ello permitirá a la SBS mejorar el proceso de obtención, procesamiento, y validación de la información que se recibe de las entidades supervisadas, de manera ordenada y bajo principios de buen gobierno.

Además, se prevé iniciar los trabajos conducentes a la implementación de una nueva arquitectura de datos en la SBS, que por medio del empleo de data granular de las operaciones que realizan las empresas supervisadas, brinde mayores y mejores insumos para el desarrollo de herramientas analíticas y de supervisión. Se plantea iniciar con la identificación de las necesidades de información para los riesgos de crédito y liquidez (en una primera etapa, y luego para los demás tipos de riesgos); para luego continuar con la elaboración de los diccionarios de datos y la evaluación de las potenciales soluciones tecnológicas que podrán dar soporte a la nueva arquitectura. Se espera que la nueva arquitectura de datos mejore la información obtenida en términos de calidad y oportunidad, para su empleo en los procesos de supervisión in situ y extra situ, y en el análisis de los riesgos a los cuales se encuentran expuestas las entidades supervisadas, lo cual redundará finalmente en mantener a los sistemas supervisados sólidos y solventes.

Por otro lado, en el mediano y largo plazo, se plantea continuar con la integración de la transformación digital en la SBS, a través de la optimización y digitalización de otros procesos igualmente importantes en la gestión interna de la SBS, relacionados a la emisión de regulación financiera, el análisis de LAFT, la generación o divulgación de información, y la gestión de capital humano.

En este caso, la implementación de las diferentes iniciativas de transformación digital, no solo se requerirá de capacitación, consultoría en las temáticas relevantes, y seminarios de sensibilización o difusión. También prevemos que por la sofisticación tecnológica de las soluciones informáticas que puedan ser requeridas, eventualmente se necesitara contratar software especializado y asistencia técnica para su adaptación posterior a las necesidades de la SBS o contratar el desarrollo de soluciones tecnológicas a empresas especializadas externas a la SBS.

3.3 Beneficiarios

En forma directa se beneficiará a las entidades supervisadas y reguladas por la SBS, teniendo en cuenta que se aplicarán procedimientos y metodologías mejoradas derivadas de las actividades del Master Plan, que incluye a los intermediarios financieros, compañías del sector seguros, administradoras privadas de fondos de pensiones, así como sujetos obligados a reportar a la UIF. Es importante señalar que un sistema financiero ordenado y con adecuados mecanismos de control se traduce en una economía sana para todo el país, con lo que el beneficiario final y principales el usuario final del sistema financiero.



3.4 Presupuesto Detallado

El presupuesto detallado del Programa es el siguiente:

Presupuesto por Componente - En efectivo (En CHF)

Componentes	Contribuciones en Efectivo (CHF)		
	SECO	SBS	TOTAL
I Mejora del Marco Regulatorio y de Supervisión	1 261 000	127 000	1 388 000
II Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	210 000	128 000	338 000
III Actividades Transversales de Fortalecimiento Institucional	291 000	195 000	486 000
IV Comunicaciones, auditoría y evaluaciones	230 000	0	230 000
TOTAL	1 792 000	450 000	2 242 000

Presupuesto Detallado - Por Categoría de Gasto (En CHF)

Componentes	Categoría de Gasto	TOTAL (CHF)
I Mejora del Marco Regulatorio y de Supervisión		1 388 000
	Consultoría	1 187 000
	Capacitación	421 000
	Viajes	228 000
	Otros	45 000
II Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo		338 000
	Consultoría	212 000
	Capacitación	74 000
	Viajes	43 000
	Otros	8 000
III Actividades Transversales de Fortalecimiento Institucional		486 000
	Consultoría	1 032 000
	Capacitación	528 000
	Viajes	181 000
	Otros	121 000
IV Comunicaciones, auditoría y evaluaciones	Consultoría	230 000
TOTAL		2 242 000
	Consultoría	2 217 000
	Capacitación	625 000
	Viajes	451 000
	Otros	149 000

En ese sentido, el presupuesto global del Programa se estima en un monto de CHF 4 800 000 (Cuatro millones ochocientos mil y 00/100 Francos Suizos). De los cuales se estima una contribución de SECO ascendente a un monto de 3 000 000 (tres millones de francos suizos) y una contrapartida de la SBS de CHF 1 800 000 (un millón ochocientos mil francos suizos) que está compuesta de CHF 500 000 en especie y CHF 1 300 000 en efectivo, de acuerdo a lo señalado en el artículo sexto del Acuerdo.



La parte en especie de la SBS, corresponde a los gastos que se estimen corresponden a los sueldos y similares otorgados del personal de la SBS que gestiona la ejecución de las actividades financiadas en el marco del Acuerdo.

3.5 Gestión de las Contrataciones

La selección y contratación de consultores y otros servicios relacionados con el Programa, deberá ser ejecutada por la SBS de acuerdo a las siguientes instrucciones y/o indicaciones directas de SECO mediante instrucciones escritas y, supletoriamente, el Código Civil Peruano. Asimismo, las contrataciones deberán dar cumplimiento a la legislación nacional en materia tributaria del Gobierno de la República del Perú.

a) Contratos hasta por US\$ 74,999

Para contratos hasta por US\$ 74,999 se autoriza a la SBS a contratar directamente los servicios requeridos, sin embargo, SECO dispone de un derecho de control, que le permite de consultar todos los expedientes, en especial los términos de referencia, para asegurarse que los proveedores elegidos realmente cuentan con las competencias necesarias para la ejecución de los encargos. SECO, en forma previa a cada contratación, podrá utilizar su derecho de veto si esta condición no se cumple.

Para tal efecto, la SBS brindará a SECO la información correspondiente oportunamente. SECO deberá pronunciarse dentro de los 5 días útiles de recibida la información remitida por parte de la SBS, caso contrario se dará por consentida la contratación. Además, SECO podrá sugerir expertos que dispongan de las competencias requeridas para la ejecución del encargo.

b) Contratos comprendidos entre US\$ 75,000 y US\$ 149,999

Para contratos comprendidos en el rango de US\$ 75,000 y US\$ 149,999 se aplicará, en el procedimiento de selección del postor un criterio de competitividad, por el cual la SBS realizará la búsqueda de por lo menos tres (3) candidatos a los cuales se les solicitará a presentar sus ofertas, adelantando en los términos de referencia que se les alcanzará un documento anexo, en el cual se define de manera unívoca los criterios y plazos de la adjudicación.

Una vez recibidas las ofertas y luego de la aplicación y evaluación de los criterios y plazos de adjudicación, se elaborará un Acta de Adjudicación. En los casos que SECO considere necesario, un representante de la Oficina de Cooperación de SECO de Perú participará en la selección final del candidato.

SECO podrá autorizar las excepciones a lo dispuesto a solicitud y justificación por parte de la SBS, en caso no se encuentren al menos a tres candidatos que cuenten con las calificaciones necesarias para cumplir con los términos de referencia requeridos.

SECO podrá utilizar su derecho de veto si considera que el candidato elegido no reúne las competencias necesarias, pudiendo pronunciarse dentro de los cinco días útiles de recibida la información remitida por parte de la SBS, caso contrario se dará por consentida la contratación. Además, SECO podrá sugerir expertos que dispongan de las competencias requeridas para la ejecución del encargo.

Sólo en caso que los candidatos no seleccionados lo soliciten, la SBS se compromete a proporcionar los datos siguientes:

- El nombre del candidato elegido;
- El valor de la oferta elegida o el valor de la oferta más onerosa y la más económica que han sido tomadas en cuenta;
- Las razones principales del rechazo de su oferta.



- Las características y las ventajas decisivas de la oferta escogida

c) Contratos iguales o superiores a US\$ 150.000

Para montos iguales o superiores a US\$ 150.000 se deberá convocar a una Licitación Pública sobre la base de un proceso abierto. Para ello, un Comité de Licitación Pública (CLP) nombrado por la SBS, o un consultor contratado especialmente para dicho trabajo, será el encargado de establecer los términos de referencia, valor referencial, sus criterios y plazos para la adjudicación y cualquier documento requerido para proceder a una publicación de la oferta. Estos documentos deberán estar redactados en inglés y español. El CLP o el consultor contratado para dicho fin, será responsable de responder a las preguntas de los candidatos potenciales. Los costos que se generen por llevar a cabo la Licitación Pública deberán ser cargados al Programa.

SECO, por su lado, publicará las contrataciones en el SIMAP, para su difusión. La selección final del candidato se realizará por el CLP (conformado por representantes del Departamento de Cooperación Internacional, el Departamento de Logística, el Departamento de Asuntos Institucionales y Sanciones y el Área Usaria de la SBS, y, en los casos que SECO considere necesario, o por un representante de la Oficina de Cooperación de SECO de Lima).

El CLP procederá a la selección final del candidato. SECO podrá utilizar su derecho de veto si considera que el candidato elegido por el CLP no reúne las competencias necesarias y además, SECO podrá sugerir expertos, que dispongan de las competencias requeridas para la ejecución del encargo.

Cualquier encargo publicado en el SIMAP precisará claramente que la prestación corresponde a la cooperación económica, y que la decisión de adjudicación no puede ser por ello apelada.

Solo en caso que los candidatos no seleccionados lo soliciten, la SBS se compromete a proporcionar los datos siguientes:

- El nombre del candidato elegido,
- El valor de la oferta elegida o el valor de la oferta mas costosa y la más económica que han sido tomadas en cuenta en el proceso de licitación;
- Las razones principales del rechazo de su oferta,
- Las características y las ventajas decisivas de la oferta escogida

d) Otras consideraciones

- Para adquisiciones que se realicen únicamente con la contrapartida de fuente SBS, serán aplicables asimismo los parámetros establecidos en el presente numeral 3.5
- En toda situación de incertidumbre, fuerza mayor o que en general no esté normada por estos procedimientos, la SBS podrá consultar y/o proponer medidas extraordinarias a SECO, quien evaluará las condiciones y resolverá la situación a fin de que los beneficios del programa no se afecten o limiten en cuanto a su aplicación en la SBS.

4 ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Dado el entorno competitivo, condiciones macroeconómicas estables y buen gobierno, así como los adecuados procedimientos administrativos internos de la SBS y el alto nivel de profesionalismo y desempeño de su staff directivo y técnico, el programa tomara como base un enfoque mixto para su gestión integral. En tal sentido, la SBS será responsable de la ejecución operativa y financiera del programa, a través de una cuenta independiente de su presupuesto institucional.



La SBS es una institución autónoma que se ha mantenido estable a pesar de los cambios de gobierno. Cuenta actualmente con un equipo de profesionales especializados y continúa reclutando profesionales altamente calificados, quienes son seleccionados a través de un sistema meritocrático. Adicionalmente, la SBS posee una bien ganada reputación y es respetada en el sector financiero. Ha sido tradicionalmente un referente para los profesionales de este mercado y considerada como una institución formadora de especialistas en las diferentes áreas de su gestión.

4.1 Gestión y Organización

En la SBS, la Gerencia de Asuntos Internacionales y Comunicaciones (GAIC), será responsable de la coordinación de todas las actividades, de la correcta implementación de las actividades del programa, así como de la consecución de los objetivos de este último, productos y otros indicadores establecidos en los planes anuales de operación. Asimismo, será responsable de preparar los reportes anuales financieros y de operación y de brindar la información que SECO requiera sobre alguno de los casos. Se espera que el programa sea implementado por un equipo de la SBS integrado por 4 personas de su staff dedicadas a tiempo completo, quienes serán responsables de la administración diaria del programa y de la atención de las diferentes áreas involucradas en los respectivos proyectos.

Este equipo incluirá un Jefe de Programa, un Especialista y dos administrativos (uno de ellos dedicado a las finanzas). El Jefe del Programa será responsable principalmente del contenido técnico, así como de certificar y supervisar los entregables de la consultoría, de administrar el presupuesto, coordinar con los donantes, clientes, partes interesadas y otras instituciones beneficiarias del programa así como de preparar los reportes internos y externos.

Este programa contará con dos mecanismos de decisión y coordinación en representación de SECO. Estos serán el Comité Técnico y el Comité de Dirección. También se contará con un Reglamento Operativo Interno del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS que describe los principales procedimientos operativos y las interacciones con los comités antes citados. Asimismo, desde SECO será monitoreada la ejecución y progreso del programa a través de una permanente política de diálogo con la SBS.

a) Comité Técnico

Este Comité Técnico (CT) será responsable de la evaluación y monitoreo del desarrollo del programa y sus indicadores. Adicionalmente, este asegurará la consolidación de todas las intervenciones, así como la coordinación y apropiada secuencia de iniciativas y su consistencia con el Master Plan (y sus componentes), en correspondencia con la visión de mediano plazo y objetivos estratégicos de la SBS.

El CT también evaluará los nuevos proyectos solicitados por la SBS en reuniones que se pueden programar hasta dos veces por año. Para presentar un nuevo proyecto, el área encargada de la SBS o ella misma como institución entregará al Jefe del Programa un formato de solicitud. Esta solicitud será validada por la unidad económica antes de su presentación al CT. Una vez culminado un proyecto, la unidad encargada o la SBS deberá entregar al Jefe del Programa el formato de proyecto culminado (hoja de cierre del proyecto).

El CT será liderado por el Gerente de Asuntos Internacionales y Comunicaciones y estará integrado por: el Superintendente Adjunto de Estudios Económicos y un representante de SECO. Se podrá invitar a uno(a) representante de cualquier otra organización quien tendrá voz, pero no derecho a voto. Este comité se reunirá en las instalaciones de la SBS.



b) Comité de Dirección

Este Comité de Dirección (CD) se encargará del manejo global del programa, orientando las acciones estratégicas en función a la evaluación de los resultados del programa y aprobará los reportes técnicos y financieros y planes de operación anuales. Asimismo, autorizará, cuando sea necesario, los cambios en las actividades contempladas en el Plan de Operaciones. El CD también servirá de enlace, coordinará y promoverá el diálogo político entre la SBS y otras organizaciones internacionales de cooperación que se encuentren apoyando, retardando o desarrollando institucionalmente actividades dentro del marco del Master Plan.

El CD estará integrado por:

- un representante de la SBS, en la persona de su más alta autoridad o quien este designe en ausencia para los fines del CD;
- un representante de la oficina de SECO, en la persona del Program Manager de HQ o el Director de la Cooperación Económica en el Perú;
- un representante de APO, y
- excepcionalmente y por invitación, cualquier otra organización que se encuentre contribuyendo con el programa.

El CD se reunirá, por lo menos, una vez por año.

5. MONITOREO Y CONTROL

5.1 Reportes

A más tardar el 31 de marzo de cada año, la SBS entregará a SECO un reporte anual de avance operativo y financiero (que comprende el periodo de enero a diciembre del año anterior) así como una copia de los formatos de aplicación y cierre de proyectos.

El avance en base a los componentes del programa será monitoreado y reportado considerando los productos y resultados establecidos en el marco lógico y los planes de trabajo. La SBS será responsable de recoger la información y evidencia necesaria, para facilitar el monitoreo y reportes del programa. El reporte anual podrá ser discutido y aprobado durante el Comité de Dirección.

5.2 Evaluación del Programa

Se realizará una evaluación externa un año antes de terminar el programa.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Descripción del Riesgo	Medidas de Mitigación	Nivel de Riesgo
Riesgo de Desarrollo del Programa		
Cambios en las políticas gubernamentales y/o macroeconómicas o en la gestión de la SBS	- La SBS es una institución autónoma, que se ha mantenido estable a pesar de los cambios de gobierno. - Se establecerán Comités de Dirección y Técnico, a fin de supervisar la implementación del proyecto.	Bajo



Descripción del Riesgo	Medidas de Mitigación	Nivel de Riesgo
	La estrecha colaboración con las partes interesadas del sector privado asegurará que se mantenga el compromiso con las reformas en el largo plazo y más allá de los cambios de los funcionarios del gobierno.	
Cambios en las prioridades de la SBS	- No se espera que ocurran cambios importantes. La estabilidad financiera es un objetivo primordial de la autoridad responsable de la regulación y supervisión financiera. La inclusión financiera es una de las principales prioridades de la economía peruana. - El programa tiene un diseño flexible, a fin de permitir cambios menores e incluir nuevos proyectos/actividades dentro de sus componentes.	Bajo
La implementación de las reformas regulatorias requiere tiempo, contar con el personal técnico adecuado y un fuerte compromiso del equipo de la SBS	- La SBS tiene la autonomía administrativa y presupuestal a diferencia de otras entidades públicas, lo que le permite atraer y contratar a profesionales calificados. La SBS cuenta con un equipo de profesionales y de ejecutivos con reconocida trayectoria y reputación en el sector financiero. - El diseño del programa incluye planes de trabajo anuales, así como un esquema de seguimiento y evaluación que permitirá contar con un mecanismo de retroalimentación constante, a fin de apoyar la ejecución de las actividades planificadas de manera oportuna.	Medio - Alto
Los objetivos establecidos en el marco lógico no se alcanzan	Las metas propuestas son razonables y un seguimiento constante, basado en el Marco Lógico, está garantizado por la supervisión del Comité Técnico y el Comité de Dirección a lo largo de todo el programa.	Medio - Alto
La falta de acuerdo y/o discrepancias de los distintos sectores de la industria financiera, de seguros, administradores privados de fondos de pensiones y con respecto a los procedimientos definidos para los proyectos/actividades del MP, sus contenidos y/o ejecución	El sector privado estará representado en el Comité de Dirección.	Medio - Bajo
Riesgo Fiduciario		
Los procedimientos para controlar y efectuar transacciones financieras y procesos de adquisición son insuficientes para detectar y/o prevenir errores	El programa incluye el desarrollo de auditorías financieras y administrativas, las cuales se llevarán a cabo después de que se realice el desembolso de los aportes presupuestados y al final del Programa.	Medio - Alto



Descripción del Riesgo	Medidas de Mitigación	Nivel de Riesgo
Los fondos son utilizados como caja chica para financiar actividades no relacionadas con el MP.	• Los fondos están disponibles únicamente para financiar las actividades que han sido aprobados por el Comité de Dirección.	Medio - Bajo
Riesgo Financiero		
La contribución o aporte de la SBS es total o parcialmente cancelado.	• En el acuerdo a suscribirse entre SECO y la SBS se especificará el apoyo financiero en efectivo y/o contribución en especie que realizará la SBS.	Medio - Alto
Riesgo Medio Ambiente		
El programa afecta negativamente al medio ambiente.	• El Programa no financiará la construcción de ninguna infraestructura física que afecte negativamente al medio ambiente.	Ninguno





Anexo A: Marco Lógico (que se ajustará en un plazo de 3 meses después del lanzamiento del programa)

Estrategia de Intervención	Indicadores Clave de Desempeño	Medios de Verificación (Fuentes)	Factores Externos (Supuestos)
Impacto	Indicadores de Impacto		
1. Fortalecimiento de la estabilidad financiera en Perú a través de mejoras en el sector financiero del país y el marco legal y regulatorio relacionado con LAFT y capacidad de supervisión. ⁵	• Mejoras en los indicadores de solidez financiera (Capital Activo, Relación de liquidez, y tasa bruta de morosidad). • Mejora de rendimiento en la lucha contra LAFT como se evidencian en el AML ranking de Perú. • Mejora de las regulaciones y la capacidad de supervisión.	• Sitio web sobre solidez financiera del FMI, LC. • Índice Anual de Basilea AML, LC. • Las actualizaciones del FSAP, informes del artículo IV del FMI.	• Estabilidad macroeconómica. • Políticas económicas favorables. • Ausencia de perturbaciones económicas y financieras externas. • No hay cambios significativos en la estrategia o prioridades de SBS.
2. Mayor profundidad financiera e inclusión asegurando que las regulaciones y su aplicación se basen en la evidencia y apoyen una mayor diversidad financiera y acceso al financiamiento.	• Aumento del número de adultos con cuentas bancarias. • Aumento de los productos de seguros y cobertura. • Aumento de los productos de pensiones y cobertura. • Aumento de la relación entre los activos del sector financiero y el PIB.	• Base de Datos Findeix.⁶ • Informes de la industria de pensiones y seguros, reportes de la SBS. • Datos SBS.	• Compromiso de otros reguladores en LAFT. • Continuada y sólida gestión interna en SBS.
Resultados	Indicadores de Resultados		
Pilar I			
1. Regulaciones más actualizadas del sector financiero que tienen un mayor cumplimiento de los estándares internacionales.	• Mayor cumplimiento de Basilea III y otros estándares regulatorios internacionales del sector financiero. • Marco de seguro de depósitos CCOBAC y otras listas regulatorias significativamente en vigor.	• Las actualizaciones del FSAP, informes del artículo IV de FMI. • Informes de supervisión internos y anuales de SBS. • Informes anuales del programa. • Evaluación externa.	• Compromiso del SBS de dar seguimiento a los estudios. • Los estudios no identifican restricciones más allá de las competencias de SBS. • El desarrollo de los estándares internacionales del sector.

⁵ Indicadores de línea de base y objetivo que se acordarán como parte del primer Plan Operativo Anual.

⁶ <http://data.bancomundial.org/indicadores/SI66066FA?locations=SD>

⁷ <https://www.baselgovernance.org/basel-aml/index>

⁸ <https://datafinindex.org/>



	• Aplicación de recomendaciones de estudios de sector financiero en curso	• El personal de la SBS cuenta con habilidades técnicas de supervisión básica. • Recursos adecuados invertidos en procesos organizativos y tecnología. • Las entidades supervisadas tienen recursos para implementar estipulaciones de SBS • La capacidad de las COOPAC es suficiente para cumplir con las regulaciones
2. Prácticas mejoradas de supervisión del sector financiero para aplicar más eficazmente las regulaciones y demostrar un mayor cumplimiento de las normas internacionales.	• Mejora en el cumplimiento de las normas internacionales de supervisión (acordos ECB e IAS). • Mejora de la cobertura, la eficacia y la eficiencia de la supervisión del sector financiero • Mejora en el cumplimiento de las regulaciones entre los sectores supervisores	• Reportes del Artículo IV del FMI. • Actualización del FSAP. • Informes internos de SBS, informes anuales de supervisión • Informes anuales del programa. • Evaluación externa
Pilar II 1. Una marca LAFT que demuestre un mayor cumplimiento de las normas internacionales y los planes nacionales y que se aplique de manera más eficaz.	• Mejora en el cumplimiento de las Recomendaciones del GAFI • Mejora en la implementación del Plan Nacional LAFT. • Mejora en las prácticas de supervisión de LAFT.	• Evaluación mutua GAFI AT actualizada así como informes internos de la UIF. • Informes de la UIF sobre implementación del Plan Nacional. • Informes internos del SBS y el Informe Anual del Programa. • Evaluación externa • Recursos suficientes dedicados por SBS a las actividades de la UIF • Otros reguladores y supervisores de LAFT son eficaces • Otros actores, como los inversionistas, los fiscales y los jueces, cumplen con sus responsabilidades de manera efectiva



Pilar IV

Procesos y prácticas institucionales de SBS mejorados y capacidad del personal desarrollada.

- El personal de SBS implementa lecciones de cursos de formación
- Cambios organizativos, procesos y herramientas recomendados y desarrollados como parte de Programa implementado
- Informes internos de SBS
- Informes de finalización del proyecto.
- Informes anuales del programa
- Evaluación externa
- El personal tiene la capacidad de implementar las lecciones de capacitación en el lugar de trabajo
- Los cambios organizativos y los nuevos procesos se aprueban e implementan oportunamente.
- La tecnología se utiliza de manera efectiva, por ejemplo, teniendo debidamente en cuenta la capacidad de las entidades supervisoras y a infraestructura tecnológica peruana actual.

Productos Seleccionados¹⁾

Indicadores de Producto

Pilar I

Regulaciones actualizadas relacionados con Basilea II; resolución bancaria; supervisión basada en el riesgo del sector de los seguros; implementación de NIF para el sector de los seguros; seguro de depósito COOPAC y otros asuntos

- Número de reglamentos emitidos
- Calidad de los informes técnicos adecuados, talleres relevantes y presentaciones de calidad adecuada y reglamentos pertinentes
- Planes Operativos Anuales del Programa, Informes de finalización de proyectos e Informes Anuales de Programa
- Revisiones de la SBS, comentarios de los participantes sobre talleres y evaluación externa

- SBS identifica y contrata asesores con experiencia relevante
- Los COOPAC tienen capacidad, motivación y recursos para cooperar con SBS
- Se dispone de datos adecuados para llevar a cabo estudios eficaces
- El personal de supervisión de SBS puede dedicar tiempo suficiente para desarrollar herramientas procesos, etc

Estudios sobre inclusión financiera; desarrollo del mercado de seguros; seguro de salud; cesantía y oferta de pensiones; y seguro de depósito COOPAC

- Número de estudios realizados.
- Estudios de calidad suficiente y recomendaciones pertinentes.

Procedimientos, manuales, software desarrollados como herramientas innovadoras / integradas al manual de supervisión, entre sí, indicadores

- Número de procedimientos, manuales y software desarrollados.

¹⁾ Los resultados se determinarán en base a los proyectos aprobados como parte de los Planes Operativos Anuales.



iniciación de alertas tempranas y monitoreo sistemático del riesgo; gestión de crisis/contingencia empresarial; información y enfoque de supervisión estandarizados COOPAC, incluyendo al seguro de depósitos; conducta de mercado y supervisión basada en el riesgo de pensiones.

• Productos de calidad suficiente y adaptados a las necesidades de SBS

• SBS invierte los recursos adecuados para desarrollar procesos de supervisión, etc.
• No hay barreras a los cambios organizativos necesarios para mejorar los procesos de supervisión.
• Acceso oportuno a asesoría experta técnica relevante.

Pilar II

Procedimientos, manuales software desarrollado e implementado para la información de inteligencia de mercado, procesos actualizados de supervisión y organización basados en el riesgo, difusión de lecciones entre entidades supervisadas

• Número de procedimientos AMUCFT, manuales software desarrollado.
• Productos de calidad suficiente y adaptados a las necesidades de SBS

• Planes Operativos Anuales de Programa, informes de finalización de proyectos e Informes Anuales del Programa.
• Revisiones de la SBS, comentarios de los participantes sobre talleres y evaluación externa

• SBS invierte los recursos adecuados para implementar recomendaciones
• El personal del SBS asigna tiempo suficiente a los proyectos
• El personal de SBS tiene tiempo para asistir a cursos y impartir capacitación
• Hay suficiente interés entre las entidades supervisadas y otras partes interesadas de LAFT para asistir a la capacitación.
• Acceso oportuno a asesoría experta técnica relevante.

Plan Nacional LAFT actualizado y recomendaciones de GAFILAT / FATF implementadas

• Plan Nacional LAFT actualizado.
• Informes sobre la implementación de GAFILAT / FATF.

Cursos de formación LAFT desarrollados e implementados

• Número de cursos desarrollados.
• Número de involucrados externos LAFT capacitados.
• Productos de formación de calidad suficiente y adaptados a las necesidades de SBS

Pilar III

Cursos de formación SBS desarrollados e implementados relacionados con políticas y procedimientos de SBS, temas de supervisión técnica, gestión de proyectos y liderazgo

• Número de cursos/módulos de formación desarrollados.
• Número de personal del SBS que asiste a la capacitación.
• Formación de calidad suficiente y adaptada a las necesidades de SBS

• Planes Operativos Anuales del Programa, Informes de finalización de proyectos e Informes Anuales del Programa
• Informes del Centro de Capacitación de SBS.

• El personal tiene tiempo para asistir a los cursos
• Los cursos desarrollados son relevantes



Procesos de desarrollo organizacional de SBS diseñados e implementados en la gestión del desempeño; gestión de proyectos

Procesos y estructuras de transformación digital de SBS desarrollados e implementados en aprobaciones, recomendaciones de inspecciones, gobernanza, gestión de datos y arquitectura de datos

- Número de procesos de desarrollo organizacional desarrollados
- Procesos organizativos adaptados a las necesidades de SBS y de supervisión
- Número de procesos de transformación digital desarrollados
- Procesos de transformación digital rentables y adaptados a las necesidades de SBS y de supervisión

- Encuestas, revisiones SBS.
- Evaluación externa

- SBS cuenta los recursos adecuados para implementar recomendaciones
- El personal de SBS asigna tiempo suficiente a los proyectos
- Acceso oportuno a asesora experta técnica relevante

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Balcázar Panfili", registrado con el
código B1.CH.02.2020 y que
consta de 52 páginas.

Lima, 18-12-2020



Ivan Aybar Valdivia
Primer Secretario
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

ACUERDO DE COOPERACION TECNICA
ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA PERUANA Y EL
GOBIERNO DEL CONSEJO FEDERAL GUIZO

47

El Gobierno de la República Peruana y el Consejo Federal Suizo:

Desearios de estrechar los vinculos de amistad existentes entre la República Peruana y la Confederación Suiza; y

Desarrollando, desarrollar la cooperación técnica entre los dos países;

han resuelto celebrar, para realizar estos propósitos, un Acuerdo de Cooperación Técnica, y a este efecto han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

EL GOBIERNO DEL PERU AL SEÑOR DOCTOR DON FERNANDO SCHWAB LOPEZ ALDANA, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, Y EL GOBIERNO DE SUIZA AL SEÑOR DOCTOR BENE FAESSLER, ENBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO EN EL PERU, quienes, despues de haber exhibido sus respectivas plenas poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

El Gobierno Peruano y el Gobierno suizo cooperarán y se ayudarán dentro de sus posibilidades, con el fin de propender al desarrollo técnico y científico de sus países. Colaborarán en un plano de amistad con derechos iguales.

145

ARTICULO II

Las disposiciones del presente acuerdo son aplicables a todos los proyectos de cooperación técnica entre los dos países.

Son igualmente aplicables, salvo pacto en contrario y con la excepción del artículo 6, a las acciones de cooperación técnica que proceden, de parte de Suiza, de organizaciones privadas o de corporaciones de derecho público.

ARTICULO III

Dentro del marco de su legislación nacional y citándose a las prácticas en uso y al derecho internacional, los dos Partes Contratantes resolverán de común acuerdo los programas relativos a proyectos específicos de cooperación técnica.

Cada una tomará a su cargo una parte proporcional de los gastos, siendo en principio asumidos los gastos pagaderos en moneda local por el Gobierno del país en el cual se pone en ejecución el proyecto.

ARTICULO IV

El Gobierno Suizo examinará, en el campo de la legislación suiza y de las prácticas en uso, el

envío de expertos y de especialistas al Perú con el objeto de contribuir al desarrollo de los recursos de la economía peruana.

ARTICULO V

El Gobierno suizo acordará, dentro de la medida de sus posibilidades, las becas de estudio de formación profesional o técnica para los candidatos que los dos Gobiernos hayan acogido de común acuerdo.

ARTICULO VI

El contenido y la realización de proyectos de cooperación técnica serán objeto de acuerdos especiales aprobados por el Delegado del Consejo Federal para Cooperación Técnica por parte de Suiza y por parte del Perú por el Ministro de Relaciones Exteriores.

ARTICULO VII

Dentro del marco de las acciones de cooperación técnica, las Partes Contratantes asumirán las obligaciones administrativas y financieras siguientes:

1) De parte de Suiza:

- las asignaciones y los seguros de los expertos suizos así como sus gastos de viaje fuera del Perú;
- los gastos de adquisición y de transporte del material que no puede ser obtenido en el Perú;
- los gastos de estadía, la instrucción y viaje por Suiza de los ciudadanos peruanos invitados a Suiza para orientarse o recibir formación dentro del programa de un proyecto común de cooperación técnica.

2) De parte del Perú:

- las asignaciones y los seguros de los expertos y de los colaboradores peruanos;
- el material y el equipo que puedan ser adquiridos en el país;
- el alojamiento y los gastos de estadía del personal de cooperación técnica;
- la disponibilidad y los gastos de alquiler de las oficinas y otros locales necesarios;
- los gastos de viaje, transporte, postales, de comunicaciones telefónicas y telegráficas en el interior del país;
- las prestaciones de servicios que puedan ser rendidas por el personal local, comprendiendo

los gastos de secretaría, traducción y otros servicios análogos;

la asistencia médica para el personal de cooperación técnica.

ARTICULO VIII

El Gobierno peruano asume además las obligaciones siguientes:

19) El material y el equipo para la cooperación técnica, que sea de origen público o privado, serán exonerados de derechos aduaneros, impuestos y otras cargas que gravan a la importación.

20) Los expertos y especialistas suizos gozarán de los privilegios que el Gobierno peruano concede a los expertos de organismos internacionales, conforme lo disponen los Decretos Supremos N° 98 y 118 del 18 de febrero 1954 y 12 de julio de 1962, respectivamente.

ARTICULO IX

El presente acuerdo surtirá efectos desde el 12 de enero de 1963 hasta el 31 de diciembre de 1965. Es prorrogable de año en año por tácita renovación, en tanto que una u otra Parte Contra-

tanis no lo haya denunciado por escrito mediante notificación previa, tres meses antes del fin de cada año.

Será aplicable, a título provisional, desde su firma y entrará en vigencia en la fecha en la que cada Parte Contratante haya notificado a la otra, el cumplimiento de las formalidades constitucionales relativas a la celebración y entrada en vigencia de acuerdos internacionales.

Hecho en Lima, en cuatro ejemplares de idéntico tenor en Francés y en Castellano, todos con valor original, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos veinticuatro.

Belundiauf

Por el Gobierno de la
Perú

Tommas

Por el Gobierno de la
Confederación Suiza



Le Gouvernement de la République du Pérou et le
Conseil Fédéral suisse:

Désireux de resserrer les liens d'amitié existant
entre la République du Pérou et la Confédération suisse et
soucieux de développer la coopération technique
entre les deux pays

ont décidé de conclure un accord de coopération
technique et nommé à cet effet leurs plénipotentiaires
respectifs, à savoir:

LE GOUVERNEMENT DE LA REPUBLIQUE DU PEROU: MONSIEUR
FERNANDO SCHWABE LOPEZ ARIAS, MINISTRE DES AFFAIRES ETRAN-
GERES ET LE CONSEIL FEDERAL SUISSE: MONSIEUR RENE FASSER,
AMBASSADEUR EXTRAORDINAIRE ET PLENIPOTENTIAIRE AU PEROU,
lesquels, après avoir échangé leurs pleins pouvoirs trou-
vés en bonne et due forme, sont convenus des dispositions
suivantes:

ARTICLE PREMIER

Le Gouvernement péruvien et le Gouvernement suisse
coopéreront et s'entraideront dans le cadre de leurs possi-
bilités en vue du développement technique et scientifique
de leurs deux pays. Ils collaboreront en tant que part-
naires égaux en droit.

ARTICLE 2

Les dispositions du présent accord sont applicables à tous les projets de coopération technique entre les deux pays.

Elles sont également applicables, sauf convention contraire et à l'exception de l'article 6, aux actions de coopération technique qui émanent, du côté suisse, d'organisations privées ou de corporations de droit public.

ARTICLE 3

Dans le cadre de leur législation nationale et en se conformant aux pratiques en usage et au droit international, les deux Parties Contractantes arrêteront d'un commun accord des programmes portant sur des projets précis de coopération technique.

Chacune prendra à sa charge une part équitable des frais, les frais payables en monnaie locale étant en principe assumés par le Gouvernement du pays dans lequel le projet est mis à l'exécution.

ARTICLE 4

Le Gouvernement suisse examinera, dans le cadre de la législation suisse et des pratiques en usage, l'envoi d'experts et de spécialistes au Pérou aux fins de

contribuer au développement des ressources de l'économie péruvienne.

ARTICLE 3

Le Gouvernement suisse accordera, dans toute la mesure de ses possibilités, des bourses d'étude de formation professionnelle ou technique aux candidats que les deux Gouvernements auront choisis d'un commun accord.

ARTICLE 4

Le contenu et la réalisation de projets de coopération technique feront l'objet d'accords particuliers passés entre le Délégué du Conseil fédéral pour la coopération technique du côté suisse et le Ministre des Affaires Étrangères du Pérou du côté péruvien.

ARTICLE 5

Dans le cadre d'actions de coopération technique, les Parties Contractantes assumeront les obligations administratives et financières suivantes:

1) Du côté suisse:

- les traitements et les assurances des experts suisses ainsi que leurs frais de voyage en dehors du Pérou.

- les frais d'achat et de transport du matériel qui ne peut être obtenu au Pérou;
- les frais de séjour, de formation et de voyage en Suisse des ressortissants péruviens invités en Suisse pour s'orienter ou recevoir une formation dans le cadre d'un projet commun de coopération technique.

2) Du côté péruvien:

- les traitements et les assurances des experts et des collaborateurs péruviens;
- le matériel et l'équipement qui peuvent être obtenus dans le pays;
- le logement et les frais de séjour du personnel de la coopération technique;
- la mise à disposition et les frais de location des bureaux et autres locaux nécessaires;
- les frais de voyage, de transport, d'expédition du courrier, de communications téléphoniques et télégraphiques de service à l'intérieur du pays;
- les prestations de service qui pourront être assurées par du personnel local, y compris les frais de secrétariat, de traduction et d'autres services analogues;
- les soins médicaux du personnel de la coopération technique.

ARTICLE 2

Le Gouvernement péruvien assume en outre les obligations suivantes:

1) Le matériel et l'équipement nécessaires à la coopération technique, qu'ils soient d'origine publique ou privée, seront exemptés des taxes douanières, des impôts et autres charges grevant l'importation.

2) Les experts et les spécialistes suisses jouiront des privilèges que le Gouvernement péruvien accorde aux experts des organismes internationaux, conformément aux dispositions des Décrets Supérieurs no 89 du 15 février 1954 et no 216 du 12 juillet 1962.

ARTICLE 3

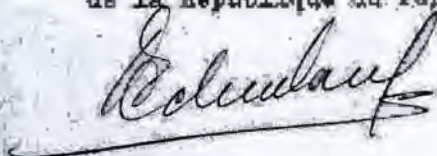
Le présent accord étend ses effets du 1^{er} janvier 1964 au 31 décembre 1965. Il est renouvelable d'année en année par tacite reconduction, tant que l'une ou l'autre Partie Contractante ne l'aura pas dénoncé par écrit avec un préavis de trois mois avant la fin de chaque année.

Il sera applicable, à titre provisoire, dès la signature et entrera en vigueur à la date à laquelle chaque Partie Contractante aura notifié à l'autre l'accomplissement des formalités constitutionnelles relatives à

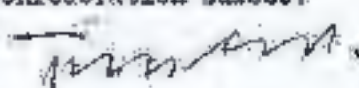
la conclusion et à la mise en vigueur des accords
internationaux.

Fait à Lima, en quatre exemplaires originaux,
deux en langue espagnole, deux en langue française,
le neuf septembre 1964.

Pour le Gouvernement
de la République du Pérou:



Pour le Gouvernement de la
Confédération suisse:



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA CONFEDERACION SUIZA, REPRESENTADA POR LA SECRETARIA DE
ESTADO PARA ASUNTOS ECONOMICOS DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA
(SECO)

LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)

Y

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (SBS)

RELATIVO AL

"Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS"

Vigencia: 9 de abril del 2013 al 31 de diciembre de 2016

La Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO), actuando por intermedio de la Embajada de Suiza en el Perú,

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ente Rector de la Cooperación Internacional en el Perú, y

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS)

En referencia y al amparo del Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal de la Confederación Suiza, firmado el 9 de septiembre de 1964, y con ánimos de fortalecer estas relaciones y la cooperación fructífera entre ambos países, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo.

Considerando el otorgamiento de una asistencia financiera de SECO para el **"Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS"**

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO

DEFINICIONES

En el presente Acuerdo los siguientes términos tendrán los siguientes significados a menos que el contexto requiera lo contrario:

- a. "Acuerdo", se refiere al presente Acuerdo Interinstitucional entre la Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO), actuando por intermedio de la Embajada de Suiza en Perú, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).
- b. "Acuerdo Marco", se refiere al Acuerdo entre la Confederación Suiza y el Gobierno de la República del Perú sobre Cooperación Técnica, Financiera y Humanitaria, concluido y firmado en Lima el 09 de Setiembre del 1964;
- c. "APCI" se refiere a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, ente rector de la Cooperación Técnica Internacional, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la legislación peruana;
- d. "SECO" se refiere a la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza;
- e. "SBS" se refiere a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Organismo Ejecutor del Programa;
- f. "Las Partes del Acuerdo" significa las partes involucradas en el presente Acuerdo es decir, APCI, la SBS y la Confederación Suiza;
- g. "Contribución SECO" se refiere a la contribución no reembolsable otorgada por la Confederación Suiza bajo el presente Acuerdo;
- h. "Programa" se refiere al Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS;
- i. "SIMAP" se refiere al Sistema de Información para las Contrataciones Públicas Suizo.

ARTÍCULO SEGUNDO

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer y optimizar la gestión institucional de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante SBS, con el fin de consolidar, mantener y/o impulsar un marco regulatorio y de supervisión que asegure el desarrollo, expansión y sostenibilidad del sistema financiero, el fomento de la inclusión financiera, la estrategia nacional de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como el desarrollo integral y sostenido de sus recursos humanos.

ARTÍCULO TERCERO

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Mejorar el marco regulatorio y de supervisión de la SBS,

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Apoyar la implementación de la estrategia contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo, y

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Promover la inclusión financiera.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

El Programa comprende también un cuarto componente (Centro de Formación), de corte transversal para tomar ventaja en las actividades formativas y de capacitación y lograr así una mejora sostenible en las capacidades y competencias del capital humano de la institución, las cuales apuntan a mejorar cada uno de los otros tres componentes

ARTÍCULO CUARTO

DE LAS PARTES

4.1 CONFEDERACIÓN SUIZA-SECO

SECO interviene como la contraparte de la Confederación Suiza que busca promover la integración del Perú en la economía mundial. A través de este apoyo, se fomenta un crecimiento económico sostenible y se contribuye a la reducción de la pobreza.

4.2 AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (en adelante APCI), interviene en el presente acuerdo interinstitucional, en su calidad de ente rector de la Cooperación Técnica Internacional, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la legislación peruana.

4.3 SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante SBS), interviene como la contraparte peruana y como organismo ejecutor del "Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS" (en adelante el Programa). En ese sentido, deja constancia de su capacidad legal y financiera para actuar como tal y se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo y supletoriamente en el Reglamento Suizo de Contrataciones (ver Anexo 2).

ARTÍCULO QUINTO

APORTE FINANCIERO DE LAS PARTES

El presupuesto global del Programa es de USD 7, 740,000 (Siete millones setecientos cuarenta mil y 00/100 Dólares Americanos).

El presupuesto detallado y relacionado a los componentes del Programa figura en el Anexo 1 denominado Descripción del Programa - que forma parte integrante del Acuerdo.

5.1 SECO

SECO, otorgará a la SBS, una contribución no reembolsable hasta un importe máximo de USD 4,850,000.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos), dentro del periodo de vigencia a que se refiere el Artículo Décimo Sexto del presente Acuerdo, destinados para cubrir parcialmente los costos

del Programa, incluyendo honorarios de consultores, gastos para la organización de eventos, así como gastos de viaje.

Dicha Contribución incluye USD 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 Dólares Americanos) que manejará SECO para llevar a cabo actividades de comunicación, evaluación y auditorías.

El aporte de SECO a la SBS será desembolsado en cuatro partes según el siguiente cronograma:

- **Primer desembolso de USD 1, 650,000 (Un millón seiscientos cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos)** a la firma del presente Acuerdo.
- **Segundo desembolso de USD 1, 000,000 (Un millón y 00/100 Dólares Americanos)**, luego de la presentación, y aprobación por parte de SECO, del informe Operativo-Financiero correspondiente al año 2013, que deberá ser presentado a más tardar el **31 de marzo del 2014**.
- **Tercer desembolso de USD 1, 000,000 (Un millón y 00/100 Dólares Americanos)**, luego de la presentación, y aprobación por parte de SECO, del informe Operativo-Financiero correspondiente al año 2014, que deberá ser presentado a más tardar el **31 de marzo del 2015**.
- **Cuarto desembolso de USD 1, 000,000 (Un millón y 00/100 Dólares Americanos)**, luego de la presentación, y aprobación por parte de SECO, del informe Operativo-Financiero correspondiente al año 2015, que deberá ser presentado a más tardar el **31 de marzo del 2016**.

5.2 SBS

El total de la contribución de la SBS al Master Plan para toda la vigencia del Programa, incluyendo aportes en efectivo y en especies, es de US\$ 2,890,000,000.

La SBS aportará en efectivo USD 1,350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos), destinados para cubrir parcialmente los costos del Programa, incluyendo honorarios de consultores, gastos para la organización de eventos, gastos de viajes, así como para la adquisición de otros bienes y servicios relacionados al Programa. Adicionalmente, la SBS aportará en especies al Programa, el personal necesario dedicado a su administración valorizado aproximadamente en US\$ 540,000.00 (Quinientos cuarenta mil y 00/100 Dólares Americanos), así como la infraestructura física del Centro de Formación valorizada aproximadamente en USD 1,000,000.00 (un millón y 00/100 de Dólares Americanos).

Los intereses que se generen de la contribución de SECO y de la SBS serán reinvertidos en el Programa.

Los aportes de ambas partes serán utilizados exclusivamente para financiar las actividades que se encuentren comprendidas en cada uno de los cuatro componentes del Programa, que se especifican en el Anexo 1.

La SBS deberá registrar el Programa ante la APCI.

ARTÍCULO SEXTO

CONDICIONES DE LA CONTRIBUCIÓN

6.1 Las regulaciones del Acuerdo Marco y la Legislación Nacional incluido el Decreto Legislativo 783¹ forman parte integrante del presente Acuerdo. Las disposiciones del Acuerdo Marco que se apliquen en el presente Acuerdo serán interpretadas conforme al derecho internacional público.

6.2 Cualquier fracción del aporte de SECO no utilizada después de 4 años de la entrada en vigencia del Acuerdo o después de la terminación del presente Acuerdo, según lo acordado en el Artículo Décimo Sexto, deberá ser anulada y devuelta a SECO, salvo que de mutuo acuerdo entre las Partes del Acuerdo se decida otro uso.

ARTÍCULO SÉPTIMO

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

7.1 SECO

SECO se compromete a lo siguiente:

- a. Monitorear la ejecución y progreso del Programa;
- b. Otorgar la contribución no reembolsable, como se define en el Artículo Tercero;
- c. Participar en el Comité Técnico;
- d. Participar en el Comité de Dirección; y,
- e. Evaluar el desarrollo del Programa.

7.2 SBS

La SBS se compromete a lo siguiente:

- a. Tomar o iniciar todas las medidas necesarias y/o convenientes para llevar a cabo el Programa;
- b. Administrar los recursos, coordinar las actividades y gestionar la correcta utilización de los recursos y el desarrollo de las actividades del Programa, así como asegurar la consecución de sus objetivos, productos y otros indicadores establecidos en los planes anuales de operación;
- c. Aportar lo estipulado en el numeral 5.2;
- d. Designar para la administración del Programa, de su propio personal, a un equipo integrado por 4 personas (un gerente de programa y 3 especialistas, uno de los cuales estará dedicado a las finanzas). Este equipo estará

¹ Norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros.

Handwritten signatures and initials in black ink on the left margin of the page. There are three distinct marks: a cursive signature at the top, a stylized signature in the middle, and a set of initials at the bottom.

dedicado a tiempo completo a la administración diaria del Programa, así como a la atención de las diferentes áreas involucradas en los respectivos proyectos cuya ejecución se encuentra prevista dentro de los alcances del Programa;

- e. Designar de su propio personal, a dos representantes para el Comité Técnico y a uno para el Comité de Dirección;
- f. Concluir todos los contratos financiados en el marco de este Programa;
- g. Abrir una cuenta bancaria por separado para el Programa en un banco de primer orden e informar a SECO;
- h. Establecer un mecanismo que permita identificar los costos y recursos (contribución de la SECO y SBS) asociados con el programa dentro de la contabilidad general de la SBS, de modo que éstos puedan ser informados a SECO a través de formatos que sean establecidos para tales fines;
- i. Llevar a cabo el control de la ejecución financiera y la rendición de cuentas de los fondos del Programa bajo la responsabilidad de su gestión;
- j. Preparar y entregar a SECO un plan operativo de fase (POF) con su respectivo marco lógico de acuerdo al Anexo N° 1, los cuales deberán ser aprobado por el Comité de Dirección;
- k. Preparar y entregar a SECO un reporte del avance operativo y financiero por cada ejercicio anual a más tardar en el mes de marzo de cada año, así como una copia de los formatos de aplicación y cierre de proyectos. El reporte se hará tomando como base el marco lógico y los planes de trabajo del Programa;
- l. Preparar y entregar a SECO un reporte semestral del avance operativo y financiero a más tardar durante el mes de setiembre de cada año. En el reporte se indicará un resumen de los principales avances y retos del Programa;
- m. Remitir a SECO una copia del informe financiero anual de la SBS y de los eventuales informes de auditoría;
- n. Preparar anualmente un plan operativo (POA);
- o. Difundir el Programa en coordinación con SECO a través de sus canales de comunicación, tomando en cuenta el Manual de Visibilidad de SECO; y,
- p. Realizar el proceso de contrataciones de consultores según lo estipulado en el punto 3.6 (Gestión de las Contrataciones) del Anexo 1 y supletoriamente al Reglamento Sulzo de Contrataciones (Anexo 2).

7.3 APCI

APCI se compromete a lo siguiente:

Supervisar el Programa y velar por el cumplimiento del presente Acuerdo, para lo cual designará a un funcionario para que la represente en el Comité de Dirección.

ARTÍCULO OCTAVO

DE LA REPRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Para su manejo interno el Programa contará con la siguiente estructura:

- Comité de Dirección
- Comité Técnico
- Coordinación, a cargo del Departamento de Cooperación Internacional de la SBS.

ARTÍCULO NOVENO

DE LOS COMITÉS

9.1 COMITÉ DE DIRECCIÓN

El Comité de Dirección es la instancia superior del Programa. Se reunirá en sesión ordinaria una vez por año y en forma extraordinaria, a solicitud de las partes del Acuerdo.

El Comité de Dirección estará conformado por:

- Un(a) representante de la SBS, con voz y voto;
- Un(a) representante de SECO, con voz y voto;
- Un(a) representante de la APCI, con voz y voto;
- Excepcionalmente y por invitación, por un(a) representante de cualquier otra organización internacional que se encuentre contribuyendo al Programa, con voz y voto en los casos en que se integre en el financiamiento de las actividades del Programa.

La presidencia del Comité de Dirección será rotativa y estará a cargo de los miembros ordinarios. Las facultades y el procedimiento para la toma de decisiones, serán aprobadas en el reglamento respectivo. Son atribuciones y deberes principales del Comité de Dirección:

- a. Establecer, en su primera sesión, las bases para su estatuto y reglamento y si lo considera pertinente, la delegación de atribuciones y deberes;
- b. Aprobar y modificar su estatuto y el reglamento del mismo;
- c. Participar en la elaboración y aprobar las políticas y estrategias generales del Programa;
- d. Aprobar los planes operativos anuales acorde con el plan operativo de fase, los informes operativos y financieros anuales, relacionados con los avances del Programa;
- e. Evaluar la ejecución del Programa;
- f. Supervisar el cumplimiento del Acuerdo;
- g. Coordinar y promover el diálogo político entre la SBS y otras organizaciones internacionales de cooperación que se encuentran apoyando, reforzando o desarrollando institucionalmente actividades dentro del marco del Programa.

9.2. COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico brindará apoyo a la gestión del Programa. Se reunirá al menos dos veces al año de forma ordinaria y de forma extraordinaria en la SBS, a solicitud de las Partes del Acuerdo.

Son atribuciones y deberes principales del Comité Técnico:

- a. Tomar decisiones sobre la gestión del Programa;
- b. Tomar decisiones operativas;
- c. Discutir temas prioritarios específicos;
- d. Evaluar y monitorear el desarrollo del Programa y sus indicadores;
- e. Aprobar las nuevas iniciativas, y evaluar iniciativas que van finalizándose;
- f. Consolidar las intervenciones, así como asegurar su apropiada secuencia y consistencia con el Programa (y sus componentes), en correspondencia con la visión de mediano plazo y objetivos estratégicos de la SBS; y,
- g. Garantizar la coordinación interna del Programa.

El Comité Técnico estará conformado por:

- El Gerente de Asuntos Internacionales y Capacitación de la SBS, quien liderará este Comité;
- El Superintendente Adjunto de Estudios Económicos de la SBS; y,
- Un(a) representante de SECO.
- Se podrá invitar a un(a) representante de cualquier otra organización quien tendrá voz, pero no derecho a voto.

ARTÍCULO DÉCIMO

10.1 EVALUACIÓN EXTERNA

Se realizará una evaluación externa un año antes de terminar el Programa. De acuerdo a los resultados de la evaluación, se determinará la posibilidad de llevar a cabo una nueva fase del Programa.

10.2 AUDITORÍA EXTERNA

De acuerdo con la política de auditoría financiera de SECO y tomando en consideración que la Institución ejecutora es un nuevo asociado, la SBS deberá entregar una declaración, dentro de los treinta días siguientes a la ocurrencia las situaciones que se listan: i) después de que se haya desembolsado la cuarta parte del presupuesto, ii) después que se haya desembolsado la mitad del presupuesto, y iii) cuando se culmine el Programa, certificando que la información financiera presentada es la correcta, que los fondos han sido utilizados de manera austera y apropiadamente y de acuerdo al presupuesto establecido en el Acuerdo del Programa.

Asimismo, SECO tiene la potestad de llevar a cabo una auditoría financiera luego de que se haya desembolsado la cuarta parte y mitad del presupuesto, así como cuando se culmine el Programa. La auditoría incluirá una revisión de la regularidad financiera, el sistema de control interno y la conformidad de la documentación del Programa.

La SBS se compromete a presentar a SECO, un estado financiero relativo a los gastos del Programa, dictaminado por auditores independientes aceptados por SECO. El costo relacionado con la auditoría financiera externa del presente Programa será financiado con cargo a los recursos de la contribución de SECO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

CLÁUSULA ANTI-CORRUPCIÓN

Las Partes del Acuerdo comparten un interés común en la lucha contra la corrupción, la cual pone en riesgo la buena gobernabilidad y el uso apropiado de los recursos necesarios para el desarrollo y, además, pone en peligro la competencia leal y abierta basada en el precio y la calidad. Las Partes del Acuerdo declaran, por lo tanto, su intención de aunar esfuerzos en la lucha contra la corrupción y, de manera particular, declaran que cualquier oferta, obsequio, pago, remuneración o beneficio de cualquier tipo, realizado a favor de quien sea, directa o indirectamente, con la intención de ser premiado con un mandato o contrato dentro del marco del presente Acuerdo, o durante su ejecución, será tomado como un acto ilegal o una práctica corrupta. Cualquier acción de este tipo constituye prueba suficiente para justificar la anulación del presente Acuerdo, de la licitación o contrato resultante, o para tomar cualquier otra medida correctiva prevista de manera expresa por la ley aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

BASE DE LA COOPERACIÓN

El respeto de los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales, tal como se especifica de manera particular en la Declaración Universal de Derechos Humanos, es la base de las políticas internas de las Partes del Acuerdo y del beneficiario, y representa un elemento esencial de igual importancia a los objetivos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia entre las Partes que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, deberá ser resuelta mediante negociación oficial entre las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Cualquier modificación al Acuerdo se hará por mutuo consentimiento entre las Partes, y por escrito, debiendo ser congruente con sus objetivos e incorporándose al mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

IDIOMA

Toda la correspondencia con SECO incluyendo cualquier tipo de documento, aprobaciones de facturas, informes y otros documentos relacionados con el Programa deberán ser elaborados en idioma castellano.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigencia a la fecha de su firma por las Partes del Acuerdo. El Acuerdo permanecerá en vigencia hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones previstas en el mismo, sin que se exceda el plazo de cuatro (04) años contados desde la fecha de su firma.

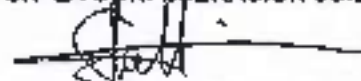
ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO

DE LA DENUNCIA DEL ACUERDO

Si una de las Partes contratantes considera que los objetivos de este Acuerdo ya no pueden ser alcanzados o que la otra Parte contratante no cumple alguna de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá denunciar el Acuerdo mediante notificación escrita a la otra. La denuncia surtirá efectos a los noventa (90) días de la fecha de su recepción y no afectará el cumplimiento posterior de las obligaciones de las Partes respecto a contratos no concluidos bajo el ámbito del presente Acuerdo, salvo los casos en que las Partes convengan lo contrario.

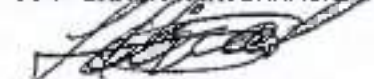
Hecho y firmado en la ciudad de Lima, el 9 de abril de 2013, en tres originales igualmente auténticos y válidos y sólo en idioma castellano.

POR LA CONFEDERACIÓN SUIZA



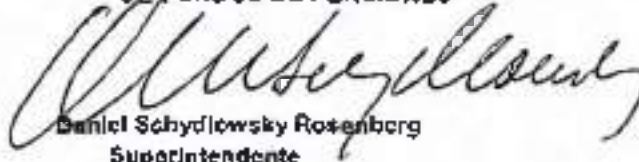
Gabriele Denighetti
Encargado de Negocios a.i.

POR LA AGENCIA PERUANA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL



Luis Humberto Olivera Cárdenas
Director Ejecutivo

POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES



Daniel Schydlowsky Rosenberg
Superintendente

POR LA SECRETARÍA DE ESTADOS PARA
ASUNTOS ECONÓMICOS



Mónica Rubiolo
Directora de la División de Apoyo Macroeconómico

Anexos:

Anexo 1: Descripción del Programa (POF)

Anexo 2: Reglamento Suizo de Contrataciones

ANEXO 1 DESCRIPCION DEL PROGRAMA

1. RESUMEN

En los últimos años la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha establecido un conjunto de acciones con miras a consolidar un marco regulatorio y de supervisión consistente con los estándares internacionales y las exigencias cada vez mayores de un mercado financiero globalizado.

Como resultado de la gestión realizada, los sistemas bancario, asegurador y previsional han venido alcanzando un alto nivel de desarrollo, en términos del favorable desenvolvimiento de sus principales indicadores y de la calidad de la supervisión ejercida, lo cual ha tenido un impacto favorable en la aplicación de mejores prácticas en supervisión, así como la adecuación de la regulación a las necesidades, de expansión de los servicios financieros en el país, dentro de un marco de administración preventiva de riesgos por parte de las entidades. A este escenario favorable se suma las iniciativas y acciones concretas desarrolladas por la Superintendencia en campos tales como la inclusión financiera y la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Los retos para los siguientes años implican no sólo consolidar y mantener los logros alcanzados, sino también fortalecer e impulsar esquemas innovadores y eficientes que posibiliten la sostenibilidad de los sistemas supervisados en el mediano y largo plazo, así como promover su estabilidad, eficiencia y mayor desarrollo, lo cual incluye la ejecución de proyectos de fortalecimiento y desarrollo institucional en los diferentes ámbitos funcionales y de responsabilidad de la SBS que, por su importancia, alcance, beneficios, valor e impacto estratégico contribuyan al logro de los objetivos y metas de la SBS y por lo tanto al cabal cumplimiento de su visión y misión.

En el marco de este enfoque, la SBS considera necesario y prioritario estructurar y poner en marcha un Programa de Fortalecimiento Institucional, en adelante Master Plan, MP, que consolide, proyecte y viabilice la visión estratégica de la SBS y se constituya en una herramienta fundamental de gestión orientada al logro de resultados tangibles en los próximos años.

El Master Plan, a ser ejecutado con fondos de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO), ha sido diseñado por la SBS para hacer frente a sus prioridades estratégicas y consta de cuatro componentes principales: i) el establecimiento de un Centro de Formación para los reguladores e intermediarios financieros, ii) el fortalecimiento del marco regulatorio y de supervisión para las entidades de los sistemas financiero, de seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones, iii) la implementación de la estrategia nacional contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y iv) la promoción activa de la inclusión financiera a través de la protección adecuada de los consumidores, el fomento de la educación financiera y el desarrollo de nuevos productos financieros como una forma de promover la estabilidad financiera y el crecimiento del sector financiero.

2. CONTEXTO

La estabilidad financiera juega un rol crucial en el sistema financiero y en la economía en su conjunto. Los bancos, empresas de seguros y otras instituciones financieras conforman la primera línea de defensa contra la crisis financiera. Es su responsabilidad, mantener la viabilidad y solvencia y verificar la capacidad crediticia de sus prestatarios, gestionando adecuadamente los riesgos que ellos asumen. Las medidas tomadas por las autoridades públicas para prevenir o minimizar la crisis financiera constituyen la segunda línea de defensa. Estas medidas incluyen:

- i. Regulaciones prudenciales que deben ser cumplidas por las instituciones financieras, con el fin de asegurar una efectiva gestión de riesgos y la seguridad de los fondos de los depositantes, así como la transparencia de información que promueva la disciplina en el mercado;
- ii. Supervisión prudencial, que implica asegurar que las instituciones financieras sigan las reglas; y
- iii. Monitoreo y valoración de la estabilidad financiera, identificando los puntos vulnerables y los riesgos del sistema financiero como un todo.

Adicionalmente a este marco prudencial, las regulaciones de conducta empresarial en la forma de una adecuada protección al consumidor y la estrategia Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (LAFT), son factores prioritarios y fundamentales para fomentar la estabilidad financiera.

La protección al consumidor es de vital importancia para la estabilidad financiera, toda vez que reduce la probabilidad de prácticas crediticias irresponsables. Un marco eficiente de protección al consumidor asegura que los clientes: i) reciban información que les permita tomar decisiones informadas, ii) no ser sujetos de prácticas injustas y engañosas, y iii) tener acceso a mecanismos o recursos para resolver sus reclamos. Más aun, esto se hace más evidente en un mundo cada día más interconectado y afectado por la crisis financiera global. El impacto de las prácticas crediticias irresponsables puede ser transmitido globalmente a través de la titulización de activos y su posterior venta en el mercado de capitales, particularmente en lo que respecta a hipotecas inmobiliarias.

Un marco nacional sólido de lucha Contra LAFT fomenta la integridad y estabilidad del sector financiero nacional y facilita la integración de los sistemas financieros de los países con el sistema financiero global. Esto es de particular importancia para países que tienen un alto riesgo de exposición al LAFT como es el Perú, el segundo país productor del mundo de cocaína con remanentes de grupos terroristas que están profundamente involucrados en el negocio de la droga. La falta de diseño e implementación de marcos de lucha contra el LAFT incrementa el riesgo de quiebra de bancos, restringe el acceso financiero y mina la gobernabilidad de un país, resultando en la pérdida de control de la política económica, la mala reputación del país y la exposición de las personas al tráfico de drogas y otras actividades criminales.

La estabilidad financiera contribuye a la confianza del consumidor en el mercado, requisito indispensable para promover la inversión local e internacional que se convierte en clave para el crecimiento económico, el desarrollo y la innovación. Solo mercados financieros que son eficientes, ordenados, predecibles, transparentes y justos, son capaces de atraer inversión sostenible y de largo plazo.

No obstante que los riesgos sistémicos en el Perú se han logrado reducir sustancialmente en los últimos años, aun existen puntos vulnerables y amenazas importantes al sistema financiero y su estabilidad y una buena mayoría de su población permanece desalentada. Entre las debilidades más importantes a ser enfrentadas se tiene: i) un sector microfinanciero sólido, pero que requiere ampliar su base de formalización, supervisión y regulación, ii) un marco de lucha Contra LAFT que requiere ser reforzado, iii) un marco regulatorio y de supervisión que requiere ser permanentemente adecuado e innovado, especialmente en lo que se refiere a seguros y fondos de pensiones; y iv) una falta de mecanismos eficientes que garanticen la protección al consumidor financiero y la educación financiera.

A pesar de los altos niveles de crecimiento económico que se han dado por más de una década, y que han llevado a un destacado desarrollo del sector financiero, los ratios de intermediación financiera en el Perú se mantienen bajos.

Ratios de Intermediación Financiera - Enero 2009

<i>País</i>	<i>Ratio Banca</i>	<i>Ratio intermediación</i>
México	16.23 %	11.98 %
Ecuador	24.19 %	16.35 %
República Dominicana	24.56 %	18.20 %
Perú	26.58 %	24.64 %
Colombia	27.73 %	26.28 %
Paraguay	30.88 %	19.71 %
Venezuela	36.28 %	22.80 %
Costa Rica	45.74 %	44.45 %
Uruguay	53.49 %	21.06 %
El Salvador	39.84 %	41.69 %

Fuente: Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN), Asociación de Bancos del Perú (ASBAPE), Bancos Centrales e Instituciones de Estadística de diferentes países

Este reducido uso de los servicios bancarios es el resultado, tanto de una carencia de innovación y adecuados instrumentos financieros, como el insuficiente conocimiento financiero del consumidor, en particular de los sectores más bajos de la población. Tal situación evidencia la relevancia y la potencialidad que existe para una mayor penetración del mercado financiero, así como se demuestra la necesidad de mejorar el nivel de educación financiera que permita que más personas participen en el sistema financiero de manera responsable. Se cree que una mayor penetración del mercado financiero pueda contribuir a la estabilidad, más que cualquier otra fuente de financiamiento. En resumen, una industria de servicios financieros competitiva sustentada en una robusta protección al consumidor y en mercados estables e innovadores es clave para promover el crecimiento económico y la estabilidad.

La SBS, en el pasado reciente, ha ejecutado diversas iniciativas y acciones orientadas a promover estabilidad financiera a través del establecimiento de un marco regulatorio y de supervisión acorde con los estándares internacionales y respondiendo a las crecientes demandas de un mercado altamente globalizado. En noviembre del 2011, la SBS ejecutó acciones para reforzar la administración de riesgos, adoptando las directrices del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Estas regulaciones buscan promover la estabilidad y la solvencia del sistema financiero, lo que brinda a las empresas, mayores márgenes para enfrentar los riesgos propios de su sector.

La SBS ha sido también fundamental en el fomento de la protección al consumidor, en la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y en el apoyo a la inclusión financiera, impulsando la educación financiera y promoviendo la mayor bancarización como es el caso del apoyo a regulaciones para la emisión de productos financieros innovadores. Una de estas regulaciones, que entró en vigencia en diciembre del 2008, autorizó a instituciones microfinancieras a ofrecer productos de micro leasing, que fue la base legal para el apoyo que SIECO le brindó a la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FEPCMAC) para el diseño y lanzamiento de productos de leasing para los ahorros de sus afiliados y créditos bancarios.

La SBS tiene la firme motivación de continuar consolidando su rol regulador y supervisor y de establecer un programa que cubra áreas específicas para abordar reformas desde una perspectiva de largo plazo. No obstante, todavía hay mucho por hacer, sobre todo por lo complejo y continuamente cambiante del entorno financiero, requiere un staff permanentemente entrenado para asegurar que sus conocimientos se mantengan actualizados, al nivel de los nuevos requerimientos de supervisión y en línea con las nuevas herramientas y mejores prácticas.

3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROGRAMA

3.1 Objetivo del Programa

El objetivo del Master Plan es fortalecer y optimizar la gestión institucional de la SBS con el fin de consolidar, mantener y/o impulsar un marco regulatorio y de supervisión que asegure la sostenibilidad, desarrollo y expansión del sistema financiero, el fomento de la inclusión financiera, la estrategia nacional de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como el desarrollo integral y sostenido de sus recursos humanos.

3.2 Descripción de las actividades y sus resultados

Como se muestra en el Cuadro 1, el Master Plan incluye tres componentes priorizados: b) mejorar el marco regulatorio y de supervisión; c) la estrategia de Contra LAFT y d) promover la inclusión financiera. El Master Plan incorpora también un cuarto componente (centro de formación), de corte transversal para tomar ventaja en las actividades formativas y de capacitación y lograr así una mejora sostenible en las capacidades y competencias del capital humano de la institución, las cuales apuntan a mejorar cada una de las otras tres intervenciones. Cada uno de estos componentes son esenciales para asegurar un mejor valor agregado del Master Plan y se encuentran alineados con los objetivos estratégicos, misión y visión de la SBS.

Estos componentes y grandes actividades han sido seleccionadas considerando una visión y soporte de cooperación de largo plazo entre SECO y la SBS, considerando su cercano relacionamiento con la línea de acción de SECO para promover los sectores financieros bien desarrollados y estables.

Cada uno de estos componentes incluye un número de iniciativas priorizadas bajo una relación de acciones definidas por la SBS bajo el MP. Estas iniciativas fueron seleccionadas por Gerentes y personal clave de la SBS, basada en su relevancia estratégica, en su contribución para fortalecimiento de la SBS y del sector financiero, y sus sostenibilidad financiera.

Un elemento clave en el MP para su correspondiente implementación, como un medio para el fortalecimiento y desarrollo de la SBS, es la definición de los horizontes de mediano y largo plazo, contemplados dentro del alcance de las pautas estratégicas contenidas en el presente documento. En tal sentido, el Master Plan permite una adecuada y suficiente flexibilidad para apoyar las iniciativas futuras que están basadas en la necesidad de atender nuevas y/o adicionales demandas institucionales.

La sostenibilidad del Master Plan está asegurada en el corto, mediano y largo plazo debido a que sus cuatro pilares se encuentran alineados con la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución. Asimismo, como parte de su Cultura Organizacional, la SBS cuenta con un proceso sistemático de planeamiento estratégico y táctico el cual considera la formulación, seguimiento y evaluación sostenida del cumplimiento de sus metas. Los proyectos y actividades del Master Plan se encuentran inmersos en el Plan Estratégico y por consiguiente serán permanentemente monitoreados y evaluados.

a) Centro de Formación

La capacitación de los recursos humanos en la SBS constituye un componente esencial y estratégico para la implementación de un sistema más amplio de desarrollo profesional que, reconociendo en las personas un recurso vital para la organización, tiene por finalidad enriquecer y expandir sostenidamente sus competencias, compatibilizando e integrando los intereses y objetivos tanto de la organización, como de los individuos que la conforman.

En este contexto, el Centro de Formación es el eje formativo y la plataforma académica de la SBS que se constituye para mejorar sosteniblemente el conocimiento, competencias, capacidades y niveles de desempeño de los distintos agentes internos y externos (locales y extranjeros) vinculados con los procesos de regulación y supervisión de su ámbito de acción, atendiendo las demandas de formación presentes y futuras, tanto de su capital humano, como del sistema financiero nacional y de la región latinoamericana. El Centro tiene por finalidad brindar servicios de capacitación especializada en banca, seguros, fondos privados de pensiones y en general, en materias vinculadas con las funciones de la SBS.

El Centro de Formación provee educación continua especializada, desde el reclutamiento y acompaña al personal en su desarrollo profesional y líneas de carrera durante su permanencia en la institución.

Promover el desarrollo de las competencias y habilidades del recurso humano es esencial para el logro de la estrategia de la SBS, y por consiguiente, es considerada pieza vital en la organización. Además, debido al desarrollo de los sectores financieros, la innovación rápida y la presentación de nuevos productos abre oportunidades para riesgos que sobrepasen la capacidad de los reguladores para detener las amenazas sistémicas. La SBS es consciente de la solvencia y el dinamismo de sus mercados supervisados, y la necesidad para capacitar continuamente a su personal con el fin de asegurar que sus conocimientos se mantengan actualizados y relevantes para los requerimientos de supervisión emergente.

Como tal, el Centro de Formación también representa una excelente plataforma institucional para asociarse con otras instituciones en términos académicos, de cooperación técnica e intercambio de

conocimientos, como las organizaciones suizas como IHEID Ginebra, el Instituto Financiero y Desarrollo Suizo y FINMA y el Banco Central. En este sentido, Suiza cuenta con una vasta experiencia en finanzas y regulaciones del LAFTA, debido a que el mercado de capitales suizo es uno de los más desarrollados en el mundo.

Por ejemplo, Suiza fue pionero en la lucha contra el lavado de dinero en 1990. Asimismo, en el 2002, presentó la propuesta basada en riesgos para la regulación internacional, la cual tiene por objetivo asegurar una aplicación más eficiente de las regulaciones de lavado de activos. Suiza también es anfitrión del Comité de Basilea en Supervisión Bancaria, el cual sirve de foro para temas relacionados a la cooperación en supervisión bancaria. Su objetivo es mejorar el entendimiento de los temas de supervisión claves y mejorar la calidad bancaria.

b) Mejorar el marco regulatorio y supervisor

Para los reguladores del mercado, tales como la SBS, es importante mantener una observación sistemática de las instituciones, a fin de identificar factores que podrían afectar el desarrollo total de los distintos sectores bajo supervisión. En el caso de los mercados financieros, los reguladores necesitan examinar las prácticas crediticias y la administración de productos hipotecarios titulizados para identificar los riesgos sistémicos potenciales. Además, en el caso de un país como Perú, es una necesidad establecer sistemas apropiados para prevenir y proteger los riesgos asociados a sismos.

La ejecución progresiva de esta componente en particular, contribuirá a fortalecer e impulsar esquemas innovadores y eficientes que posibiliten, en los términos requeridos, la sostenibilidad de los sistemas supervisados en el mediano y largo plazo, así como promover la estabilidad, eficiencia y mayor desarrollo del sistema financiero en su conjunto. Se busca asegurar de este modo la continuidad, consolidación y/o impulso de los procesos de diseño, desarrollo e implementación de metodologías y normas adecuadas para realizar una supervisión y regulación efectiva sobre las empresas que componen los sistemas supervisados (banca, seguros y fondos privados de pensiones), así como la aplicación de estándares internacionales y mejores prácticas para aprovechar los esfuerzos y experiencias de instituciones y organismos internacionales especializados en la supervisión.

Los ejemplos de las iniciativas bajo este componente incluyen: Cálculo del actual y potencial suministro y demanda de los servicios financieros, desarrollo de las mediciones sobre el capital requerido por riesgos técnicos, incluyendo la aplicación de los estándares de la industria para presentar la información financiera basada en los IFRS (Estándares de los Reportes Financieros Internacionales, por sus siglas en inglés); encuestas sobre el conocimiento del usuario y la satisfacción sobre pensiones y productos de seguros; desarrollo de propuestas para ampliar la oferta de productos de seguros, incluyendo el desarrollo de los mercados de seguros anuales de vida y el fortalecimiento de los canales de distribución con el fin de mejorar la estructura multi fondos.

También se considerará un estudio del sector asegurador sobre vulnerabilidad de sismos y el análisis de riesgo para Lima y Callao, la implementación del registro de la pérdida de datos de la base operacional y el establecimiento de un plan de continuidad en el sector de negocios. En relación a la capacitación, este componente considerará programas para formar actuarios, la implementación de los IFRS para mejorar la supervisión de las entidades; capacitación sobre la administración y las metodologías de supervisión para las carteras del consumidor y de venta por menor, y sobre la administración de riesgos y la regulación en el sector de seguros; y capacitación avanzada internacional sobre instrumentos de derivados financieros y la regulación en el sistema asegurador.

c) Lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo - LAFT

El Plan Nacional del Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo fue aprobado por el gobierno peruano el 01 de julio del 2011. Este componente tiene por finalidad fortalecer el sistema anti lavado de dinero y la lucha contra el financiamiento del terrorismo en el Perú, a través, tanto del establecimiento de políticas nacionales que promuevan la coordinación entre las entidades y organismos involucrados en ese fin, como del diseño de estrategias y programación de acciones a seguir por el

[Handwritten signature]

Estado Peruano y las instituciones comprometidas en esta materia específica. Estas últimas deberán observar un proceso gradual de implementación, de acuerdo a los alcances establecidos en el Plan Nacional LAFT.

De hecho, la SBS está actualmente a cargo del Programa de Capacitación Regional sobre LAFT, en estrecha coordinación con la Comisión Inter-Americana para el Control de Abuso de Drogas (CIACAD) de la Organización de Estados Americanos (OEA). Este centro particular tiene sus oficinas principales dentro de las instalaciones del Centro de Capacitación de la SBS, y hará uso de las sinergias generadas producto de dicha asociación. No obstante, cabe señalar que el Programa de Capacitación Regional del LAFT y el Centro de Formación, son diferentes entidades con diferentes administraciones, presupuestos y público objetivo. Más aún, las capacitaciones ofrecidas bajo el Programa de Capacitación Regional del LAFT no son parte del MP y no están incluidas bajo este Programa.

A través de esta componente, la SBS intenta implementar el Plan Nacional de LAFT y fortalecer su marco general supervisor y regulatorio de LAFT para asegurar la implementación efectiva reportando a las entidades de los requerimientos impuestos por la ley y las regulaciones de LAFT.

Los ejemplos de iniciativas bajo este componente incluyen: Fortalecer los procesos, procedimientos y herramientas analíticas de la Unidad de Inteligencia Financiera, incluyendo el desarrollo de los sistemas IT para contribuir con el análisis financiero y económico; un diagnóstico sobre los datos estadísticos requeridos para evaluar la efectividad de la estrategia de LAFT; y estudios para entender mejor la relación entre LAFT y la informalidad y la corrupción. En relación a la capacitación, este componente considerará programas para fortalecer la capacidad financiera de los supervisores (con especial énfasis en la supervisión basada en riesgos); capacitación para generar, analizar y difundir la información estratégica; y acciones formativas para generar mejores capacidades sobre auditoría forense.

d) Inclusión Financiera

A través de este componente, la SBS reforzará la calidad de servicio, la transparencia y la claridad de información dada por las Instituciones supervisadas, e incrementará el conocimiento al consumidor en relación a sus derechos, en particular, dentro del sector bancario y crediticio, así como contribuirá al fortalecimiento de las políticas de protección al consumidor. Este componente también fortalecerá el servicio al consumidor de la SBS, orientación y posicionamiento, así como apoyo a la descentralización institucional de los centros de información, llevando a la SBS más cerca de los usuarios de los diferentes sistemas supervisados.

Las políticas y reglas sobre Protección al Consumidor son un fundamento crítico para cualquier sistema financiero, de seguros y de pensiones. Esto reduce la probabilidad de las prácticas de préstamos irresponsables, pieza clave para dar la confianza pública que los mercados son justos y una precondition para la estabilidad la cual promueve la inversión, el crecimiento, la eficiencia y la innovación más allá del largo plazo.

El objetivo general del componente de inclusión financiera es expandir los ratios bancarios y de intermediación, mejorando el conocimiento y promoviendo una mejor y más sabia utilización de los servicios financieros por los actuales usuarios, y en última instancia, contribuir a la estabilidad de los mercados financieros.

Ejemplos de iniciativas que comprenden las actividades de protección al consumidor, incluyen: Diagnóstico de los procesos de protección al consumidor y de la campaña de diseminación sobre la fijación de precios de productos financieros.

De otro lado, la Educación Financiera es vital para las decisiones financieras informadas. A través de este componente, la SBS tiene por objetivo crear un ambiente propicio a fin de facilitar los medios necesarios a los clientes para que entiendan las opciones con relación a la amplia selección de productos financieros, servicios, así como también brindar los medios necesarios a los proveedores con el fin de

que tomen mejores decisiones sobre su dinero y los productos financieros, de seguros y de pensiones privadas que comprarán.

Ejemplos de iniciativas comprendidas en las actividades de educación financiera, incluyen: realizar una encuesta nacional sobre educación financiera con el fin de recolectar información relevante para la formulación del Plan Nacional de Educación Financiera.

Una alternativa para lograr el crecimiento del sector financiero es a través de una adecuada regulación de los productos, la cual lograría el desarrollo de instrumentos financieros que sean diseñados y ofrecidos a todos los segmentos de la población. Las herramientas financieras innovadoras que emplean tecnología como la banca móvil, también pueden ayudar a mejorar los servicios financieros tradicionales y llegar a las grandes poblaciones.

Ejemplos de iniciativas bajo esta gran actividad comprender: estudios de mercado para identificar causas y barreras que limitan el acceso financiero, y los grupos objetivos más afectados y vulnerables para la exclusión financiera o la evaluación total y la demanda potencial para los servicios financieros a nivel nacional y liberar los decretos importantes para su provisión.

3.3 Cronograma de Implementación - Actividades Iniciales

La siguiente tabla muestra las actividades iniciales para ser implementadas por la SBS y provee un periodo de tiempo de los cuales se espera que se implementen, así como un costo estimado:

COMPONENTES Y ACTIVIDADES	Costo Estimado US\$	Tiempo de Ejecución	Fecha Inicio	Fecha Fin
I CENTRO DE FORMACION SBS				
Proyecto Implementación Centro de Formación	150,000	8 meses	Abr. 13	Dic-13
Programa de Capacitación y Dación de las Normas Internacionales de Intermediación Financiera (NIFIE)	100,000	15 meses	Abr. 13	Jul 14
II MEJORA DEL MARCO REGULATORIO Y DE SUPERVISIÓN				
Implementación de una Central de Pérdidas por Riesgos Operacionales del Sistema Financiero, de Seguros y de Pensiones	120,000	1 año	Abr. 13	Abr-14
III PLAN DE LUCHA CONTRA LAFT				
Programa de Capacitación en Auditoría Forense para Analistas de la Unidad de Inteligencia Financiera	25,000	1 mes	Abr. 13	May. 13
IV INCLUSION FINANCIERA				
Estudio de Mercado Sobre la Estimación de la Demanda Total y Potencial de los Servicios Financieros en el Perú	120,000	10 meses	Abr. 13	Oct. 14
Desarrollo de la Gestión de la Protección al Consumidor en el Sector Financiero y Seguros	350,000	2 años	Abr. 13	Abr-14

3.4 Beneficiarios

Los beneficiarios directos del Master Plan son las empresas principales reguladas por la SBS, incluyendo los intermediarios financieros, así como las compañías de seguros y de fondo de pensiones. Los beneficiarios indirectos son el público en general así como el usuario final en el lado del consumidor.

3.5 Presupuesto detallado

El presupuesto total para los 4 años de duración del Master Plan, se estima en USD 7,74 millones. En lo que respecta al financiamiento, SECO propone aportar USD 4,85 millones del presupuesto general. La SBS aportará, en efectivo, USD 1,35 millones, incluyendo parte de los gastos de los honorarios de los consultores, gastos para la organización de eventos, gastos de viajes y otros bienes y servicios relacionados con el Programa.

Además de las contribuciones en efectivo que realice la SBS, también proporcionará el personal necesario dedicado a la administración del programa valorizado aproximadamente en US\$ 540,000.00 (Quinientos cuarenta mil y 00/100 Dólares Americanos) y la infraestructura física del Centro de Formación, valorizada aproximadamente en US\$ 1,000,000.00 (Un millón y 00/100 Dólares Americanos). Los diferentes componentes del programa serán sometidos a procesos de licitación, con el fin de garantizar los mejores resultados en términos de calidad y costo. El total de la contribución de la SBS al presupuesto del Master Plan para toda la vigencia del Programa, incluyendo aportes en efectivo y en especies, es de US\$ 2,890,000,000 (Dos millones ochocientos noventa mil y 00/100 Dólares Americanos).

MASTER PLAN SBS

PRESUPUESTO POR COMPONENTE - En Efectivo

(en US\$)

Nº	COMPONENTE	TOTAL MASTER PLAN SBS	CONTRIBUCION EN EFECTIVO (1)	
			SECO	SBS
I	CENTRO DE FORMACION	1'002'000	778'300	222'200
II	MEJORA DEL MARCO REGULATORIO Y DE SUPERVISION	3'042'950	2'372'950	670'000
III	PLAN DE LUCHA CONTRA LAFT	438'000	351'000	107'000
IV	INCLUSION FINANCIERA	1'497'050	1'148'250	390'800
	COMUNICACION, AUDITORIA Y EVALUACION (a ser manejados por SECO)	200'000	200'000	-
	TOTAL	6'200'000	4'850'000	1'350'000



PRESUPUESTO DETALLADO (En Efectivo)
(en US\$)

Nº	COMPONENTE	TOTAL MASTER PLAN S\$S	CONTRIBUCION EN EFECTIVO (1)		DETALLE	
			S\$CO	S\$S	ITEM	CANTIDAD
I	CENTRO DE FORMACION	1'002'000	779'800	222'200	Consultores	150'000
					Eventos	801'900
					Viajes	30'060
					Otros	20'040
					Sub Total	1'002'000
II	MEJORA DEL MARCO REGULADORIO Y DE SUPERVISION	3'042'950	2'372'960	670'000	Consultores	2'890'600
					Eventos	0
					Viajes	91'290
					Otros	60'960
					Sub Total	3'042'950
III	PLAN DE LUCHA CONTRA LAFT	458'000	351'000	107'000	Consultores	435'100
					Eventos	0
					Viajes	13'740
					Otros	9'160
					Sub Total	458'000
IV	INCLUSION FINANCIERA	1'487'050	1'146'250	350'800	Consultores	1'422'210
					Eventos	0
					Viajes	44'800
					Otros	29'940
					Sub Total	1'487'050
	COMUNICACIONES, AUDITORIA Y EVALUACION (a ser manejados por S\$CO)	200'000	200'000			
					Sub Total	200'000
	TOTAL PRESUPUESTO MASTERPLAN 2012 - 2016	6'200'000	4'650'000	1'350'000	Consultores	4'895'110
					Eventos	801'900
					Viajes	178'990
					Otros	120'000
					Com. y RAPP	100'000
					Sub Total	6'200'000

[Handwritten signature]

- (1) Además de las contribuciones en efectivo la SBS, aportará también: a) el personal necesario dedicado a la administración del programa, valorizado aproximadamente en US\$ 540,000.00 (Dólares Americanos) y b) la infraestructura física del Centro de Formación, valorizada aproximadamente en US\$ 1,000,000.00. El total de la contribución de la SBS al Master Plan para toda la vigencia del Programa, incluyendo aportes en efectivo y en especies, es de US\$ 2,890,000,000. De esta manera, el presupuesto total para el período de vigencia del Master Plan se estima en US\$ 7.74 millones (Siete millones setecientos cuarenta mil y 00/100 Dólares Americanos).

3.6 Gestión de las Contrataciones

La selección y contratación de consultoras y otros servicios relacionados con el Programa, deberá ser llevada a cabo por el Organismo Ejecutor de acuerdo a los siguientes parámetros, y supletoriamente con el Reglamento Suizo de Contrataciones.

1. Contratos hasta a USD 40,999

En este caso, la SBS está autorizada para contratar directamente los servicios requeridos hasta por el monto indicado. SECO dispone, sin embargo, de un derecho de control, con el fin de consultar todos los expedientes, en especial los términos de referencia, para asegurarse que los proveedores elegidos realmente cuentan con las competencias necesarias para la ejecución de los encargos. SECO, en forma previa a cada contratación, podrá utilizar su derecho de veto si esta condición no se cumple. Para tal efecto, la SBS brindará a SECO la información correspondiente oportunamente. SECO deberá pronunciarse dentro de los 5 días útiles de recibida la información remitida por parte de la SBS, caso contrario se dará por consentida la contratación. Además, SECO podrá sugerir expertos que dispongan de las competencias requeridas para la ejecución del encargo.

2. Contratos comprendidos entre USD 50,000 y USD 149,999

Con el propósito de garantizar el respeto del criterio de competitividad, las contrataciones cuyo presupuesto estén comprendidos entre USD 50,000.00 y USD 149,999.00 dólares americanos serán sometidos a un proceso de selección competitiva. Para tal efecto, un Comité nombrado por la SBS deberá invitar al menos a tres candidatos a presentar una oferta, definiendo de manera univoca los criterios y plazos para la adjudicación. El Comité estará compuesto por representantes de la SBS, así como por un representante de la Oficina de Cooperación de SECO y procederá a la selección final del candidato. SECO podrá autorizar las excepciones a lo dispuesto a solicitud y justificación por parte de la SBS, en caso no se encuentren al menos a tres candidatos que cuenten con las calificaciones necesarias para cumplir con los términos de referencia requeridos.

SECO podrá utilizar su derecho de veto si considera que el candidato elegido por el Comité de la SBS no reúne las competencias necesarias, pudiendo pronunciarse dentro de los cinco días útiles de recibida la información remitida por parte de la SBS, caso contrario se dará por consentida la contratación. Además, SECO podrá sugerir expertos, que dispongan de las competencias requeridas para la ejecución del encargo.

Sólo en caso que los candidatos no seleccionados lo soliciten, la SBS se compromete a proporcionar los datos siguientes:

- El nombre del candidato elegido;
- El valor de la oferta elegida o el valor de la oferta más costosa y la más económica que han sido tomadas en cuenta en el proceso de selección competitiva;
- Las razones principales del rechazo de su oferta;
- Las características y las ventajas decisivas de la oferta escogida.

3. Contratos superiores a USD 150,000

Para montos superiores a USD 150,000.00 dólares americanos, la SBS deberá convocar a una licitación pública sobre la base de un proceso abierto. Para ello, un Comité nombrado por la SBS, o un consultor contratado especialmente para dicho trabajo, será el encargado de establecer los términos de referencia, valor referencial, los criterios y plazos para la adjudicación y cualquier documento requerido para proceder a una publicación de la oferta. Estos documentos deberán estar redactados en inglés y español. La SBS, o el consultor contratado para dicho fin, será el responsable de responder a las preguntas de los candidatos potenciales. Los costos que se generen por llevar a cabo la licitación pública deberán ser cargados al Programa.

SECO, por su lado, publicará las contrataciones en el SIMAP, para su difusión. La selección final del candidato se realizará por el comité nombrado por la SBS compuesto por representantes de la SBS, así como por un representante de la Oficina de Cooperación de SECO. El Comité procederá a la selección final del candidato. SECO podrá utilizar su derecho de veto si considera que el candidato elegido por el Comité de la SBS no reúne las competencias necesarias y además, SECO podrá sugerir expertos, que dispongan de las competencias requeridas para la ejecución del encargo.

Cualquier encargo publicado en el SIMAP precisará claramente que la prestación corresponde a la cooperación económica, y que la decisión de adjudicación no puede ser por ello apelada.

Sólo en caso que los candidatos no seleccionados lo soliciten, la SBS se compromete a proporcionar los datos siguientes:

- El nombre del candidato elegido;
- El valor de la oferta elegida o el valor de la oferta más costosa y la más económica que han sido tomadas en cuenta en el proceso de licitación;
- Las razones principales del rechazo de su oferta;
- Las características y las ventajas decisivas de la oferta escogida.

4. Para las adquisiciones que se realicen únicamente con la contrapartida SBS, serán aplicables asimismo los parámetros establecidos en el presente Punto 3.6.

ORGANIZACION DEL PROGRAMA

Dado el entorno competitivo, condiciones macro económicas estables y buen gobierno, así como los adecuados procedimientos administrativos internos de la SBS y el alto nivel de profesionalismo y desempeño de su staff directivo y técnico, el programa tomará como base un enfoque mixto para su gestión integral. En tal sentido, la SBS será responsable de la ejecución operativa y administración financiera del programa, a través de una cuenta independiente de su presupuesto institucional.

La SBS es una institución autónoma que se ha mantenido estable a pesar de los cambios de gobierno. Cuenta actualmente con un equipo de profesionales especializados y continúa reclutando profesionales altamente calificados, quienes son seleccionados a través de un sistema meritocrático. Adicionalmente, la SBS posee una bien ganada reputación y es respetada en el sector financiero. Ha sido tradicionalmente un referente para los profesionales de este mercado y considerada como una institución formadora de especialistas en las diferentes áreas de su gestión.

4.1 Gestión y Organización

En la SBS, la Gerencia de Asuntos Internacionales y Capacitación, será la responsable de la administración de los recursos, la coordinación de todas las actividades, la correcta implementación de las actividades del programa, así como de la consecución de los objetivos del este último, productos y

otros indicadores establecidos en los planes anuales de operación. Asimismo, será responsable de preparar los reportes anuales financieros y de operación y de brindar la información que SECO requiera sobre alguno de los casos. Se espera que el programa sea implementado por un equipo de la SBS integrado por 4 personas de su staff dedicadas a tiempo completo, quienes serán responsables de la administración diaria del programa y de la atención de las diferentes áreas involucradas en los respectivos proyectos.

Este equipo incluirá un gerente de programa, un especialista y dos administrativos (uno de ellos dedicado a las finanzas). El gerente del programa será responsable principalmente del contenido técnico, de centralizar y supervisar los entregables de la consultoría, de administrar el presupuesto, coordinar con los donantes, clientes, partes interesadas y otras instituciones beneficiarias del programa así como de preparar los reportes internos y externos.

Este programa contará con dos mecanismos de decisión y coordinación en representación de SECO. Estos serán los Comités Técnico y de Dirección (consultar Anexo N°3 para ver el cuadro de la estructura orgánica y administrativa). Asimismo, desde SECO será monitoreada la ejecución y progreso del programa a través de una permanente política de diálogo con la SBS.

a) Comité Técnico

Este comité será responsable de la evaluación y monitoreo del desarrollo del programa y sus indicadores. Adicionalmente, éste asegurará la consolidación de todas las intervenciones, así como la coordinación y apropiada secuencia de iniciativas y su consistencia con el Master Plan (y sus componentes), en correspondencia con la visión de mediano plazo y objetivos estratégicos de la SBS.

El comité técnico también evaluará los nuevos proyectos solicitados por la SBS hasta dos veces por año. Para presentar un nuevo proyecto, el área encargada de la SBS o ella misma como institución entregará al gerente del programa un formato de solicitud. Esta solicitud será validada por la unidad económica antes de su presentación al comité técnico. Una vez culminado un proyecto, la unidad encargada o la SBS deberá entregar al gerente del programa el formato de proyecto culminado.

El comité técnico será liderado por el Gerente de Asuntos Internacionales y Capacitación y estará integrado por el Superintendente Adjunto de Estudios Económicos y un representante de SECO. Este comité se reunirá en las instalaciones de la SBS.

b) Comité de Dirección

Este comité se encargará del manejo global del programa, evaluará los resultados del programa y aprobará los reportes técnicos y financieros y planes de operación anuales. Asimismo, autorizará, cuando sea necesario, los cambios en las actividades contempladas en el plan de operaciones. El comité de dirección también servirá de enlace, coordinará y promoverá el diálogo político entre la SBS y otras organizaciones internacionales de cooperación que se encuentren apoyando, reforzando o desarrollando institucionalmente actividades dentro del marco del Master Plan.

El comité de dirección estará integrado por (i) un representante de la SBS, (ii) un representante de la oficina de SECO, (iii) un representante de APCI, y (vi) excepcionalmente y por invitación, cualquier otra organización internacional que se encuentre contribuyendo con el programa. El comité de dirección se reunirá una vez por año.

4. MONITOREO Y CONTROL

a) Reportes

A más tardar el 30 de marzo de cada año, la SBS entregará a SECO, un reporte anual de avance operativo y financiero (Ene - Dic) así como una copia de los formatos de aplicación y cierre de proyectos. El avance en base a los cuatro componentes del programa será monitoreado y reportado considerando

los productos y resultados establecidos en el marco lógico y los planes de trabajo. La SBS será responsable de recoger la información y evidencia necesaria, para facilitar el monitoreo y reportes del programa. El reporte anual será discutido y aprobado durante el Comité de Dirección. Adicionalmente, la SBS entregará a SECO un reporte semestral operativo y financiero a más tardar durante el mes de setiembre de cada año. En el reporte se indicará un resumen de los principales avances y retos del Programa.

b) **Evaluación del Programa**

Se realizará una evaluación externa un año antes de terminar el programa.

c) **Auditoría**

De acuerdo con la política de auditoría financiera de SECO y tomando en consideración que la institución ejecutora es un nuevo asociado, la SBS deberá entregar una declaración, dentro de los siguientes treinta días en que ocurran las siguientes oportunidades: i) después de que se haya desembolsado la cuarta parte del presupuesto, ii) después que se haya desembolsado la mitad del presupuesto, y iii) cuando se culmine el Programa, certificando que la información financiera presentada es la correcta, que los fondos han sido utilizados de manera austera y apropiadamente y de acuerdo al presupuesto establecido en el Acuerdo del Programa.

Asimismo, SECO tiene la potestad de llevar a cabo una auditoría financiera luego de que se haya desembolsado la cuarta parte y mitad del presupuesto, así como cuando se culmine el Programa. La auditoría incluirá una revisión de la regularidad financiera, el sistema de control interno y la conformidad de la documentación del Programa.

La SBS se compromete a presentar a SECO, un estado financiero relativo a los gastos del Programa, dictaminado por auditores independientes aceptables a SECO. El costo relacionado con la auditoría financiera externa del Programa será financiado con cargo a los recursos de la contribución de SECO.

10

Da - lam

5. ANALISIS DE RIESGOS

Descripción del Riesgo	Medidas de Mitigación	Nivel de Riesgo
Riesgo Político y de Desarrollo del Programa		
Cambios en las políticas gubernamentales y/o macroeconómicas, o en la gestión de la SBS	- La SBS es una institución autónoma, que se ha mantenido estable a pesar de muchos cambios en el gobierno. - Se establecerán Comités de Dirección y Técnico, a fin de supervisar la implementación del proyecto. - La estrecha colaboración con las partes interesadas del sector privado, asegurará que se mantenga el compromiso con las reformas en el largo plazo y más allá de los cambios de los funcionarios del gobierno.	Medio - Bajo
Cambios en las prioridades de la SBS	- No se espera que ocurran cambios importantes. La estabilidad financiera es un objetivo primordial de la autoridad responsable de la regulación y supervisión financiera. La inclusión financiera es una de las principales debilidades de la economía peruana. - El programa tiene un diseño flexible, a fin de permitir cambios menores e incluir nuevos proyectos/actividades dentro de sus 4 componentes.	Medio - Bajo
La implementación de las reformas regulatorias requiere tiempo, contar con el personal técnico adecuado y un fuerte compromiso del equipo de la SBS.	- La SBS goza de autonomía administrativa y presupuestal a diferencia de otras entidades públicas, lo que le permite atraer y contratar a profesionales calificados. La SBS cuenta con un equipo de profesionales y de altos ejecutivos con reconocida trayectoria y bien ganada reputación en el sector financiero. - El diseño del programa incluye planes de trabajo anuales, así como un esquema de seguimiento y evaluación que permitirá contar con un mecanismo de retroalimentación constante, a fin de apoyar la ejecución de las actividades planificadas de manera oportuna.	Medio - Alto
Los objetivos establecidos en el marco lógico no se alcanzan	Las metas propuestas son razonables y un seguimiento constante, basado en el marco lógico, está garantizado por la supervisión del comité técnico y el comité directivo a lo largo de todo el programa.	Medio - Alto
La falta de acuerdo y/o discrepancias de los distintos sectores de la industria (financiero, de seguros, administradores privados de fondos de pensiones) con respecto a los procedimientos definidos para los proyectos/actividades del MP, sus contenidos y/o impacto.	El sector privado estará representado en el Comité de Dirección.	Medio - Bajo

Evidencia no concluyente sobre el impacto de los programas de educación financiera.	El programa de inclusión financiera se centrará en el fortalecimiento del marco de protección al consumidor financiero y no dependerá, exclusivamente, de la educación financiera.	Medio - Bajo
Riesgo Reputacional		
A pesar de un amplio consenso sobre la necesidad de acompañar el desarrollo del sector financiero con reglas claras, a la fecha se han realizado pocas investigaciones para evaluar el impacto de las reformas de protección al consumidor. Los resultados no adecuados, efectos distorsionantes o mecanismos contraproducentes pueden aparecer o presentarse en el tiempo.	Las reformas se llevarán a cabo de acuerdo con normas ampliamente aceptadas y buenas prácticas que cuenten con el aval de emisores de políticas internacionales (FSB, FMI, GAFI¹, la OCDE, BCBS², IAIS³, IOSCC⁴).	Medio - Bajo
Riesgo Fiduciario		
Los procedimientos para controlar y ejecutar transacciones financieras y procesos de adquisición, son insuficientes para detectar y/o prevenir errores.	El programa incluye el desarrollo de tres auditorías financieras y administrativas, las cuales se llevarán a cabo después de 12 y 18 que se realice el desembolso de los aportes presupuestados y al final del Programa.	Medio - Alto
Los fondos son utilizados como caja chica para financiar actividades no relacionadas con el MAP.	Los fondos están disponibles únicamente para financiar las actividades que han sido aprobadas por el Comité de Dirección.	Medio - Bajo
Riesgo Financiero		
La contribución o aporte de la SBS (USD 1,6 millones) es total o parcialmente cancelado.	En el acuerdo a suscribirse entre SECO y la SBS se especificará el apoyo financiero y/o contribución en especie que realizará la SBS.	Medio - Alto
Riesgo Ambiental		
El programa afecta negativamente al medio ambiente.	El Programa no financiará la construcción de ninguna infraestructura física que afecte negativamente al medio ambiente.	Ninguno

¹ Grupo de Acción Financiera Internacional

² Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria

³ Asociación Internacional de Supervisores de Seguros

⁴ International organization of Securities Commissions (IOSCO)

Riesgo Social		
El programa afecta negativamente la dinámica social en el Perú.	El programa busca precisamente mejorar la inclusión financiera, a través de una mejor protección de los consumidores, el fomento de la educación financiera y la promoción de un marco normativo que favorezca y contribuya a la estabilidad y crecimiento del sector financiero y por lo tanto tenga un impacto positivo en la sociedad.	Bajo



ANEXO: MATRIZ DE MARCO LÓGICO - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (Periodo 2012 - 2016) - SBS

Objetivo General:	Fortalecer y optimizar la gestión institucional de la SBS con el fin de consolidar, mantener y/o impulsar un marco regulatorio y de supervisión que asegure la sostenibilidad, desarrollo y expansión del sistema financiero, el fomento de la inclusión financiera, la estrategia nacional de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como el desarrollo integral y sostenido de sus recursos humanos.
--------------------------	--

INTERVENCIÓN	INDICADORES	VERIFICACIÓN DE FUENTES	SUPUESTOS
Programa de Fortalecimiento Institucional Priorizado de la SBS basado en sus necesidades estratégicas para el periodo 2011 - 2015 (Master Plan)	La formación de los recursos humanos ha mejorado significativamente y se realiza en concordancia con las demandas internas de desarrollo profesional y de las mejores prácticas de supervisión y regulación	Certificaciones recibidas por Programas Académicos concluidos. Programas de Cooperación Horizontal ofrecidos a Superintendencias de la región. Número de iniciativas conjuntas realizadas con organismos internacionales	Existe continuidad en la política gubernamental correlación al manejo macroeconómico y la voluntad para avanzar con las reformas del sistema financiero
	El marco regulatorio y de supervisión responde adecuadamente a las necesidades de: i) proteger los intereses del público y ii) asegurar la estabilidad, solvencia y transparencia de los sectores supervisados, siendo de aplicación las mejores prácticas internacionales en la materia	Evaluación FSAP Normas, directivas y circulares publicadas. Página Web de la SBS (Sección Regulación) y Sitio Oficial El Peruano	Existe compromiso y capacidad institucional y técnica para implementar sostenidamente el Programa de Fortalecimiento Institucional Priorizado de la SBS. El Plan Estratégico SBS 2011-2013 sigue vigente
	La estrategia nacional de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo (ALA-CFT) está implementada y se encuentra vigente, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional ALA-CFT.	Evaluaciones Mutuas de GAFISUD. Informes de la Comisión Ejecutiva Multisectorial ALA-CFT sobre ejecución del Plan Nacional ALA-CFT	
	Los niveles de inclusión financiera han mejorado significativamente en concordancia con los planes y estrategias	Niveles de Acceso y Uso de Servicios Financieros (Niveles de Bancarización). Encuesta de Acceso a los Servicios Financieros del Perú	

Objetivos específicos			
<u>Objetivo A</u>			
Establecer una estrategia de formación continua que acompañe el desarrollo profesional del personal desde su ingreso, en concordancia con su correspondiente proyección de línea de carrera	El Centro de Formación SBS está implementado y operativo, en términos de su infraestructura física, organización interna, recursos académicos, logísticos y humanos requeridos	Infraestructura física, académica y administrativa del Centro de Formación, implementada	Existe compromiso y capacidad institucional y técnica para implementar sostenidamente el Programa de Fortalecimiento Institucional de la SBS, y particularmente el proyecto del Centro de Formación
	Se tienen desarrollados los programas académicos del Centro de Formación y éstos forman parte de su oferta académica regular	Estructura curricular de los programas académicos del Centro de Formación (CF). Certificados de estudios emitidos	Que existan disponibles para el CF los recursos gestionados por la SBS, tanto del Estado Peruano como provenientes de la cooperación técnica internacional
<u>Objetivo B</u>			
Desarrollar y adecuar nuevas iniciativas para la mejora continua del marco y procesos de supervisión y regulación, de acuerdo a la visión, misión y objetivos estratégicos	Las nuevas normas regulatorias y de supervisión bancaria y de microfinanzas se encuentran emitidas y/o modificadas y vigentes	Normas, directivas y circulares publicadas. Página Web de la SBS (Sección Regulación) y Diario Oficial El Peruano	Existe continuidad en la política gubernamental con relación al manejo macroeconómico y la voluntad para avanzar con las reformas del sistema financiero
	Las nuevas normas regulatorias y de supervisión de seguros se encuentran emitidas y/o modificadas y vigentes	Normas, directivas y circulares publicadas. Página Web de la SBS (Sección Regulación) y Diario Oficial El Peruano	Existe compromiso y capacidad institucional y técnica para implementar sostenidamente el Programa de Fortalecimiento Institucional de la SBS
	Las nuevas normas regulatorias y de supervisión sobre el sistema privado de pensiones se encuentran emitidas y/o modificadas y vigentes	Normas, directivas y circulares publicadas. Página Web de la SBS (Sección Regulación) y Diario Oficial El Peruano	
<u>Objetivo C</u>			

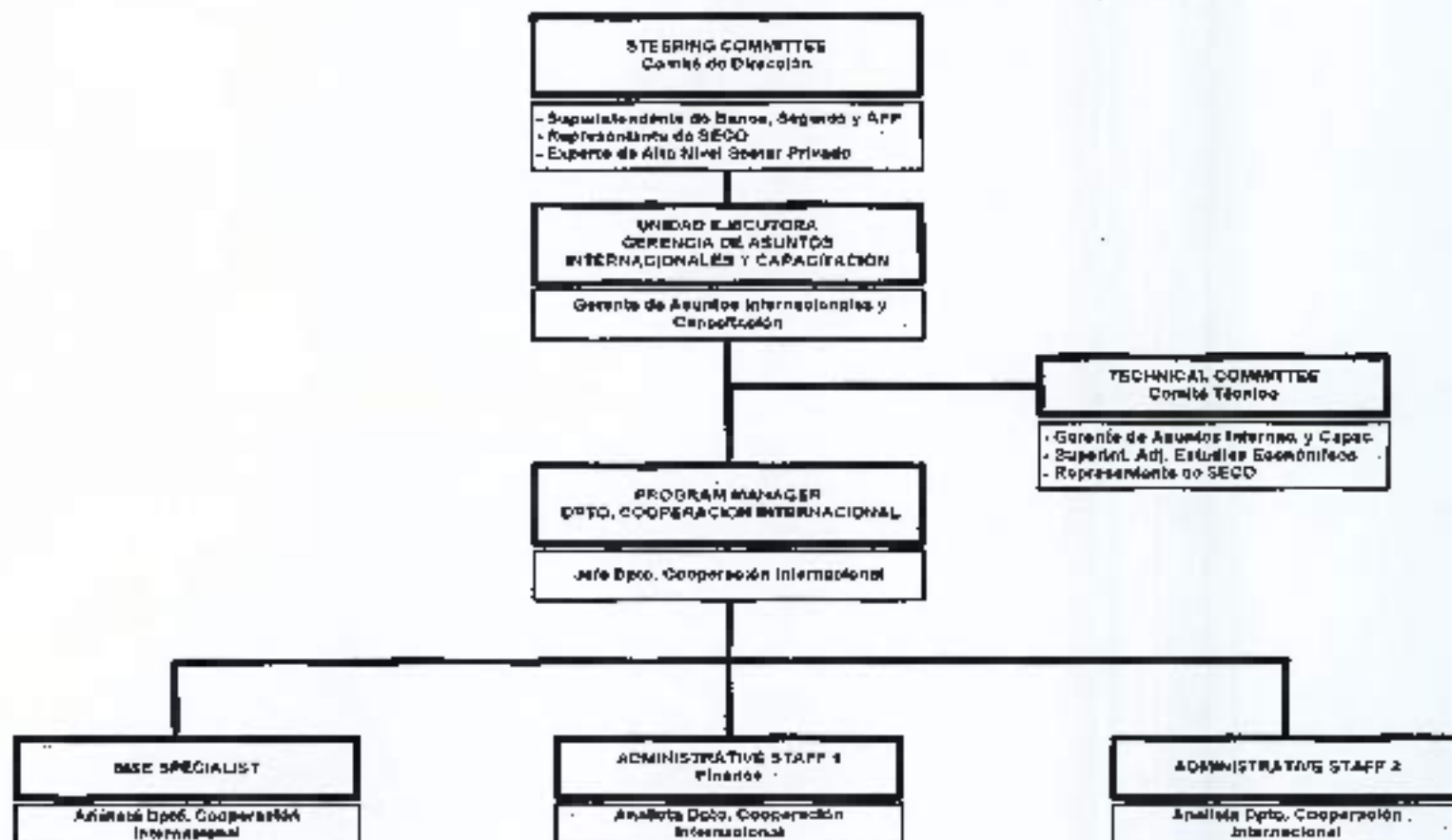
Handwritten notes on the left margin: "R.D.", "M", "10"

Implementar Plan Nacional de Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de acuerdo a los objetivos generales y específicos establecidos.	La Comisión Ejecutiva Multisectorial de Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo está convocada y en funciones.	Actas o informes de sesiones de la Comisión Ejecutiva Multisectorial de Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	Existe voluntad política para la implementación de plan y estrategia de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo
	Acciones previstas en el Plan de Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo están ejecutadas por las respectivas instituciones responsables designadas en el Plan Las recomendaciones esenciales y claves del GAFI para la Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo tienen una calificación de cumplida o mayoritariamente cumplida, de acuerdo a los estándares internacionales del GAFI	Informes de ejecución de acciones previstas en el Plan de Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de las instituciones responsables	Existe compromiso y capacidad institucional y técnica para implementar el plan y estrategia de Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
<u>Objetivo D</u>			
Mejorar los niveles de inclusión financiera para asegurar un acceso amplio de sectores no incorporados al sistema, así como lograr una mejor comprensión y utilización de los servicios financieros por parte de la población adulta ya incorporada.	Los niveles de Acceso y Uso de los Servicios Financieros (Niveles de Bancarización), presentan mejoras significativas	Reportes del INEI, BCRP y SBS	Existe continuidad en la política gubernamental con relación al manejo macroeconómico y la voluntad para avanzar con las reformas del sistema financiero
	Los niveles de educación financiera se han incrementado en la población escolar de los estudiantes de secundaria		Existe compromiso y capacidad institucional y técnica para implementar estrategias integrales para mejorar los niveles de inclusión financiera

ANEXO: Organigrama del Equipo del Proyecto y Comités

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - MASTER PLAN SBS

ORGANIGRAMA EQUIPO DEL PROYECTO Y COMITES



ANEXO 2:
REGLAMENTO SUIZO DE CONTRATACIONES

Secretaría de Estado de Asuntos Económicos

s e c o

[Handwritten signature]

Visión general de la cooperación en desarrollo económico de Suiza

■ La división de desarrollo y transición de la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos (seco) es responsable de las medidas económicas y comerciales de Suiza que benefician a los países en transición de Europa del Este y la ex Unión Soviética, así como a los países en desarrollo. Su objetivo es reducir la pobreza mediante la promoción de un crecimiento sostenible y la mejora de los estándares de vida.

■ Las cinco líneas de acción más importantes para la cooperación en desarrollo económico son las siguientes:

- **Ámbito económico:** Mejora de las condiciones macroeconómicas generales para promover el crecimiento y la inversión;
- **Inversión:** Transferencia de capital, conocimientos y tecnologías del sector privado;
- **Comercio:** Promoción del comercio y la integración de los países en desarrollo a la economía mundial;
- **Infraestructura:** Mejora de la infraestructura económica y social;
- **Instituciones multilaterales de financiamiento:** Fortalecimiento de la cooperación multilateral y la coordinación internacional.

■ El financiamiento en infraestructura es el apoyo que se brinda a los países socios a fin de que establezcan sus infraestructuras económicas y sociales de prioridad. Sirven para financiar bienes y servicios de capital, en su mayoría de Suiza, con los cuales se crean o mejoran obras de infraestructura. Además, este apoyo sirve para mejorar las condiciones generales del sector y la administración de las empresas de servicio público. En lo posible, se hace el esfuerzo por incentivar la participación de empresas privadas en sociedades público-privadas.

■ El punto central recae sobre proyectos de las áreas de agua, medio ambiente, energía y registros públicos. Se ha puesto gran énfasis en la prevención y eliminación de daños al medio ambiente. Los instrumentos de financiamiento usados son de asistencia financiera no reembolsable y de créditos mixtos (una combinación de subsidios del gobierno federal y créditos comerciales de los bancos suizos). El volumen de los proyectos de financiamiento en infraestructura bordea los 70 millones de francos suizos al año. Las propuestas de licitación están publicadas en el Boletín Comercial Suizo, www.shab.ch y también se pueden encontrar en el sitio web de seco, www.seco.admin.ch.



Tabla de contenido

I	Introducción	4
II	Procedimiento de adquisiciones	5
1	Funciones del principal y de seco	5
2	Procedimientos de licitación	6
3	Participación suiza	7
4	Proceso de licitación	8
4.1.	Documentos para la licitación y su publicación	8
4.2.	Apertura de ofertas, evaluación y rechazo	9
4.3.	Evaluación y concesión	11
5	Suspensión, repetición, nuevo procedimiento	12
6	Supervisión	12
III	Términos del contrato	13
1	Principios básicos	13
2	Regulación de las responsabilidades	14
3	Condiciones de pago	14
4	Garantía	16
5	Garantías bancarias	16
6	Penalidad convencional y daños	17
7	Seguro	18
8	Cláusula de fuerza mayor	19
9	Solución de controversias	19
	Referencias	19




I Introducción

Objetivo

- El propósito de estas pautas es regular la licitación y concesión de contratos para la provisión de bienes y servicios y trabajos de construcción dentro del marco de los proyectos de financiamiento de infraestructura de la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos (**seco**) a países en transición y desarrollo.
- Estas pautas ofrecen información sobre los requerimientos establecidos por **seco** para el procedimiento de concesiones y los contratos finales de bienes, servicios y construcción. Estas pautas son parte del sistema de calidad certificado ISO-9001 de la división de desarrollo y transición de **seco**.

Aplicación

- En primer lugar se trata de una asistencia financiera no reembolsable vinculada a países en transición; sin embargo, las pautas pueden aplicarse también a licitaciones supervisadas por **seco** dentro del marco de proyectos de financiamiento mixtos con países en desarrollo.
- En el caso de los proyectos de cofinanciamiento también se pueden aplicar las disposiciones para licitaciones de la respectiva institución financiera internacional.
- Estas pautas no regulan las licitaciones de **seco** para servicios de consultoría para la preparación y evaluación de sus proyectos.

II Procedimiento de adquisiciones

1 Funciones del principal y de seco

Función del principal

- Dentro del marco de financiamiento para infraestructuras, **seco** financia el suministro de componentes principalmente sueltos para la construcción, rehabilitación y modernización de obras de infraestructura en países en transición y desarrollo. El patrocinador del procedimiento de adquisiciones y socio contractual es el principal extranjero. **seco** actúa como la institución financiera.

Funciones de seco

- **seco** tiene la obligación de garantizar que los recursos públicos empleados en el marco del financiamiento para infraestructuras sean usados de la forma más económica posible. Por lo tanto, debe garantizar que el procedimiento de licitación para la concesión de contratos de bienes y servicios sea justo y transparente, y que las licitaciones competitivas ofrezcan igualdad de oportunidades a todos los proveedores, lo cual garantiza la determinación de la oferta más adecuada en términos económicos y, por consiguiente, el uso más efectivo de recursos escasos.

El Asímismo, seco evalúa si los contratos preliminares que se presentarán en el marco del procedimiento de concesiones toman en cuenta las prácticas comerciales aplicables internacionalmente en la sucursal respectiva, particularmente respecto a las responsabilidades, condiciones de pago y garantías, y si esos contratos preliminares carecen de serias deficiencias y discrepancias que perjudicarían la ejecución del proyecto.

Consultor adjunto

El principal extranjero (generalmente en cooperación con seco) contratará a un consultor suizo calificado e independiente para la ejecución del procedimiento de licitación y cuyas tareas incluirán la preparación de los documentos de licitación para los contratos de bienes, servicios y construcción en cooperación con el principal, la evaluación de la licitación, la asesoría del principal en la concesión del contrato y la facilitación de asistencia para redactar el contrato, durante las negociaciones del contrato y la implementación del contrato.

2 Procedimientos para la licitación

Principio básico

El suministro de bienes y servicios y la ejecución de trabajos de construcción como parte de proyectos financiados con fondos para infraestructura en principio deben ser licitados de manera abierta por parte de los principales relevantes, es decir, mediante un procedimiento abierto o selectivo. Esto se hace a fin de garantizar el ambiente más competitivo posible.

Procedimiento abierto y selectivo

En un procedimiento abierto, todos los proveedores interesados pueden presentar una oferta.

El procedimiento selectivo difiere del procedimiento abierto en que todos los proveedores pueden presentar una solicitud para participar en un procedimiento abierto de precalificación, pero solo aquellos que cumplan con los criterios de calificación serán invitados a presentar una propuesta. Un procedimiento de precalificación de este tipo se usa principalmente en el caso de proyectos de gran escala o técnicamente complejos. Su objetivo es asegurar que solo las empresas adecuadas capaces de proveer bienes y servicios debidamente participen en el procedimiento de licitación.

Procedimientos de invitación y único de licitación

Las excepciones al principio de licitación abierta son posibles en la forma de procedimientos de invitación y único de licitación.

El procedimiento de licitación por invitación es permisible para las adquisiciones por debajo del nivel umbral, que actualmente es CHF 248,950 para proyectos de bienes y servicios, y CHF 9,575 millones para los proyectos de construcción. El principal debe invitar a un mínimo de tres proveedores a presentar una propuesta.

- El procedimiento único de licitación es permisible en el caso de las adquisiciones que no excedan el nivel umbral de CHF 50,000 para contratos de bienes y servicios y CHF 100,000 para contratos de construcción así como proyectos específicos afines, por razones técnicas o económicas.
- El objetivo principal de estas concesiones sigue siendo determinar la oferta más conveniente económicamente.

Base legal

- Puesto que este procedimiento atrae a postores a través de un principal extranjero dentro del marco de un acuerdo Intergubernamental, estos postores no son regulados por la Ley Federal de Adquisiciones Públicas (PPA) y la respectiva Ordenanza de Adquisiciones Públicas (OPP). No obstante, estas pautas se basan en el acuerdo correspondiente de la OMC, la PPA y la OPP.

3 Participación suiza

Financiamiento vinculado

- Las concesiones de financiamiento para los países en transición y los créditos mixtos para los países en desarrollo constituyen una asistencia vinculada. El proceso de licitación se restringe, entonces, a empresas suscritas en el registro comercial de Suiza².

Participación suiza

- Por otro lado, normalmente al menos un 50 por ciento del valor agregado de los bienes deben proceder de Suiza. El siguiente principio se aplica al cálculo de la proporción suiza del valor agregado:

- El valor agregado suizo se calcula a partir de la diferencia entre el precio de venta licitado y el precio de la materia prima, los componentes y/o servicios provenientes del extranjero⁴.
- El valor agregado suizo básicamente se relaciona al paquete de oferta licitado como un todo (y por ende no a cada subcomponente individual).

- El factor relevante en la definición del valor agregado suizo son las disposiciones de la Agencia Suiza de Garantías para las Exportaciones de Riesgo (ERG) respecto a los cálculos del valor agregado suizo para conceder garantías a las exportaciones de riesgo⁵. Aquí existe reserva al derecho de verificar la participación del valor agregado suizo declarado por los postores.

- La participación mínima requerida del valor agregado suizo podría reducirse si faltara la competencia adecuada de un postor⁶. A fin de garantizar el carácter suizo del proyecto, se debe asegurar, en este caso, que la administración se ejecute en Suiza. Los documentos de licitación deben brindar detalles sobre la participación mínima requerida del valor agregado suizo.




Consideración

❑ La participación del valor agregado suizo es ante todo un criterio de calificación mas no un criterio de concesión; en el caso que hubiera ofertas equivalentes, podría convertirse en un criterio de concesión.

4 Proceso de licitación

4.1. Documentos para la licitación y su publicación

Documentos para la licitación

❑ Los documentos para la licitación deben informar a los potenciales postores sobre los bienes y servicios y los trabajos de construcción que se espera que brinden o realicen respectivamente bajo ciertas condiciones dentro de un período de tiempo prescrito. Deben establecerse de tal manera que se garantice una competencia justa de iguales oportunidades a todos los postores. Aunque el alcance y la presentación de los documentos dependen del proyecto individual, debe, sin embargo, comprender regularmente:

- Condiciones de la licitación (fecha límite de presentación, lugar de presentación, documentos necesarios, procedimiento de concesión, apertura del procedimiento de licitación, etc.);
- Criterios de calificación (para admisión/eliminación);
- Criterios de concesión (en orden de importancia, la información de su ponderación, la descripción del procedimiento de evaluación, etc.);
- Descripción del proyecto y los documentos de planificación;
- Descripción del producto o tarea o un catálogo detallado del servicio con referencia a la participación mínima requerida del valor agregado suizo;
- Términos del contrato;
- Si procede, un ejemplo de pago por adelantado y garantías de ejecución.

❑ Las condiciones de la licitación deben establecer de forma clara e inequívoca las obligaciones que luego adoptará el socio contractual. Esto aplica particularmente al alcance de la licitación respecto a los bienes y el lugar de entrega, las responsabilidades y las obligaciones sobre garantías, así como el pago de impuestos y derechos que asumirá el postor.

Fecha límite

❑ La fecha límite para la presentación en general no deberá ser menor a 40 días, aunque en casos excepcionales podría ser menor. Cualquier extensión de la fecha límite para la presentación, que podrá permitirse bajo ciertas circunstancias, deberá ser informada a todos los postores por escrito con adecuada antelación antes de la expiración de la fecha límite original.

❑ Las consultas de los postores respecto a los documentos para la licitación pueden ser contestadas hasta la fecha establecida en los documentos; las preguntas y respuestas deberán estar disponibles a todos los postores.

10
B
L

Evaluación de seco

Los documentos de la licitación deben ser presentados a seco para su aprobación (no objeción) con adecuada antelación antes de su publicación. Se revisa si se han cumplido las disposiciones de estas pautas. Se presta particular atención a garantizar que la presentación sea suficientemente extensa para permitir a los postores el tiempo necesario para preparar su oferta teniendo en cuenta el alcance y la complejidad del proyecto. El consultor es responsable por la integridad técnica de los documentos de licitación.

Notificación

La notificación se realiza a través del Boletín Comercial Suizo (SOCC/SHAB) y también se publica en el sitio web de la división de desarrollo y transición de seco. La notificación se realiza de acuerdo a las disposiciones establecidas por la PPA y la OPP bajo el título "Procedimientos de licitación no sujetos al Acuerdo de la OMC".

4.2. Apertura de ofertas, evaluación y rechazo

Apertura de ofertas

A fin de garantizar la mayor transparencia posible, la apertura de ofertas para contratos de bienes y construcción en procedimientos abiertos y selectivos por parte del principal y/o el consultor autorizado se realizará, generalmente, de forma pública en la fecha y el lugar establecidos en los documentos de licitación. Todas las partes que hayan presentado una propuesta tienen derecho a presenciar la apertura. La apertura de ofertas para el caso de contratos de servicio también puede realizarse de manera privada. En todos los casos, se deben mantener minutas de la apertura de las ofertas.

Evaluación y rechazo de ofertas

Después de la apertura, las ofertas deberán ser formalmente evaluadas para verificar si han sido presentadas completas dentro de la fecha límite especificada para su presentación y si cumplen con las condiciones de licitación y los criterios de calificación.

La evaluación de la oferta se suspende cuando:

- la oferta es recibida luego de haber expirado la fecha límite de presentaciones; a menos que el postor interesado no sea responsable de la presentación tardía de la oferta y no obtenga ventaja alguna sobre los demás postores como resultado;
- la oferta contiene condiciones o restricciones inadecuadas;
- la oferta revela que el postor no cumple con ciertos criterios de calificación (particularmente el criterio de asistencia vinculada);
- no se puede brindar prueba de cumplimiento de las disposiciones de seguridad e igualdad entre hombres y mujeres respecto a la igualdad de remuneraciones.

Las discrepancias que no comprometen de manera significativa el contenido material de una oferta, tales como obvios errores tipográficos o de cálculo, generalmente no son causa de

eliminación, sino más bien son corregidas y/o aclaradas luego de hacer la consulta respectiva al postor.

Negociaciones

Las negociaciones son posibles, siempre que esta posibilidad sea indicada en los documentos de la licitación o a falta de una oferta más conveniente económicamente. Se deben tener en cuenta los principios de confidencialidad, documentación y trato igualitario.

Ejercicio de influencias

Además, a fin de garantizar una competencia justa bajo igualdad de condiciones en cuanto al tiempo entre la apertura de ofertas y la concesión, no son admisibles los contactos entre un postor y el principal así como los cambios unilaterales a las ofertas. Cualquier intento de ejercer influencia o corrupción por parte de un postor en esta fase del proceso puede causar la exclusión del postor.

4.3. Evaluación y concesión

Procedimiento de evaluación

Las ofertas de los postores son evaluadas por el principal en colaboración con el consultor o por el consultor previamente autorizado por el principal. El objetivo de una evaluación comparativa es establecer la oferta más conveniente económicamente mediante la evaluación/incorporación de los criterios relevantes de las ofertas individuales y la posterior comparación de las ofertas.

Criterios de concesión

La oferta más conveniente económicamente (que necesariamente no es la oferta de menor precio) recibirá la concesión. En consecuencia, además del precio hay otros elementos importantes y esenciales para el éxito del proyecto que también son tomados en cuenta.

Otros criterios relevantes para la concesión (dependiendo del alcance requiendo de la provisión de bienes y servicios) incluyen, por ejemplo:

- Adaptación o calidad de la oferta/metodología presentada;
- Planificación/fechas límites del proyecto (períodos de entrega, tiempo de construcción, etc.);
- Calificaciones del personal involucrado;
- Experiencia en proyectos comparables y conocimiento de las condiciones locales;
- Costos operativos; suministro de repuestos; servicio al cliente; capacitación del personal local.

En el caso de una precalificación anterior, los elementos ya considerados en ese procedimiento no serán más objeto de la evaluación. Los criterios de concesión deben ser indicados en la notificación de la licitación en orden de importancia con información de ponderación.

100

R. A. L. M.

- En el caso de un procedimiento único de licitación, la evaluación de cuán apropiado es el precio de la oferta reemplaza la comparación del precio de varias ofertas. Esto en primer lugar toma la forma de un análisis de costos, a través de comparaciones con similares ofertas del postor y considerando los elementos antes mencionados. Si fuese necesario, el postor deberá hacer entrega de la prueba requerida.

Reporte de la evaluación

- El reporte de la evaluación se resume en un reporte que deberá ser presentado a seco. seco revisará esta evaluación de la licitación y decidirá (no objeción) si está de acuerdo con la recomendación de concesión del principal y/o del consultor.

Concesión

- En el caso de contratos concedidos mediante una licitación abierta (es decir, en un procedimiento abierto o selectivo) el anuncio de la concesión deberá ser publicado sin demora, nuevamente en el Boletín Suizo Comercial (SOCC/SHAB) bajo el título "Concesión de Contratos".

Revocación

- Una concesión, una vez realizada, puede ser revocada bajo condiciones excepcionales, particularmente cuando, por ejemplo, se ha brindado información falsa, o ha habido colusión, la cual elimina o comprometo la competencia, y/o ya no se cumplen los criterios de calificación. Asimismo, en casos de corrupción no solo se podrá revocar la concesión, sino también anular el contrato y excluir a la empresa correspondiente de participar en futuras licitaciones por un período de hasta tres años. Podrían también ejecutarse procedimientos judiciales.

Conclusión del contrato

- La conclusión del contrato entre el principal y el proveedor puede ocurrir después de la concesión.

5 Discontinuación, repetición, nuevo procedimiento

Discontinuación

- El procedimiento de licitación puede discontinuarse en caso de que el proyecto no se desarrolle.

Discontinuación y repetición

- El procedimiento puede discontinuarse y repetirse en caso que:
 - ninguna oferta cumpla con los criterios de concesión;
 - se puedan esperar ofertas más convenientes económicamente debido a los desarrollos técnicos en el interin;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- se puedan esperar ofertas más convenientes económicamente en tanto ya no existan distorsiones en la competencia (p.ej., colusión de precios por parte de proveedores individuales).

Nuevo procedimiento

■ Se podrá realizar un nuevo procedimiento si las condiciones básicas de la licitación cambian significativamente. En cualquier caso, las razones para declarar la discontinuación no deben haber sido previsibles al momento en el que comenzó el procedimiento de concesión.

6 Supervisión

Quejas

■ Se podrá recibir cualquier queja referida al procedimiento de licitación. Así se garantiza que estas sean evaluadas y que —de ser necesario— el procedimiento sea corregido. Se reserva el derecho de excluir el contrato de un próximo financiamiento.

Derecho de apelación

■ Puesto que este procedimiento es del interés de postores a través de un principal extranjero dentro del marco de un acuerdo intergubernamental, estos postores no forman parte del alcance de la PPA y la OPP. En consecuencia, los procedimientos de apelación respecto a decisiones tomadas por el principal previstos por la PPA y la OPP no son aplicables.

III Términos del contrato

1 Principios básicos

Elemento principal de la licitación

■ Además de las especificaciones técnicas, los términos del contrato constituyen el aspecto central de la documentación de la licitación. Son la base para el futuro contrato de bienes, servicios o construcción entre el principal y el contratista. Establecen también las obligaciones vinculantes de las partes contractuales las cuales son esenciales para el éxito del proyecto.

Partes contractuales

■ El contrato es suscrito entre el principal extranjero y el contratista bajo la supervisión del consultor adjunto. Todos los contratos deben contener una cláusula que estipula que el financiamiento del contrato debe realizarse mediante la asistencia financiera sulza al país receptor específico o respectivamente las líneas de crédito mixtas entre sulza y el país receptor. Se deberá aprobar todos los contratos antes de su suscripción.

Contrato modelo

■ De acuerdo a las prácticas generales, el principal podrá usar un contrato modelo internacional generalmente aceptado como base para establecer las condiciones generales del contrato o, efectivamente, del contrato final. Esto aplica, por ejemplo, para lo que se usa frecuentemente, "Condiciones del Contrato de Trabajos de Construcción de Ingeniería Civil", "de Diseño y Construcción de la Planta", y "para Proyectos EPC/Llave en Mano" preparados por la F.I.D.I.C., así como el "Acuerdo de Servicios Modelo Cliente/Consultor".

Claridad

■ El contrato final debe regular completa y concluyentemente la relación contractual entre las partes y no deberá ser influenciado por el hecho de que otras normas, por ejemplo, las condiciones generales del contrato, los contratos modelo, sean también consideradas como aplicables. Si este hecho es inevitable, se debe establecer el orden en que se deben aplicar los acuerdos individuales.

Aplicación

■ Las siguientes secciones tratan en detalle las disposiciones más importantes que deben aplicar en los contratos de entrega, servicio y construcción bajo el financiamiento de infraestructura de seco.

2 Regulación de la responsabilidad

Vacíos en la responsabilidad

■ Las condiciones de responsabilidad son de vital importancia para el éxito del proyecto. Por ello se debe prestar particular atención a este aspecto. En el caso de proyectos que involucren a varios contratistas, las condiciones de responsabilidad deben ser reguladas de manera que no surjan vacíos en la responsabilidad. Tales vacíos pueden ocurrir cuando las especificaciones y programaciones de los diversos componentes no son armonizadas adecuadamente. Estos llamados problemas de interfaz pueden ocasionar retrasos y costos adicionales, por lo cual resulta difícil determinar la responsabilidad en los errores, ya que no existe un claro acuerdo de responsabilidad en estas áreas.

Responsabilidad general clara

■ En tanto sea posible, especialmente en el caso de proyectos complejos difíciles de coordinar por razones técnicas o de tiempo, se debe escoger un acuerdo de contrato en el cual un socio contractual asume toda la responsabilidad en la implementación del proyecto. En consecuencia, el principal deberá tratar únicamente con este socio contractual a pesar del hecho de que sean varios los proveedores involucrados. En el caso de consorcios, se deberá requerir un claro liderazgo general y la responsabilidad conjunta y solidaria de las empresas involucradas.

3 Condiciones de pago



Principios básicos

■ Las condiciones de pago básicamente se deben definir de manera que los pagos correspondan al suministro de los bienes y servicios y el progreso del proyecto. Las condiciones internacionales usuales para cada área deben, entonces, ser tomadas en cuenta. Los contratos (efectivamente los pagos de garantías y seguros) deben ejecutarse en francos suizos, si fuese necesario en dólares americanos o euros.

Condiciones de pago para la entrega e instalación de bienes de capital

■ Un modelo básico de condiciones de pago para los contratos más comunes de suministros e instalación de bienes de capital considera los siguientes pagos:

- pago adelantado del 20 por ciento del valor del contrato a la suscripción del contrato contra entrega de una garantía por el pago por adelantado;
- cuota del 40 por ciento al envío de los bienes mediante la presentación de los documentos correspondientes;
- cuota del 30 por ciento posterior a la instalación o al momento de la puesta en marcha a la presentación de los documentos respectivos;
- pago final del 10 por ciento en la fecha de expiración del período de garantía o la prestación del servicio contra entrega de una garantía por cumplimiento.

■ En el caso de servicios de construcción, el pago se debe realizar de acuerdo al progreso de la construcción. Las condiciones se deben adaptar al proyecto individual y las prácticas internacionales.

Retrasos

■ En el caso de retrasos en el proyecto (p.ej., trabajo de construcción en el lugar del proyecto), los pagos se realizarán únicamente cuando la adecuada finalización del proyecto aún proceda. El contrato debe incluir disposiciones correspondientes respecto a interrupciones del proyecto. Si fuese necesario, se deben lograr acuerdos adicionales referentes al adecuado almacenamiento de las partes fabricadas o la extensión de la entrega, montaje o períodos de garantía.

Pagos

■ Los pagos los efectuará seco directamente al contratista, generalmente basándose en facturas aprobadas por el principal y el consultor adjunto. En el caso de créditos mixtos, los pagos se harán al contratista a través de los bancos de financiamiento en base a una nota de crédito. Las entregas financiadas dentro del marco de financiamiento de infraestructuras normalmente están exentas de derechos de aduanas e impuestos. Cuando este no sea el caso, dichos derechos o impuestos no son financiados a partir de fondos subsidiados o créditos mixtos. Por ende, deben ser contabilizados por separado en los precios y las facturas.

Contratos de consultoría

100
S.A. l.m

- En el caso de servicios de consultoría, se debe establecer un costo máximo, que se dividirá en fases si fuese necesario. La remuneración se efectuará de acuerdo a los gastos incurridos. La facturación se realizará en plazos acordados (usualmente cada tres meses o en base a los intervalos correspondientes de reporte). Los pagos los efectuará directamente seco al consultor, previa presentación de las facturas aprobadas por el principal.

4 Garantía

Forma

- La forma de la garantía del contratista dependerá de la naturaleza del contrato subyacente.

Suministro de equipos

- Con respecto al suministro de equipos, siempre que sea posible y necesario, se deberá acordar una garantía que cubra los materiales, en base a la calidad de los equipos, los agregados y otras partes esenciales del equipo, así como su rendimiento, el cual cubre tanto la cantidad y calidad de rendimiento como el consumo de materia prima, y materiales auxiliares y operativos.

Trabajos de construcción

- En el caso de trabajos de construcción, la garantía consiste en la obligación de mantener la construcción durante el período de garantía y remediar cualquier defecto que surja, de modo que al término del período la construcción pueda ser entregada al principal de acuerdo a las especificaciones estipuladas en el contrato. Los términos de la garantía respecto a los trabajos de construcción guardan conformidad con los estándares de la F.I.D.I.C.

Período de garantía

- El período de garantía normalmente ocurre entre uno y dos años después de la aceptación. Ocasionalmente se establece un plazo "a más tardar" para el cumplimiento de los términos de la garantía en el caso de retrasos en la instalación por los que el contratista no tiene ninguna responsabilidad después de la entrega puntual.

5 Garantías bancarias

Principios básicos

- Las condiciones del contrato deben establecer disposiciones para que el contratista pueda ofrecer una garantía por el pago adelantado y, si fuese necesario, una garantía por el rendimiento. Dichas garantías tienen el objetivo de ser una promesa abstracta de pago por parte de bancos respetables o compañías de seguro pagaderas al primer requerimiento sin la posibilidad de aplicar los derechos de reciprocidad.

Garantía por pago adelantado

La garantía por el pago adelantado sirve al principal como seguridad de que el pago que él ha efectuado le será devuelto en el caso que el contratista no cumpla con las obligaciones contractuales que debe ejecutar con el pago por adelantado. El nivel de la garantía por el pago adelantado es determinado por el nivel del pago por adelantado. El valor de la garantía puede reducirse de acuerdo al valor de los suministros y servicios que ya han sido provistos durante el curso del contrato.

Garantía por cumplimiento

La garantía por cumplimiento ofrece al principal la seguridad de un correcto cumplimiento de todas las obligaciones contractuales incluyendo los requerimientos de garantía por parte del contratista. Como regla, asciende a un 10 por ciento del valor del contrato y expira al término del periodo de la garantía. Alternativamente, se puede acordar una retención sobre el pago de valor equivalente.

Exigencia de pago

Las garantías deben ser pagadas a seco y también retenidas por seco.

6 Penalidad convencional y daños

Penalidad convencional

Una penalidad convencional ocurre cuando el contratista, por razones que son responsabilidad suya, excede el tiempo permitido para la finalización del contrato. El nivel de la penalidad convencional resulta de la relación entre un monto y una unidad de tiempo (por ejemplo, 2 por ciento del valor del contrato por semana), para lo cual normalmente se acuerda un límite máximo (por ejemplo, 15 por ciento del valor del contrato).

Las penalidades convencionales deben además aplicarse en el caso de incumplimiento de los indicadores de rendimiento acordados contractualmente. El nivel de la penalidad se calcula en base al menor rendimiento, por ejemplo, en el caso de incumplimiento de los parámetros acordados contractualmente y a pesar de los intentos de posteriores mejoras, el precio se reducirá según la escala de reducción acordada contractualmente.

Daños

El contrato debe incluir una obligación en la parte del contratista a fin de pagar por los daños ocasionados por pérdidas de las que él es responsable. El contratista debe poseer un seguro idóneo para estas eventualidades.

7 Seguro

Principios básicos

■ Se debe garantizar que los suministros y trabajos de construcción estén asegurados adecuadamente y al nivel usual contra todos los posibles riesgos hasta la adecuada finalización y puesta en marcha del proyecto, de modo que puedan ser reemplazados o reparados en el caso de algún daño.

Seguro de transporte

■ El seguro de transporte debe estar vigente a lo largo de todo el transporte. Se deben incluir las cláusulas de carga (A) (a todo riesgo) y si fuese necesario, las cláusulas de guerra (carga) y las cláusulas de huelga (carga) del Instituto de Aseguradoras de Londres (edición de 1982) u otras cláusulas similares. Los pagos por parte de la aseguradora como respuesta a alguna demanda hecha por el principal deben ser pagaderos a seco.

Suministro de equipos y trabajos de construcción

■ En el campo de los equipos y la construcción, las formas comunes de seguros cubren riesgos que surgen de la operación del lugar de la construcción y la construcción de la obra. Todo esto se refiere al seguro global del proyecto y los equipos (seguro contra todo riesgo del contratista) y el seguro contra daños personales. Los pagos realizados por la aseguradora como respuesta a alguna demanda efectuada por el principal deben ser pagaderos a seco.

8 Cláusula de fuerza mayor

Principios básicos

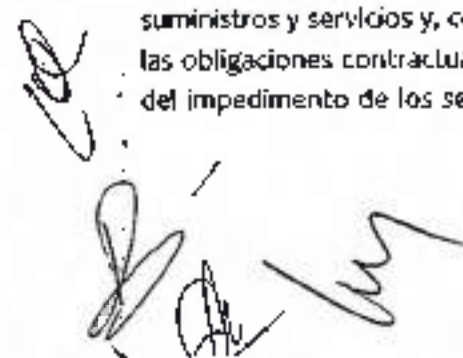
■ Las disposiciones del contrato deben contener cláusulas que regulan los casos de fuerza mayor. Se trata de sucesos inusuales que dificultan el correcto cumplimiento de las condiciones del contrato y por los que ninguna de las partes contractuales es responsable, como desastres naturales, guerras, disturbios sociales y huelgas.

Prueba

■ La presentación de la confirmación de la cámara de comercio local o una institución semejante normalmente sirve como prueba de haber ocurrido un caso de fuerza mayor que ha ocasionado el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Consecuencia

■ La consecuencia de un caso de fuerza mayor es la postergación del plazo de entrega de los suministros y servicios y, consecuentemente, el período de garantía, debido a la suspensión de las obligaciones contractuales. El contratista tiene la obligación de participar en la eliminación del impedimento de los servicios contractuales y ejecutar medidas que remedien los daños u



otras medidas extraordinarias (p.ej., almacenamiento). El cálculo del daño se realiza a partir de las pautas de la ERG.

9 Solución de controversias

Jurisdicción

- El lugar de la jurisdicción del contrato es Suiza (Berna).

Arbitraje

- Luego de varios intentos fallidos para alcanzar una solución amical, normalmente se acuerda que las partes presenten el problema a una corte internacional de arbitraje (p.ej., según las reglas de arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio o la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional (CNUDMI).

Referencias

- 1 Véase SR 172.056.12 referente a los umbrales (Ordenanza sobre umbrales en adquisiciones públicas).
- 2 seco mantiene una base de datos permanente de consultores que puede ser usada en la preselección de consultores.
- 3 Véase el art. 2 de la Ordenanza sobre Garantías para las Exportaciones de Riesgo SR 946.111.
- 4 Este valor se calcula siguiendo las pautas de la ERG y no en base a las disposiciones de la legislación aduanera de origen (criterio ad-valorem).
- 5 Véase SR 946.111 (Ordenanza de la DEA sobre la Participación Mínima del valor agregado suizo en las garantías para las exportaciones de riesgo).
- 6 es decir, generalmente son menos de 3 potenciales postores.
- 7 F.I.D.I.C., Federación Internacional de Ingenieros de Consultoría.

[Handwritten signature]

Impresión

Texto	seco
Diseño:	Casalini Werbeagentur AG
Ilustraciones	seco

Contacto

Dirección:	State Secretariat for Economic Affairs seco Development and Transition Infrastructure Financing Division Effingerstrasse 1 3003 Berne/Switzerland
Correo electrónico:	info-inet@seco.admin.ch
Teléfono:	+41 (0)31 324 09 18
Fax:	+41 (0)31 324 09 65
Sitio web:	www.seco.admin.ch

Setiembre de 2003

ADENDA AL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA (SECO),

LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)

Y

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (SBS)

RELATIVO AL

"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MASTER PLAN SBS"

En referencia y al amparo del Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal de la Confederación Suiza, firmado el 9 de setiembre de 1964 y el Acuerdo Interinstitucional entre la Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza (SECO), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) relativo al "Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS", firmado el 9 de abril de 2013 (en adelante "Acuerdo"), y en el ánimo de fortalecer estas relaciones y la cooperación fructífera entre ambos países, las Partes convienen en celebrar la presente Primera Adenda al "Acuerdo".

Artículo 1.- Mediante la presente Adenda se modifica los siguientes artículos del Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de éste, en los siguientes términos:

1.1. Modificación del Artículo Primero del Acuerdo

Modifícase el Artículo Primero, incorporándose en la parte final de DEFINICIONES, conforme al texto siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO

DEFINICIONES

(...)

j) "ASBA" se refiere a la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas;

- k. "Riesgos Sociales y Ambientales (RSA)" se refiere al Quinto Componente de Riesgos Sociales y Ambientales."

1.2 Modificación del Artículo Tercero del Acuerdo

Modifícase el Artículo Tercero, incorporándose a éste un nuevo Objetivo Específico 5, conforme al texto siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO

"(...)

OBJETIVO ESPECÍFICO 5

El Programa comprende también un Quinto Componente (Riesgos Sociales y Ambientales - RSA) a ser ejecutado por ASBA, el cual tiene por objeto proponer un marco conceptual, metodológico y práctico para identificar, medir, gestionar y monitorear los riesgos sociales y ambientales a nivel de los países que conforman dicha entidad."

1.3 Modificación del Artículo Quinto del Acuerdo

Modifícase los numerales 5.1 y 5.2 del Artículo Quinto, conforme a los textos siguientes:

"ARTÍCULO QUINTO

APOORTE FINANCIERO DE LAS PARTES

El presupuesto global del Programa es de USD 8 401 760.00 (ocho millones cuatrocientos un mil setecientos sesenta y 00/100 Dólares Americanos).

El presupuesto detallado y relacionado a los componentes del Programa figura en el Anexo 1 denominado Descripción del Programa que forma parte integrante del Acuerdo.

5.1 SECO

SECO, otorgará a la SBS, una contribución no reembolsable hasta un importe máximo de USD 4 850 000,00 (cuatro millones ochocientos cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos), dentro del periodo de vigencia a que se refiere el Artículo Décimo Sexto del Acuerdo, destinados para cubrir parcialmente los costos de los primeros cuatro componentes, incluyendo honorarios de consultores, gastos para la organización de eventos, así como gastos de viaje.

Dicha Contribución incluye USD 200 000,00 (doscientos mil y 00/100 Dólares Americanos) que manejará SECO para llevar a cabo actividades de comunicación, evaluación y auditorías.

Adicionalmente, otorgará una Contribución de USD 420 200,00 (cuatrocientos veinte mil doscientos y 00/100 Dólares Americanos), que será desembolsada por SECO mediante transferencias bancarias directas a la cuenta bancaria previamente especificada por ASBA, destinada a cubrir parcialmente los costos del RSA. El presupuesto desagregado del RSA se presenta como Anexo I a la presente Enmienda y sus Términos de Referencia se adjuntan como Anexo II.

El aporte de SECO a la SBS será desembolsado en cuatro partes según el siguiente cronograma:

- **Primer desembolso de USD 1 650 000,00 (un millón seiscientos cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos)** a la firma del presente Acuerdo
- **Segundo desembolso de USD 1 000 000,00 (un millón y 00/100 Dólares Americanos)**, luego de la presentación, y aprobación por parte de SECO del informe Operativo-Financiero correspondiente al año 2013, que deberá ser presentado a más tardar el 31 de marzo del 2014.
- **Tercer desembolso de USD 1 000 000,00 (un millón y 00/100 Dólares Americanos)**, luego de la presentación, y aprobación por parte de SECO, del informe Operativo-Financiero correspondiente al año 2014, que deberá ser presentado a más tardar el 31 de marzo del 2015.
- **Cuarto desembolso de USD 1 000 000,00 (un millón y 00/100 Dólares Americanos)**, luego de la presentación, y aprobación por parte de SECO, del informe Operativo-Financiero correspondiente al año 2015, que deberá ser presentado a más tardar el 31 de marzo del 2016.

El aporte de SECO a ASBA por USD 420 200,00 (cuatrocientos veinte mil doscientos y 00/100 Dólares Americanos) tendrá las siguientes características:

- a. La SBS se encargará del monitoreo y verificación del aporte que efectúe SECO directamente a ASBA, respecto al cumplimiento del Quinto Componente. Asimismo, informará a SECO la ejecución y progreso del RSA, y actuará como coordinador entre SECO y ASBA, a fin de que aquélla transfiera los recursos financieros de acuerdo a los desembolsos solicitados.
- b. SECO desembolsará, mediante transferencias bancarias directas a la cuenta especificada previamente por ASBA, los montos necesarios para llevar a cabo el Plan Operativo de Actividades del Componente, el cual será aprobado por SECO. Para tal fin se realizará una primera transferencia bancaria de USD 100 000,00 (cien mil y 00/100 Dólares Americanos). Conforme ASBA justifique en forma documentada y fehaciente ante la SBS y SECO el uso de los recursos asignados, se procederá a los siguientes desembolsos, hasta por el monto previamente justificado, cuyo monto máximo total es de USD 420 200,00 (cuatrocientos veinte mil doscientos y 00/100 Dólares Americanos)

- c. El segundo desembolso y siguientes, se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes, luego de que ASBA presente su solicitud a la SBS, acreditando fehaciente y documentalmente el uso del recurso financiero transferido por SECO para el cumplimiento de los fines exclusivos del RSA, debiendo presentar conjuntamente con ello un informe parcial de cumplimiento del Plan Operativo de Actividades, conteniendo lo señalado en líneas posteriores.
- d. La SBS se encargará de hacer un seguimiento a las actividades correspondientes al Comité Técnico de ASBA, las que son: elaborar y aprobar el Plan Operativo de Actividades, el cual deberá contar con la aprobación de SECO, así como de realizar las contrataciones correspondientes al Quinto Componente.
- e. Será utilizado en forma exclusiva para financiar las actividades previstas en el Quinto Componente.
- f. Es el monto máximo a utilizar en las actividades del Quinto Componente y, por lo tanto, no afectará los recursos asignados a los demás componentes.
- g. De este monto, así como del aporte que efectuará ASBA, se deducirán los tributos que se irrogan en las contrataciones que realice ASBA en nombre propio a fin de materializar los objetivos y el cumplimiento del Quinto Componente.

5.2 SBS

El total de la contribución de la SBS al Master Plan para toda la vigencia del Programa, incluyendo aportes en efectivo y en especies, es de US\$ 2 890 000,00 (dos millones ochocientos noventa mil y 00/100 Dólares Americanos)

La SBS aportará en efectivo USD 1 350 000,00 (un millón trescientos cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos), destinados a cubrir parcialmente los costos del Programa, incluyendo honorarios de consultores, gastos para la organización de eventos, gastos de viajes, así como para la adquisición de otros bienes y servicios relacionados al Programa. Adicionalmente, la SBS aportará en especies al Programa, el personal necesario dedicado a su administración valorizado aproximadamente en USD 540 000,00 (quinientos cuarenta mil y 00/100 Dólares Americanos), así como la infraestructura física del Centro de Formación valorizada aproximadamente en USD 1 000 000,00 (un millón y 00/100 de Dólares Americanos)

El aporte de la SBS en efectivo de USD 1 350 000,00 (un millón trescientos cincuenta mil y 00/100 Dólares Americanos) y en especies de USD 1 540 000,00 (un millón quinientos cuarenta mil y 00/100 Dólares Americanos) corresponde a la contraparte para las actividades del Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Componentes

Adicionalmente, la SBS se compromete a verificar que ASBA asuma la contrapartida de USD 241 560,00 (doscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y 00/100 Dólares Americanos) destinados a cubrir parcialmente los costos de las actividades del Programa relacionados al Quinto Componente, así como el pago de los tributos que correspondan a las contrataciones que efectúe a nombre propio para el cumplimiento de las actividades relacionadas al Quinto Componente. ASBA podrá utilizar fondos propios, de sus asociados o provenientes de otras entidades de cooperación para cumplir con la contraparte.

Los intereses que se generen de la contribución de SECO (para los primeros cuatro componentes) y de la SBS serán reinvertidos en los cuatro componentes del Programa.

Los aportes de las partes serán utilizados exclusivamente para financiar las actividades que se encuentren comprendidas en cada uno de los componentes del Programa.

La SBS deberá registrar el Programa ante la APCI."

1.4 Modificación del Artículo Sexto del Acuerdo

Modifícase el numeral 6.2 del Artículo Sexto, conforme al texto siguiente

"ARTÍCULO SEXTO

(...)

6.2 Cualquier fracción del aporte de SECO no utilizada después de 4 años de la entrada en vigencia del Acuerdo o después de la terminación del presente Acuerdo, según lo acordado en el Artículo Décimo Sexto, deberá ser dejada sin efecto y devuelta por la SBS o ASBA, según corresponda, a SECO, salvo que de mutuo acuerdo entre las Partes del Acuerdo se decida otro uso."

Artículo 2.- El presupuesto desagregado en el Anexo I de la presente Adenda, considera el aporte de ASBA equivalente a USD 241 560,00 (doscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y 00/100 Dólares Americanos), cuya justificación se producirá, según lo establecido en el Plan Operativo de Actividades.

A la solicitud de los siguientes desembolsos, la SBS requerirá de ASBA la presentación de un Informe Parcial de cumplimiento del Plan Operativo de Actividades, describiendo:

1. Las actividades desarrolladas y los objetivos y logros alcanzados;
2. Las dificultades y limitaciones de desarrollo de las actividades encontradas y sus propuestas de mejoras;
3. Las recomendaciones y conclusiones de cada etapa concluida.
4. El reporte documentado del avance financiero.

En un plazo que no exceda de cuarenta y cinco (45) días posteriores al término de los plazos establecidos en el Plan Operativo de Actividades, la SBS requerirá de ASBA la presentación de un informe final sobre el RSA.

La SBS requerirá a ASBA cualquier aclaración a los informes parciales y final del RSA, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de efectuada la consulta

Se deja constancia de que en la medida que la ejecución del quinto componente no genera aportes, ni acciones directas ni pago alguno para las contrataciones correspondientes a la implementación del RSA, por parte de la SBS, ésta no es responsable del pago de cualquier tributo que dicha ejecución genere, lo cual será de cargo exclusivo de ASBA. En este sentido, la SBS se compromete a verificar que ASBA realice los pagos de los tributos que correspondan por las contrataciones que efectuará en el marco del Quinto Componente, de acuerdo a la legislación

correspondiente. la cual podrá ser deducida tanto del aporte de SECO o de ASBA para la implementación del RSA.

Artículo 3.- Modifícase el Presupuesto por Componente, Presupuesto Detallado y Marco Lógico del Programa, conforme lo señalado en el Anexo III de la presente Adenda.

Artículo 4.- Las Partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes todos los demás Artículos y Anexos del Acuerdo que no hayan sido modificados expresa o tácitamente por la presente Adenda.

Artículo 5.- Esta Primera Adenda entrará en vigencia en la fecha de su firma, pudiendo ser modificada, revisada o adicionada durante el tiempo de su vigencia, de común acuerdo por las Partes.

Hecho y firmado en la ciudad de Lima, el 12 de octubre de 2015, en tres originales igualmente auténticos y válidos y sólo en idioma castellano

POR LA SECRETARÍA DE ESTADO
PARA ASUNTOS ECONÓMICOS

POR LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE
FONDOS DE PENSIONES


Embajador Raymond Furrer
Director de la Cooperación Suiza al
Desarrollo Económico - SECO


Daniel Schydowsky Rosenberg
Superintendente

POR LA AGENCIA PERUANA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL


Rosa Herrera Costa
Directora Ejecutiva

SEGUNDA ADENDA AL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE
ESTADO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA
(SECO)

LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)

Y

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (SBS)

RELATIVO AL

"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MASTER PLAN SBS"

La Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO), actuando por intermedio de la Embajada de Suiza en el Perú,

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), ente rector de la cooperación internacional en el Perú, y

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS)

En referencia y al amparo del Acuerdo sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal de la Confederación Suiza, firmado el 9 de setiembre de 1964, el Acuerdo Interinstitucional firmado el 9 de abril de 2013 (en adelante "Acuerdo") y la Primera Adenda firmada el 12 de octubre de 2015, y en el ánimo de fortalecer estas relaciones y la cooperación fructífera entre ambos países, las partes convienen en celebrar la presente Segunda Adenda al "Acuerdo", en los siguientes términos:

Artículo 1.- Déjase sin efecto, en toda su extensión y contenido, las modificaciones acordadas en la Adenda y sus anexos, suscrita el 12 de octubre de 2015.

Artículo 2.- Modifícase el Artículo Décimo Sexto como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigencia a la fecha de su firma por las Partes del Acuerdo. El Acuerdo permanecerá en vigencia hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones previstas en el mismo, sin que se exceda el 31 de diciembre de 2017."

Artículo 3.- Las Partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes todos los demás Artículos y Anexos del Acuerdo que no hayan sido modificados expresa o tácitamente por la presente Segunda Adenda.

Artículo 4.- Esta Segunda Adenda entrará en vigencia en la fecha de su firma, pudiendo ser modificada, revisada o adicionada durante el tiempo de su vigencia, de común acuerdo por las partes.

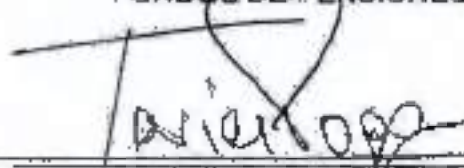
Hecho y firmado en la ciudad de Lima, el 33 de Julio de 2016, en tres originales igualmente auténticos y válidos y sólo en idioma castellano.

POR LA SECRETARÍA DE ESTADO
PARA ASUNTOS ECONÓMICOS



Hans-Ruedi Bortz
Embajador de Suiza

POR LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE
FONDOS DE PENSIONES



Javier Poggi Campodónico
Superintendente de Banca, Seguros y
AFP (e)

POR LA AGENCIA PERUANA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL



Rosa Herrera Cesta
Directora Ejecutiva

TERCERA ADENDA AL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE
ESTADO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA
(SECO)

LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)

Y

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (SBS)

RELATIVO AL

"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MASTER PLAN SBS"

Artículo 1.- Mediante la presente Adenda, las Partes buscan extender la duración del Acuerdo Interinstitucional. En ese sentido, las Partes acuerdan modificar el artículo décimo sexto del Acuerdo Interinstitucional suscrito entre la Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), relativo al "Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS", conforme a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto del mismo, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

ENTRADA EN VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigencia a la fecha de su firma por las Partes del Acuerdo. El Acuerdo permanecerá en vigencia hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones previstas en el mismo, sin que se exceda del 31 de diciembre de 2018."

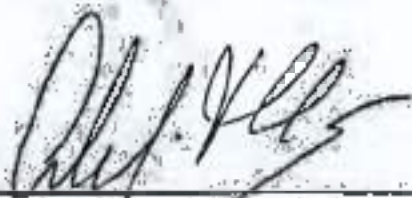
Artículo 2.- Queda expresamente estipulado que, salvo las modificaciones indicadas en el artículo anterior, las demás disposiciones del Acuerdo Interinstitucional se mantendrán inalterables.

Artículo 3.- La presente Adenda entrará en vigencia en la fecha de su firma.

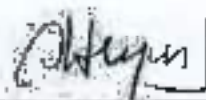


Suscrito en la ciudad de Lima, el 13 de ~~Noviembre~~ de 2017, en cuatro (04) ejemplares en idioma castellano, igualmente válidos.

POR LA SECRETARÍA DE ESTADO
PARA ASUNTOS ECONÓMICOS


Markus Alexander Antonietti
Embajador de Suiza en el Perú

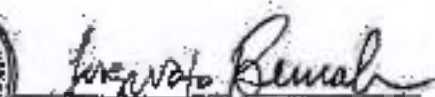
POR LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE
FONDOS DE PENSIONES



Socorro Heysen Zegarra
Superintendente



POR LA AGENCIA PERUANA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL


José Vito Bernal
Director Ejecutivo

CUARTA ADENDA AL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE
ESTADO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA
(SECO)

LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)

Y

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (SBS)

RELATIVO AL

"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MASTER PLAN SBS"

Artículo 1.- Mediante la presente Adenda, las Partes buscan extender la duración del Acuerdo Interinstitucional. En ese sentido, las Partes acuerdan modificar el artículo décimo sexto del Acuerdo Interinstitucional suscrito entre la Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), relativo al "Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS", conforme a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto del mismo, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

ENTRADA EN VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Acuerdo surtirá efectos a la fecha de su firma por las Partes del Acuerdo. El Acuerdo permanecerá en vigencia hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones previstas en el mismo, sin que se exceda del 30 de junio de 2019."

Artículo 2.- Queda expresamente estipulado que, salvo las modificaciones indicadas en el artículo anterior, las demás disposiciones del Acuerdo Interinstitucional se mantendrán inalterables.

Artículo 3.- La presente Adenda surtirá efectos a la fecha de su firma.

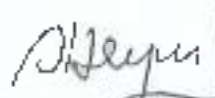
Suscrito en la ciudad de Lima, el 28 de ~~septiembre~~ de 2018, en cuatro (04) ejemplares originales en idioma castellano, todos ellos igualmente válidos.

POR LA SECRETARÍA DE ESTADO
PARA ASUNTOS ECONÓMICOS

POR LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE
FONDOS DE PENSIONES



Markus Alexander Antonietti
Embajador de Suiza en el Perú



Socorro Heysen Zagarra
SuperIntendente

POR LA AGENCIA PERUANA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL



José Antonio González Norris
Director Ejecutivo

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00516/2020

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

De : DIRECCIÓN DE COOPERACION INTERNACIONAL

Asunto : Solicita registro, archivo, y perfeccionamiento interno del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo a la "Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS"

Referencia : DG19C8112020

1 - Se solicita a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo a la "Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS".

2 - Se acompaña el original del Acuerdo firmado por la señora Canciller Embajadora Elizabeth Astete Rodríguez y el Embajador Markus-Alexander Antonietti, Embajador de la Confederación Suiza en el Perú con fecha 16 de diciembre de 2020. Asimismo, se acompaña el original del Anexo denominado "Descripción del Programa" que forma parte del Acuerdo.

3.- OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA SEGUROS Y AFP (SBS)

Mediante oficio N° 29900-2020-SBS, la SBS otorga su conformidad con la suscripción del Acuerdo y del Anexo Documento de Descripción del Programa, acompañando una copia del Acuerdo y su Anexo.

Asimismo, en dicho oficio, la SBS confirma la disponibilidad presupuestaria en efectivo equivalente hasta un millón trescientos mil francos suizos, la disponibilidad presupuestaria del aporte en especie hasta el monto equivalente a quinientos mil francos suizos y su conformidad con los compromisos delimitados en el artículo 8.2, 10, 12, 13, 14 y en el Anexo Documento de Descripción del Programa.

4.- OPINIÓN DEL MINISTERIO DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)

Con Memorandum N° APC00253/2020, APCI otorga su conformidad al texto del Acuerdo y del Documento de Descripción del Programa (Anexo), acompañando las opiniones favorables técnica de fecha 26 de noviembre de 2020 y jurídica (Informe N° 0711-2020-APC/OAJ del 30 de noviembre de 2020).

5 - OPINIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM)

La PCM a través del Oficio N° D000305-2020-PCM-O-3PP emite opinión sobre el artículo anticorrupción contenido en el Acuerdo (artículo decimo tercero), indicando que es congruente con la normativa nacional e internacional en materia anticorrupción suscrita por el Perú exhortando el compromiso de: a) No tolerar actos corruptos; b) Denunciar todo indicio de corrupción, y c) Adoptar medidas correctivas, que puede llegar a la terminación del Acuerdo y devolución de fondos.

6 - OPINIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI)

INDECOPÍ mediante oficio N° 000070-2020-GO/INDECOPÍ se pronuncia sobre el artículo referido a la propiedad intelectual contenida en el acuerdo (artículo décimo cuarto), indicando que se ajusta al ordenamiento legal vigente por lo que no encuentra objeción legal.

7.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS (DGT) -

La DGT de esta Cancillería, con Memorandum DGT00811/2020 otorga su conformidad subordinada a realizar dos cambios en los artículos décimo numeral 1 literal g) y décimo octavo; las cuales fueron tomadas en cuenta en el texto final susento.

8.- OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES (LEG) -

LEG, con Memorandum LEG 01269/2020 otorga su al texto del Acuerdo, toda vez que las propuestas de redacción recomendadas fueron incorporadas en el acuerdo.

9.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL -

El acuerdo se enmarca dentro del artículo VI del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo, suscrito el 9 de septiembre de 1964, constituyendo un "acuerdo especial".

10.- El presente acuerdo surge como consecuencia de los buenos resultados obtenidos en un proyecto anterior suscrito en 2013, entre la SBS, APCI y la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la cooperación Suiza (SECO) denominado "Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS", dicho acuerdo, de naturaleza interinstitucional, permitió realizar actividades para el fortalecimiento institucional de la SBS con diagnósticos y estrategias sobre los sistemas supervisados, así como talleres, seminarios, intervenciones para fortalecer la lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo; así como estudios con focalización especial en nuevos productos y en educación financiera.

11.- El citado programa culminó el 30 de junio de 2019 y dada la buena experiencia, SECO y SBS convinieron en realizar una segunda fase del citado programa.

12.- El acuerdo cuyo perfeccionamiento se solicita tiene dos partes: la primera está constituida por el acuerdo propiamente dicho, que contiene 21 artículos donde se establecen los objetivos, las obligaciones de las Partes, la estructura del programa, de los privilegios, de la supervisión del programa y demás condiciones generales; y la segunda parte la conforma el Anexo denominado Descripción del Programa que contiene disposiciones de carácter operativas y técnicas.

13.- El objeto del Acuerdo es contribuir con la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS) para el cumplimiento de su Plan Estratégico Institucional del periodo 2020 - 2024, mediante la realización de una serie de actividades agrupadas en tres componentes:

a) Primer componente: "Mejora del marco regulatorio y de supervisión", tiene por objeto asegurar la continuidad, consolidación y/o impulso de una permanente y mejor supervisión, y una regulación efectiva sobre las entidades que conforman los sistemas supervisados por la SBS, así como la aplicación de estándares internacionales y mejores prácticas para aprovechar los esfuerzos y experiencias de instituciones y organismos internacionales especializados en regulación y supervisión financiera.

b) Segundo componente: "Prevención y lucha contra el lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", tiene por finalidad fortalecer y ampliar la capacidad y alcance del sistema de prevención de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como capacitar de manera especializada y continua al personal de las instituciones involucradas en este esfuerzo en el marco de los estándares internacionales normativa aplicable y el uso de nuevas tecnologías.

c) Tercer componente: "Actividades Transversales de Fortalecimiento Institucional", aspira a promover el desarrollo de actividades que beneficien y brinden facilidades a varias áreas de la institución, tales como programas de capacitación, actividades de desarrollo organizacional y el programa de transformación digital que busca optimizar los procesos de la SBS para mejorar la efectividad institucional a través de ganancias en eficiencia y el uso de tecnologías de la información.

14.- La DCI opina favorablemente con la suscripción del Acuerdo, que contiene el Anexo Documento de Descripción del Programa, toda vez que se encuentra alineado a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (Estado y Gobernabilidad; Modernización y descentralización de la Administración

[técnica con eficiencia, eficacia y transparencia] y se encuentra en la misma línea con el actual gobierno, en el fortalecimiento de la unidad de inteligencia financiera para luchar contra el lavado de activos.

15.- Asimismo, dicho acuerdo resulta beneficioso para el país toda vez que contiene el compromiso del gobierno suizo de aportar 3 millones de francos suizos (aproximadamente 3.26 millones de dólares), estableciéndose una contrapartida de 1.5 millones de francos suizos (su equivalente en soles) cuya obligación ha sido asumida por la SBS de manera expresa en el oficio señalado anteriormente.

16.- De una lado, la unidad ejecutora es la SBS y los recursos serán destinados exclusivamente para financiar las actividades que se encuentren comprendidas en cada uno de los componentes del programa, teniendo una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2020.

17.- DEL TEXTO WORD DEL ACUERDO

Para efectos de la publicación del Acuerdo en el diario oficial El Peruano, se remite el archivo en Word del Acuerdo y su Anexo Descripción del Programa:

Lima, 17 de diciembre del 2020

Alejandro Julio Rodríguez Valenzuela
Consejero

Encargado de la Dirección de Cooperación Internacional

C.C. DAC, GAC, GAB, DGE, APC

Anexos

Oficio N° 39350-2020-SBS con Acuerdo y Anexo comp.pdf

Memo APC00253-2020 con informes.pdf

OFICIO N° 0000305-2020-PCM-DGFP con anexos comp.pdf

OFICIO-000070-2020-GCT-INDECOPI con info jurídica.pdf

Memo DGT00811-2020 Conformidad.pdf

Memo LEG01269-2020 Conformidad.pdf

ACUERDO PERÚ - SUIZA SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO
MASTER PLAN SBS - 10 dic DOCX

ANEXO Descripción del Programa DOCX

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL SBS SECO - MASTER PLAN SDS 2013 -
compromiso.pdf

Enmienda a: Al MASTER PLAN SBS.pdf



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República de Perú

Lima, 03 de diciembre de 2020

OFICIO N° 39300-2020-SBS

Señora

Julissa Emmy Macchiavello Espinoza

Ministra Consejera

Directora de Cooperación Internacional

Ministerio de Relaciones Exteriores

Presente

Referencia: OF. RE (DCI) N° 2-5-E/706

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la conformidad de esta Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS, a la versión final consensuada del Acuerdo y Anexo correspondiente de la "Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS".

Al respecto, luego de las revisiones del caso, obramos nuestra expresa conformidad con la suscripción del Acuerdo y Anexo Documento de Descripción del Programa, motivo por el cual procedemos a remitirle las versiones finales debidamente visadas, adjuntas al presente documento.

Asimismo, con relación al Acuerdo es oportuno manifestar nuestro compromiso respecto a lo siguiente:

- a) La SBS, a través de su Superintendencia Adjunta de Administración General, confirma la disponibilidad presupuestaria establecida en el Acuerdo de aporte en efectivo equivalente hasta CHF 1.500.000 (un millón trescientos mil francos suizos).
- b) La SBS, a través de su Gerencia de Gestión Humana, confirma la disponibilidad presupuestaria establecida en el Acuerdo de aporte en especie equivalente hasta CHF 500.000 (quinientos mil francos suizos).
- c) La SBS manifiesta su conformidad expresa para el cumplimiento de los compromisos detallados en el artículo 8.2, 10, 12, 13, 14 y en el Anexo Documento de Descripción del Programa.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

CECILIA AMES TINEO

Gerente de Asuntos Internacionales y Comunicaciones

ACUERDO ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL CONSEJO FEDERAL SUIZO
RELATIVO A LA
"SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MASTER PLAN SBS"

En el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Consejo Federal Suizo, suscrito el 9 de septiembre de 1964 y con ánimo de reafirmar los lazos de amistad y solidaridad existentes entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo, en adelante las Partes, estas convienen en celebrar el presente Acuerdo.

ARTÍCULO PRIMERO

DEFINICIONES

- a. **"Acuerdo"**, se refiere al presente tratado entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo.
- b. **"Acuerdo Marco"**, se refiere al Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo, suscrito el 09 de Setiembre de 1964.
- c. **"APCI"**, se refiere a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- d. **"SECO"**, se refiere a la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos del Consejo Federal Suizo.
- e. **"SBS"** se refiere a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Organismo Ejecutor del Programa.
- f. **"Partes"** se refiere a los signatarios, es decir el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo.
- g. **"Contribución SECO"** se refiere a la contribución no reembolsable otorgada por el Consejo Federal Suizo bajo el presente Acuerdo.
- h. **"Programa"**, se refiere a la Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS.
- i. **"SIMAP"**, se refiere al Sistema de Información para las Contrataciones Públicas Suizo.

ARTÍCULO SEGUNDO

DECLARACIÓN DE LAS PARTES

La política interna y exterior de los Estados a los que pertenecen las Partes se basa en el respeto de los principios democráticos y de los Derechos Humanos, tal como están enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Estos principios y derechos constituyen un elemento fundamental en la relación bilateral de las Partes que permite el desarrollo del Programa establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer y optimizar la gestión institucional de la SBS, autoridad competente del Gobierno de la República del Perú, a fin de consolidar, mantener e impulsar un marco de regulación y supervisión que asegure el desarrollo, expansión y sostenibilidad del sistema financiero, de seguros, privado de pensiones y de cooperativas de ahorro y crédito, así como la estrategia nacional de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y el desarrollo integral y sostenido de sus recursos humanos.

ARTÍCULO CUARTO

Las Partes, a través de la SBS, persiguen los siguientes objetivos específicos:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Mejorar el marco de regulación y supervisión de la SBS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Apoyar la implementación de la estrategia contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

El Programa comprende también un objetivo específico de corte transversal para fortalecer las actividades formativas, de desarrollo organizacional y de transformación digital, que permitan lograr una mejora sostenible en las capacidades y competencias del capital humano de la SBS, así como optimizar los procesos para la mejora de la efectividad institucional de la SBS.

ARTÍCULO QUINTO

AUTORIDADES COMPETENTES

La ejecución del Programa será coordinada por ambas Partes, a través de sus autoridades competentes.

5.1 La autoridad competente del Consejo Federal Suizo será SECO. La misión de SECO se desprende de la Ley Federal del 19 de marzo de 1976 (Federal Act on International Development Cooperation and Humanitarian Aid), relativa a la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria.

5.2 Las autoridades competentes del Gobierno de la República del Perú serán:

- a. El Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual, para fines del presente Acuerdo, actúa en calidad de Ente Rector de la Cooperación Técnica Internacional en el Perú.

- b. APCI, la cual intervendrá en el presente Acuerdo en su condición de organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo.
- c. La SBS, intervendrá como la contraparte técnica peruana a cargo de la ejecución del Programa. En ese sentido, la SBS cuenta con capacidad legal y financiera para actuar como tal y cumplirá con todas las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo y, supletoriamente, el Código Civil peruano. Adicionalmente, la SBS asumirá la coordinación con las instituciones que intervengan en la gestión del Programa.

ARTÍCULO SEXTO

APORTES DE LAS PARTES

El presupuesto global del Programa es de CHF 4'800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil francos suizos). El presupuesto detallado y relacionado a los componentes del Programa figura en el Documento de Descripción del Programa, teniendo como base lo siguiente:

6.1 POR EL CONSEJO FEDERAL SUIZO (SECO)

Para el financiamiento del Programa, el Consejo Federal Suizo, por medio de SECO se compromete a poner a disposición del Gobierno de la República del Perú, a través de la SBS, una contribución no reembolsable máxima ascendente al monto de CHF 3'000,000.00 (tres millones francos suizos).

Dicha Contribución incluye CHF 200,000.00 (doscientos mil francos suizos) que gestionará el Consejo Federal Suizo, a través de SECO, por intermedio de la autoridad competente del Gobierno de la República del Perú, la SBS, para llevar a cabo actividades de comunicación, evaluación y auditorías previa autorización específica por parte del Consejo Federal Suizo, a través de SECO.

El aporte del Consejo Federal Suizo a la República del Perú será desembolsado en cuatro partes según el siguiente detalle:

- Primer desembolso de CHF 790,000.00 (setecientos noventa mil francos suizos) después de la firma del presente Acuerdo.
- Segundo desembolso de máximo CHF 1'150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil francos suizos), luego de la presentación y posterior aprobación por parte del Consejo Federal Suizo, a través de SECO, del informe Operativo-Financiero correspondiente al primer año de ejecución y del informe de auditoría correspondiente mencionado en el artículo 12.2.
- Tercer desembolso de máximo CHF 640,000.00 (seiscientos cuarenta mil francos suizos), luego de la presentación y posterior aprobación por parte del Consejo Federal Suizo, a través de SECO, del informe Operativo-Financiero correspondiente al segundo año de ejecución y del informe de auditoría correspondiente mencionado en el artículo 12.2.

- Cuarto desembolso de máximo CHF 420.000.00 (cuatrocientos veinte mil francos suizos), luego de la presentación y aprobación por parte del Consejo Federal Suizo, a través de SECO, del informe Operativo-Financiero correspondiente al tercer año de ejecución y del informe de auditoría correspondiente mencionado en el artículo 12.2.

6.2 POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SBS

La contribución total del Gobierno de la República del Perú, a través de la SBS al Programa, incluyendo la ejecución de montos presupuestados y aportes en especie, ascenderá al monto de CHF 1'800.000.00 (un millón ochocientos mil francos suizos).

Para tal efecto, el Gobierno de la República del Perú, a través de la SBS, se compromete a una contribución dineraria equivalente a CHF 1'300.000.00 (un millón trescientos mil francos suizos). Adicionalmente, se compromete a otorgar el aporte en especie referido al personal necesario para la administración del Programa con un valor estimado de CHF 500.000.00 (quinientos mil francos suizos).

Los intereses acreedores de la cuenta donde se depositan los desembolsos de la contribución del Consejo Federal Suizo a través de SECO, así como otros ingresos derivados de la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) o similares, serán reinvertidos en el Programa.

El Gobierno de la República del Perú a través de la SBS, gestionará la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto de Promoción Municipal (IPM), según lo prevé la legislación peruana aplicable relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donación y cooperación técnica no reembolsable. Los recursos provenientes de recuperación del IGV e IPM deberán ser incorporados por el Gobierno de la República del Perú, a través de la SBS, para su utilización en el Programa, con previa autorización del Consejo Federal Suizo, a través de SECO.

Los aportes de ambas Partes serán utilizados exclusivamente para financiar las actividades que se encuentren comprendidas en cada uno de los tres componentes del Programa, que se especifican en la Descripción del Programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO

CONDICIONES DE LA CONTRIBUCIÓN

Cualquier fracción del aporte del Consejo Federal Suizo, a través de SECO, otorgado al Programa, que no se haya utilizado hasta la fecha de terminación del presente Acuerdo, según lo acordado en el Artículo Décimo Noveno o Artículo Vigésimo, deberá ser devuelta a la misma Parte, por intermedio de SECO, salvo que por acuerdo escrito entre las Partes se decida otro uso.

ARTÍCULO OCTAVO

COMPROMISOS DE LAS PARTES

8.1. El Consejo Federal Suizo, a través de SECO, se compromete a:

- a. Monitorear la ejecución y progreso del Programa;
- b. Otorgar la contribución no reembolsable, señalada en el Artículo Sexto;
- c. Participar en el Comité Técnico del Programa;
- d. Comentar las propuestas de proyectos y planes operativos del Programa;
- e. Participar en el Comité de Dirección del Programa;
- f. Comentar y aprobar los informes operativos y financieros;
- g. Mantener un diálogo estratégico con el Gobierno de la República del Perú, a través de la SBS, sobre las áreas de intervención del Programa, así como temas anexos de su interés, incluyendo el enfoque en cambio climático y/o equidad de género;
- h. Facilitar en la medida de lo posible, los intercambios con las autoridades de regulación y supervisión de Suiza y con expertos temáticos suizos; y,
- i. Evaluar el desarrollo del Programa.

8.2. El Gobierno de la República del Perú se compromete, a través de APCI, a velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y, a través de la SBS a:

- a. Tomar las medidas necesarias para llevar a cabo el Programa;
- b. Gestionar la correcta utilización de los recursos, coordinar y desarrollar las actividades del Programa; así como asegurar la consecución de sus objetivos, productos y otros indicadores establecidos en el plan de fase y los planes anuales de operación; así como concluir todos los contratos financiados en el marco de este Programa;
- c. Preparar el plan operativo anual (POA) del Programa;
- d. Difundir el Programa en coordinación con el Consejo Federal Suizo, por medio de SECO, a través de sus canales de comunicación, tomando en cuenta el Manual de Visibilidad de SECO;
- f. Responsabilizarse de la ejecución y administración del aporte del Consejo Federal Suizo al Programa, así como aportar la contrapartida estipulada en el numeral 6.2;
- g. Abrir una cuenta bancaria por separado para el Programa en un banco de primer orden e informar al Consejo Federal Suizo, por medio de SECO,
- h. Establecer un mecanismo que permita identificar los costos y recursos (contribución de SECO y de la SBS) asociados con el programa dentro de la contabilidad general de la SBS, de modo que estos puedan ser informados a SECO a través de formatos que sean establecidos para tales fines.
- i. Llevar a cabo el control de la ejecución financiera y la rendición de cuentas de los fondos del Programa bajo responsabilidad;

- j. Preparar y entregar al Consejo Federal Suizo, por medio de SECO, un reporte del avance operativo y financiero por cada ejercicio anual a más tardar en el mes de marzo de cada año siguiente, así como una copia de los formatos de aplicación y cierre de proyectos. El reporte se hará tomando como base el marco lógico y los planes de trabajo del Programa;
- k. Remitir al Consejo Federal Suizo, por medio de SECO, una copia de los eventuales informes de auditoría, siempre que se encuentren relacionados con las contrataciones que se efectúen en el marco del Programa;
- l. Realizar el proceso de contrataciones de consultores y otros servicios relacionados con el Programa, de acuerdo al Documento de Descripción del Programa. Supletoriamente, se aplicará el Código Civil peruano.
- m. Designar para la ejecución del Programa un equipo integrado por cuatro personas (un jefe del programa y tres especialistas, uno de los cuales estará dedicado a las finanzas del Programa). Este equipo estará dedicado a tiempo completo a la ejecución del Programa, así como a la atención de las diferentes áreas involucradas en los respectivos proyectos cuya ejecución se encuentra prevista dentro de los alcances del Programa;
- n. Poner a disposición del Programa los equipos e infraestructura necesarios para su ejecución;
- o. Velar por el alcance de los objetivos y resultados del Programa;
- p. Garantizar la gestión integral del Programa;
- q. Presentar los informes a que se refiera el Artículo Sexto del Acuerdo.
- r. Participar, a través de los representantes señalados en el artículo décimo del presente Acuerdo, en las sesiones del Comité de Dirección y Comité Técnico.

ARTÍCULO NOVENO

DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Para su manejo interno, el Programa contará con la siguiente estructura:

- Comité de Dirección.
- Comité Técnico.

ARTÍCULO DÉCIMO

DE LOS COMITÉS

10.1 COMITÉ DE DIRECCIÓN

El Comité de Dirección es la instancia superior del Programa. Se reunirá en sesión ordinaria una vez por año y en forma extraordinaria, a solicitud de las Partes del Acuerdo, y estará conformado por:

- Un(a) representante de la SBS,
- Un(a) representante de SECO.

- Un(a) representante de la APCI; y,
- Excepcionalmente y por invitación, por un(a) representante de cualquier otra organización que se encuentre contribuyendo al Programa, con voz y sin voto.

La presidencia del Comité de Dirección podrá ser rotativa y estará a cargo de los miembros ordinarios. Las facultades y el procedimiento para la toma de decisiones, serán aprobadas en el reglamento respectivo.

Son atribuciones y deberes principales del Comité de Dirección.

- Aprobar y modificar el Reglamento Operativo Interno del Programa;
- Participar en la elaboración y aprobar las políticas y estrategias generales del Programa;
- Aprobar los planes operativos anuales acorde con el plan operativo de fase, los informes operativos y financieros anuales relacionados con los avances del Programa;
- Evaluar la ejecución del Programa;
- Supervisar el cumplimiento del Acuerdo;
- Coordinar y promover el diálogo sobre políticas entre la SBS y otras organizaciones internacionales de cooperación que se encuentren apoyando, reforzando o desarrollando institucionalmente actividades dentro del marco del Programa.
- Aprobar los proyectos de modificación al Documento de Descripción del Programa y sus procedimientos para que sean considerados por las Partes; así como proponer la ampliación y cierre del Programa a las Partes.

10.2. COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico brindará apoyo a la gestión del Programa. Las reuniones podrán ser de forma ordinaria y de forma extraordinaria en la SBS o de manera virtual, a solicitud de las Partes del Acuerdo y estará integrado por:

- El/La Gerente de Asuntos Internacionales y Comunicaciones de la SBS, quien lo presidirá;
- El/La Superintendente Adjunto de Estudios Económicos de la SBS; y,
- Un(a) representante de SECO.
- Se podrá invitar a un(a) representante de cualquier otra organización con voz, pero sin voto.

Son atribuciones y deberes principales del Comité Técnico.

- Tomar decisiones sobre la gestión del Programa.
- Tomar decisiones operativas,
- Discutir temas prioritarios específicos;
- Evaluar y monitorear el desarrollo del Programa y sus indicadores;
- Aprobar las nuevas iniciativas relacionadas al POA que puedan ser necesarias para el cumplimiento de objetivos, y evaluar iniciativas que van finalizándose;
- Consolidar las intervenciones, así como asegurar su apropiada secuencia y consistencia con el Programa (y sus componentes), en correspondencia con la visión de mediano plazo y objetivos estratégicos de la SBS; y,
- Garantizar la coordinación interna del Programa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

DE LOS PRIVILEGIOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Las Partes reconocer que aplicarán los privilegios descritos en el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Consejo Federal Suizo, del 9 de setiembre de 1964, así como aquellos reconocidos en la legislación nacional peruana que resulten aplicables al personal extranjero debidamente acreditado como tal ante el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Programa objeto de este Acuerdo durante el tiempo de su permanencia en el país.

Los beneficios tributarios se aplicarán a las actividades efectuadas en el marco del presente Acuerdo desde la fecha de su entrada en vigor, de conformidad con la legislación peruana aplicable en materia tributaria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL

En todos los niveles de contratación se respetará los principios de transparencia y acceso competitivo a los recursos con base en sus respectivos términos de referencia y a los procesos establecidos en el marco del presente Acuerdo.

SECO podrá establecer un convenio de colaboración específico con la Contraloría General de la República para llevar a cabo auditorías anuales sobre sus fondos transferidos en el marco del presente Acuerdo.

12.1 EVALUACIÓN EXTERNA

Para asegurar la adecuada implementación, se realizará una evaluación externa hacia el final del Programa. La fecha exacta de la evaluación será acordada por el Consejo Federal Suizo, a través de SECO y el Gobierno de la República del Perú, a través de la SBS. Dependiendo de las necesidades identificadas, podría realizarse una evaluación de medio término. Ambas Partes facilitarán el trabajo de los evaluadores.

Las evaluaciones serán financiadas por el Consejo Federal Suizo, por medio de SECO con recursos del Programa previstos específicamente para este fin. El Consejo Federal Suizo, se encargará de contratar los evaluadores, por medio de SECO.

A solicitud del Consejo Federal Suizo, por intermedio de SECO, podrán llevarse a cabo evaluaciones externas e independientes adicionales.

12.2 AUDITORÍA EXTERNA

El Gobierno de la República del Perú, a través de la SBS, presentará anualmente el informe sobre la auditoría financiera de los estados financieros anuales, de conformidad con la norma ISA 700 o una norma nacional equivalente, incluida carta de manifestaciones de la gerencia. La auditoría podrá ser realizada por la entidad competente del Gobierno de la República del Perú o un auditor externo certificado.

12.3 DERECHO DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

El Consejo Federal Suizo a través de SECO, en coordinación con la SBS así como cualquier tercero acreditado que designe, tendrá derecho a visitar el Programa y todos los proyectos dentro del ámbito del Programa, a realizar una evaluación o valoración exhaustiva, y se le conceda pleno acceso a todos los documentos e información relacionados con el Programa y con los proyectos dentro del ámbito del Programa, durante su ejecución y 10 años después de su finalización. El Gobierno de la República del Perú a través de la SBS se asegurará de que, cuando se le solicite, los representantes de la SECO estén acompañados por el personal pertinente y reciban la asistencia necesaria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

CLÁUSULA ANTI-CORRUPCIÓN

Las Partes comparten un interés común en la lucha contra la corrupción, que pone en peligro la buena gobernanza y el uso adecuado de los recursos necesarios para el desarrollo y, además, pone en peligro la competencia leal y abierta basada en el precio y la calidad. Las Partes declaran su intención de aunar sus esfuerzos en la lucha contra la corrupción, por lo que éstas adoptarán las medidas necesarias para prevenir cualquier práctica corrupta y tomarán medidas contra ellas.

Conforme a la normativa aplicable en materia de Lucha contra la Corrupción, las Partes no propondrán directa ni indirectamente ventajas de cualquier clase. Las Partes tampoco aceptarán este tipo de ofertas. Cualquier comportamiento corrupto o contrario a tal normativa supone una vulneración del presente Acuerdo y justifica su terminación con efecto inmediato y/o la adopción de otras medidas correctivas en consonancia con la legislación aplicable, incluyendo la devolución de fondos en caso se determine hayan sido objeto de malversación.

Cada una de las Partes debe informar inmediatamente a la otra en caso de existir algún indicio fundado al respecto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

PROPIEDAD INTELECTUAL, DATOS PERSONALES, Y/O CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La protección de los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco de este Acuerdo se realizará de conformidad con las legislaciones nacionales vigentes de las Partes y los Tratados aplicables.

Los conocimientos que se generen como consecuencia de los trabajos conjuntos realizados por el Consejo Federal Suizo, por medio de SECO, y el Gobierno de la República del Perú, por medio de la SBS, o con información sustancial suministrada por cualquiera de ellas en el marco del presente Acuerdo, será de propiedad de las Partes y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Acuerdo.

Cada Parte se asegurará de que los datos y/o información suministrados como resultado de las actividades conjuntas llevadas a cabo durante el periodo de implementación del

presente Acuerdo no serán transferidos o suministrados a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el presente Acuerdo se podrá poner a disposición del público y cualquier información relacionada con el mismo podrá ser divulgada públicamente de conformidad con la legislación nacional de cada parte.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del Acuerdo, deberá ser resuelta mediante negociación directa entre las Partes por la vía diplomática o utilizando otro medio aceptado por ambas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

DE LA ENMIENDA AL ACUERDO

Cualquier enmienda al presente Acuerdo se realizará por escrito y por mutuo acuerdo entre las Partes, debiendo ser congruente con sus objetivos generales. Toda enmienda entrará en vigor luego de seguirse el procedimiento señalado en el artículo décimo noveno del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO

IDIOMA

Toda la correspondencia con el Consejo Federal Suizo, por medio de SECO incluyendo cualquier tipo de documento, aprobaciones de facturas, informes y otros documentos relacionados con el Programa deberán ser elaborados en idioma castellano.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

DEL PROGRAMA

El Documento de Descripción del Programa forma parte integrante del presente Acuerdo.

Las propuestas de ampliación del Programa, sus procedimientos, así como los proyectos de modificaciones del Documento de Descripción del Programa son aprobados por el Comité de Dirección y sometidos a consideración de las Partes.

En caso de conflicto entre las disposiciones del Acuerdo y las del Documento de Descripción del Programa, prevalecerán las del Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la notificación escrita en la que el Gobierno de la República del Perú comunique, por la vía diplomática, al Consejo Federal Suizo, a través de su Embajada, que se han cumplido los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico interno. El Consejo Federal Suizo

manifiesta su consentimiento mediante la suscripción del presente Acuerdo, no requiriéndose de su parte de ninguna formalidad adicional.

El presente Acuerdo permanecerá en vigor hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones previstas en el mismo sin que exceda el 30 de diciembre del año 2026, a menos que las Partes acuerden lo contrario mediante un Acuerdo posterior por escrito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO

DE LA DENUNCIA DEL ACUERDO

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante un preaviso por escrito remitido por la vía diplomática, con un mínimo de noventa (90) días de anticipación.

Si el Acuerdo no puede seguir aplicándose por razones ajenas a la voluntad de las Partes que hagan imposible su ejecución, en casos como graves desastres naturales y conflictos armados, cualquiera de las Partes puede terminar el Acuerdo mediante una comunicación por escrito remitida por la vía diplomática, con efecto inmediato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

APROBACIÓN DE LOS APORTES

En caso de que el aporte a ser proporcionado por el Consejo Federal Suizo, a través de SECO sea restringido por el Parlamento Suizo o el Consejo Federal durante el periodo cubierto por el presente Acuerdo hasta el punto de que SECO no pueda aportar las cantidades previstas en el artículo 6.1 del presente Acuerdo, el Consejo Federal Suizo, a través de SECO se reserva el derecho de reducir su contribución.

Suscrito en la ciudad de Lima, el ____ de _____ de 2020, en dos originales en idioma castellano, siendo todos los textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ**

POR EL CONSEJO FEDERAL SUIZO

Elizabeth Astete Rodríguez
Ministra de Relaciones Exteriores

Markus-Alexander Antonietti
El Embajador de Suiza

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
MASTER PLAN SBS - FASE II

1. RESUMEN

El objetivo del presente documento es presentar las acciones para el fortalecimiento y optimización de la gestión institucional de la SBS para la segunda fase del Programa, teniendo en cuenta el éxito de aquellas realizadas como parte de la primera fase. De acuerdo a lo señalado en el informe de evaluación externa efectuado oportunamente, dichas acciones han tenido un impacto considerable en la entidad, permitiendo cambios en el marco regulatorio y de supervisión, capacitando al personal de la SBS en temas específicos y de trascendencia internacional, todo ello, además asegura la sostenibilidad, desarrollo y expansión del sistema financiero. Asimismo, en cuanto a las acciones en materia de inclusión financiera se ha apoyado de forma efectiva la estrategia nacional y, también se ha contribuido de manera sobresaliente en todos los aspectos relacionados con la implementación y fortalecimiento de la estrategia nacional de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. La primera fase contó con un periodo original de ejecución de cuatro años y se esperaría un periodo similar para la segunda fase.

Como parte de la segunda fase se propone insuilar las acciones propuestas en el marco de los diez temas estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2020-2024 de la SBS que cuenta con los lineamientos generales en los cuales se enmarcará el ejercicio de las funciones de la SBS para el referido periodo.

En este contexto, en el periodo que comprende la segunda fase (Fase II en adelante) se propone desarrollar los siguientes tres componentes, que buscarán resolver problemas estructurales de mediano plazo priorizando las acciones de los temas estratégicos y orientándose a aspectos de mejora e innovación:

- A. Mejora del Marco Regulatorio y de Supervisión
- B. Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- C. Actividades Transversales de Fortalecimiento Institucional

2. CONTEXTO

2.1 Marco Institucional

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS, es una institución constitucionalmente autónoma, con personería de derecho público, encargada de la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones, y de cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público, asimismo contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Los objetivos, funciones y atribuciones de la SBS están definidos en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS (Ley N° 26702). Por Ley N° 27328 del 22 de julio de 2000 se incorporó bajo supervisión y control de la SBS a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP). Posteriormente, mediante la Ley N° 29038, de 1° de junio de 2007 se incorpora a la SBS la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF), y con el Decreto Legislativo N° 1051 de 26 de junio de 2008 se modificó la Ley N° 27181, asignando a la SBS las funciones de regular, supervisar, fiscalizar, controlar y sancionar a las Asociaciones de Fondos Contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT).

Finalmente, con fecha 19 de julio de 2018 se publicó la Ley N° 30822, a través de la cual se modifica la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca

y Seguros (SBS), y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público, cuyo proceso de registro se inició en enero de 2019.

La SBS se desenvuelve en el marco de una supervisión basada en riesgos, habiendo realizado en los últimos años avances importantes en la adecuación de nuestra regulación al estándar internacional e incorporado mejoras en los procesos de supervisión de las entidades bajo su control, con un enfoque prudencial. Esto ha permitido consolidar la fortaleza del sistema financiero peruano, a pesar de las dificultades en el frente interno, como fueron los efectos secundarios de la investigación Lava Jato y las consecuencias del fenómeno El Niño Costero; y en el frente externo, producto de las tensiones entre los principales socios comerciales del Perú (Estados Unidos y China).

2.2 Sistema Financiero

El Sistema Financiero Peruano se encuentra conformado por 54 empresas de operaciones múltiples entre bancos e instituciones microfinancieras no bancarias (empresas financieras, cajas municipales, cajas rurales y entidades de desarrollo de la pequeña y microempresa) que, a diciembre de 2018, registraron un nivel de activos de S/ 431.3 mil millones (equivalente a unos US\$ 128 mil millones). De dichas empresas, los bancos tienen una participación superior al 83.3% de los activos totales de sistema financiero. En tanto las instituciones microfinancieras no bancarias tienen una participación significativa con relación a número de clientes que atienden, en efecto, estas entidades dan crédito al 52% de los deudores del sistema financiero. Cabe señalar que estas cifras no incluyen a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público, de reciente incorporación al ámbito de supervisión de la SBS.

El contexto macroeconómico así como el marco regulatorio alineado a los estándares internacionales han sido factores clave para el desarrollo del sistema financiero de los últimos años, lo cual no sólo se ha visto reflejado en la profundización de la intermediación financiera y en los indicadores de inclusión financiera sino también en la salud de las empresas que conforman el sistema.

Así, el nivel de créditos y depósitos como porcentaje del PBI pasó de 33.6% y 35.9% en diciembre de 2013 a 40.5% y 38.6% en diciembre de 2018, respectivamente. Igualmente, se observaron mejoras en el acceso y uso a servicios financieros. La disponibilidad de puntos de atención¹ por cada 100,000 adultos se incrementó de 268 a fines de 2013 a 917 a diciembre 2018. En cuanto a uso, aumentó la proporción de adultos con algún crédito o con al menos una cuenta en el sistema financiero. Entre diciembre de 2013 y fines de 2018, el porcentaje de adultos con crédito pasó de 30% a 33%; en tanto que, la tenencia de cuentas² aumentó de 29% a 38%. A pesar de estos avances los niveles de inclusión financiera aún son bajos con relación al resto de países de la región, observándose además importantes brechas, especialmente en los segmentos más vulnerables.

De otro lado, los principales indicadores financieros continuaron confirmando la estabilidad del sistema, asentada sobre las bases de una regulación prudencial y una supervisión basada en riesgos. En términos de solvencia y de liquidez, tanto el ratio de capital global como el ratio de cobertura de liquidez (RCL) mantienen posiciones holgadas por encima de los mínimos requeridos³. La banca múltiple cuenta con S/ 16.6 mil millones de capital adicional para afrontar potenciales contingencias y suficientes activos de alta calidad para enfrentar salidas netas de efectivo que pudieran ocurrir en un escenario de tensión de liquidez.

Es oportuno señalar que, la calidad de cartera, reflejada en el ratio de morosidad, ha mostrado un ligero aumento como consecuencia de la desaceleración del crecimiento económico, no obstante, los niveles de morosidad continúan siendo bajos, alrededor de 3%, considerando los criterios conservadores que definen

¹ Oficinas, ATMs, cajeros correspondientes y establecimientos de operaciones básicas.

² Calculado sobre la base de información recolectada en la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) del INEI.

³ De acuerdo a la Ley de Bancos el ratio mínimo de capital global es 10%, en tanto que la regulación ha establecido a partir del año 2013 un mínimo de 100% para el ratio de cobertura de liquidez.

esta cartera⁴. Adicionalmente, es preciso señalar que la cartera morosa se encuentra totalmente cubierta con provisiones y que los bancos mantienen provisiones adicionales (equivalentes a S/ 2.1 mil millones) para futuros deterioros de cartera. Finalmente, los indicadores de rentabilidad sobre patrimonio (ROE) y sobre activos (ROA), han permanecido bastante estables, en un nivel promedio de 20% y 2%, respectivamente, para la banca múltiple en los últimos cinco años.

Banca Múltiple: Principales Indicadores

	En Soles				
	Dic-14	Dic-15	Dic-16	Dic-17	Dic-18
Ratio de capital global	14.3	14.7	15.0	15.2	14.7
ROE MN	130.3	129.0	121.1	136.1	113.8
ROE CF	185.6	173.0	142.6	168.8	150.6
Morosidad	2.5	2.5	2.8	3.0	3.0
Provisiones / cartera atrasada	166.0	166.5	160.6	157.6	153.6
ROE	19.7	22.1	19.9	18.3	18.4
ROA	1.9	2.1	2.0	2.1	2.1

Estándares de Regulación

En cuanto al marco regulatorio, la SBS está en gran medida alineada a los estándares internacionales. Con relación a los estándares de Basilea, la SBS ha implementado y adaptado al entorno de riesgo local, los estándares de Basilea II y Basilea III y los requerimientos de conservación y contra ciclo de capital, cargas específicas a entidades sistemáticamente importantes para el Sistema Financiero peruano, así como requerimientos relacionados al ratio de cobertura de liquidez. Igualmente se han implementado componentes significativos respecto a la calidad del capital quedando pendiente aún la implementación de la composición y sub límites de los diferentes tiers (niveles) de capital, así como del leverage ratio por requerir ambas modificaciones en la Ley de Bancos.

Está también pendiente realizar la evaluación y posterior implementación de las nuevas metodologías estandarizadas para riesgo de crédito, de mercado y operacional, así como los requerimientos de liquidez asociados al ratio de funding ratio estable. De igual modo, falta actualizar la normativa referente a titulizaciones. Adicionalmente, una revisión integral de la implementación del concepto de proporcionalidad en el marco regulatorio es una tarea de más largo aliento que está aún pendiente de ser acometida.

En cuanto a otros estándares aplicables al Sistema Financiero como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), los riesgos de agregación de data, los atributos de resolución bancaria, etc.: la SBS cuenta con un buen nivel de avance en la evaluación de los mismos y en algunos casos también en la implementación. Sin embargo, estimamos conveniente efectuar una revisión integral del marco legal referido a los estándares de resolución bancaria. Existen en los estándares internacionales una serie de principios, componentes básicos de infraestructura, así como herramientas y procedimientos recomendados para lidiar eficientemente con eventuales problemas de resolución bancaria, especialmente cuando estos sean sistémicos, que no necesariamente observamos en nuestro actual esquema por lo que se requiere una evaluación cuidadosa para determinar las necesidades de modificación que son necesarias en nuestro actual marco legal.

Cabe destacar que los estándares relacionados a Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que son aplicables al Sistema Financiero, en gran medida son también aplicables a otras industrias supervisadas por la SBS (Seguros, AFPs, etc.), así como un gran número de sujetos obligados a ciertos estándares de regulación y supervisión que están bajo nuestro perímetro regulatorio a través de la UIF. Por ello preferimos tratar esta temática de manera transversal y separada en un ítem particular.

Estándares de Supervisión

⁴ En el Perú, la cartera mayorista se considera vencida a los 15 días de atraso; los créditos a pequeña y microempresa a los 30 días de atraso; en tanto que en el caso de los créditos de consumo e hipotecarios para vivienda a los 30 días se considera la cuota y a los 90 el saldo.

A fines de año 2017, en el marco del Programa de Evaluación del Sector Financiero (FSAP), el Fondo Monetario Internacional junto con el Banco Mundial evaluaron el cumplimiento de los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz, los cuales constituyen los lineamientos mínimos que el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea considera para una adecuada regulación y supervisión prudencial de los bancos.

El documento del FSAP señala que la SBS ha implementado la mayoría de las recomendaciones formuladas en el FSAP previo del año 2010, tales como el fortalecimiento de la supervisión del gobierno corporativo, gestión y control interno de las empresas, el mejoramiento de la supervisión consolidada a través del monitoreo continuo del beneficiario final y la identificación de los riesgos del grupo bancario, y la revisión del proceso de evaluación de la suficiencia de capital por parte de los bancos.

De los 29 principios básicos, el FSAP calificó 15 principios como cumplidos, 13 principios como cumplidos en gran medida y un principio como materialmente no cumplido. El principio 1, referido a responsabilidades, objetivos y poderes del supervisor, tuvo esta última calificación. Según el documento del FSAP, el marco legal no otorga a la SBS la facultad para supervisar directamente al holding de los grupos bancarios. La evaluación reconoce que la SBS no ha tenido limitaciones importantes para ejercer la supervisión consolidada de los principales grupos económicos del país a través de la empresa bajo su supervisión, dado que las operaciones de esta constituyen una porción significativa de las operaciones del grupo económico. Advierte sin embargo que esta situación podría cambiar y convertirse en materia de preocupación si en el futuro los grupos económicos diversifican significativamente sus actividades en otros mercados y/o en otras jurisdicciones.

Las labores de supervisión de la SBS se dirigen a proteger los intereses de los usuarios, por tanto, se procura que las empresas supervisadas gestionen prudentemente sus riesgos, y sean solventes y sostenibles en el tiempo, lo que contribuye a la estabilidad del sistema financiero. Para dicho efecto, se cuenta con personal especializado y capacitado, así como con una amplia gama de técnicas y herramientas, respaldadas por un importante sol de información que las empresas remiten de forma periódica.

Se aplica un proceso continuo de supervisión con el objetivo de mantener actualizado el perfil de riesgo de las entidades supervisadas. Este proceso incluye un sistema de clasificación interna, un plan de visitas de inspección, elaboración de informes de situación, elaboración de un informe de evaluación de suficiencia de capital, sistemas de alerta temprana, ejercicios de escenarios de estrés, entre otras acciones que se puedan definir en función de la situación de cada entidad, siempre con el objetivo de mantener actualizado el perfil de riesgo y la toma de acciones correctivas oportunas. Estas fases del proceso han sido definidas y formalizadas a través de diversos manuales y directivas internas.

La información generada producto del proceso continuo de supervisión, permite evaluar el perfil de riesgo de las empresas supervisadas y determinar la asignación de recursos de supervisión considerando que éstas se encuentran expuestas a diversos riesgos y acorde con la complejidad de sus operaciones y servicios. En ese sentido, la consistencia y proporcionalidad en el enfoque de la supervisión se ejecuta en respuesta a los riesgos evaluados y la escala, naturaleza y complejidad de las empresas, lo que permite determinar el alcance de las acciones de supervisión a ejecutar, maximizando la eficiencia de los recursos supervisores, ello a fin de priorizar la supervisión en actividades significativas y/o en aspectos puntuales que constituyan el foco del incremento del riesgo para la entidad, el sistema financiero y el consumidor.

Además de la supervisión microprudencial, es muy importante el monitoreo de riesgo sistémico bajo una visión macroprudencial. Al respecto, la SBS cuenta con un Comité de Estabilidad Financiera (CEF), cuyas funciones principales son identificar los principales riesgos que puedan afectar la estabilidad financiera y monitorear las acciones de mitigación de los riesgos sistémicos identificados, así como coordinar las acciones necesarias para salvaguardar la estabilidad del sistema financiero con instituciones relevantes a tal fin como el Banco Central de Reserva del Perú y el Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, el CEF tiene a su cargo la revisión y aprobación del Informe de Estabilidad del Sistema Financiero, de periodicidad semestral, cuyos principales resultados han sido difundidos a la industria financiera desde el año 2018, y al público en general desde mayo de 2019.

A la fecha se cuenta con un conjunto de herramientas de monitoreo del riesgo sistémico. En primer lugar, la SBS tiene identificadas a las entidades domésticas sistémicamente importantes (D-SIFIs), a través de una metodología que considera además del tamaño, factores como interconexión, intersusceptibilidad y complejidad, en línea con los estándares de Basilea III. En segundo lugar, la SBS realiza pruebas de estrés de solvencia y liquidez del sistema financiero, a través de un enfoque *top down*. Las pruebas de estrés de solvencia se realizan mediante modelos que estiman la probabilidad de default, recogiendo heterogeneidades según tipo de crédito y sector económico, que luego se trasladan a las pérdidas esperadas y a efectos de hoja de balance. Además, el modelo de estrés de solvencia se complementa con el modelo de riesgo de interconexión, que busca predecir potenciales dependencias entre instituciones del sistema financiero que puedan traducirse en riesgo sistémico. En tanto, las pruebas de estrés de liquidez emplean la metodología *cash-flow*, simulándose flujos de entrada y salida de efectivo ante un choque adverso que genera la repentina realización de los pasivos de las entidades; para ello, se emplean diferentes bandas temporales en un horizonte de un año, que permiten evaluar las brechas de liquidez y su cobertura a través de colchones de activos líquidos. Por otro lado, si bien la SBS realiza el monitoreo permanente de un conjunto de indicadores de alerta temprana relacionados a los conglomerados financieros y las entidades sistémicamente importantes, tiene pendiente el desarrollo de un mapa de indicadores macroprudenciales, que permita identificar de manera prospectiva los potenciales riesgos sistémicos que pueda enfrentar el sistema financiero.

Adicionalmente, la SBS ha desarrollado indicadores de endeudamiento de las personas, a través del análisis de diversas fuentes de información de ingresos, con la finalidad de identificar un incumplimiento generalizado de deudas ante la presencia de choques macroeconómicos adversos; sin embargo, queda pendiente el desarrollo de herramientas de monitoreo del endeudamiento corporativo y su sensibilidad a cambios en el entorno macroeconómico.

El tiempo transcurrido desde la última crisis financiera en el Perú y la renovación del personal de la SBS con experiencia en la gestión de empresas en problemas o situaciones de crisis que comprometen la estabilidad del sistema financiero, ha generado la necesidad de continuar con programas de formación y capacitación para que el personal pueda afrontar estos retos, más aun considerando que el enfoque de supervisión y los riesgos que afectan a las empresas financieras y al sistema financiero en su conjunto, van cambiando con el transcurso del tiempo.

En ese sentido, se requiere reforzar y/o evaluar nuestras herramientas de gestión de crisis, para lo cual se han identificado oportunidades de mejora en base a las lecciones aprendidas y otras de la revisión de estándares internacionales vinculados a la Resolución Bancaria. Al respecto, si bien la SBS actúa eficazmente en una etapa temprana en la supervisión de prácticas o actividades que podrían representar un riesgo para las entidades del sistema financiero: cuenta con los poderes necesarios otorgados por el marco legal; y, cuenta con personal experimentado que garantiza la coherencia en la aplicación de las acciones correctivas, se ha determinado que se requiere desarrollar y fortalecer el marco integral para la gestión de crisis en el sistema financiero, el cual debe incorporar de manera general las actividades que se llevarán a cabo para afrontar la gestión de una eventual crisis.

Riesgos Emergentes

Es pertinente reconocer las nuevas tendencias que el rápido desarrollo de la tecnología puede tener tanto sobre el sistema financiero como sobre el perímetro regulatorio. Resulta de particular interés prestar atención a los desarrollos *fintech*, y los temas asociados a ciberseguridad. En este contexto, nuestro interés no se limita a la aparición de las *startups*, sino a cómo la tecnología puede cambiar la esencia básica de la provisión de los servicios financieros en el actual Sistema Financiero, y a la amenaza que la potencial competencia que las *big techs* representa.

Finalmente, un elemento que también es importante en la estabilidad de largo plazo de cualquier sistema supervisado es su legitimidad, es decir, que cumpla de manera adecuada las funciones que le son inherentes y que generen beneficios a la sociedad en su conjunto. En este contexto, pareciera pertinente realizar un estudio independiente e integral del Sistema Financiero, para entender mejor su estado actual,

entender qué factores condicionan su evolución y qué medidas serían pertinentes para facilitar su futuro desarrollo.

2.3 Sistema Cooperativo

Aprobación del nuevo marco de regulación y supervisión COOPAC - Alcances y beneficios

Después de muchos años y múltiples intentos de modificar el marco legal que rige a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público (COOPAC), en sesión de fecha 13 de junio del 2016, el Pleno del Congreso de la República aprobó el dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 350/2016-CR y 1161/2016-SBS, que otorga a la SBS el mandato de supervisar las COOPAC y centrales de COOPAC. Asimismo, con fecha 19 de julio de 2018, el Presidente promulgó finalmente la Ley N° 30822 (Ley COOPAC) dándose el primer gran paso en el proceso que el Perú debe seguir para formalizar y fortalecer al sistema COOPAC en beneficio de los socios cooperativistas y, en general, del bienestar de todos los peruanos.

De acuerdo con lo previsto en el texto aprobado, a su entrada en vigencia, la Ley COOPAC supone:

- (i) La creación del Registro Nacional de COOPAC ante la SBS (en adelante, el Registro COOPAC): Registro obligatorio que permitirá que se tenga conocimiento cabal de las COOPAC y centrales de COOPAC que operan en el mercado, y que se proceda al cierre de los locales de aquellas que no hayan cumplido con dicho registro.
- (ii) La creación del Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo (en adelante, FSDC): Fondo de seguro de depósitos exclusivo para el sistema COOPAC, del cual deben ser miembros todas las COOPAC que capten depósitos, y cuyo diseño responderá a los estándares internacionales que rigen los sistemas de seguro de depósitos existentes en el mundo. Dicho fondo, respaldará -en las condiciones que se determine en su regulación- los ahorros de los socios de las COOPAC que se hayan integrado al Fondo y hayan efectuado aportaciones a este durante 24 meses. Para lograr una aplicación efectiva y eficiente del FSDC en respaldo de los socios depositantes de las COOPAC, la Ley también precisa que la Superintendencia puede aplicar administrativamente regímenes de salida a dichas entidades, siempre que incurran en alguna de las causales previstas en la normativa aplicable.
- (iii) Atribución de la supervisión COOPAC a la SBS bajo esquema modular: La SBS pasa a supervisar -a través de la SACOOP- a las COOPAC y centrales COOPAC bajo un esquema modular, que consta de tres niveles, en función a su monto de total de activos:
 - Nivel 1: COOPAC cuyo monto total de activos sea hasta 600 UIT³.
 - Nivel 2: COOPAC cuyo monto total de activos sea mayor a 600 UIT, y hasta 65,000 UIT.
 - Nivel 3: COOPAC cuyo monto total de activos sea mayor a 65,000 UIT.

Panorama del sistema COOPAC concluido período de registro

El 1 de enero de 2019, día en que entro en vigencia la Ley COOPAC, empezó a correr el plazo de 90 días, establecido por dicha Ley, para que las COOPAC que venían funcionando normalmente hasta el 31 de diciembre de 2018, soliciten su inscripción en el Registro Nacional de COOPAC. La importancia de este proceso de registro radicó en que permitió tener un cabal conocimiento del número y tamaño de este tipo de entidades que operan en el Perú.

El plazo de 90 días culminó el 1 de abril de 2019, habiendo solicitado su registro 413 COOPAC a nivel nacional. De dichas entidades y las nuevas COOPAC constituidas, a la fecha, 419 han quedado debidamente inscritas, por lo que pueden captar ahorros de sus socios cooperativos y otorgar dichos fondos como créditos también a sus socios. Con su inscripción, la SBS precisa a la COOPAC el nivel que le corresponde en el esquema modular (nivel 1, 2 o 3, en función de su volumen de activos), así como las

³ El valor de la UIT para el año 2019 es de S/ 4 200 según el Decreto Supremo N° 295-2019-EF

operaciones autorizadas a realizar (en función a si la COOPAC Le supervisada de forma efectiva antes de la entrada en vigencia de la Ley COOPAC)

La inscripción en el Registro Nacional no implica un licenciamiento, sino el cumplimiento de un procedimiento muy importante ya que constituye el punto de partida para la supervisión de la solvencia e integridad de las COOPAC y del sistema en general, a través de la aplicación de las exigencias regulatorias establecidas en la Ley N° 30822. En efecto, de manera paralela al periodo de registro, la SBS ha emitido el marco regulatorio aplicable al sistema COOPAC, cuidando respetar la naturaleza especial de estas entidades y aplicando criterios de proporcionalidad y gradualidad. Efo. considerando que se trata de un sistema formado por entidades de diferente tamaño y riesgo y que enfrenta el reto de adecuarse a nuevas exigencias regulatorias las cuales, si bien implicarán un esfuerzo, redundarán en un sistema COOPAC solvente, íntegro y transparente.

Finalmente, corresponde indicar que existen 79 COOPAC sobre las cuales la SBS, antes de la entrada en vigencia de la Ley COOPAC, a requerimiento de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FENACREAF) solicitó su disolución y liquidación ante el Poder Judicial por encontrarse presuntamente incursas en causal de disolución según la Ley General de Cooperativas. Estas entidades se rigen por un procedimiento especial, dispuesto en la Resolución SBS N° 004-2019 y para poder inscribirse, dichas entidades deberán acreditar ante la SBS que a la fecha no se encuentran en la causal de liquidación que motivó su solicitud de disolución judicial.

2.4 Sistema de Seguros

El Sistema de Seguros peruano está constituido por veinte (20) empresas, de las cuales ocho (08) operan en el ramo de no vida y cinco (05) en el ramo de vida de manera exclusiva, mientras que siete (07) son empresas mixtas que comercializan tanto seguros de vida como de no vida. El ramo de no vida agrupa a los ramos generales y de accidentes y enfermedades mientras que el ramo de vida incluye a los ramos de seguros de vida y seguros del Sistema Privado de Pensiones (SPP). A diciembre de 2018, los activos totales del sistema ascendieron a S/ 48 868 millones, lo cual representó el 6,0% del PIB nominal del Perú. Por su parte, las primas de seguros netas ascendieron a S/ 12 869 millones, lo que dio como resultado un índice de penetración (Primas de seguros netas / PIB) de 1,8%, aún por debajo del promedio regional según las estadísticas de la OCDE.

El sistema exhibe una posición sólida caracterizada por niveles controlados de siniestralidad, un adecuado grado de fortaleza patrimonial y de obligaciones técnicas. Con respecto al índice de siniestralidad retenida del sistema (Siniestros retenidos / Primas retenidas), éste se situó en 47,6%, cerca de dos puntos porcentuales menos a lo registrado al cierre de 2017. Por su parte, el ratio de solvencia del sistema (Patrimonio efectivo / Requerimientos patrimoniales) se ubicó en 1,43, ligeramente inferior al registrado doce meses antes. Por otro lado, el portafolio total de inversiones del sistema ascendió a S/ 40 892 millones (lo que representó el 5,5% del PIB nominal del Perú), de los cuales más del 90% correspondió a las inversiones elegibles aplicables a la cobertura de obligaciones técnicas, de forma tal que el ratio de cobertura de obligaciones técnicas ascendió a 1,05, ligeramente inferior que lo registrado doce meses atrás.

Estandares de Regulación

El proceso de adaptación del marco regulatorio del sistema asegurado a los mejores estándares internacionales se encuentra en una etapa de desarrollo intermedio. A lo largo de los últimos años, se han llevado a cabo avances significativos en la normatividad vinculada a la mejora en la valoración de las obligaciones técnicas de las empresas de seguros, a través de la implementación de nuevas tablas de mortalidad y la mejora en los lineamientos técnicos para la constitución de reservas de siniestros, de riesgos en curso y matemática de los seguros de rentas del SPP y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), la identificación y control de los activos y pasivos de reaseguros, así como en la clasificación y valoración de las inversiones de las empresas del sector. No obstante, todavía está pendiente establecer una normativa que establezca lineamientos para la constitución de la reserva matemática de los seguros de vida, distintos al SPP y SCTR, seguros que han tenido un importante crecimiento en los últimos años, así como establecer una metodología de calce integral entre activos y pasivos de los distintos tipos de

seguros. Del mismo modo, se está trabajando para actualizar la metodología de cálculo de las pérdidas estimadas para riesgos catastróficos, la constitución de la reserva técnica correspondiente y la protección de reaseguro requerida.

Por otra parte, aún queda un camino pendiente por recorrer en lo relativo a la implementación de requerimientos de capital que sean más sensibles al riesgo que enfrentan las empresas del sector, y que se encuentren alineados a las mejores prácticas internacionales. Durante los últimos años se han realizado los estudios necesarios para el desarrollo e implementación de un modelo de capital basado en riesgos para las empresas de seguros que promueva una adecuada solvencia económica de las empresas aseguradoras, a fin de que, incluso en situaciones negativas poco probables, estas cuenten con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que mantienen con sus asegurados.

A la fecha, la SBS ha elaborado la primera versión del modelo de capital basado en riesgos para las empresas de sector asegurador. Todos los documentos técnicos serán puestos a disposición de los actores interesados a través de la página web de la Superintendencia⁵. Luego de un periodo de revisión de los comentarios recibidos, se desarrollará un primer estudio de impacto cuantitativo que permita evaluar la solvencia de las compañías bajo el nuevo esquema propuesto de capital basado en riesgos. Se tiene contemplado que el mismo se lleve a cabo en 2020. Luego de una revisión de sus resultados, se desarrollará un segundo estudio de impacto cuantitativo en 2021, a fin de arribar a una versión final del modelo, que sienta las bases para su progresiva implementación.

Paralelamente será necesario proseguir con el proceso de modernización de las normativas vinculadas a la valoración de los distintos elementos del balance contable de las empresas del sector, sobre la base del cual se construye el balance económico del modelo de capital basado en riesgos. Asimismo, es necesario trabajar de manera conjunta con la industria en el desarrollo de los sistemas informáticos de extracción de información que sirva como insumo y retroalimente el modelo de capital basado en riesgos y que conjuntamente sirva para el desarrollo de los procesos de supervisión de la SBS, y para la mejora de la gestión de riesgos de las compañías.

Asimismo, se espera alinear en el mediano y largo plazo nuestras normas contables a los estándares de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), tales como la NIIF 9 "Instrumentos Financieros", NIIF 13 "Medición del Valor Razonable", NIIF 17 "Contratos de Seguros" y NIIF 15 "Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes", las cuales buscan que las empresas reflejen adecuadamente su exposición a riesgo, posición financiera y rentabilidad. Para lo cual se requiere capacitar al personal para poder llevar a cabo un análisis de impacto de la implementación de dichas NIIF con la finalidad de introducir los cambios normativos correspondientes.

Estándares de Supervisión

En materia de Seguros, desde hace algunos años, nos encontramos en un intenso proceso de transformación del esquema de supervisión, cubriendo distintas dimensiones como son el fortalecimiento de la transparencia y conducta de mercado; el fortalecimiento de las funciones de control, como la función actuarial y gestión de riesgos técnicos, de inversión y de reaseguros, la modernización de las herramientas informáticas y modelos para el cálculo de reservas; el desarrollo de centrales de información de primas siniestros e inversiones. Todos estos esfuerzos se han visto plasmados en proyectos y normativas que permitirán una supervisión más efectiva. Por otra parte, una vez que se haya implementado la normativa con relación a las reservas matemáticas de los seguros de vida distintos al SPP y SCTR, así como la normativa de balance integral entre activos y pasivos, será necesario contar con softwares especializados para la automatización de los cálculos correspondientes.

En el caso de riesgos catastróficos, la actualización del modelo para el cálculo de pérdidas estimadas de los riesgos de terremoto y tsunami, proyecto trabajado durante 2017 como parte del Master Plan SBS -

⁵ Estos incluyen el Documento Marco, en el que se presentan los aspectos metodológicos asociados al modelo, y un documento complementario de calibraciones, en los que se presentan los resultados de los estudios que dan sustento a los parámetros del mismo.

Fase II, se está trabajando en la implementación de un software que permita a la Superintendencia aplicar la nueva metodología desarrollada por el Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID). Este proyecto constituirá un avance importante en la medición de los riesgos catastróficos que representan la mayor exposición para las carteras de seguros, y permitirá la correcta determinación de la reserva técnica y protección de reaseguro con que debe contar el sistema asegurador nacional. En esta misma línea, se debe seguir avanzando con el estudio de otros riesgos catastróficos, como los riesgos de lluvias e inundaciones, cuyo impacto se ha observado con El Niño Costero que afectó varias ciudades del país durante 2017.

Asimismo, se está llevando a cabo la implementación de la metodología de Supervisión Basada en Riesgos (SBR) para las compañías de seguros, la cual busca desarrollar un proceso estructurado que permita identificar los riesgos más críticos que enfrenta cada empresa, y a través de una revisión enfocada, evaluar la gestión de riesgos y la vulnerabilidad financiera de la entidad supervisada. Ello permitirá mejorar las acciones supervisoras, tanto a nivel in-situ como extra-situ, lo cual permitirá priorizar los aspectos más críticos y relevantes que serán supervisados en las visitas de inspección y servirá para tomar acciones de supervisión oportunas. En este año, se han realizado ajustes a la metodología SBR y se está elaborando la guía metodológica, para luego pasar a una etapa de automatización de la misma.

Por otra parte, también se busca continuar con la adecuación de los estándares internacionales establecidos por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS por sus siglas en inglés) a través de los Principios Básicos de Seguros, donde se han observado avances importantes con la omisión de nueva normativa para acortar las brechas relacionadas a reservas, inversiones, conducta de mercado, intermediarios, gestión integral de riesgos, entre otros.

En lo relacionado a los corredores (brokers) y auxiliares de seguros (ajustadores y peritos) se ha fortalecido el marco normativo, en línea con los estándares internacionales en conducta de mercado. En este sentido, la supervisión de los brokers se focaliza en el adecuado cumplimiento de obligaciones con los asegurados respecto a la transparencia en la contratación de seguros, adecuada asesoría durante la vigencia de la póliza, especialmente en caso de siniestros; así como en la atención de consultas y reclamos. En el caso de los ajustadores de siniestros, la supervisión se enfoca en verificar la transparencia e imparcialidad de su actividad, a través del cumplimiento de los plazos para la elaboración de los informes de ajuste, así como sobre la entrega simultánea tanto a la empresa de seguros como al asegurado con la finalidad de garantizar su imparcialidad y el pago oportuno de la indemnización correspondiente. Asimismo se ha elevado el nivel de profesionalización y de idoneidad técnica y moral de los corredores y auxiliares de seguros. En relación a los corredores de reaseguros y empresas extranjeras de reaseguros, la norma se ha enfocado a las prácticas internacionales aplicadas en los mercados de reaseguros, con el objetivo de salvaguardar los intereses de los asegurados y de las empresas de seguros.

Finalmente, el esquema de supervisión de las AFOCAT, tiene el enfoque tradicional a través de visitas periódicas, pero combinado con el desarrollo normativo con un enfoque más pedagógico complementado por talleres de capacitación con alcance nacional. En la actualidad, se están llevando a cabo esfuerzos para que se apruebe en el Congreso una nueva ley de AFOCAT, la cual busca una reforma integral del sistema AFOCAT más acorde a la realidad de dichas asociaciones, que permita una supervisión integral y efectiva en relación a los objetivos trazados por esta Superintendencia, conforme a la naturaleza jurídica y características propias de las AFOCAT, aplicando los principios básicos del seguro, normas de buen gobierno corporativo, de gestión y de solvencia.

2.5 Sistema Privado de Pensiones

El Sistema Privado de Pensiones (SPP) es un sistema de pensiones contributivo de Capitalización Individual con 26 años de operaciones en el mercado peruano, gestionado por empresas de propósito exclusivo o giro único: las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP). El SPP coexiste con el Sistema Nacional de Pensiones, sistema de reparto gestionado por una entidad estatal (la Oficina de Normalización Previsional). La SBS se encarga de supervisar la gestión del Fondo de Pensiones realizada por las AFP y establecer -en el ámbito normativo de su competencia- la regulación que permita enfrentar el riesgo de longevidad y de pobreza en la vejez. Los beneficios otorgados por el SPP comprenden pensiones

de Jubilación, Invalidez, Sobrevivencia, y, desde el año 2016, retiros parciales para el financiamiento de primera vivienda y retiro de fondos por jubilación hasta el 95,5% de su Cuenta Individual de Capitalización - CIC.

A diciembre de 2018, existen 4 Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) que cuentan con 7 016 869 de afiliados, lo que representa el 40,8% de la Población Económicamente Activa (PEA) y el 50,8% de la PEA Urbana. Sin embargo, el número efectivo mensual de cotizantes en el sistema alcanza un porcentaje bastante menor (el 18,1% de la PEA total y el 22,5% de la PEA Urbana) ello principalmente por la elevada informalidad que caracteriza al mercado laboral peruano.

Por el lado del ahorro previsional de los afiliados, a diciembre de 2018 las AFP administran 153 414 millones de soles que representan el 21% del PBI. Cabe señalar que, cuando el SPP inició sus operaciones solo existía el Fondo Tipo 2 (fondo balanceado o mixto), pero desde diciembre de 2005 se estableció el esquema Multifondos, por el cual cada AFP administra fondos diferenciados por edad y perfil de riesgo, creándose el Fondo Tipo 1 (fondo de preservación de capital dirigido a afiliados mayores de 60 años) y el Fondo Tipo 3 (fondo de mayor riesgo concentrado en instrumentos de renta variable). Estos dos fondos complementaron al Fondo 2, que es fondo de riesgo moderado y que es el default para los nuevos ingresantes. A partir de abril de 2016 se creó el Fondo Tipo 0 (fondo de mas bajo riesgo concentrado en Certificados y Depósitos a Prazo) dirigido a afiliados en el proceso de recepción de un beneficio.

Para hacer referencia a la rentabilidad histórica del SPP desde los últimos 25 años - diciembre de 2018/diciembre 1993- es necesario basar dicha comparación en la rentabilidad anualizada del Fondo 2, que es el fondo con el que se creó el sistema, así tenemos que, durante dicho periodo esta ha sido de 11,32% como promedio anual nominal, colocando al Perú entre los primeros a nivel regional.

En términos de entrega de beneficios, al cierre de 2018, el SPP registra 176 858 pensionistas repartidos entre Jubilación, Invalidez y Sobrevivencia. En tanto que, 228 205 afiliados han retirado hasta el 95,5% de sus fondos por jubilación (a diciembre de 2018), y 72 613 afiliados han retirado el 25% de sus CIC para la compra de su primer inmueble (a diciembre de 2018).

Estándares de Regulación

La regulación del SPP está estructurada en la Ley del SPP, su Reglamento y en un Compendio dividido por títulos, donde cada título corresponde a un aspecto específico de los procesos del SPP: Organización y funcionamiento, Gestión Empresarial, Información al Afiliado, Afiliación y Aportes, Gestión de Inversiones, Gestión de Beneficios, Registro, Contabilidad, entre otros.

Dentro de todos estos aspectos, un tema clave a resaltar es que la regulación ha ido ganando en flexibilidad y paulatina delegación de responsabilidades hacia las AFP; conforme éstas han ido incorporando mayor experiencia en la gestión y evolución del sistema, y progresiva adquisición de mayor conocimiento técnico con sólida gestión de riesgos en todos los procesos operativos de afiliación, aportes, inversión y beneficios.

En línea con lo anterior, se toma como referencia las regulaciones de países de la región y de los mercados financieros más desarrollados tales como la SEC, FCA, UCITS, AIFMD, así como, los principios de buen gobierno corporativo y mejores prácticas recomendadas por la ICPS, AIOS, OECD a fin de tomar estos elementos como referencia en la actualización normativa.

En específico, y para el esquema de inversiones, además de lo anterior, el SPP toma como referencia en sus propuestas regulatorias de inversiones a las mejores prácticas internacionales en instrumentos de inversión alternativos recomendadas por instituciones como el IIPA, AIMIA, IOSCO; a efectos de que dichas mejores prácticas sean utilizadas como un estándar de referencia para la evaluación de tales inversiones.

Estándares de Supervisión

El estándar inicial sobre el cual empezó a operar el SPP en el Perú se basó en las recomendaciones iniciales de los organismos internacionales al momento de la reforma en 1992; y que se refirieron a un

enfoque de supervisión basada en el cumplimiento normativo, ya que se trata de un ahorro obligatorio a largo plazo.

No obstante, a lo largo del tiempo, y conforme se ha ido desarrollando el SPP, el supervisor ha ido introduciendo mejoras en el proceso, que van en línea con el enfoque regulatorio antes referido. Así tenemos que se ha empezado a evaluar las Prácticas de Buen Gobierno Corporativo y la "Gestión estratégica de la gerencia"; los cuales se han incorporado como parte del proceso de supervisión *in situ*.

Asimismo, se han incorporado acciones de seguimiento y monitoreo, las cuales involucran a las gerencias de operaciones, gerencias de riesgos, auditoría interna y directorio. En ese sentido, lo que se busca es comprometer a la Alta Dirección de la entidad supervisada a fin que participe en el diseño e implementación de dichas acciones pero principalmente en el monitoreo de los riesgos que afectan los procesos supervisados. Adicionalmente, dentro del marco de una acción de supervisión, se llevan reuniones de coordinación con las gerencias a cargo de los procesos supervisados, a fin de brindar un mejor alcance y retroalimentación sobre la gestión realizada.

No obstante, actualmente en línea con las pautas establecidas por la SBS para los Sistemas Financiero y Asegurador, el SPP peruano se encuentra en una etapa de transición hacia un estándar de Supervisión basado en Riesgos, más preventivo y flexible que la Supervisión por Cumplimiento.

Desarrollo del Sistema

Los retos más importantes que presenta el SPP a más de 25 años de su instauración tienen que ver con la ampliación de su cobertura y el mantenimiento de los incentivos para la generación de eficiencia y reducción de comisiones por parte de las AFP. En efecto, en la medida que el mercado laboral tiene un componente de informalidad muy importante y que la densidad de cotización de los afiliados al SPP no es muy elevada en promedio; uno de los retos fundamentales se refiere a la mejora de la contribución de aportes, y la promoción del ahorro jubilatorio a través de mecanismos innovadores de ahorro a largo plazo.

De manera complementaria, es importante seguir mejorando el esquema de inversiones tratando de dar mayores alternativas de inversión, y mejoras al marco de inversiones; de tal modo que se pueda conseguir mejores retornos para el fondo de pensiones, con un adecuado manejo de riesgos.

Otro de los retos importantes es recuperar el objetivo previsional de protección para la longevidad del SPP, ya que desde el año 2016 con la aprobación de la Ley 30425, se permite a los afiliados que alcancen la edad de jubilación, retirar (juntar) hasta el 95,5% de su CIC, así como en la etapa laboral activa, retirar el 25% para el financiamiento de su primera vivienda. Desde la aprobación de esta medida, el 99% de los jubilados ha elegido retirar total o parcialmente su CIC, y sólo el 1% ha elegido utilizarla para financiar una pensión. Esta situación genera un potencial problema de cobertura y riesgo de pobreza en la vejez para los afiliados en caso los recursos retirados no generen los retornos esperados para financiar sus gastos durante la vejez. En este contexto, no disponer de una pensión en edad avanzada puede generar problemas sociales cuando una proporción de la población ya no cuente con fuentes alternativas de ingresos como ahorros, activos o transferencias de familiares. Por estas razones, resulta imprescindible realizar estudios para medir los impactos del retiro de los fondos de pensiones en el bienestar de los afiliados, que sirvan de base para recuperar el objetivo previsional del Sistema Privado de Pensiones.

Recientemente, con la Ley 30939 se creó el Consejo de Evaluación de la situación actual de los sistemas de pensiones públicos y privados, la cual tiene carácter multisectorial y es presidida por el MEF y cuenta con la participación de la SBS, el Ministerio de Trabajo y la ONP. Este Consejo tiene por encargo el planteamiento -en un lapso de 180 días- de una reforma integral del Sistema de Pensiones (público y privado) sobre la base de cuatro pilares (obligatorio con pensión mínima, solidario, de capitalización individual y de aportes voluntarios). Es preciso resaltar que, la SBS cuenta con diversos estudios elaborados por entidades de prestigio internacional como la OECD, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional entre otros, los cuales abordan los problemas de los sistemas de pensiones en el Perú, estudios que pueden ayudar en el establecimiento de una línea de base objetiva en la ejecución del precitado encargo recibido por parte del Consejo.

En lo que se refiere a las labores de la SBS, se está trabajando en una metodología de supervisión basada en riesgos para el SPP, con el objetivo de que la supervisión se focalice en aquellos procesos de mayor riesgo inherente de los diferentes procesos de operatividad de la industria, y/o aquellos aspectos que podrían poner en riesgo procesos que afecten a los aliados, como la rentabilidad y/o la calidad del servicio que la AFP brinda a sus afiliados a través de tales procesos y, consecuentemente, la reputación del sistema. Así, actualmente se viene trabajando en la mencionada metodología unificando criterios y particularidades de los procesos que intervienen en el SPP, para posteriormente ser implementado estableciendo guías de supervisión extra situ e in situ, y todo acorde con los lineamientos y políticas de la Superintendencia, bajo el marco del Comité de Política de Supervisión.

2.6 Unidad de Inteligencia Financiera -- Lavado de Activos

Nuestro país ha sido objeto de cuatro (4) procesos de evaluaciones mutuas del Grupo de Acción Financiera Internacional de Latinoamérica (GAFILAT), las cuales se realizaron a fin de verificar el grado de implementación de los estándares internacionales en materia Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) en los años 2003, 2005, 2008 y 2018; respectivamente. La cuarta evaluación, culminó satisfactoriamente en diciembre del 2018 habiéndose realizado el proceso de evaluación de la efectividad del Sistema Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SNLAFT).

El proceso de Evaluación Mutua (EM) tenía por objeto verificar el cumplimiento técnico de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en materia de prevención, detección y sanción de LA, el FT y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (FPDAM), así como, determinar su nivel general de implementación, a través del análisis de 11 Resultados inmediatos.

Cabe señalar que, el citado proceso de EM fue coordinado a nivel país por la SBS contando con la participación activa de los sectores público y privado y comprendió las siguientes etapas: (i) Visita de Pre-Evaluación; (ii) absolución de cuestionarios; (iii) Visita In Situ del equipo evaluador; y (iv) elaboración, revisión y aprobación del Informe de Evaluación Mutua.

El Informe de Evaluación Mutua (IEM) del Perú, evaluado en febrero del 2019, concluye que a nivel país ha obtenido una calificación óptima en la adecuación de su legislación a las 40 Recomendaciones (cumplimiento adecuado en 34 Recomendaciones), así como, una calificación favorable en términos de efectividad.

A continuación, se detallan las calificaciones obtenidas en las recomendaciones y en los resultados inmediatos.

Recomendaciones (Rec.)	Calificación ¹
Rec. 2, 3, 4, 5, 13, 14, 18, 20, 21, 27, 29, 33, 36, 38 y 39 (15 Rec.)	C
Rec. 1, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 22, 23, 26, 28, 30, 31, 32, 34, 37 y 40 (19 Rec.)	MC
Rec. 8, 17, 19, 24, 25 y 35 (6 Rec.)	PC

Resultados Inmediatos (RI)	Calificación
RI.1: Riesgo, política y coordinación	Moderado
RI.2: Cooperación internacional	Sustancial
RI.3: Supervisión	Moderado

¹ Para cada Recomendación existen cuatro posibles niveles de cumplimiento técnico: Cumplida - C (No existe ninguna deficiencia), Mayoritariamente Cumplida - MC (sólo existen deficiencias menores), Parcialmente Cumplida - PC (existen deficiencias moderadas) y No Cumplida - NC (existen deficiencias importantes). Además, para cada Resultado Inmediato existen cuatro posibles calificaciones de efectividad: Alto (el resultado se ha logrado en gran medida y pocas mejoras son necesarias), Sustancial (el resultado se ha logrado y se requieren mejoras), Moderado (el resultado se ha logrado hasta cierto grado y se requieren mejoras considerables) y Bajo (el resultado no se ha logrado o es insignificante y se requieren mejoras fundamentales).

Resultados Inmediatos (RI)	Calificación
RI.4: Medidas preventivas	Moderado
RI.5: Personas y estructuras jurídicas	Bajo
RI.6: Inteligencia financiera	Sustancial
RI.7: Investigación y procesamiento de LA	Bajo
RI.8: Decomiso	Moderado
RI.9: Investigación y procesamiento de FT	Moderado
RI.10: Medidas preventivas de FT y sanciones financieras	Sustancial
RI.11: Sanciones financieras por FPADM	Sustancial

Los desafíos que el Perú debe afrontar luego de la EM son:

- Implementar las recomendaciones formuladas por el GAFILAT, que en su mayoría se encuentran en el Plan Nacional contra el LAFT.
- Seguir implementando el Plan de Trabajo elaborado por la UIF (actualmente se viene desarrollando con la asistencia técnica de SECC, GIZ, Embajada Británica y la Unión Europea)
- A partir del primer año, una vez aprobado el IEM y luego cada 6 meses, se deben informar los avances en efectividad (RI) y el cumplimiento (Rec.)
- Evaluación quinquenal del IEM.

Además de la EM, es importante mencionar que el Perú ha realizado dos (2) evaluaciones nacionales de riesgos LA/FT (ENR), donde la primera contó con la asistencia técnica del FMI en el año 2010 y posteriormente en el año 2016 con la asistencia técnica del BID. Actualmente se ha dado inicio al proceso de actualización de la ENR, participando diversas entidades del sector público y privado, el cual culminará en diciembre del 2020.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 018-2017 -JUS se aprobó la primera Política Nacional contra LAFT, la cual tiene como objetivo general: "Prevenir, detectar, investigar y sancionar de manera eficiente, eficaz y articulada el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo para contribuir a la estabilidad económica, política y social en el Perú" y en base a este marco se desarrolló el Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo 2018 -2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2018-JUS, el cual contiene 58 acciones concretas, cada una con sus respectivos indicadores, responsables y plazos, para garantizar la adecuada implementación a corto y mediano plazo de la mencionada Política Nacional. Tanto el Plan Nacional como la Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo 2018 -2021 deberán ser adecuados a la actualización de la ENR. Dicho proceso será durante el año 2021.

Desde la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFT), que recae en la UIF y, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-2018-JUS⁶, se viene monitoreando la implementación y cumplimiento del Plan Nacional contra el LA/FT 2018-2021.

Al mes de julio de 2019 se registra un cumplimiento del 24% (14 acciones), el 51% (30 acciones) en ejecución y el 25% (15) pendiente de cumplimiento, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Monitoreo del Plan Nacional contra el LA/FT 2018-2021 a julio de 2019

⁶ Conforme al artículo 4 de este Decreto Supremo, "La CONTRALAFT, en el marco de sus funciones y a través de su Secretaría Técnica, emitirá un informe técnico anual sobre los avances en la implementación del Plan Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo 2018-2021 [...]"

PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO 2018-2021				
EJES	Nº DE ACCIONES	Nº ACCIONES CUMPLIDAS	Nº ACCIONES EN EJECUCIÓN	Nº ACCIONES PENDIENTES
EJE Nº 1: PREVENCIÓN	20	7	10	3
EJE Nº 2: DETECCIÓN	9	2	4	3
EJE Nº 3: INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN	14	3	7	5
EJE Nº 4: TRANSVERSAL	15	2	8	5
TOTAL	59	14	30	15
PORCENTAJE	100%	24	51	25

Fuente: Secretaría Técnica de la CONTRALAFIT (UIF-Perú)

Entre las principales acciones cumplidas en el marco del Plan Nacional contra el LA/FT 2018-2021, durante el periodo de enero a julio del presente año, cabe destacar las siguientes.

1. El Decreto Supremo N° 003-2019-EF, publicado el 8 de enero de 2019, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1372 que regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales.
2. El Decreto Supremo N° 007-2019-JUS publicado el 1 de febrero de 2019 que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1373 Decreto de Extinción de Dominio.
3. La implementación de la herramienta informática "Informa UIF", alojada en el Portal de Prevención de LA/FT de la página web de la SBS, que cuenta con un instructivo para su uso y un video informativo. Mediante esta herramienta los ciudadanos, pueden comunicar en línea a la UIF prescriptos hechos LA/FT (incluso en firma anónima).
4. Capacitación a miembros del Ministerio Público, Policía Nacional, Procuradurías y Unidad de Inteligencia Financiera sobre los riesgos de utilización en esquemas de Lavado de Activos de estructuras jurídicas complejas y de instrumentos financieros jornadas efectuadas en Lima, Arequipa y Trujillo.

2.7 Gestión Interna

En el ámbito interno la SBS opera en un marco de autonomía constitucional y se rige por el régimen laboral privado. Esto ha permitido que sus recursos humanos sean su principal fortaleza. La SBS cuenta con un exigente programa académico en temas relevantes a sus funciones y obligaciones que se extiende por tres (3) meses seguidos y que constituye el principal mecanismo de reclutamiento de personal para las áreas técnicas. Dicho Programa de Extensión se ha dictado desde 1998 y ha permitido que la SBS alcance altos niveles de excelencia en sus áreas principales de regular y supervisar los diferentes sistemas y entidades que nos encarga el marco legal existente. Además la SBS cuenta con una adecuada infraestructura y organización para el cumplimiento de sus funciones.

En los últimos 20 años la SBS pasó de supervisar el sistema bancario sobre la base de un esquema simple de cumplimiento a supervisar el universo de entidades y sistemas descrito anteriormente, localizándose en la gestión y una visión prospectiva de los riesgos. Esta se vuelve una tarea significativamente más compleja con necesidad de administrar una organización significativamente más grande, muy variados perfiles profesionales y adecuar el nuevo entorno todos los aspectos de la gestión interna. Por ello, vemos necesario modernizar diversos aspectos que detallamos a continuación.

En tal sentido se propuso fortalecer nuestro gobierno corporativo y lograr el desarrollo de un sistema integral de recursos humanos. En cuanto a lo primero, buscamos definir un modelo de buen gobierno que establezca políticas, metodologías, procedimientos, responsabilidades, principios éticos y valores en todos los niveles de nuestra institución; y, que incorpore a diferentes comités como órganos de gobierno.

Con relación a la gestión de recursos humanos, en la SBS buscamos que nuestro personal esté altamente capacitado, comprometido y alineado a los valores institucionales. Para ello, estamos trabajando en el desarrollo de políticas claras y coherentes vinculadas a sistemas de repunte, líneas de carrera, selección, desarrollo profesional y personal, evaluación de desempeño, compensación y promociones. Para lograr este objetivo, creamos la Gerencia de Gestión Humana como un área especializada en desarrollar sistemas y procedimientos, y emprender las acciones que requerimos para concretar este sistema integral.

Por otro lado, la SBS ha venido incorporando elementos de transformación digital a sus procesos internos. La SBS cuenta con un Comité de Transformación Digital, cuyas funciones principales son proponer políticas y establecer lineamientos institucionales en transformación digital que coadyuven a tener procesos organizacionales más eficientes y efectivos. De esta manera, se ha aprobado la política de transformación digital, en línea con los esfuerzos del Gobierno para mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un estado moderno descentralizado y con mayor participación ciudadana. La política reconoce que la transformación digital constituye un elemento fundamental para sentar las bases y ejecutar una gestión moderna, eficiente y eficaz, que facilite el cumplimiento de nuestra misión, el entendimiento de los cambios que vienen afrontando las empresas supervisadas y el mayor acercamiento a los usuarios y ciudadanos en general.

Asimismo, el Comité busca diseñar una estrategia global y consistente para la integración de la transformación digital dentro de la gestión interna de la SBS. Como parte de ello, el Comité viene trabajando actualmente en los temas organizativos, procedimentales y de recursos humanos con el objetivo de dotar a los proyectos de transformación digital del gobierno adecuado, los recursos y la infraestructura correspondientes. Durante esta etapa, se encontró relevante iniciar con proyectos de transformación digital más acotados, que sirvan como pillos de experimentación y aprendizaje, y brinden mayor claridad sobre los procedimientos, recursos y plazos necesarios en este tipo de emprendimientos. En dicha línea, estamos trabajando diversos proyectos en el segundo semestre de 2019.

Por un lado, en línea con prácticas ecoeficientes, la SBS ha desarrollado un sistema de notificaciones electrónicas, el cual consiste en la notificación electrónica a nuestros supervisados, a través de un medio seguro y jurídicamente válido, que permitirá reducir costos de impresiones, servicios de mensajería y evitar reprocesos por una incorrecta notificación. Además, se viene trabajando en el diseño de un sistema de expediente digital, que hemos empezado a desarrollar internamente, con la conversión de los actuales legajos de papel impreso en archivos digitales, ahorrando recursos a nuestra institución y brindando a nuestros usuarios internos acceso en línea, con la correspondiente confidencialidad.

Como parte del proceso de supervisión existen actualmente un conjunto de procedimientos administrativos mediante los cuales las entidades supervisadas solicitan autorización de la SBS antes de proceder a realizar determinada operación o actividad. Se ha venido trabajando en el mapeo de dichos procesos según su impacto en el ciclo supervisor y la frecuencia de las solicitudes de autorización recibidas, habiéndose identificado tres procesos que hoy demandan recursos significativos de parte de los supervisores, con la finalidad de optimizarlos y proporcionarles un soporte digital. En los próximos años, se espera extender esta experiencia inicial y llevarla hacia la optimización y digitalización, cuando corresponda, de los demás procesos de autorizaciones que mantiene la SBS de cara a las entidades supervisadas, así como a otros tipos de procesos tanto de supervisión como de regulación, entre otros.

De otro lado, la SBS viene trabajando en la adopción de buenas prácticas de gobierno y gestión de datos. La SBS cuenta con sistemas de recojo, validación, procesamiento y análisis de información proveniente de las entidades supervisadas, la cual se emplea durante los procesos de supervisión in-situ y extra-situ. Sin embargo, la adopción de nuevos estándares internacionales en regulación y supervisión financiera demanda, a su vez, la mejora continua de los procesos de administración de la información. Por ello, la SBS viene trabajando en el diseño de una política integral de gobierno de datos, con el objetivo de optimizar el ciclo de vida que sigue el dato, desde la obtención hasta el análisis de la información que se usa para fines de supervisión y análisis de la gestión de riesgos de las empresas supervisadas. En dicho contexto, un factor que se espera tenga un impacto significativo en la eficiencia y calidad de la supervisión está relacionado a la construcción de una nueva arquitectura de datos en la SBS de modo que se aprovechen

las nuevas tecnologías para obtener data granular de las operaciones que se realizan en las entidades financieras, a fin de mejorar la integridad y la calidad de la información.

3. DESCRIPCIÓN DEL MASTER PLAN SBS - FASE II

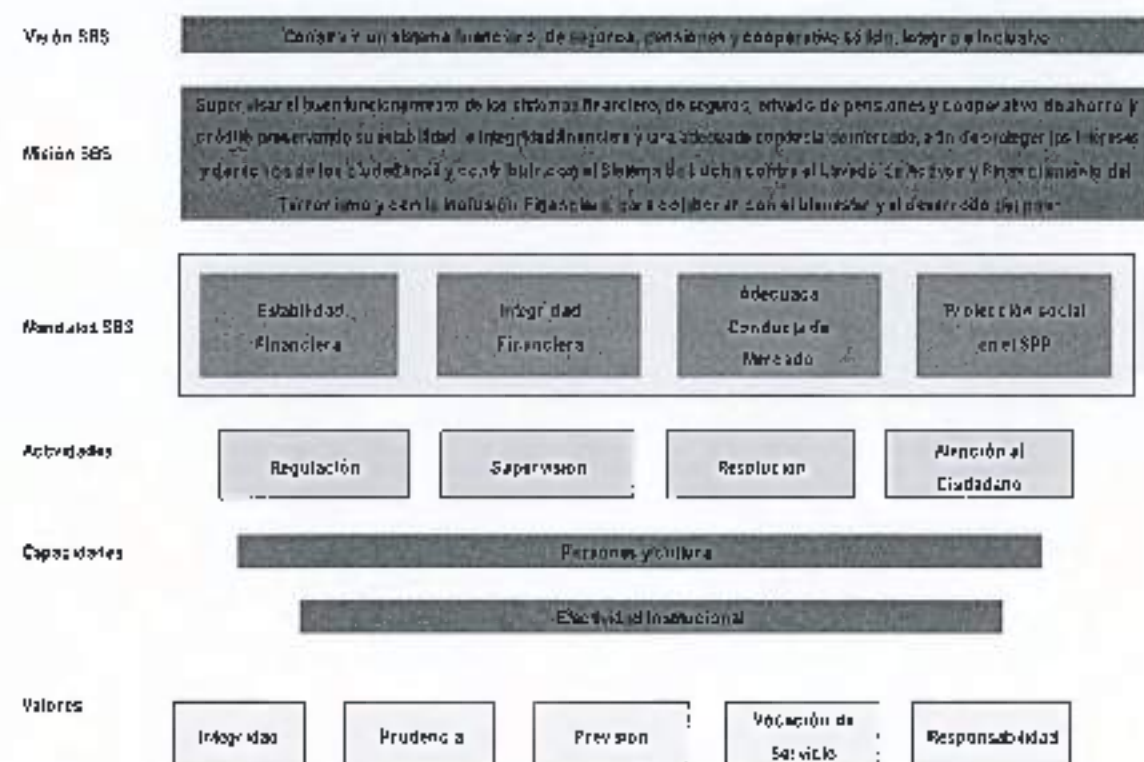
3.1 Objetivo del Programa

El objetivo general del Master Plan - Fase II, es continuar con las acciones para el fortalecimiento y optimización de la gestión institucional de la SBS. Dichas acciones, en su primera fase, de acuerdo a lo señalado en el informe de evaluación externa, han tenido un impacto considerable en la entidad, propiciando cambios en el marco regulatorio y de supervisión, capacitando al personal de la SBS en temas específicos y de trascendencia internacional, que han permitido asegurar la sostenibilidad, desarrollo y expansión del sistema financiero. Mención especial son las acciones en materia de inclusión financiera, sector en el cual se ha apoyado la estrategia nacional; y, finalmente, se ha contribuido de manera sobresaliente en todos los aspectos relacionado con la implementación y fortalecimiento de la estrategia nacional de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

3.2 Descripción de las Actividades y Resultados Esperados

La declaración de la visión y la misión es el paso más importante del proceso de planeamiento estratégico, y expresa la expectativa y la razón de ser de la SBS, así como el compromiso con los ciudadanos y con el país. Los mandatos están definidos en la Constitución y en las leyes, y precisan el ámbito de competencia de la institución. Los valores tienen una importancia esencial y contribuyen a fortalecer la cultura organizacional.

En el siguiente gráfico se presenta la visión, la misión, los mandatos y la forma cómo se ejecutan, así como los valores de la SBS.



El Plan Estratégico Institucional 2020-2024 y el Plan Operativo Institucional 2020 se aprobaron mediante la resolución SBS N° 6075-2019 del 18 de diciembre de 2019.

Para ese proceso de planeamiento, la SBS definió los siguientes temas estratégicos:

Regulación y Marco Legal

- Estándares de Regulación Financiera: Adaptar a la realidad del país estándares regulatorios internacionales reconocidos como una buena práctica por instituciones de renombre mundial.
- Reforma del SP2: Incrementar la cobertura previsional, propiciar mayor bienestar, beneficios y prestaciones para los afiliados; mejorar los procesos operativos y optimizar el proceso de inversiones.

Supervisión

- Supervisión: Realizar una supervisión especializada, integral y discrecional procurando que los supervisados sean sólidos, íntegros, inclusivos y gestionen apropiadamente sus riesgos.
- Monitoreo de Riesgo Sistémico y Preparación para crisis: Desarrollar un conjunto de acciones encaminadas a establecer un marco integral para la gestión de crisis del sistema financiero.
- Supervisión de Cooperativas: Efectuar la supervisión de las COOPAC registradas en concordancia con los principios cooperativos y con el apoyo del colaborador técnico.
- Conducta de Mercado: Fomentar que los supervisados procuren sanas prácticas comerciales alineadas a los intereses de la ciudadanía para incrementar la confianza en el mercado.

Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

- Implementación de las recomendaciones de GAFI: Cumplir con los estándares internacionales establecidos por el GAFI y que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Gestión Interna

- Gobierno Corporativo de la SBS: Fortalecer la gestión interna de la SBS aplicando el modelo de las cuatro líneas de defensa y la incorporación de Comités Directivos como órganos de gobierno.
- Transformación Digital: Cambiar el modelo operativo y/u organizacional de la SBS mediante el uso intensivo de tecnologías de información que impacten en los productos y servicios que brinda.
- Desarrollo Organizacional y Capital Humano: Optimizar los procesos y mejorar el nivel de formación del personal y que estén alineados y comprometidos con la visión, misión, valores y objetivos estratégicos.

Al respecto, se propone insertar las actividades que financiará la Fase II del Master Plan en el marco de estos diez (10) temas estratégicos. El Plan Estratégico Institucional contiene los resultados del proceso anual de revisión y actualización de los objetivos y estrategias que realiza la SBS, con el fin de lograr un adecuado cumplimiento de su misión institucional.

Asimismo, se establecen los lineamientos generales en los cuales se enmarcará el ejercicio de las funciones de la SBS para el periodo 2020 - 2024, y que servirá como base para la elaboración de los Planos Operativos Institucionales Anuales.

Dentro de este contexto, se proponen tres (3) componentes estructurales en la Fase II, los cuales priorizan las actividades de los temas estratégicos que corresponden a programas de mediano plazo en concordancia con los plazos de la indicada Fase II.

Esta metodología permitirá a la SBS enfocar sus recursos ordinarios a cubrir actividades de corto plazo y de requerimiento inmediato, mientras que los recursos de la Fase II, como se mencionó, buscarán resolver problemas estructurales de mediano plazo y que convergen en aspectos de mejora e innovación, tal como se presenta a continuación:

- A. Mejora del Marco Regulatorio y de Supervisión
- B. Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo
- C. Actividades Transversales de Fortalecimiento Institucional

La Fase II del Master Plan incorpora también un cuarto componente que está referido a los recursos que utiliza SECO para promover el proyecto, darle visibilidad, así como cubrir los gastos de auxilio y evaluación externa. SECO dispone el uso total de estos recursos de acuerdo a las actividades propias que programe, las cuales no requieren de contrapartida nacional.

A. Componente I

Mejora del Marco Regulatorio y de Supervisión

La SBS tiene como principal objetivo asegurar la estabilidad del sistema financiero. Para ello, es importante el monitoreo permanente de las entidades bajo supervisión, a fin de identificar, evaluar, y mitigar en la medida de lo posible, el impacto de los potenciales riesgos que enfrentan los sistemas supervisados.

En ese sentido, el objetivo del Componente I es asegurar la continuidad, consolidación y/o impulso de los procesos de diseño, desarrollo e implementación de metodologías, procedimientos y normas adecuadas para llevar a cabo una permanente y mejor supervisión, y una regulación efectiva sobre las entidades que conforman los sistemas supervisados de banca, cooperativas de ahorro y crédito, seguros y fondos privados de pensiones, así como la aplicación de estándares internacionales y mejores prácticas para aprovechar los esfuerzos y experiencias de instituciones y organismos internacionales especializados en regulación y supervisión financiera. Las iniciativas de programas y actividades de este componente consideran los siguientes aspectos:

- a) Implementación de estándares internacionales: Uno de los objetivos de la SBS consiste en el desarrollo de regulación financiera que recoja los mejores estándares internacionales, en concordancia con la realidad nacional. Ello con el fin de fortalecer los sistemas supervisados por la SBS, y proteger los intereses del público. En este contexto, la SBS evalúa de manera continua su marco legal y regulatorio con respecto al desarrollo de los estándares prudenciales de las industrias bajo su supervisión, estándares de conducta de mercado, de resolución bancaria, del control de lavado de activos, entre otros. Los principales temas estratégicos a ser abordados en los próximos años son:

- Basilea: La SBS continuará fortaleciendo su marco normativo mediante la implementación de los estándares de Basilea III, en concordancia con la realidad local. El Comité de Estandares de Regulación Bancaria (BCBS por sus siglas en inglés) se encuentra en un continuo proceso de mejora de la normativa y en los últimos años ha emitido un paquete de reformas que se añaden a las ya existentes en Basilea III. En este sentido, la SBS tiene planificado evaluar las nuevas metodologías estandarizadas para riesgo de crédito, mercado y operacional, los requerimientos de liquidez asociados al Ratio de Fondo Neto Estable, el tratamiento de Riesgo CVA, el tratamiento de contingentes y el tratamiento de Riesgo de Tasa de Interés en el Banking Book (IRBB). De igual manera, la SBS tiene contemplado actualizar la normativa referente a titulaciones, incorporar un reporte de ratio de apalancamiento, complementar la regulación de calidad de capital mediante la introducción de límites de composición de los diferentes tiers de capital, e implementar de manera integral el concepto de proporcionalidad en el marco regulatorio. Por otro lado, existen otros estándares que vienen siendo evaluados por la SBS para su posible adaptación e implementación; tal es el caso del estándar de Grandes Exposiciones y los Principios para una agregación eficaz de datos sobre riesgos, entre otros. Finalmente, la SBS revisará en general todos los estándares que emita el BCBS en el futuro, y conforme a la evaluación de aplicabilidad respectiva, se procederá a implementar, teniendo siempre en cuenta las características de la realidad local.
- Resolución Bancaria: Dado el marco actual de resolución de empresas en problemas contemplado en la Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y Orgánica de la SBS (Ley N° 26702), así como los nuevos estándares internacionales sobre la materia. Luego que tuviera lugar la crisis financiera internacional, resulta necesario realizar una revisión integral

y cuidadosa del marco legal actual. Esta revisión comprende la evaluación de la eficiencia y eficacia de los mecanismos de resolución especificados en la Ley, el diagnóstico sobre la suficiencia de los poderes de la SBS para actuar en determinadas circunstancias, la identificación de los *triggers* que podrían activar un plan de resolución, así como la identificación de fuentes de fondos para una resolución eficaz. Sin duda, el mejor entendimiento de cada uno de estos componentes así como el enriquecimiento con las mejores prácticas y procedimientos adoptados por otros supervisores y/o autoridades de resolución de otros países, nos permitiría fortalecer la gestión de eventuales crisis y contar con mecanismos eficientes y eficaces que posibiliten la resolución de empresas en problemas. En ese sentido, se trabajará un proyecto de modificaciones a la Ley General, se realizarán ejercicios de simulación de crisis con las demás instituciones involucradas y se enfatizará el desarrollo de capacidades.

- Capital Basado en Riesgos para Seguros: La SBS continuará trabajando en el desarrollo y modificaciones normativas para la adopción de modelo de capital basado en riesgos para las empresas del sector asegurador dentro de su marco regulatorio. Luego de la publicación del Documento Marco en el 2019, se desarrollarán los Estudios de Impacto Cuantitativos que sean necesarios antes de proceder a la implementación de la regulación, que podría requerir algunas revisiones adicionales. Cabe destacar que la implementación normativa requiere de un cambio en la Ley General de Bancos y Seguros Ley N° 26702.

Paralelamente a la implementación de la normativa se requerirá trabajar de manera conjunta con la industria en el desarrollo informático necesario que provea los insumos para el modelo de Capital Basado en Riesgos.

Cabe destacar que en el futuro se podría fortalecer el modelo CBR peruano considerando posibles mejoras que emerjan de referentes internacionales como EIOPA. Más aun tomando en cuenta que la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS por sus siglas en inglés) se encuentra desarrollando un modelo de solvencia para la industria de seguros llamado "Insurance Capital Standard" (ICS).

- Normas internacionales de información financiera (NIIF): Se requiere llevar a cabo un diagnóstico, evaluación e implementación de las NIIF para las empresas de seguros: en particular, de las NIIF 9, NIIF 13, NIIF 15 y NIIF 17.
- Riesgo catastrófico: La SBS requiere implementar un software que permita aplicar la metodología desarrollada durante 2017 para la estimación de pérdidas por los riesgos de terremoto y tsunامي en las carteras de seguros. Asimismo, se deben realizar estudios sobre la amenaza del riesgo de lluvias e inundaciones a nivel nacional para desarrollar una metodología que permita la estimación de pérdidas de seguros ante dicho riesgo, conjuntamente con el software para la aplicación de esta metodología.
- Retiro de Pensiones: Recientemente se aprobó la Ley 30939 que creó el "Consejo de Evaluación de la Situación Actual de los Sistemas de Pensiones Público y Privado", que tiene entre sus funciones realizar un diagnóstico de los principales problemas en los sistemas de pensiones, así como proponer recomendaciones para el mejoramiento de dichos sistemas. Este Consejo está integrado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la SBS, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y el Ministerio de Trabajo; el Consejo está presidido por el MEF y tendrá una duración de dos meses. En este sentido, los cambios regulatorios estarán sujetos a lo recomendado por este Consejo.

Igualmente con el fin de mejorar el marco legal y la regulación de los sistemas bajo nuestra supervisión, consideramos pertinente realizar un estudio independiente e integral de los sistemas supervisados, para entender mejor su estado actual, entender qué factores condicionan su evolución y qué medidas serían pertinentes para facilitar su futuro desarrollo.

En dicho contexto se tiene previsto realizar los siguientes estudios:

- Desarrollo del Sistema Financiero: La SBS tiene por finalidad proteger los intereses de los usuarios de los sistemas supervisados, buscando que estos sean sólidos, magros, confiables, eficientes e inclusivos. Es bajo este último objetivo que la SBS reconoce la importancia de la inclusión financiera como medio para reducir la pobreza e impulsar el crecimiento económico, por lo que busca contribuir a reducir las barreras para el acceso a mayores y mejores (calidad) servicios financieros, objetivo enmarcado en la Política Nacional de Inclusión Financiera anunciada por el Presidente de la República el 26 de julio de 2019.

En este contexto, se propone realizar un estudio sobre los factores que limitan la bancarización, enfatizando aquellos vinculados con la informalidad en el país y con la estructura del SF. Incluiría, de ser necesario, la validación del vínculo entre bancarización y crecimiento económico, y entre bancarización y formalidad para el caso de Perú. Así por el lado de informalidad, el estudio deberá evaluar el impacto de la inclusión financiera para la formalización de los clientes y el crecimiento económico. Se espera que abarque la infraestructura necesaria para el SF (puntos de atención, cobertura de internet para operaciones digitales, nivel de competencia, tipo de entidades prestadoras de servicios financieros), y medios y canales que pudieran facilitar el acceso al crédito (digitalización, fintech, acceso a información de clientes, información y formalización de garantías, etc.). Finalmente, el estudio deberá incluir recomendaciones para impulsar la bancarización (acceso a productos y servicios financieros), principalmente asociadas a la regulación y características propias del sistema financiero peruano.

Por otro lado, se propone realizar un estudio que incorpore la revisión integral y cuidadosa del marco legal actual para gestionar con eventuales problemas de resolución de empresas bancaras, a la luz de los estándares internacionales en la materia y las mejores prácticas y procedimientos adoptados por otros supervisores, lo que nos permitirá fortalecer la gestión de crisis y contar con mecanismos eficientes y eficaces para la resolución de empresas en problemas.

- Desarrollo del mercado de seguros: Un mercado de seguros inclusivo se sustenta en una oferta de productos adecuados para diferentes segmentos de la población. Para ello, deben identificarse los principales riesgos expuestos, necesidades de cobertura, posibilidades de desarrollar una oferta adecuada, existencia de seguros obligatorios, facilidades de comercialización, condiciones del seguro, entre otros.

Para ello, es objetivo central de la SBS la adecuación del marco regulatorio, así como las mejoras en la coordinación interinstitucional para el desarrollo del mercado de seguros, para lo cual se propone realizar un estudio sobre el conocimiento y percepción de la demanda, diagnóstico del mercado de seguros de salud y desarrollar una metodología para la creación de seguros obligatorios.

De esta manera, la SBS contará con estudios que sustenten el desarrollo del mercado de seguros, identifiquen las necesidades de cobertura de riesgos en la población, así como su conocimiento y percepción de los seguros. Asimismo, se podrá evaluar la creación de nuevos seguros obligatorios en base a las diversas iniciativas legislativas que frecuentemente se remiten para su opinión, así como determinar cambios regulatorios u otras actividades para impulsar el mercado de seguros de salud, considerando que el riesgo de salud constituye una de las principales necesidades de cobertura o interés para la población en todos los segmentos.

- Desarrollo del Sistema Privado de Pensiones: Se propone realizar un estudio sobre la cobertura de los sistemas pensionados y mejora de la calidad del servicio que prestan, el cual, mediante el uso de herramientas cuantitativas y cualitativas, permitirá conocer la

situación, la opinión y la percepción de la población sobre el ahorro previsional y los beneficios previsionales. El estudio comprenderá la evaluación del comportamiento del grupo poblacional objetivo (afiliados al SPP que no cotizan y trabajadores no afiliados a ningún sistema de pensiones), mediante actividades, entrevistas, experimentos y/o incentivos que puedan influir en la toma de decisiones de los encuestados; y la posterior ejecución de encuestas de seguimiento o evaluación ex post que permitan determinar el impacto o efectos de los incentivos.

Los resultados del estudio servirán de input para la elaboración de propuestas de mejoras así como diseñar cambios normativos o modificaciones en los sistemas de pensiones orientados a incrementar la cobertura previsional en función a la información de calidad obtenida sobre las características de los trabajadores, tanto de los afiliados como de aquellos que, a pesar de realizar actividades laborales no pertenecen a ningún sistema de pensiones. Asimismo se busca identificar aquellos mecanismos que promuevan el ahorro de largo plazo, y también mecanismos que simplifiquen y faciliten la toma de decisiones a los afiliados próximos a jubilarse, propiciando una mayor protección contra el riesgo de longevidad de los afiliados.

- Desarrollo del Sistema COOPAC:

En relación al marco regulatorio y la adopción de estándares internacionales, con respecto al sistema COOPAC, en el corto plazo se tiene prevista la emisión de la norma que regule la cobertura y prima que será aplicable al Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativos dispuesto en la Ley COOPAC. Dicha normativa está siendo trabajada de modo que se cumpla los principios básicos para sistemas de seguro de depósitos eficaces, cuidando especialmente que la calibración de la cobertura y prima permita la viabilidad y auto sostenibilidad del fondo. Aprobada dicha norma, y constituido formalmente el Fondo, se requerirá realizar acciones de difusión de éste y las condiciones que lo rigen, entre otras medidas a fin de que el fondo cumpla su finalidad de generar mayor confianza en el sistema COOPAC.

Asimismo, en el mediano plazo, se buscará implementar la regulación de las reglas que regirán la transparencia de la información en el sistema COOPAC, así como la regulación de otros aspectos prudenciales de gestión de riesgos, como el riesgo de liquidez, operacional y de mercado. Para ello, entre otros, se podrían realizar o contratar estudios para conocer el tratamiento de estos aspectos regulatorios en otras regiones cuyo sistema COOPAC es más maduro, así como pasantías para conocer el modo en que estos temas vienen siendo abordados y supervisados en otros países.

b) Mejora en Estándares de Supervisión

La implementación de estándares internacionales de supervisión es importante para la SBS dado que sirven de guía para desarrollar un enfoque de supervisión sólido; el cual debe incorporar marcos y prácticas de supervisión que recojan estos estándares, en concordancia con la realidad nacional. De esta forma, la SBS irá integrando de forma paralela cambios en su marco regulatorio y supervisor para establecer una supervisión eficaz y apropiada para su mercado, lo que permitirá reforzar la confianza del mercado y público en general respecto a la solidez de los sistemas supervisados y mejorar la percepción del perfil de riesgo país de los inversionistas locales e internacionales; lo cual a su vez es crucial para la estabilidad económica y financiera del país y la inclusión financiera.

Los principales temas estratégicos a ser acordados en los próximos años con respecto a estándares de supervisión son:

- Mejora de los procesos de supervisión extra situ: La supervisión extra situ es un componente clave en un marco de supervisión, la cual incluye el monitoreo continuo de indicadores de desempeño y de gestión de la empresa (alertas tempranas), análisis temáticos (por sector y

por área para evaluar la fortaleza prudencial de entidades supervisadas e identificar riesgos emergentes, y la actualización periódica del perfil de riesgo de la empresa.

El objetivo principal de la mejora de este proceso es asegurar la toma de decisiones eficaz y robusta para definir y ejecutar oportunamente las acciones de supervisión correspondientes. Para ello, se ha establecido como meta lograr que todo análisis esté sustentado en herramientas que apoyen las actividades de supervisión extra-situ en todos los niveles; mejorar la capacitación para los equipos y colaboradores; y definir procesos que aseguren la recopilación, análisis y provisión de información de forma oportuna; de tal manera mediante un marco transparente se continúe asegurando la toma de decisiones consistentes y robustas.

En ese sentido, en el presente año, se está llevando a cabo un diagnóstico de los procesos actuales de la supervisión extra situ, a fin de identificar oportunidades de mejora en la coordinación e integración entre áreas de la SBS; así como identificar aquello que se requiere documentar y formalizar para lograr mayor consistencia y eficiencia en la supervisión. Asimismo, se tiene previsto la elaboración de políticas de supervisión basada en riesgo y un marco para el ciclo supervisor, para así fortalecer la supervisión integrada in situ y extra situ. Estas actividades permitirán una supervisión enfocada y sensible al riesgo, con una visión prospectiva.

En adelante, el trabajo comprenderá el desarrollo de un manual integrado de supervisión, revisión y redefinición de los procesos de supervisión extra situ, y la implementación de herramientas, incluyendo data analytics y análisis de modelos de negocio y dashboards, que faciliten y aseguren un adecuado monitoreo de las empresas supervisadas. También, se fortalecerá la capacidad de los supervisores de analizar las empresas y el ambiente en que operan, entender los diferentes modelos de negocio, identificar riesgos emergentes, y ejercer su juicio experto para tomar acciones preventivas.

- **Monitoreo de riesgo sistémico:** Los riesgos que enfrenta el sistema financiero pueden provenir de diversas fuentes, las cuales deben contar con un monitoreo permanente a fin de prevenir la potencial acumulación de riesgo sistémico. Por ello, se ha previsto continuar con la elaboración de un mapa que facilite el seguimiento de un conjunto de indicadores macroprudenciales que alerte ante la posible acumulación de los diversos riesgos. Ello permitirá esclarecer las vulnerabilidades del sistema financiero en su conjunto sobre la base de información histórica, identificar de manera temprana los potenciales riesgos a la estabilidad financiera mediante técnicas prospectivas, evaluar el potencial impacto de la acumulación de riesgos, y aplicar políticas macro prudenciales preventivas y correctivas. Asimismo, se estimará el nivel de endeudamiento mayorista, por medio de la evaluación y procesamiento de nuevas y mejores fuentes de información del sector corporativo, que permita la cuantificación más precisa del nivel de endeudamiento del segmento, así como la calibración de los umbrales prudenciales respectivos.
- **Gestión de crisis:** El tiempo transcurrido desde la última crisis financiera en el Perú y la renovación del personal de la SBS con experiencia en la gestión de empresas en problemas o situaciones de crisis que comprometan la estabilidad del sistema financiero, hace importante el reforzamiento de capacidades de gestión de dicho personal en escenarios de crisis, considerando que el enfoque de supervisión y los riesgos que afectan a las empresas financieras y al sistema financiero en su conjunto, han pasado por cambios en los últimos años.

En tal sentido, se ha previsto la realización de ejercicios de simulación de crisis del sistema financiero y ejercicios de continuidad del negocio, así como el desarrollo y mejora continua del sistema de alertas tempranas, los cuales se espera tengan los siguientes efectos significativos en el sistema financiero.

- Mejoras en normas y procedimientos que permitan una mejor reacción de la SBS ante la ocurrencia de la quiebra de una entidad financiera mediana o crisis en el sistema financiero, así como de la respuesta de las empresas de los sistemas supervisados ante eventos de interrupción operativa sistémica.
- Mejoras en las coordinaciones entre los distintos actores de la red de seguridad financiera.
- Implementación de la Ley N° 30822 sobre la Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito: Para este proceso se consideran dos programas. El primero referido a la implementación y fortalecimiento de la supervisión de cooperativas, que comprende actividades conducentes a reforzar la supervisión de las cooperativas, los temas de riesgo y marco regulatorio. El segundo estará orientado al desarrollo e implementación del Fondo de Seguro Depósitos para Cooperativas, a fin de poner en funcionamiento el fondo de seguro de depósitos que permita en el mediano plazo ofrecer una garantía de respaldo a los depositantes del sistema cooperativo.

Estas actividades permitirán consolidar el sistema de supervisión en el mediano plazo, así como implementar el fondo de seguro de depósitos.

- Potenciar el Modelo de Supervisión de la Gestión de Conducta de Mercado: En un contexto de transformación digital de los servicios financieros y del incremento en el uso de internet, y de redes sociales como mecanismo de opinión de los consumidores, resulta fundamental la transformación de los procesos de supervisión, el uso de nuevas tecnologías para la gestión de datos y el desarrollo de nuevos indicadores de performance que permitan monitorear mejor la conducta de mercado de los sistemas supervisados. Así, se busca detectar y prevenir de manera objetiva y oportuna prácticas de negocio que podrían generar un perjuicio a los consumidores y afectar la reputación de los sistemas supervisados, comprometiendo su estabilidad.

Se han priorizado las siguientes actividades: i) Analizar las mejores prácticas internacionales en la supervisión de la Gestión de Conducta de Mercado (GCM); ii) Desarrollar los cambios como resultado del análisis previo; y, iii) Medir resultados e impactos, a fin de conseguir información objetiva sobre la situación inicial de las empresas.

De esta manera se logrará una mejora respecto al marco de supervisión local, así como un mejor paneamiento para la adecuación del modelo de supervisión de la GCM a las mejores prácticas internacionales, la supervisión con enfoque digital y mejoras en la calidad de la GCM de las empresas y, por ende, mayor confianza en el sistema financiero por parte de los usuarios.

- Fortalecimiento del Sistema de Pensiones y Coordinaciones Institucionales: La SBS tiene por fin último proteger los intereses de los usuarios de los sistemas que supervisa, en particular, y los de la ciudadanía, en general, en los ámbitos que establecen las leyes. En lo que se refiere al ámbito del SPP, se busca alcanzar este fin cautelando que todos y cada uno de los procesos que forman parte del Sistema Privado de Pensiones (SPP) funcionen adecuadamente, a fin de generar las mejores pensiones posibles para sus afiliados, cumpliendo así su mandato de protección social frente a los riesgos asociados a la vejez, la invalidez y el fallecimiento. Dentro de este marco se propone realizar el Programa de Mejora de la Gestión del SPP, que tiene por objeto continuar las mejoras de los procesos inherentes al SPP, de manera que la ejecución de los mismos sea más eficiente, implementando la supervisión basada en riesgos (SBR) en el sistema, así como establecer el modelo aplicable al SPP. Se espera que este programa tenga un impacto positivo en la gestión operativa de las AFP y que contribuyan a una reducción de costos y que este se traslade a los afiliados.

En este Pilar para los temas descritos se requerirán selectivamente consultoras, cooperaciones técnicas con otros organismos reguladores, capacitación y seminarios que

propicien discusiones local o que sirven de difusión o sensibilización respecto de las temáticas de interés.

B. Componente II

Prevención y Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

La SBS forma parte del Sistema Nacional de Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) y como tal se requiere a las empresas supervisadas y a los sujetos obligados que cuenten con sistemas de prevención de LA/FT sólidos y que sean capaces de detectar y reportar las operaciones sospechosas, informando oportunamente a las autoridades correspondientes. En tal sentido, este componente tiene como objetivo fortalecer y ampliar la capacidad y alcance del sistema de prevención de lucha contra el LA/FT, así como capacitar de manera especializada y continua al personal de las instituciones involucradas en este esfuerzo en el marco de los estándares internacionales, normativa aplicable y el uso de nuevas tecnologías. Las iniciativas de programas y actividades de este componente consideran los siguientes aspectos:

- a) Fortalecimiento de las capacidades de la UIF para la generación de Inteligencia Financiera: Se propone implementar el uso de nuevas herramientas y tecnologías de la información para la generación de inteligencia financiera, conforme a las mejores prácticas internacionales que vienen siendo utilizadas actualmente, tales como, herramientas de big data, machine learning o inteligencia artificial.
- b) Actualización de la metodología para la supervisión con enfoque basado en riesgos (EBR) de los sectores supervisados por la UIF: En el año 2016, con el apoyo de una consultoría financiada por SECO, se desarrolló una metodología y se construyeron once (11) matrices de riesgos, con el propósito de determinar el nivel de exposición al riesgo de LA/FT de cada una de las actividades bajo supervisión de la UIF y de los sujetos obligados que conformaban dichos sectores, de manera individual. Desde dicha fecha, la variedad y cantidad de actividades bajo supervisión de la UIF se ha incrementado, se han modificado las características de los sujetos obligados bajo supervisión de UIF, además de haberse realizado importantes cambios normativos para el fortalecimiento del sistema de prevención y gestión de riesgos de LA/FT en el país.

En ese sentido, se propone la revisión y actualización metodológica de las matrices de riesgo de LA/FT para la supervisión con EBR, de los sectores supervisados por la UIF. Al finalizar el proyecto, el departamento de supervisión contará con una metodología actualizada y automatizada para la calificación de los riesgos de los sectores supervisados por la UIF y los sujetos obligados que los componen.

Esta herramienta formará parte fundamental de la planificación de las actividades de supervisión de la UIF y coadyuvará al uso más eficiente de los recursos, enfocando los esfuerzos del departamento a aquellos sectores y sujetos obligados que presentan mayor exposición al riesgo de LA/FT.

- c) Supervisión de sujetos obligados UIF: Se propone realizar actividades específicas al interior del departamento de supervisión de la UIF que consoliden una supervisión especializada en prevención de LA/FT acorde a la diversidad de los sujetos obligados que supervisan y con un EBR. Para dicho fin, se realizarán las siguientes actividades:
 - Capacitación sobre gestión de riesgos de LA para los supervisores del Departamento, a fin de fortalecer sus capacidades.
 - Elaboración de una Guía sobre Gestión de Riesgos de LA/FT para inmobiliarias, dado que es un sector altamente riesgoso, conforme a la Evaluación Nacional de Riesgos.
 - Elaboración de una Guía para la Supervisión de la Identificación de Operaciones Inusuales con EBR. Dicha Guía constituye una herramienta para el departamento de supervisión, a fin de que sus supervisores lleven a cabo sus actividades con procedimientos estandarizados sobre identificación de operaciones inusuales con un EBR.

- d) Acciones a cargo de la SBS-UIF producto de la Evaluación Mutua 2017-2018: Como consecuencia de los resultados y acciones recomendadas a la SBS y UIF en materia de prevención y detección contemplados en el Informe de Evaluación Mutua de GAFILAT, durante los próximos años se deberán realizar diversas acciones, entre las que destacan:
- Actualizar el Plan Nacional de Lucha Contra el LA/FT basado en los resultados de la nueva Evaluación Nacional de Riesgos 2019, priorizando aquellas actividades que representen un mayor riesgo de LA/FT y que se encuentren bajo el ámbito de la UIF y la SBS.
 - Actividades relacionadas a la difusión de los resultados de las evaluaciones de riesgos LA/FT desarrolladas por la UIF y la SBS, para mejorar el nivel de comprensión de dichos riesgos por parte de los sujetos obligados.
 - Actividades orientadas a la mejora en los procesos de identificación y análisis de señales de alerta que permitan la detección de operaciones inusuales y envío oportuno de ROS de calidad.
- e) Capacitación en materia de prevención LA/FT: Es conveniente elaborar programas de capacitación en materia de detección e investigación LA/FT. En tal sentido, la capacitación comprenderá los siguientes temas:
- Curso de auditoría interna y el uso de herramientas informáticas en la investigación de casos de LA para la SBS, Ministerio Público, Poder Judicial y Policía Nacional, que permitan optimizar la utilización de los informes de inteligencia financiera y otros productos generados por la UIF.
 - Capacitación virtual sobre LA/FT y proliferación de armas de destrucción masiva dirigido a oficiales de cumplimiento de los sujetos obligados funcionarios públicos que integran el sistema de prevención de LA/FT sociedad civil y ciudadanía, con el propósito de mejorar el entendimiento de los factores de riesgos que afectan a los participantes del sistema de prevención de LA/FT y, asimismo, que mejore la calidad de la información remitida por los sujetos obligados sobre operaciones sospechosas.

En este Pilar para los temas descritos se requerirán selectivamente consultorías, asistencias técnicas, pasantías, capacitaciones y seminarios que propicien la discusión local o que sirvan de difusión o sensibilización respecto de las temáticas de interés en materia LA/FT.

C. Componente III

Actividades Transversales de Fortalecimiento Institucional

Este componente tiene por objeto otorgar facilidades que compelen a varias áreas de la SBS, por ello tener la característica de ser transversales a la entidad, para lo que se han definido los siguientes programas.

En el marco de fortalecimiento de los valores institucionales y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, la SBS está comprometida en establecer actividades de consolidación de la Integridad de sus trabajadores. En este sentido, espera desarrollar programas que ayuden en este proceso.

- a) Actividades de Capacitación: El objetivo del programa es lograr una mejora sostenible en las competencias de capital humano de la SBS, las cuales coadyuvarán a mejorar las acciones de supervisión y regulación encomendadas, a través de la gestión de actividades de aprendizaje, tanto en aspectos propios de la especialización técnica como en habilidades requeridas para generar interrelaciones positivas y productivas con diferentes actores y grupos de interés. Así también, contribuir a la mejora de las capacidades de determinados actores y grupos de interés, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los mandatos institucionales. Específicamente se enfatizará las actividades de capacitación en los siguientes ámbitos:

- Capacitación especializada para el desarrollo de documentos normativos internos, tales como políticas, procedimientos, manuales, guías, entre otros, cuyo objetivo esté enmarcado en la consecución de los fines de los Componentes I y II.
- Fortalecimiento de las capacidades de personal de las diferentes áreas de la SBS, en lo que respecta a conocimientos y habilidades técnicas, para potenciar las acciones de supervisión y regulación.
- Fortalecimiento de las habilidades de liderazgo y gestión del personal que tiene equipos a cargo, para mejorar el desempeño e incrementar la efectividad en el logro de los objetivos organizacionales.
- Fortalecimiento de las capacidades de la SBS para gestionar el aprendizaje del personal a través de medios y plataformas virtuales.
- Fortalecimiento de las capacidades de la SBS para la realización de actividades de capacitación orientadas a externos (supervisados, sujetos obligados, funcionarios de otras entidades públicas y privadas, colaboradores técnicos, en el marco de las funciones de la SBS), en forma eficiente y eficaz, en las modalidades presencial y virtual.

Se espera que el programa de capacitación refuerce las competencias del personal de las diversas áreas de esta Superintendencia, a través de la realización de las actividades relacionadas a los temas estratégicos que ha priorizado la institución, buscando cumplir a cabalidad con sus mandatos y con miras a lograr una institución eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus funciones.

En el mediano plazo, se espera ampliar la cantidad de profesionales y funcionarios altamente capacitados, de modo tal que los conocimientos adquiridos se puedan transferir a todos los niveles y áreas de la institución, en un proceso continuo de gestión del conocimiento.

Así también, se ha previsto contribuir con la mejora de las capacidades de determinados actores y grupos de interés vinculados a la SBS, tales como entidades supervisadas, sujetos obligados, colaboradores técnicos y otros profesionales que intervienen o participan en forma directa o indirecta en procesos asociados a funciones de la institución, y que por tanto tienen una contribución de valor.

La implementación de las diferentes iniciativas para la mejora sostenible en las competencias del capital humano, se verá reforzada por consultorías en las temáticas relevantes.

- b) Actividades de Desarrollo Organizacional: El objetivo de los procesos de desarrollo organizacional es diseñar e implementar los procesos que permitan a los líderes de la SBS gestionar el desempeño de los profesionales de sus áreas y generar equipos de trabajo de alto rendimiento, así mismo, los procesos están orientados a definir las líneas de carrera que los profesionales pueden tener para su crecimiento profesional y asegurar la sostenibilidad de la gestión con el proceso de planes de sucesión que garantice poder cubrir la rotación en los niveles de funcionarios. Los temas en los que pondremos particular atención serán:

- Definición de las líneas de carrera dentro de la SBS considerando las áreas de especialización, conocimientos que los profesionales deben adquirir en el tiempo (mallas curriculares) y aprendizajes en el puesto de trabajo.
- Fortalecimiento del proceso de Gestión del desempeño que permita a los Jefes de departamento evaluar con criterios objetivos el logro de metas y comportamientos que habiliten a los profesionales a ocupar cargos de mayor responsabilidad.
- Fortalecimiento en las capacidades de Gestión de procesos y Gestión de proyectos que permita mejorar constantemente la eficiencia de sus áreas.

Con el fin de apoyar los temas señalados se requerirá selectivamente la contratación de consultorías especializadas.

- c) Transformación digital: El programa tiene como objetivo optimizar los procesos de la SBS para mejorar la efectividad institucional a través de ganancias en eficiencia y el uso de tecnologías de la información. Como parte de una estrategia a nivel institucional, en el corto y mediano plazo se ha

priorizará incorporar elementos de transformación digital en la mejora continua de los procesos de supervisión, específicamente, de autorizaciones y seguimiento de recomendaciones posteriores a las inspecciones in-situ, así como en los procesos relacionados al gobierno y la gestión de datos en vista de la importancia de dichos procesos en las labores de supervisión que ejerce esta Superintendencia en el día a día.

En el caso de los procesos de autorizaciones, las actividades previstas, en una primera fase, considerarán la mejora significativa de los procesos vinculados a autorización de pólizas, de constancias de recuperabilidad de créditos castigados, y de emisión de instrumentos financieros, a partir de los cuales se iniciará el diseño de un proceso integral y unificado, que pueda extenderse fácilmente a otros procesos de autorizaciones relevantes en la SBS. La optimización de los referidos procesos permitirá acelerar el otorgamiento de autorizaciones, reduciendo además los costos en términos de tiempo y de trámites, tanto para la SBS como para las entidades supervisadas; ello permitirá redirigir los esfuerzos enfocados en dichas labores hacia temas de mayor relevancia.

En cuanto al seguimiento de recomendaciones, se viene desarrollando en una primera fase la creación de un application programming interface (API), y se prevé en una segunda etapa el desarrollo de un aplicativo interno y uno externo para el intercambio de comentarios de la SBS y los supervisados en tiempo real. Los nuevos aplicativos para el seguimiento de recomendaciones brindarán agilidad a la implementación y monitoreo de las recomendaciones resultantes de las visitas de inspección, facilitando además una interacción en línea y transparente.

En el caso del gobierno y gestión de datos, las actividades previstas comprenden realizar un diagnóstico de los procesos críticos en la gestión de los datos al interior de la SBS, y a la par, generar las capacidades necesarias en cuanto a las mejores prácticas y estándares en cuanto gobierno de datos, incluyendo modelos operativos, roles y responsabilidades y estrategias de implementación. Ello permitirá a la SBS mejorar el proceso de obtención, procesamiento, y validación de la información que se recibe de las entidades supervisadas, de manera ordenada y bajo principios de buen gobierno.

Además, se prevé iniciar los trabajos conducentes a la implementación de una nueva arquitectura de datos en la SBS, que por medio del empleo de data granular de las operaciones que realizan las empresas supervisadas, brinde mayores y mejores insumos para el desarrollo de herramientas analíticas y de supervisión. Se planea iniciar con la identificación de las necesidades de información para los riesgos de crédito y liquidez (en una primera etapa, y luego para los demás tipos de riesgos), para luego continuar con la elaboración de los diccionarios de datos y la evaluación de las potenciales soluciones tecnológicas que podrían dar soporte a la nueva arquitectura. Se espera que la nueva arquitectura de datos mejore la información obtenida en términos de calidad y oportunidad, para su empleo en los procesos de supervisión in situ y extra situ, y en el análisis de los riesgos a los cuales se encuentran expuestas las entidades supervisadas, lo cual redundará finalmente en mantener a los sistemas supervisados sólidos y solventes.

Por otro lado, en el mediano y largo plazo se planea continuar con la integración de la transformación digital en la SBS, a través de la optimización y digitalización de otros procesos igualmente importantes en la gestión interna de la SBS, relacionados a la emisión de regulación financiera, el análisis de LAFT, la generación o divulgación de información, y la gestión de capital humano.

En este caso, la implementación de las diferentes iniciativas de transformación digital, no solo se requerirá de capacitación, consultoría en las temáticas relevantes, y seminarios de sensibilización o difusión. También prevemos que por la sofisticación tecnológica de las soluciones informáticas que puedan ser requeridas, eventualmente se necesitará contratar software especializado y asistencia técnica para su adaptación posterior a las necesidades de la SBS o contratar el desarrollo de soluciones tecnológicas a empresas especializadas externas a la SBS.

3.3 Beneficiarios

En forma directa se beneficia a las entidades supervisadas y reguladas por la SBS, teniendo en cuenta que se aplicarán procedimientos y metodologías mejoradas derivadas de las actividades del Master Plan, que incluye a los intermediarios financieros, compañías del sector seguros, administradoras privadas de fondos de pensiones, así como sujetos obligados a reportar a la UIF. Es importante señalar que un sistema financiero ordenado y con adecuados mecanismos de control se traduce en una economía sana para todo el país, con lo que el beneficiario final y principal es el usuario final del sistema financiero.

3.4 Presupuesto Detallado

El presupuesto detallado del Programa es el siguiente:

Presupuesto por Componente - En efectivo (En CHF)

Componentes	Contribución en Efectivo (CHF)		
	SECO	SBS	TOTAL
I Mejora del Marco Regulatorio y de Supervisión	1,201,317	567,640	1,768,956
II Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	250,715	166,885	417,600
III Actividades Transversales de Fortalecimiento Institucional	1,267,408	435,432	1,702,840
IV Comunicaciones, auditoría y evaluaciones	200,000	0	200,000
TOTAL	2,919,440	1,003,957	3,923,397

Presupuesto Detallado - Por Categoría de Gasto (En CHF)

Componentes	Categoría de Gasto	TOTAL (CHF)
I. Mejora del Marco Regulatorio y de Supervisión		885,000
	Consultoría	1,152,500
	Capacitación	475,500
	Viajes	226,150
	Otros	46,850
II. Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo		337,156
	Consultoría	252,125
	Capacitación	74,116
	Viajes	41,330
	Otros	6,585
III. Actividades Transversales de Fortalecimiento Institucional		1,877,932
	Consultoría	1,072,932
	Capacitación	526,400
	Viajes	187,830
	Otros	130,870
IV. Comunicaciones, auditoría y evaluaciones	Consultoría	200,000
TOTAL		4,340,000
	Consultoría	2,852,800
	Capacitación	1,227,100
	Viajes	453,780
	Otros	164,400

En ese sentido, el presupuesto global del Programa se estima en un monto de CHF 4 800 000 (Cuatro millones ochocientos mil y 00/100 Francos Suizos). De los cuales se estima una contribución de SECO

ascenderá al monto de 3.000.000 (tres millones de francos suizos) y una contrapartida de la SBS de CHF 1.800.000 (un millón ochocientos mil francos suizos), que está compuesta de CHF 500.000 en especie y CHF 1.300.000 en efectivo, de acuerdo a lo señalado en el artículo sexto del Acuerdo.

La parte en especie de la SBS, corresponde a los gastos que se estimen corresponden a los sueldos y similares obrados del personal de la SBS que gestiona la ejecución de las actividades financiadas en el marco del Acuerdo.

3.5 Gestión de las Contrataciones

La selección y contratación de consultores y otros servicios relacionados con el Programa, deberá ser ejecutada por la SBS de acuerdo a las siguientes instrucciones y/o indicaciones directas de SECO mediante instrucciones escritas, y, supletoriamente, el Código Civil Peruano. Asimismo, las contrataciones deberán dar cumplimiento a la legislación nacional en materia tributaria del Gobierno de la República del Perú.

a) Contratos hasta por US\$ 74,999

Para contratos hasta por US\$ 74,999 se autoriza a la SBS a contratar directamente los servicios requeridos, sin embargo, SECO dispone de un derecho de control, que le permite de consultar todos los expedientes, en especial los términos de referencia, para asegurarse que los proveedores elegidos realmente cuentan con las competencias necesarias para la ejecución de los encargos. SECO, en forma previa a cada contratación, podrá utilizar su derecho de veto si esta condición no se cumple.

Para tal efecto, la SBS brindará a SECO la información correspondiente oportunamente. SECO deberá pronunciarse dentro de los 5 días útiles de recibida la información remitida por parte de la SBS, caso contrario se dará por consentida la contratación. Además, SECO podrá sugerir expertos que dispongan de las competencias requeridas para la ejecución del encargo.

b) Contratos comprendidos entre US\$ 75,000 y US\$ 149,999

Para contratos comprendidos en el rango de US\$ 75,000 y US\$ 149,999 se aplicará, en el procedimiento de selección del postor un criterio de competitividad, por el cual la SBS realizará la búsqueda de por lo menos tres (3) candidatos a los cuales se les invitará a presentar sus ofertas, adjuntando en los términos de referencia que se les alcanzará un documento anexo, en el cual se define de manera única los criterios y plazos de la adjudicación.

Una vez recibidas las ofertas y luego de la aplicación y evaluación de los criterios y plazos de adjudicación, se elaborará un Acta de Adjudicación. En los casos que SECO considere necesario, un representante de la Oficina de Cooperación de SECO de Perú participará en la selección final del candidato.

SECO podrá autorizar las excepciones a lo dispuesto a solicitud y justificación por parte de la SBS, en caso no se encuentren al menos a tres candidatos que cuenten con las calificaciones necesarias para cumplir con los términos de referencia requeridos.

SECO podrá utilizar su derecho de veto si considera que el candidato elegido no reúne las competencias necesarias, pudiendo pronunciarse dentro de los cinco días útiles de recibida la información remitida por parte de la SBS, caso contrario se dará por consentida la contratación. Además, SECO podrá sugerir expertos, que dispongan de las competencias requeridas para la ejecución del encargo.

Sólo en caso que los candidatos no seleccionados lo soliciten, la SBS se compromete a proporcionar los datos siguientes:

- El nombre del candidato elegido.

- El valor de la oferta elegida o el valor de la oferta más costosa y a más económica que han sido tomadas en cuenta;
- Las razones principales del rechazo de su oferta;
- Las características y las ventajas decisivas de la oferta escogida.

c) Contratos iguales o superiores a US\$ 150,000

Para montos iguales o superiores a US\$ 150,000 se deberá convocar a una Licitación Pública sobre la base de un proceso abierto. Para ello, un Comité de Licitación Pública (CLP) nombrado por la SBS, o un consultor contratado especialmente para dicho trabajo, será el encargado de establecer los términos de referencia, valor referencial, los criterios y plazos para la adjudicación y cualquier documento requerido para proceder a una publicación de la oferta. Estos documentos deberán estar redactados en inglés y español. El CLP o el consultor contratado para dicho fin, será responsable de responder a las preguntas de los candidatos potenciales. Los costos que se generen por llevar a cabo la Licitación Pública deberán ser cargados al Programa.

SECO, por su lado, publicará las contrataciones en el SIMAP, para su difusión. La selección final del candidato se realizará por el CLP (conformado por representantes del Departamento de Cooperación Internacional, el Departamento de Logística, el Departamento de Asuntos Institucionales y Sanciones y el Área Usuaria de la SBS, y, en los casos que SECO considere necesario, o por un representante de la Oficina de Cooperación de SECO de Lima).

El CLP procederá a la selección final del candidato. SECO podrá utilizar su derecho de veto si considera que el candidato elegido por el CLP no reúne las competencias necesarias y además, SECO podrá sugerir expertos que dispongan de las competencias requeridas para la ejecución del encargo.

Cualquier encargo publicado en el SIMAP precisará claramente que la prestación corresponde a la cooperación económica, y que la decisión de adjudicación no puede ser por ello apelada.

Sólo en caso que los candidatos no seleccionados lo soliciten, la SBS se compromete a proporcionar los datos siguientes:

- El nombre del candidato elegido;
- El valor de la oferta elegida o el valor de la oferta más costosa y la más económica que han sido tomadas en cuenta en el proceso de licitación;
- Las razones principales del rechazo de su oferta;
- Las características y las ventajas decisivas de la oferta escogida.

d) Otras consideraciones

- Para adquisiciones que se realicen únicamente con la contrapartida de fuente SBS, serán aplicables asimismo los parámetros establecidos en el presente numeral 3.5.
- En toda situación de incertidumbre, fuerza mayor o que en general no esté normada por estos procedimientos, la SBS podrá consultar y/o proponer medidas extraordinarias a SECO, quien evaluará las condiciones y resolverá la situación a fin de que los beneficios del programa no se afecten o limiten en cuanto a su aplicación en la SBS.

4. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Dado el entorno competitivo, condiciones macro económicas estables y buen gobierno, así como los adecuados procedimientos administrativos internos de la SBS y el alto nivel de profesionalismo y desempeño de su staff directivo y técnico, el programa tomará como base un enfoque mixto para su gestión integral. En tal sentido, la SBS será responsable de la ejecución operativa y financiera del programa, a través de una cuenta independiente de su presupuesto institucional.

La SBS es una institución autónoma que se ha mantenido estable a pesar de los cambios de gobierno. Cuenta actualmente con un equipo de profesionales especializados y continúa reclutando profesionales altamente calificados, quienes son seleccionados a través de un sistema meritocrático. Adicionalmente, la SBS posee una bien ganada reputación y es respetada en el sector financiero. Ha sido tradicionalmente un referente para los profesionales de este mercado y considerada como una institución formadora de especialistas en las diferentes áreas de su gestión.

4.1 Gestión y Organización

En la SBS, la Gerencia de Asuntos Internacionales y Comunicaciones (GAIC) será responsable de la coordinación de todas las actividades, de la correcta implementación de las actividades del programa, así como de la consecución de los objetivos de este último, productos y otros indicadores establecidos en los planes anuales de operación. Asimismo, será responsable de preparar los reportes anuales financieros y de operación y de brindar la información que SECO requiera sobre alguno de los casos. Se espera que el programa sea implementado por un equipo de la SBS integrado por 4 personas de su staff dedicadas a tiempo completo, quienes serán responsables de la administración diaria del programa y de la atención de las diferentes áreas involucradas en los respectivos proyectos.

Este equipo incluirá un Jefe de Programa, un Especialista y dos administrativos (uno de ellos dedicado a las finanzas). El Jefe del Programa será responsable principalmente del contenido técnico, es decir de centralizar y supervisar los entregables de la consultoría, de administrar el presupuesto, coordinar con los donantes, clientes, partes interesadas y otras instituciones beneficiarias del programa así como de preparar los reportes internos y externos.

Este programa contará con dos mecanismos de decisión y coordinación en representación de SECO. Estos serán el Comité Técnico y el Comité de Dirección. También se contará con un Reglamento Operativo interno del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS que describe los principales procedimientos operativos y las funciones de los comités antes citados. Asimismo, desde SECO será monitoreada la ejecución y progreso del programa a través de una permanente política de diálogo con la SBS.

a) Comité Técnico

Este Comité Técnico (CT) será responsable de la evaluación y monitoreo del desarrollo del programa y sus indicadores. Adicionalmente, éste asegurará la coordinación de todas las intervenciones, así como la coordinación y apropiada secuencia de iniciativas y su consistencia con el Master Plan (y sus componentes) en correspondencia con la visión de mediano plazo y objetivos estratégicos de la SBS.

El CT también evaluará los nuevos proyectos solicitados por la SBS en reuniones que se pueden programar hasta dos veces por año. Para presentar un nuevo proyecto, el área encargada de la SBS o esta misma como institución entregará al Jefe del Programa un formato de solicitud. Esta solicitud será validada por la unidad económica antes de su presentación al CT. Una vez culminado un proyecto, la unidad encargada o la SBS deberá entregar al Jefe del Programa el formato de proyecto culminado (Ficha de Cierre del proyecto).

El CT será liderado por el Gerente de Asuntos Internacionales y Comunicaciones y estará integrado por el Superintendente Adjunto de Estudios Económicos y un representante de SECO. Se podrá invitar a un(a) representante de cualquier otra organización quien tendrá voz, pero no derecho a voto. Este comité se reunirá en las instalaciones de la SBS.

b) Comité de Dirección

Este Comité de Dirección (CD) se encargará del manejo global del programa, orientando las acciones estratégicas en función a la evaluación de los resultados del programa y aprobará los reportes técnicos y

financieros y planes de operación anuales. Asimismo, autorizará, cuando sea necesario, los cambios en las actividades contempladas en el Plan de Operaciones. El CD también servirá de enlace, coordinará y promoverá el diálogo político entre la SBS y otras organizaciones internacionales de cooperación que se encuentren apoyando, reforzando o desarrollando institucionalmente actividades dentro del marco del Master Plan.

El CD estará integrado por:

- i) un representante de la SBS, en la persona de su más alta autoridad o quién este designe en ausencia para los fines del CD,
- ii) un representante de la oficina de SECO, en la persona del Program Manager de HQ o el Director de la Cooperación Económica en el Perú,
- iii) un representante de APCI, y
- iv) excepcionalmente y por invitación, cualquier otra organización que se encuentre contribuyendo con el programa

El CD se reunirá, por lo menos, una vez por año.

5. MONITOREO Y CONTROL

5.1 Reportes

A más tardar el 31 de marzo de cada año, la SBS entregará a SECO, un reporte anual de avance operativo y financiero (que comprende el periodo de enero a diciembre del año anterior) así como una copia de los formatos de aplicación y cierre de proyectos.

El avance en base a los componentes del programa será monitoreado y reportado considerando los productos y resultados establecidos en el marco lógico y los planes de trabajo. La SBS será responsable de recoger la información y evidencia necesaria, para facilitar el monitoreo y reportes del programa. El reporte anual podrá ser discutido y aprobado durante el Comité de Dirección.

5.2 Evaluación del Programa

Se realizará una evaluación externa un año antes de terminar el programa.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Descripción del Riesgo	Medidas de Mitigación	Nivel de Riesgo
Riesgo de Desarrollo del Programa		
Cambios en las políticas gubernamentales y/o macroeconómicas, o en la gestión de la SBS	- La SBS es una institución autónoma, que se ha mantenido estable a pesar de los cambios de gobierno - Se establecerán Comités de Dirección y Técnico, a fin de supervisar la implementación del proyecto. - La estrecha colaboración con las partes interesadas del sector privado, asegurará que se mantenga el compromiso con las reformas en el largo plazo y más allá de los cambios de los funcionarios del gobierno	Bajo
Cambios en las prioridades de la SBS.	- No se espera que ocurran cambios importantes - La estabilidad financiera es un objetivo primordial	Medio

Descripción del Riesgo	Medidas de Mitigación	Nivel de Riesgo
	de la autoridad responsable de la regulación y supervisión financiera. La inclusión financiera es una de las principales debilidades de la economía peruana. • El programa tiene un diseño flexible, a fin de permitir cambios menores o incluir nuevos proyectos/actividades dentro de sus componentes.	
La implementación de las reformas regulatorias requiere tiempo, contar con el personal técnico adecuado y un fuerte compromiso del equipo de la SBS	• La SBS goza de autonomía administrativa y presupuestal a diferencia de otras entidades públicas, lo que le permite atraer y contratar a profesionales calificados. La SBS cuenta con un equipo de profesionales y de ejecutivos con reconocida trayectoria y reputación en el sector financiero. • El diseño del programa incluye planes de trabajo anuales, así como un esquema de seguimiento y evaluación que permitirá contar con un mecanismo de retroalimentación constante, a fin de apoyar la ejecución de las actividades planificadas de manera oportuna.	Medio - Alto
Los objetivos establecidos en el marco lógico no se alcanzan.	• Las metas propuestas son razonables y un seguimiento constante, basado en el Marco Lógico, está garantizado por la supervisión del Comité Técnico y el Comité de Dirección a lo largo de todo el programa.	Medio - Alto
La falta de acuerdo y/o discrepancias de los distintos sectores de la industria (financiero, de seguros, administradores privados de fondos de pensiones) con respecto a los procedimientos definidos para los proyectos/actividades del MP, sus contenidos y/o impacto.	• El sector privado estará representado en el Comité de Dirección.	Medio - Bajo
Riesgo Fiduciario		
Los procedimientos para controlar y efectuar transacciones financieras y procesos de adquisición son insuficientes para detectar y/o prevenir errores.	• El programa incluye el desarrollo de auditorías financieras y administrativas, las cuales se llevarán a cabo después de que se realice el desembolso de los aportes presupuestados y al final del Programa.	Medio - Alto
Los fondos son utilizados como caja chica para financiar actividades no relacionadas con el MP.	• Los fondos están disponibles únicamente para financiar las actividades que han sido aprobados por el Comité de Dirección.	Medio - Bajo
Riesgo Financiero		
La contribución o aporte de la SBS es total o parcialmente cancelado.	• En el acuerdo a suscribirse entre SECO y la SBS se especificará el apoyo financiero en efectivo y/o contribución en especie que realizará la SBS.	Medio - Alto
Riesgo Medio Ambiente		

Descripción del Riesgo	Medidas de Mitigación	Nivel de Riesgo
El programa afecta negativamente al medio ambiente.	El Programa no financiará la construcción de ninguna infraestructura física que afecte negativamente al medio ambiente.	Ninguno

Anexo A: Marco Lógico (que se ajustará en un plazo de 3 meses después del lanzamiento del programa)

Estrategia de Intervención	Indicadores Clavo de Desempeño ⁹	Medios de Verificación (Fuentes)	Factores Externos (Supuestos)
Impacto	Indicadores de Impacto		
1. Fortalecimiento de la estabilidad financiera en Perú a través de mejoras en el sector financiero del país y el marco legal y regulatorio relacionado con LA/FT y capacidad de supervisión. Y	• Mejoras en los indicadores de solidez financiera (Capital/Activos; Relación de liquidez; y tasa bruta de morosidad). • Mejora del rendimiento en la lucha contra LA/FT como se evidencia en el AML ranking de los países. • Mejora de las regulaciones y la capacidad de supervisión.	• Sitio web sobre solidez financiera del FMI.10 • Índice Anual de Basilea AML11 • Las actualizaciones del FSAP, informes del artículo IV del FMI.	• Estabilidad macroeconómica. • Políticas económicas favorables. • Ausencia de perturbaciones económicas y financieras externas. • No hay cambios significativos en la estrategia o prioridades de SBS.
2. Mayor profundidad financiera e inclusión asegurando que las regulaciones y su aplicación se basen en la evidencia y apoyen una mayor diversidad financiera y acceso al financiamiento.	• Aumento del número de adultos con cuentas bancarias. • Aumento de los productos de seguros y cobertura. • Aumento de los productos de pensiones y cobertura. • Aumento de la relación entre los activos del sector financiero y el PBI.	• Base de Datos Findex¹² • Informes de la industria de pensiones y seguros, reportes de la SBS. • Datos SBS.	• Compromiso de otros reguladores en LA/FT. • Continuada y sólida gestión interna en SBS.
Resultados	Indicadores de Resultados ⁹		
Pilar I			
1. Regulaciones más actualizadas del sector financiero que tienen un mayor cumplimiento de los estándares internacionales.	• Mayor cumplimiento de Basilea III y otros estándares regulatorios internacionales del sector financiero. • Marco de seguro de depósitos COOPAC y otras metas regulatorias significativamente en vigor.	• Las actualizaciones del FSAP, informes del artículo IV del FMI. • Informes de supervisión internos y anuales de SBS. • Informes anuales del programa. • Evaluación externa.	• Compromiso del SBS de dar seguimiento a los estudios. • Los estudios no identifican restricciones más allá de las competencias de SBS. • El desarrollo de los estándares internacionales del sector.

⁹ Indicadores de línea de base y objetivo que se acordarán como parte del primer Plan Operativo Anual.

¹⁰ <http://data.imf.org/?sk=51B096FA,20C2-40C2-8D09-0699CC764DA&sid=1411569015760>

¹¹ <https://www.baselgovernance.org/basel-aml-index>

¹² <https://fbindex.worldbank.org/>

	• Aplicación de recomendaciones de estudios del sector financiero en curso.		financiero muestra un ritmo razonable • Hay suficiente margen para acatar las normas internacionales a fin de garantizar su pertinencia en el contexto peruano.
2. Prácticas mejoradas de supervisión del sector financiero para aplicar más eficazmente las reglamentaciones y demostrar un mayor cumplimiento de las normas internacionales	• Mejora en el cumplimiento de las normas internacionales de supervisión (incluidos BCBS e IAS). • Mejora de la cobertura, la eficacia y la eficiencia de la supervisión del sector financiero. • Mejora en el cumplimiento de las regulaciones entre los sectores supervisores	• Reportes del Artículo IV del FMI. Actualización del FSAP • Informes internos de SBS, informes anuales de supervisión. • Informes anuales del programa. • Evaluación externa.	• El personal de la SBS cuenta con habilidades técnicas de supervisión básica. • Recursos adecuados invertidos en procesos organizativos y tecnología. • Las entidades supervisadas tienen recursos para implementar estipulaciones de SBS. • La capacidad de las COOPAC es suficiente para cumplir con las regulaciones.
Pilar II			
1. Un marco LA/FT que demuestre un mayor cumplimiento de las normas internacionales y los planes nacionales y que se aplique de manera más eficaz.	• Mejora en el cumplimiento de las Recomendaciones del GAFI. • Mejora en la implementación del Plan Nacional LA/FT • Mejora en las prácticas de supervisión de LA/FT.	• Evaluación mutua GAFI/LAT actualizada(s); Informes internos de la UIF • Informes de la UIF sobre implementación del Plan Nacional. • Informes internos del SBS y el Informe anual del Programa. • Evaluación externa.	• Recursos suficientes dedicados por SBS a las actividades de la UIF • Otros reguladores y supervisores de LA/FT son eficaces • Otros actores, como los inversionistas, los fiscales y los jueces, cumplen con sus responsabilidades de manera efectiva.
Pilar III			

1. Procesos y prácticas institucionales de SBS mejorados y capacidad del personal desarrollada.	- El personal de SBS implementa lecciones de cursos de formación. - Cambios organizativos, procesos y herramientas recomendados y desarrollados como parte del Programa implementado	- Informes internos de SBS. - Informes de finalización del proyecto. - Informes anuales del programa. - Evaluación externa.	- El personal tiene la capacidad de implementar las lecciones de capacitación en el lugar de trabajo - Los cambios organizativos y los nuevos procesos se aprueban e implementan oportunamente. - La tecnología se utiliza de manera efectiva, por ejemplo, teniendo debidamente en cuenta la capacidad de las entidades supervisoras y la infraestructura tecnológica peruana actual.
Productos Seleccionados ¹²	Indicadores de Producto		
Pilar I			
Regulaciones actualizadas relacionados con Basilea III; resolución bancaria; supervisión basada en el riesgo del sector de los seguros; Implementación de NIIF para el sector de los seguros; seguro de depósito COOPAC y otros asuntos.	- Número de reglamentos emitidos. - Calidad de los informes técnicos adecuados, talleres relevantes y presentaciones de calidad adecuada y reglamentos pertinentes.	- Planes Operativos Anuales del Programa, Informes de finalización de proyectos e Informes Anuales del Programa. - Revisiones de la SBS, comentarios de los participantes sobre talleres y evaluación externa	- SBS identifica y contrata asesores con experiencia relevante. - Los COOPAC tienen capacidad, motivación y recursos para cooperar con SBS. - Se dispone de datos adecuados para llevar a cabo estudios eficaces. - El personal de supervisión de SBS puede dedicar tiempo suficiente para desarrollar herramientas, procesos, etc. - SBS invierte los recursos adecuados para desarrollar procesos de supervisión, etc.
Estudios sobre inclusión financiera; desarrollo del mercado de seguros; seguro de salud; demanda y oferta de pensiones; y seguro de depósito COOPAC	- Número de estudios realizados. - Estudios de calidad suficiente y recomendaciones pertinentes.		
Procedimientos, manuales, software desarrollados como herramientas innovadoras / integradas al manual de supervisión extra sito; indicadores macroprudenciales de alerta temprana y monitoreo sistémico del riesgo; gestión de crisis/contingencia	- Número de procedimientos, manuales y software desarrollados. - Productos de calidad suficiente y adaptados a las necesidades de SBS		

¹² Los resultados se determinarán en base a los proyectos aprobados como parte de los Planes Operativos Anuales.

empresarial; información y enfoque de supervisión estandarizados COOPAC incluyendo el seguro de depósitos, conducta de mercado y supervisión basada en el riesgo de pensiones.			- No hay barreras a los cambios organizativos necesarios para mejorar los procesos de supervisión. - Acceso oportuno a asesoría experta técnica relevante.
Pilar II			
Procedimientos, manuales, software desarrollado e implementado para la información de inteligencia de mercado; procesos actualizados de supervisión y organización basados en el riesgo; difusión de lecciones entre entidades supervisadas.	- Número de procedimientos AMUCFT, manuales, software desarrollado. - Productos de calidad suficiente y adaptados a las necesidades de SBS.	- Planes Operativos Anuales del Programa, Informes de finalización de proyectos e Informes Anuales del Programa. - Revisiones de la SBS, comentarios de los participantes sobre talleres y evaluación externa.	- SBS invierte los recursos adecuados para implementar recomendaciones. - El personal del SBS asigna tiempo suficiente a los proyectos. - El personal de SBS tiene tiempo para asistir a cursos y impartir capacitación. - Hay suficiente interés entre las entidades supervisadas y otras partes interesadas de LA/FT para asistir a la capacitación. - Acceso oportuno a asesoría experta técnica relevante.
Plan Nacional LA/FT actualizado y recomendaciones de GAFILAT / FATF implementadas.	- Plan Nacional LA/FT actualizado - Informes sobre la implementación de GAFILAT / FATF.		
Cursos de formación LA/FT desarrollados e implementados.	- Número de cursos desarrollados. - Número de involucrados externos LA/FT capacitados. - Productos de formación de calidad suficiente y adaptados a las necesidades de SBS.		
Pilar III			
Cursos de formación SBS desarrollados e implementados relacionados con políticas y procedimientos de SBS, temas de supervisión técnica, gestión de proyectos y liderazgo.	- Número de cursos/módulos de formación desarrollados. - Número de personal del SBS que asiste a la capacitación. - Formación de calidad suficiente y adaptada a las necesidades de SBS.	- Planes Operativos Anuales del Programa, Informes de finalización de proyectos e Informes Anuales del Programa. - Informes del Centro de Capacitación de SBS. - Encuestas, revisiones SBS. - Evaluación externa.	- El personal tiene tiempo para asistir a los cursos. - Los cursos desarrollados son relevantes. - SBS invierte los recursos adecuados para implementar recomendaciones. - El personal del SBS asigna tiempo suficiente a los proyectos.
Procesos de desarrollo organizacional de SBS diseñados e implementados en la gestión del desempeño, gestión de proyectos.	- Número de procesos de desarrollo organizacional desarrollados. - Procesos organizativos adaptados a las necesidades de SBS y de supervisión.		

Procesos y estructuras de transformación digital de SBS desarrollados e implementados en aprobaciones, recomendaciones de inspecciones, gobernanza, gestión de datos y arquitectura de datos.	• Número de procesos de transformación digital desarrollados • Procesos de transformación digital rentables y adaptados a las necesidades de SBS y de supervisión.	• Acceso oportuno a asesoría experta técnica relevante.
---	---	---

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (APC) N° APC00253/2020

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Cooperación con SUIZA-SECO
Referencia : INFORME N° 0211-2020-APCI/OAJ

Es grato dirigirme a usted con relación al Acuerdo referido a la "Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS", el mismo que a pedido de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO) tiene que tener naturaleza jurídica de Tratado.

Al respecto, expresamos nuestra conformidad sobre el texto del Acuerdo y del Documento de Descripción del Programa (Anexo). Se adjunta al presente la opinión técnica y legal de esta Dirección y de la Oficina de Asuntos Jurídicos de esta Agencia.

Lima, 2 de diciembre del 2020

Jose Antonio Gonzalez Norris
Administrativo
Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación
Internacional

Anexos

301120 Tratado Peru Suiza Plan SBS Segunda Fase (2).docx
OPINION TECNICA PROYECTO FORTALECIMIENTO SBS MASTER PLANR.pdf
INFORME-0211-2020-APCI-OAJ.pdf
301120 Anex Tratado Peru Suiza Plan SBS Segunda Fase.docx

**PERÚ****Ministerio
de Relaciones
Exteriores****Agencia Peruana
de Cooperación
Internacional**

168

OPINION TÉCNICA SOBRE ACUERDO

Asunto . Acuerdo sobre Programa "Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS"

Fecha . Miraflores,

I. Antecedentes

- a. La Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) mediante Oficio N° 14659-2020 SBS del 16 de junio de 2020, ha remitido su conformidad sobre el Programa "Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS – Segunda Fase".
- b. La Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (ECO) de Suiza mediante Carta CORR-2020-011 del 11 de junio remite la propuesta de Acuerdo Interinstitucional del Programa "Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS-Segunda Fase".
- c. En reuniones realizadas en el mes octubre de 2020 con la SBS y SECO el documento técnico del Programa (Anexo) fue modificado.
- d. En reunión realizada el jueves 20 de noviembre entre SBS, Ministerio de Relaciones Exteriores (DGT, DGAL y DCI) y APCI (DGNI y OAJ) se consensó el texto del Acuerdo del Programa. Inmediatamente después se envió una Nota a SECO para su opinión.
- e. El día martes 24 de noviembre se sostuvo una reunión entre la parte peruana (RREE, SBS y APCI) con SECO, en la cual se discutió el texto del Acuerdo.
- f. Se envió el texto del Acuerdo a SECO para que le consulte a su matriz en Berna, Suiza.
- g. El miércoles 25 de noviembre SECO expresó mediante E-mail su conformidad.

II. Marco Legal

- Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo", suscrito el 9 de setiembre de 1964.

III. Análisis

1. El proyecto tiene como objetivo el fortalecimiento de la gestión del SBS, a fin de consolidar e impulsar un marco de regulación y supervisión que asegure el desarrollo, expansión y sostenibilidad del sistema financiero, de seguros y de cooperativas de ahorro y crédito, así como la estrategia nacional de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
2. El proyecto cuenta con tres objetivos específicos, que buscan resolver problemas estructurales de mediano plazo
 - Mejorar el marco de regulación y supervisión de la SBS.
 - Apoyar la implementación de la estrategia contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.
 - Fortalecer las actividades formativas de desarrollo organizacional, de transformación digital, que permitan lograr una mejora sostenible en las capacidades y competencias del capital humano de la institución, así como optimizar los procesos para la mejora de la efectividad institucional.



3. En el primer objetivo como es importante para la SBS asegurar la estabilidad del sistema financiero, a través del proyecto se podrá asegurar la continuidad, consolidación e impulso de los procesos de diseño, desarrollo e implementación de procedimientos y normas adecuadas para llevar a cabo una permanente supervisión y una regulación efectiva sobre las entidades que conforman los sistemas supervisados de banca, cooperativas de ahorro y crédito, seguros y fondo de pensiones. Asimismo, se buscará la aplicación de estándares internacionales especializados en regulación y supervisión financiera.
4. El segundo objetivo busca fortalecer y ampliar la capacidad y alcance del sistema de prevención de lucha contra la AL/FT (lavado de activos y financiamiento del terrorismo), así como capacitar de manera especializada y continua al personal de las instituciones involucradas en este esfuerzo.
5. El tercer objetivo busca otorgar facilidades a que competen a varias áreas de la SBS, a través de actividades de capacitación desarrollo organizacional y transformación digital.
6. El presupuesto global del Programa es de CHF 4,800,000, de los cuales SECO pondrá a disposición CHF 3,000,000 y la SBS dispondrá CHF 1,800,000 (de los cuales el 72.3% será en efectivo y el 27.7% en especie es decir valorización de los profesionales).

Con respecto al Acuerdo:

7. El Acuerdo ha tenido variaciones respecto al texto original y ya ha sido discutido por la parte peruana (SBS, APCI y Cancillería), y luego coordinada co SECO quine ya expresó su conformidad con el texto.
8. Es necesario mencionar que APCI y Cancillería recomendaron a la SBS no incorporar en el texto del Acuerdo la mención del documento técnico (Programa) para dar mayor flexibilidad, dado que un cambio en el futuro requerirá un Enmienda y esto requerirá seguir todos los pasos y tiempo como si fuera un Tratado. Sin embargo, la SBS insistió en mantener el nombramiento del documento técnico en el texto del Acuerdo porque así le daba un respaldo para sus asignaciones presupuestales e incorporación de sus actividades.

IV. Conclusiones

- El proyecto va a permitir que la SBS cuente con recursos para su fortalecimiento institucional y cumplir con su rol supervisor y regulador de acuerdo a los estándares internacionales
- La SBS ha ido incorporando otras funciones, como la supervisión de las administradoras privadas de fondos de pensiones, la unidad de inteligencia financiera y recientemente la supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito.
- Además la SBS cumple un papel importante dentro de los sistemas que le compete supervisar, por lo que la asistencia técnica de SECO contribuirá a conocer la experiencia del sistema financiero suizo y sus entes reguladores.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones
Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación
Internacional

140

- En esta segunda fase se abordarán temas de gran impacto, como es el proceso de transformación digital de la entidad que le permitirá mejorar en sus procesos internos y en los sistemas de supervisión con los sistemas administrados.
- Las actividades de consultoría y capacitación en estándares y buenas prácticas internacionales favorecerán la reducción de los riesgos inherentes a las operaciones financieras que surgen con las nuevas modalidades como las fintech (innovación técnica en un contexto de servicios financieros tradicionales o a ofertas de servicios innovadores que llegan al mercado de servicios financieros. Por lo tanto es la intersección entre el software y y la tecnología para ofrecer servicios financieros) y entidades similares de gestión de préstamos y captación de recursos del público.
- Los objetivos del Programa se encuentran alineados al plan estratégico de la SBS, por lo que la cooperación suiza permitirá complementar una serie de actividades previstas en el dicho plan para los próximos años
- El Programa refleja el diagnóstico de las áreas técnicas de la SBS como parte del planeamiento institucional debidamente coordinado que favorece la eficiencia de los diferentes comités internos en la toma de decisiones corporativas, así como la realización de actividades transversales a la entidad

V. Recomendaciones

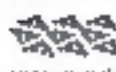
- Esta nueva opinión técnica, así como la opinión legal de nuestra Oficina de Asesoría Jurídica sobre el Acuerdo conversada con la SBS, Ministerio de Relaciones Exteriores y SECO, debe ser enviada a la Ministerio de Relaciones Exteriores para que empiece los trámites para el proceso de firma del Acuerdo.

Atentamente,

LG/25-11-2020
CUD



Firmado digitalmente por:
GARCIA PORCE Luis
Exponen: FNU 20504016523 setc
Atributo: Soy el autor de
documento
Fecha: 20/11/2020 12:56:14-05:00



APCI

Av. José Pardo 263 Miraflores, Lima 18
Tel: (51) 1 677 0800
www.apci.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 0211-2020-APC/VOAJ

A : **EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE**
Director /e de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

De : **SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ**
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión jurídica sobre propuesta de Acuerdo entre la República del Perú y la Confederación Suiza relativo a la "Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS".

Fecha : Miraflores, 30 de noviembre del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Memorándum de la referencia mediante el cual la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) solicita la opinión de esta Oficina de Asesoría Jurídica en torno a la propuesta de Acuerdo entre la República del Perú y la Confederación Suiza relativo a la "Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS" (en adelante, el Programa). Al respecto, se opina lo siguiente:

I. Antecedentes

1.1 Como conoce esa Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) y el MRE, la Embajada de Suiza en el Perú y representantes de COSUDE y SECO manifestaron en los últimos meses de este año 2020 que respecto a los acuerdos de cooperación técnica internacional que se establezcan con la parte peruana; los compromisos del caso deben ser asumidos por los Estados suizo y peruano. En razón a ello, la APCI indicó en su oportunidad que ya no resultaba posible suscribir acuerdos de carácter interinstitucional en la medida que, según el derecho interno peruano, estos instrumentos solo obligan a las entidades públicas firmantes y no pueden comprometer a los Gobiernos o Estados. Esta misma argumentación jurídica fue confirmada con las intervenciones, en las referidas reuniones, de la DGT y LEG del MRE.

1.2 En esa línea de ideas, durante el mes de noviembre del presente año, se dio inicio a las negociaciones con la contraparte suiza, particularmente SECO, así como la SBS, esta Agencia y el MRE, por el lado peruano, a fin de consensuar las disposiciones de la propuesta de tratado. Cabe precisar que, en estas reuniones, tanto la SBS y SECO indicaron, entre otras consideraciones, que el Anexo que se remite junto con el Acuerdo deberá formar parte integrante del mismo.

1.3 Por otro lado, se debe indicar que mediante comunicación oficiosa de fecha 27 de noviembre de 2020, la DCI remitió el Memorándum (LEG) N° LEG01241/2020 de LEG de la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 078-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://la.tremite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: G57PV1L7LF



PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación Internacional"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Conservación de la Salud"

misma fecha, que contiene la opinión jurídica de dicha Oficina. En el referido Memorándum se advierte que LEG realizó algunas sugerencias al texto del Anexo y al Acuerdo, especialmente, sugirieron se incorpore en el Artículo Décimo Octavo, que se establezca la prevalencia del Acuerdo frente al Anexo en caso de conflicto.

1.4 En atención a esas sugerencias y a que se informó por correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2020 que la SBS también había formulado sugerencias al texto del Anexo, la DCI del MRE convocó a una reunión para el día 30 de noviembre de 2020 a fin de coordinar la pertinencia y aceptación de los referidos ajustes. Finalmente, producto de la reunión antes mencionada, la DCI remitió por correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2020, la versión consensuada y final del Acuerdo y del Anexo, para consideración y opinión respectiva.

II. Consideración preliminar sobre el marco jurídico

2.1 La propuesta de Acuerdo remitida, se encuentra enmarcado en el "Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo" (en adelante, el Acuerdo Marco), suscrito el 09 de septiembre de 1964, aprobado por Resolución Suprema N.º 732 y en vigor desde el 10 de noviembre de 1964.

III. Análisis

Disposiciones del Acuerdo (texto principal)

3.1 La propuesta de Acuerdo tiene como objeto establecer el marco jurídico para la realización de la "Segunda Fase del Programa Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS". En ese sentido, se establece como Partes a la República del Perú y la Confederación Suiza, representada por su Consejo Federal.

3.2 Entre las principales disposiciones, se encuentran las siguientes: definiciones (artículo primero); Declaración de las Partes (artículo segundo); objetivo general del programa (artículo tercero) en el que se indica que se busca fortalecer y optimizar la gestión institucional de la SBS autoridad competente del Gobierno de la República del Perú, a fin de consolidar, mantener e impulsar un marco de regulación y supervisión que asegure el desarrollo, expansión y sostenibilidad del sistema financiero, de seguros, privado de pensiones y de cooperativas de ahorro y crédito, así como la estrategia nacional de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y el desarrollo integral y sostenido de sus recursos humanos. En el artículo cuarto se desarrollan los objetivos específicos (artículo cuarto).

3.3 En el artículo quinto, se hace referencia a las Autoridades Competentes de cada una de las Partes, las cuales serán por parte del Consejo Federal Suizo, SECO, y por parte de la República del Perú, el Ministerio de Relaciones Exteriores que actúa en calidad de ente rector de la Cooperación Técnica Internacional, la APCI y la SBS como contraparte técnica



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 75 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 25-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://tramite.aec.gob.pe/valida.php> con clave: G5SPVHJLE



PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

peruana a cargo de la ejecución del Programa.

3.4 Cabe indicar que, la contribución suiza asciende al monto de CHF 3 000 000.00, el cual incluye CHF 200 000.00 que se gestionará a través de SECO, por intermedio de la autoridad competente del Perú (SBS), para llevar a cabo actividades de comunicación, evaluación y auditorías. Se indica, a su vez, que el aporte del Consejo Federal Suizo a la República del Perú será desembolsado en cuatro partes según el siguiente detalle.

- Primer desembolso de CHF 790,000.00 (setecientos noventa mil francos suizos) después de la firma del presente Acuerdo.
- Segundo desembolso de máximo CHF 1'150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil francos suizos), luego de la presentación, y posterior aprobación por parte del Consejo Federal Suizo, a través de SECO, del informe Operativo-Financiero correspondiente al primer año de ejecución y del informe de auditoría correspondiente mencionado en el artículo 12.2.
- Tercer desembolso de máximo CHF 640,000.00 (seiscientos cuarenta mil francos suizos), luego de la presentación, y posterior aprobación por parte del Consejo Federal Suizo, a través de SECO, del informe Operativo-Financiero correspondiente al segundo año de ejecución y del informe de auditoría correspondiente mencionado en el artículo 12.2.
- Cuarto desembolso de máximo CHF 420,000.00 (cuatrocientos veinte mil francos suizos), luego de la presentación, y aprobación por parte del Consejo Federal Suizo, a través de SECO, del informe Operativo-Financiero correspondiente al tercer año de ejecución y del informe de auditoría correspondiente mencionado en el artículo 12.2.

Asimismo, se señala que la contribución total del Gobierno de la República del Perú al Programa, a través de la SBS, incluyendo la ejecución de montos presupuestados y aportes en especie, ascenderá al monto de CHF 1 800 000.00 (artículo sexto).

3.5 También se establece las condiciones de la contribución (artículo séptimo); los compromisos de las Partes (artículo octavo); la estructura del Programa (artículo noveno); los comités (artículo décimo), los privilegios y beneficios tributarios (artículo décimo primero), las instancias de control (artículo décimo segundo); cláusula anticorrupción (artículo décimo tercero); disposiciones referidas a la propiedad intelectual, datos personales, y/o confidencialidad de la información suministrada (artículo décimo cuarto); así como las disposiciones finales referidas a la solución de diferencias (artículo décimo quinto), de la enmienda del acuerdo (artículo décimo sexto), idioma (artículo décimo séptimo). Asimismo, en el artículo décimo octavo se indica que el anexo "Documento de Descripción del Programa" forma parte integrante del Acuerdo. Igualmente, se incorporan las disposiciones referidas a la entrada en vigor y vigencia (artículo décimo noveno), así como denuncia del Acuerdo (artículo vigésimo).



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 28-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser controladas a través de la siguiente dirección web: <http://a1-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: G57PvHJFI F



PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

3.6 Finalmente, se indica como última disposición el artículo vigésimo primero, referido a la aprobación de los aportes por parte de Suiza.

Del Anexo referido a la Descripción del Programa

3.7 Tal como se indica en el título del documento, el anexo desarrolla la Descripción del Programa y contiene las siguientes partes: i) resumen; ii) contexto; iii) Descripción, la cual hace referencia al objetivo, descripción de las actividades y resultados esperados, componentes, beneficiarios, presupuesto detallado y gestión de las contrataciones; iv) organización del programa; y, v) monitoreo y control.

3.8 De la revisión del documento se desprende el carácter operativo del mismo, el cual tiene por finalidad enunciar los aspectos técnicos a tener en consideración para la ejecución del programa.

3.9 Puesto que tanto la SBS y SECO han señalado que el referido documento deba formar parte integrante del Acuerdo, se ha resuelto por incorporar en el artículo 10, numeral 10.1, que el Comité de Dirección del Programa aprobará las modificaciones a dicho documento técnico, así como sus procedimientos; y, también propondrá la ampliación y cierre del Programa a las Partes (Estados peruano y suizo).

Naturaleza Jurídica del Acuerdo

3.10 De la evaluación realizada a la propuesta de Acuerdo y su Anexo, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que tiene como finalidad establecer obligaciones jurídicas entre dos sujetos de Derecho Internacional, por un lado, la República del Perú, y por el otro, la Confederación Suiza. Tales características son propias de un tratado, de acuerdo a la definición prevista en el artículo 2.1.a) de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969 (en adelante CV 69), que dispone lo siguiente:

"se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular"

3.11 De otra parte, el instrumento bajo análisis califica como un Acuerdo de Cooperación Técnica Internacional (CTI) de conformidad con el artículo 3° del Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional (SINDCTI), aprobado por Decreto Supremo N° 027-2019-RE, que dispone lo siguiente:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 570-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://hu-hermida.bicri.gov.pe/verifica.php?con=12970574JFLF>



PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

"Acuerdo de CTI. Acuerdo entre la entidad ejecutora y su contraparte sobre las intervenciones de CTI. Dependiendo de su objeto, partes intervinientes, compromisos asumidos y alcance adopta la forma correspondiente (acuerdo interinstitucional, tratado, contrato, entre otros) de conformidad con el marco normativo vigente aplicable (...)" (subrayado agregado).

Comentarios a las disposiciones del Acuerdo

3.12 Como parte de las reuniones de coordinación llevadas a cabo entre SECO, SBS, el MRE y esta Agencia, esta Oficina de Asesoría Jurídica realizó comentarios y sugerencias al texto, los cuales se aprecia del texto remitido que han sido acogidas.

3.13 Sin perjuicio de lo señalado, en lo que respecta al numeral 12.2 del artículo 12 referido a la "Auditoría Externa" de la propuesta de Acuerdo, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera importante precisar que para efectos del ordenamiento interno peruano, particularmente en lo que respecta a la normativa de cooperación técnica internacional (CTI), los aportes otorgados por Suiza al Programa son considerados como recursos de Cooperación Técnica Internacional, por lo tanto, tal como se indica expresamente en el Tratado, no son recursos que ingresan al presupuesto público, no obstante la SBS realice la administración de los mismos.

3.14 En ese sentido, esta Oficina opina que la refrenda "auditoría externa" de los estados financieros del programa, tal como ha sido prevista en el precitado numeral 12.2, podría ser realizada tanto por un tercero (auditor externo certificado) como por la entidad peruana que resulte competente, pudiéndose entender a esta última como la propia SBS, entidad ejecutora del proyecto que asume el encargo específico por el Gobierno peruano de presentar anualmente el informe de la auditoría financiera. En todo caso, esta Oficina considera que la posibilidad prevista en el precitado numeral 12.2 será finalmente definida por las Partes respetando la normativa interna de cada una de ellas.

3.15 Sobre las sugerencias de redacción formuladas por LEG en el Memorándum N° (LEG) N° LEG01241/2020, esta Oficina de Asesoría Jurídica se encuentra de acuerdo con las mismas, tal como se manifestó en la reunión de trabajo llevada a cabo el 30 de noviembre de 2020.

3.16 Teniendo en consideración lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Asesoría Jurídica no presenta observaciones al texto del Acuerdo ni a su anexo, por lo que manifiesta su conformidad al texto adjunto al presente informe.

IV. Conclusión

4.1 En virtud a lo desarrollado en el presente informe, esta Oficina de Asesoría Jurídica no presenta observaciones a la propuesta de Acuerdo y su Anexo que se adjuntan, por lo que otorga su conformidad. Asimismo, cabe señalar que previo a la suscripción del tratado se



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 28-2015-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://trámite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: G57PvtrUFLF



PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

deberá contar con la opinión favorable de la SBS al texto del tratado que se suscribirá.

4.2 Finalmente, corresponde remitir el presente informe jurídico al MRE, acompañado de la opinión técnica (actualizada) de esa DGNU, a fin de continuar con el trámite correspondiente para la suscripción del tratado.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
Módulo: Sup. autor del documento

Adjuntos:

1. 30.11.20 Tratado Perú-Suiza Plan SBS Segunda Fase.docx
2. 30.11.20 Anexo Tratado Perú-Suiza Plan SBS Segunda Fase.docx

CUO: 10936-2020
OAJPRAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 25-2015-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://pdr.hacenda.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: G57P2HUFLE

Def. de la Universidad de la Salud

177

Miraflores, 03 de Diciembre del 2020

OFICIO N° D000305-2020-PCM-OGPP

Ministra Consejera
JULISSA EMMY MACCHIAVELLO ESPINOZA
Directora de Cooperación Internacional
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LIMA-LIMA-LIMA
Presente.-

Asunto : Solicita conformidad a cláusula anticorrupción contenida en el Acuerdo a ser suscrito con Suiza respecto de la segunda fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS.

Referencia : a) OF. RE (DCI) N° 1-D-BI111
b) Memorando N° D000266-2020-PCM-SIP (Adjunta Informe N° D000008-PCM-SIP-CVC)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en rotación al asunto y documento de la referencia, a través del cual su Despacho solicita la conformidad de la Secretaría de Integración Pública de la PCM respecto de la Cláusula anticorrupción (Artículo Décimo Tercero) contenida en la propuesta de Acuerdo a ser suscrito con el Consejo Federal Suizo respecto de la segunda fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS.

Al respecto, se remite el documento de la referencia b), elaborado por la Secretaría de
Integridad Pública de la PCM, en atención a su solicitud.

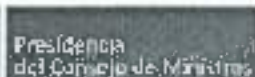
Acentamente

Documento firmado digitalmente
ERICK DANIEL MONZÓN CASTILLO

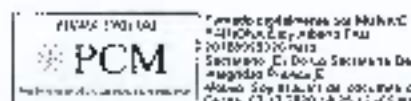
DIRECTOR (E) DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

[illegible]

EL PERÚ PRIMERO



"Defensor de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud



Lima, 02 de Diciembre del 2020

MEMORANDO N° D000266-2020-PCM-SIP

Para : **ERICK DANIEL MONZÓN CASTILLO**
DIRECTOR (E) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

De : **ELOY ALBERTO MUNIVE PARIONA**
SECRETARIO (E) DE LA SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

Asunto : Opinión Técnica sobre el texto de la cláusula anticorrupción contenida en el Acuerdo a ser suscrito con Suiza respecto de la segunda fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS.

Referencia : CF. RC (DC) N° 1-0-BI/11
Memorando N° D001712-2020-PCM-OGPP

Fecha : Lima, 02 de diciembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para expresarle los atentos saludos de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en atención al oficio y memo de la referencia mediante el cual solicita la opinión de este órgano de línea respecto a la Cláusula Anticorrupción contenida en el Acuerdo a ser suscrito con Suiza respecto de la segunda fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS, a efectos de determinar si esta se encuentra o no acorde con las disposiciones legales en materia de integridad y lucha contra la corrupción.

Al respecto, se adjunta el Informe N° D000008-PCM-SIP-CVC emitido por el asesor legal de la Secretaría de Integridad Pública, quien luego del análisis jurídico y legal de la Cláusula Anticorrupción contenida en el Acuerdo en mención ha concluido que:

"3.1 En tal sentido, el texto de "Cláusula Anticorrupción" contenida en el Acuerdo a ser suscrito con Suiza respecto de la segunda fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS es congruente con la normativa nacional e internacional en materia anticorrupción suscritos por el Perú detallada en los puntos 2.2 y 2.3 del presente informe, evidenciando el compromiso de: a) No tolerar actos corruptos, b) Denunciar todo indicio de corrupción; y c) Adoptar medidas correctivas, que puede llegar a la terminación del Acuerdo y devolución de fondos."

Sobre el particular, luego de la revisión correspondiente, la **Secretaría de Integridad Pública** hace suyo el contenido y la conclusión del mencionado Informe, que denota la congruencia de la Cláusula Anticorrupción con el ordenamiento jurídico peruano en materia anticorrupción lo que se pone en conocimiento de su despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ELOY ALBERTO MUNIVE PARIONA
SECRETARIO (E) DE LA SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año de la Universalización de la Salud

y justifica su terminación con efecto inmediato y/o la adopción de otras medidas correctivas en consonancia con la legislación aplicable, incluyendo la devolución de fondos en caso se determine hayan sido objeto de malversación.

Cada una de las Partes debe informar inmediatamente a la otra en caso de existir algún indicio fundado al respecto³

- 2.2 El primer párrafo de la "Cláusula Anticorrupción" expone el interés general de las partes en la lucha contra la corrupción lo que resulta acorde con la Política General de Gobierno aprobada por Decreto Supremo N° 056-2018-PCM que establece como primer eje a la "Integridad y Lucha contra la Corrupción". Por otro lado, la mención a la buena gobernanza y uso adecuado de recursos son finalidades que el Estado peruano busca con la emisión de normativa en materia de integridad y anticorrupción, así lo indica –por ejemplo– los considerandos del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción [1].

Adicionalmente, en el citado párrafo se indica que la corrupción "pone en peligro la competencia leal y abierta basada en el precio y la calidad"; sobre el particular, entendemos que esta indicación guarda estrecha vinculación con el objetivo y las acciones que se desarrollarán en el marco del Acuerdo, que implican manejo de recursos económicos, contratación de consultores y otros servicios, razón por la cual resultan adecuados.

- 2.3 Respecto al contenido del segundo párrafo de la "Cláusula Anticorrupción", esta tiene vinculación directa con la definición de cohecho establecida en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (D.S. N° 092-2017-PCM) que indica: "El empleado público busca obtener o obtiene dinero u otro beneficio a cambio de realizar y omitir una conducta funcional". Asimismo, también con el Código de Ética de la Función Pública establece el principio de "Probidad" y la prohibición ética de "Obtener Ventajas Indebidas", conforme al detalle siguiente.

- **Principio de PROBIDAD:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpus la persona.
- **Prohibición de OBTENER VENTAJAS INDEBIDAS:** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

Asimismo, nuestro Código Penal tipifica modalidades diversas de cohecho (Cohecho pasivo propio, soborno internacional pasivo, cohecho pasivo impropio, cohecho pasivo específico, Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, Cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial, Corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales, Cohecho activo genérico, Cohecho activo transaccional, Cohecho activo específicos y Cohecho activo en el ámbito de la función policial), siendo que estos hechos delictivos tienen como elementos comunes:

- La participación de un particular o funcionario público (nacional o extranjero) como sujeto activo.
- La participación de un funcionario público (nacional o extranjero) como sujeto pasivo.
- La entrega del sujeto activo al sujeto pasivo de un donativo, promesa, ventaja o beneficio.
- La realización u omisión de un acto en violación de sus obligaciones o realizar un acto propio de su cargo por parte del sujeto pasivo, por el donativo, promesa, ventaja o beneficio recibido.

Es de resaltar que el Perú ha suscrito diversos compromisos internacionales que denotan el compromiso de nuestro Estado en sancionar los actos de corrupción, entre los que se encuentra el cohecho, así basta destacar: a) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; b) La

³ En los considerandos de la citada norma, se indica: "Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE: 2017) establece que la integridad se refiere al uso adecuado de fondos, recursos, atributos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinan. Así, la integridad constituye un pilar muy importante para la construcción de un sólido sistema de gobernanza".



"Declaración de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Inclusión y Participación de la Mujer

Convención Interamericana contra la Corrupción; c) La Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE; y d) La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Cabe anotar, que si bien es posible entalar aún más el carácter ilegal del medio corruptor agregando el término **"indebidas"** (esto es: *"las Partes no otorgarán directa ni indirectamente ventajas indebidas de cualquier clase"*), esto es un aspecto no medular, pues si bien algunos instrumentos internacionales lo utilizan (Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE) otros no lo hacen (Convención Interamericana contra la Corrupción). Esta situación también acontece en nuestro Código Penal que lo establece para algunas modalidades de cohecho (Cohecho pasivo impropio, Cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial y Cohecho activo transnacional) para otras no lo hace (Cohecho pasivo propio, soborno internacional pasivo, cohecho pasivo específico, Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, Corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales, Cohecho activo genérico, Cohecho activo específico y Cohecho activo en el ámbito de la función policial). Por lo demás, la sola mención del título del texto puesto a consideración: **"Cláusula Anticorrupción"** denota que o regulado se vincula al compromiso de combatir una práctica corrupta, evidenciando el carácter indebido, ilegal e ilícito de la acción descrita en el párrafo segundo.

- 2.4 Finalmente, el tercer párrafo de la de la "Cláusula Anticorrupción" se limita a establecer una obligación recíproca de la partes, en el sentido de informar sobre cualquier indicio de corrupción en el desarrollo e implementación del Acuerdo, aspecto que resulta conveniente.

III – CONCLUSION:

- 3.1 En tal sentido, el texto de "Cláusula Anticorrupción" contenida en el Acuerdo a ser suscrito con Suiza respecto de la segunda fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS, es congruente con la normativa nacional e internacional en materia anticorrupción suscritos por el Perú detallada en los puntos 2.2 y 2.3 del presente informe, evidenciando el compromiso de: a) No tolerar actos corruptos, b) Denunciar todo indicio de corrupción; y c) Adoptar medidas correctivas, que puede llegar a la terminación del Acuerdo y devolución de fondos.
- 3.2 Pongo en consideración el presente Informe Técnico para la evaluación correspondiente

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CARLOS AUGUSTO VILLENA CHANGANAQUI
ASESOR
SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA



Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



Firmado y publicado por INDECOPI
UCCO de Registro No. 20. 3164152
198
Firma: Rosa Nelly Cabello Lecca
Fecha: 02/12/2020 15:14:26 -05:00

198

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

San Borja, 02 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 000070-2020-GCT/INDECOPI

Ministra Consejera

Julissa Emmy Macchiavello Espinoza

Directora de Cooperación Internacional

Ministerio de Relaciones Exteriores

Presente.-

ASUNTO: Solicita conformidad a cláusula de propiedad intelectual, datos personales y/o confidencialidad contenida en el Acuerdo a ser suscrito con Suiza respecto de la segunda fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS

REFERENCIA: OF. RE (DCI) N° 1-D-H/121

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y referirme al Oficio de la referencia, mediante el cual solicita conformidad del Indecopi respecto a la cláusula de propiedad intelectual contenida en el Acuerdo a ser suscrito con Suiza respecto de la segunda fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS.

Sobre el particular, tengo a bien adjuntarlo la respuesta de la Gerencia Legal del Indecopi en atención a la cláusula en mención,

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar a la presente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

ROSA NELLY CABELLO LECCA

Gerenta de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales

RCL/Av



173

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

San Borja, 30 de Noviembre del 2020

MEMORANDUM N° 001250-2020-GEL/INDECOPI

MEMORANDUM N° -2020-GEL/INDECOPI

A : **ROSA NELLY CABELLO LECCA**
Gerente de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales

DE : **JOSE LUIS ROJAS ALCOCER**
Gerente Legal

ASUNTO : OF. RE (DCI) N° 1-0-H/121, Solicita conformidad a cláusula de propiedad intelectual, datos personales y/o confidencialidad contenida en el Acuerdo a ser suscrito con Suiza respecto de la segunda fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS.

REFERENCIA: HOJA DE TRAMITE N° 004072-2020-GEL/INDECOPI
(27NOV2020)
OF. RE (DCI) N° 1-0-H/121
MEMORANDUM N° 000543-2020-GCT/INDECOPI

Mediante OF. RE (DCI) N° 1-0-H/121 la Directora de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores señala que se viene negociando con el Consejo Federal Suizo un Acuerdo referido a la segunda fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS, siendo el beneficiario de cooperación la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, asimismo, señala que dicha propuesta de Acuerdo tiene en su Cláusula Décimo Cuarta de "Propiedad intelectual, datos personales, y/o confidencialidad de la información suministrada" y remite el texto de la citada Cláusula; así como, el texto íntegro del Acuerdo, solicitando que el Indecopi se pronuncie si la misma se encuentra acorde con las disposiciones que emplea el Indecopi.

Al respecto, luego de revisar el texto de la Cláusula a la que se hace referencia en el párrafo precedente podemos señalar que la misma se ajusta la ordenamiento legal vigente por lo que no se encuentra objeción legal a su inclusión en el Acuerdo a suscribirse.

Atentamente,

JOSE LUIS ROJAS ALCOCER
Gerente Legal

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00516/2020

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Asunto : Solicita registro, archivo, y perfeccionamiento interno del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo a la "Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS"

Referencia : DGT008112020

1.- Se solicita a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo a la "Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS".

2.- Se acompaña el original del Acuerdo firmado por la señora Canciller Embajadora Elizabeth Astela Rodríguez y el Embajador Markus-Alexander Antonietti, Embajador de la Confederación Suiza en el Perú con fecha 16 de diciembre de 2020. Asimismo, se acompaña el original del Anexo denominado "Descripción del Programa", que forma parte del Acuerdo.

3.- OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA SEGUROS Y AFP (SBS)

Mediante oficio N° 39300-2020-SBS, la SBS otorga su conformidad con la suscripción del Acuerdo y del Anexo Documento de Descripción del Programa, acompañando una copia del Acuerdo y su Anexo.

Asimismo, en dicho oficio, la SBS confirma la disponibilidad presupuestaria en efectivo equivalente hasta un millón trescientos mil francos suizos, la disponibilidad presupuestaria del aporte en especie hasta el monto equivalente a quinientos mil francos suizos y su conformidad con los compromisos detallados en el artículo 8.2, 10, 12, 13, 14 y en el Anexo Documento de Descripción del Programa.

4.- OPINIÓN DEL MINISTERIO DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI).

Con Memorándum N° APC00253/2020, APCI otorga su conformidad al texto del Acuerdo y del Documento de Descripción del Programa (Anexo), acompañando las opiniones favorables técnica de fecha 26 de noviembre de 2020 y jurídica (Informe N° 0211-2020-APC/IOA) del 30 de noviembre de 2020.

5.- OPINIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM).

La PCM a través del Oficio N° D000305-2020-PCM-OGPP emite opinión sobre el artículo anticorrupción contenido en el Acuerdo (artículo décimo tercero), indicando que es congruente con la normativa nacional e internacional en materia anticorrupción suscritos por el Perú evidenciando el compromiso de a) No tolerar actos corruptos, b) Denunciar todo indicio de corrupción, y c) Adoptar medidas correctivas, que puede llegar a la terminación del Acuerdo y devolución de fondos.

6.- OPINIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI)

INDECOPi mediante oficio N° 000070-2020-GCT/INDECOPi se pronuncia sobre el artículo referido a la propiedad intelectual contenida en el acuerdo (artículo décimo cuarto), indicando que se ajusta al ordenamiento legal vigente por lo que no encuentra objeción legal.

7.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS (DGT). -

La DGT de esta Cancillería, con Memorandum DGT00811/2020 otorga su conformidad subordinada a realizar dos cambios en los artículos décimo numeral 1, literal g) y décimo octavo: los cuales fueron tomadas en cuenta en el texto final suscrito.

8.- OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES (LEG). -

LEG, con Memorandum LEG 01269/2020, otorga su al texto del Acuerdo, toda vez que las propuestas de redacción recomendadas fueron incorporadas en el acuerdo.

9.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. -

El acuerdo se enmarca dentro del artículo VI del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo, suscrito el 9 de septiembre de 1964, constituyendo un "acuerdo especial".

10.- El presente acuerdo surge como consecuencia de los buenos resultados obtenidos en un proyecto anterior suscrito en 2013, entre la SBS, APCI y la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la cooperación Suiza (SECO) denominado "Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS", dicho acuerdo, de naturaleza interinstitucional, permitió realizar actividades para el fortalecimiento institucional de la SBS con diagnósticos y estrategias sobre los sistemas supervisados, así como talleres, seminarios, intervenciones para fortalecer la lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo; así como estudios con focalización especial en nuevos productos y en educación financiera.

11.- El citado programa culminó el 30 de junio de 2019 y dada la buena experiencia, SECO y SBS convinieron en realizar una segunda fase del citado programa.

12.- El acuerdo cuyo perfeccionamiento se solicita tiene dos partes: la primera está constituida por el acuerdo propiamente dicho, que contiene 21 artículos donde se establecen los objetivos, las obligaciones de las Partes, la estructura del programa, de los privilegios, de la supervisión del programa y demás condiciones generales; y la segunda parte la conforma el Anexo denominado Descripción del Programa que contiene disposiciones de carácter operativas y técnicas.

13.- El objeto del Acuerdo es continuar con la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS) para el cumplimiento de su Plan Estratégico Institucional del periodo 2020 – 2024, mediante la realización de una serie de actividades agrupadas en tres componentes.

a) Primer componente: "Mejora del marco regulatorio y de supervisión", tiene por objeto asegurar la continuidad, consolidación y/o impulso de una permanente y mejor supervisión, y una regulación efectiva sobre las entidades que conforman los sistemas supervisados por la SBS, así como la aplicación de estándares internacionales y mejores prácticas para aprovechar los esfuerzos y experiencias de instituciones y organismos internacionales especializados en regulación y supervisión financiera.

b) Segundo componente: "Prevención y lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", tiene por finalidad fortalecer y ampliar la capacidad y alcance del sistema de prevención de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como capacitar de manera especializada y continua al personal de las instituciones involucradas en este esfuerzo, en el marco de los estándares internacionales, normativa aplicable y el uso de nuevas tecnologías.

c) Tercer componente: "Actividades Transversales de Fortalecimiento Institucional", aspira a promover el desarrollo de actividades que benefician y brindan facilidades a varias áreas de la institución, tales como programas de capacitación, actividades de desarrollo organizacional y el programa de transformación digital que busca optimizar los procesos de la SBS para mejorar la efectividad institucional a través de ganancias en eficiencia y el uso de tecnologías de la información.

14.- La DCI opina favorablemente con la suscripción del Acuerdo, que contiene el Anexo Documento de Descripción del Programa, toda vez que se encuentra alineado a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (Estado y Gobernabilidad: Modernización y descentralización de la Administración

Pública con eficiencia, eficacia y transparencia) y se encuentra en la misma línea del actual gobierno, en el fortalecimiento de la unidad de inteligencia financiera para luchar contra el lavado de activos.

15.- Asimismo, dicho acuerdo resulta beneficioso para el país toda vez que contiene el compromiso del gobierno suizo de aportar 3 millones de francos suizos (aproximadamente 3.36 millones de dólares), estableciéndose una contrapartida de 18 millones de francos suizos (su equivalente en soles), cuya obligación ha sido asumida por la SBS de manera expresa en el oficio señalado anteriormente.

16.- De otro lado, la unidad ejecutora es la SBS y los recursos serán destinados exclusivamente para financiar las actividades que se encuentran comprendidas en cada uno de los componentes del programa, teniendo una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2026.

17.- DEL TEXTO WORD DEL ACUERDO.

Para efectos de la publicación del Acuerdo en el diario oficial El Peruano, se remite el archivo en Word del Acuerdo y su Anexo Descripción del Programa.

Lima, 17 de diciembre del 2020

Alejandro Julio Rodríguez Valencia
Consejero

Encargado de la Dirección de Cooperación Internacional

C.C: OAE,GAC,GAB,DGE,APC

Anexos

Oficio N° 30300-2020-SBS con Acuerdo y Anexo comp.pdf

Memo APC00253-2020 con informes.pdf

OFICIO N° 0000305-2020-PCM-OGPP con anexos como.pdf

OFICIO-000070-2020-GCT-INDECOPI con info juridico.pdf

Memo DGT00811-2020 Conformidad.pdf

Memo LEG01260-2020 Conformidad.pdf

ACUERDO PERÚ - SUIZA SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO
MASTER PLAN SBS - 10 dic.DOCX

ANEXO Descripción del Programa.DOCX

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL SBS SECO - MASTER PLAN SBS 2013 -
compirm.pdf

Entienda al AI MASTER PLAN SBS.pdf